TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 14 de Diciembre de 1949 — Núm. 12934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da una norma referente a los automóviles que traen quienes llegan como turistas y se radican en el país.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949. — Número 565|949.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la señora Emilia Livia Stromar de Klein, solicitando una nueva prórroga para la estada en el país en admisión temporaria, de un automóvil de su propiedad.

Resultando: La interesada ingresó al país en calidad de turista trayendo consigo un automóvil, el que fué introducido a amparo de lo dispuesto por el decreto de 16 de noviembre de 1946.

Posteriormente, resolvió radicarse en forma definitiva en el país a cuyo efecto inició los trámites correspondientes ante la Dirección de Inmigración y Banco de la República para el despacho definitivo del automóvil.

La situación de las personas que ingresan al país en calidad de turistas trayendo consigo un automóvil y luego deciden radicarse en forma definitiva, no está contemplada en forma clara en el decreto de 10 de marzo de 1949, porque la entrada de dichos vehículos se ampara en el decreto de 16 de noviembre de 1946 y no en el artículo 2.o del decreto de marzo 10 de 1949, creándoles a los interesados dificultades para el despacho de sus vehículos.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y a fin de obviar las dificultades que se crean para la circulación de los vehículos que no tienen el tiempo suficiente de radicación en el país, para que los Organismos encargados de autorizar la importación puedan dictar la resolución respectiva, y a objeto de que los interesados puedan disponer del tiempo suficiente para ultimar los trámites correspondientes ante la Dirección de Inmigración y Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las personas que ingresen al país en calidad de turistas trayendo consigo un automóvil de su propiedad, empadronado en el país de donde proceden, y que luego deciden radicarse definitivamente en el país, podrán gozar de una prórroga por el término de 90 días para la estada en el país en admisión temporaria de sus automóviles, a contar desde la fecha en que se cumple el término de un año señalado por el artículo 2.o del decreto de 10 de marzo de 1949, y siempre que justifiquen en forma fehaciente que han iniciado los trámites correspondientes para su radicación definitiva en el país, ante la Dirección de Inmigración y Banco de la República, para el despacho del automóvil.

Dicha prórroga será concedida por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se prorroga el plazo acordado a tenedores de Deudas Externas para que opten por el reajuste y conversión de determinados empréstitos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949. — Número 1556|938.

Vistos: Atento a que, con fecha 31 de diciembre de 1948, venció el plazo acordado a los tenedores de Deudas Externas (emisiones en libras esterlinas y francos franceses) para expresar su conformidad con a oferta de arreglo, a que se refiere la ley de 3 de enero de 1939.

Considerando: Que es conveniente contemplar las múltiples solicitudes y gestiones realizadas por instituciones bancarias del exterior y tenedores de dauda pública radicados en el extranjero, para que el plazo para expresar la oferta sea prorrogado a fin de que se les permita el estampillado de títu'os de las expresadas deudas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1950, el plazo para que los tenedores de deudas emitidas en li-

bras esterlinas y francos franceses acepten las condiciones de la oferta formulada de acuerdo con la ley del 3 de enero de 1939.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se incorporan los aros o llantas de hierro para bicicletas en una nómina de artículos de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.—N.° 825-bis a. 26|48.

Vistos: El decreto de 25 de abril de 1947, sobre clasificación por categorías de las mercaderías de importación.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 7.o del citado decreto y oída la opinión favorable del Banco de la República y Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la nómina de mercaderías de 3.a categoría el siguiente rubro: "Aros o llantas de hierro para bicicletas".
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se excluyen los ojalillos para calzado de una nómina de artículos de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.—N.° 865-bis a. 24|48.

Visto el decreto de 25 de abril de 1947, sobre clasificación por categorías de las mercaderías de importación.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o del decreto citado y oída la opinión favorable del Banco de la República y Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exclúyese de la nómina de mercaderías de 3.a categoría el siguiente rubro: "Ojalillos para calzado".
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI

5

Resolución. Se fija aforo a un ácido crómico incluído en la tarifa aduanera de Materias Primas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.—N.° 177 a. 2|948.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Lage y Cía., solicitando se fije al ácido crómico que utiliza en su establecimiento comercial Laboratorio "Dispert", incluído en la Sección Materias Primas Grupo "C" por resolución de 16 de octubre de 1948, el mismo aforo que tiene el ácido crómico utilizado en la industria del cromado incluído en el Grupo B.
Fundamenta su petitorio expresando que al incluirse el ácido crómico comercial en la Sección Materias Primas, no se les fijó aforo.
De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjase para el ácido crómico incluído en el Grupo "C" de Materias Primas, el mismo aforo establecido para el ácido crómico incluído en el Grupo "B" de Materias Primas, o sea de $ 1.20 el K. B. con el recargo de 30 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

6

Resolución. Se aprueban reaforos correspondientes a inmuebles rurales del Departamento de Treinta y Tres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.—N.° 312|944|A-50.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, solicitando la aprobación de los nuevos aforos unitarios de los padrones rurales del Departamento de Treinta y Tres, que se detallan en la nómina adjunta.
Resultando: Al practicarse el reaforo de la propiedad rural del citado Departamento algunos aforos fueron mal aplicados por no encontrarse actualizadas las láminas parcelarias seccionales, razón por la cual hubo de realizarse un nuevo estudio, del cual resultan los aforos cuya aprobación se solicita ahora.
De conformidad con el decretó de 4 de junio de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los aforos correspondientes a los padrones rurales del Departamento de Treinta y Tres, que figuran en la nómina adjunta (fojas 1 a 2 vuelta de este expediente).
La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales notificará por la prensa a los propietarios de dichos bienes a fin de que se enteren de los nuevos aforos.
Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se declaran nacionales las rutas 11 y 107, con una limitación en las plantas urbanas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

Vistos: La solicitud de la Intendencia Municipal de Canelones, para que el Ministerio de Obras Públicas tome a su cargo la conservación de varios tramos de las Rutas números 11 y 107, y los informes producidos por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Atento a que dichas rutas se encuentran en las condiciones establecidas por los incisos 2.° y 3.° del artículo 5.o de la ley número 10.382, de 13 de febrero de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse nacionales las Rutas números 11 y 107, como transversales de las carreteras nacionales que desde Montevideo conducen al interior de la República.
Art. 2.° De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley número 10.382, dicha ruta será de dominio nacional, por intermedio de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en toda su extensión salvo dentro de las plantas urbanas de ciudades, villas y pueblas que atraviesa.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vitalake"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Vitalake", acta N.o 48.735, formulada por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opusieron la firma Bristol-Myers Co., de Estados Unidos de América, con la marca "Vitalis", N.o 42.523, y S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, con la marca "Vitador", número 37.287.

Considerando que la marca "Vitalis", cubre distintos artículos, por lo que la oposición con ella formulada no procede.

En cuanto a la marca "Vitador", es evidente que no ofrece con la presentada "Vitalake", otra semejanza que la proveniente de la radical "Vita", término este de uso común, que no genera derechos de oposición por su carácter de tal. Corresponde, en consecuencia, desestimar la oposición deducida.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de actubre de 1940; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Vitalake", acta número 43.735, formulada por el señor Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, para disinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Placador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Placador", acta N.o 46024, formulada por Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Inglaterra, para distinguir preparaciones farmacéuticas, de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Winthrof Products Inc., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Plaquinol" de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que si bien ambas expresiones ofrecen cierta semejanza fonética, contienen en cambio suficientes elementos de diferenciación capaces de impedir que sean confundidas en el uso comercial.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Placadol", acta número 46024, solicitada por Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Inglaterra, para distinguir preparaciones farmacéuticas de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Rey Eduardo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Rey Eduardo", acta N.o 44.601, formulada por la firma Oyama S. A. para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Rodrigo Acosta y Lara, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Rex Scotia", N.o 34.629, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaces de crear peligro de confusión no obstante la palabra común "Rey", en atención a que los nombres "Eduardo" y "Scotia" dan a ambos conjuntos fisonomía propia e inconfundible.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Rey Eduardo", acta N.o 44.601, formulada por la firma Oyama S. A., de Montevideo, para disinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el "Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesores Universitarios" dentro de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.º de diciembre de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, —por el que se crea el Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesores Universitarios,— y el que fuere formulado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

En la exposición de motivos por la que la referida Caja eleva al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el proyecto de ley referenciado, fundamenta el mismo en los siguientes términos:

Durante muchos años, los profesionales han trabajado intensamente en pro de la obtención de una ley de retiros que cubriese también las contingencias del estado activo, tales como las que han previsto en general, los sistemas de seguros sociales. Este proyecto es ambicioso en tal sentido, por cuanto procura estructurar un estatuto de retiros y pensiones adecuado a las modalidades de labor y a las características que distinguen a tan destacado sector de la colectividad. Pero sería injusto dejar de expresar que, para erigir sus fundamentos sociales y económicos, han sido materia de estudio detenido las iniciativas que, al respecto, han formulado algunas entidades gremiales de los profesionales universitarios, y que, las esperanzas reveladas en dichos proyectos, han sido colmadas y aún rebasadas por el presente en muchos aspectos.

Como se desprende del articulado del anteproyecto que presentamos, el Fondo de Profesionales estará integrado con las personas que ejerzan profesiones liberales autorizadas por título universitario dentro del territorio nacional, y por quienes secunden a éstos en carácter de ayudantes, empleados, etc., siempre que guarden a su respecto una relación dependiente.

Los no profesionales, aun cuando deberán cotizar en el Fondo de sus empleadores y, por lo tanto, recibir del mismo las pasividades que hayan de corresponderle, en cuanto a derechos y obligaciones dependerán del estatuto que administre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por ser éste el que mejor acomoda a las características de sus servicios y situación.

En lo administrativo, el Fondo que se crea habrá de constituir una nueva división de nuestra Caja, desde que muchas y decisivas razones así lo aconsejan, entre las cuales figuran en primer término las de orden práctico: especialización del personal y estabilización sistematizada del mecanismo administrativo, cosas ambas que no pueden lograrse por improvisación.

En cuanto a las funciones directivas, asimismo nos ha parecido acertado colocarlas en manos del Directorio de la Caja, aunque asesorado por un cuerpo representativo del Fondo que tendrá atribuciones suficientemente amplias para entender en los aspectos técnicos de los problemas gremiales: para proponer categorías y sus respectivos sueldos fictos; para asistir a los demás órganos de la Caja en la vigilancia de los procedimientos en los contralores financieros, de recaudación, etc., etc.

Pero la iniciativa ofrece otro aspecto que, a nuestro juicio, reviste primordial interés: por ella se cierra el ciclo jubilatorio en nuestro medio social, para formar un sistema integral de seguros en cuya entereza caben, por definición, todas las personas que desarrollen actividades lícitas, sea cual fuere su naturaleza, siempre que signifiquen un medio de subsistencia para el que las cumple. Así pues, en nuestro país, nadie quedará excluído de los humanos derechos que discierne el actual estatuto en materia de seguros sociales, y, confiamos, no habrá de detenerse el proceso de evolución que lo viene perfeccionando.

Debemos referirnos ahora, aunque de modo sintético, a los puntos capitales en que se fundamenta el sistema financiero del Fondo, y al régimen de beneficios construído sobre el mismo.

SISTEMA FINANCIERO DEL FONDO

Contribuirán regularmente a la formación de este sistema, los aportes fijos y directos de sus afiliados, las imposiciones que gravarán los servicios profesionales con cargo a los usuarios de los mismos y las que serán aplicadas a la firma profesional, los intereses de los fondos acumulados y las utilidades provenientes de las distintas inversiones que se disponen según el capítulo respectivo.

El plazo de capitalización será de 5 años; pero el servicio de pensiones comenzará a los doce meses de haber sido promulgada la ley, a los dieciocho el de las causales de excepción y a los 3 años el de retiro por edad y años de servicios.

De acuerdo con las estimaciones que pueden formularse en base a la información recogida en fuentes autorizadas, cabe confiar en que una vez finalizado dicho término de 5 años, el monto del fondo capitalizado no sea inferior a los veinte millones de pesos.

Cantidad de profesionales en actvdiad	7.400
Cantidad de empleados en actividad	3.700
Estimación del total de afiliados	11.100

Suponiendo que sólo el 75 % de ellos cuente con servicios anteriores, se tendrá:

Profesionales con servicios anteriores	5.550
Empleados con servicios anteriores	2.775

Estimación del promedio de sueldos:

	Mensuales
De los profesionales	$ 250.00
De los empleados	" 80.00

Estimación del promedio de honorarios:

Por unidad, mensualmente	$ 300.00
Por unidad, por firma	" 2.50

Con los elementos expuestos pueden calcularse los siguientes ingresos mensuales:

Por aportes de los profesionaels:

8 % sobre $ 1:850.000.00 (sueldos)	$ 148.000.00
3 % sobre $ 1:387.500.00 (reintegros)	" 41.625.00

Rendimiento de los otros recursos:

Artículo 3.°, inciso H) (estampillado) 4 % sobre $ 2:220.000.00 (honorarios)	$ 88.000.00
Artículo 3.°, inciso H) (timbres)	" 18.500.00
Suma	$ 296.925.00

Por aportes relativos al personal:

13 % sobre pesos 296.000.00 (8 % patronal y 5 % obrero)	$ 38.480.00	
3 % sobre pesos 222.000.00 (reintegro)	" 6.660.00	$ 45.140.00
Total de ingresos mensuales		$ 342.066.00

La acumulación que puede preverse para el primer año, es de $ 4.104.780.00, sin los intereses y demás ingresos correspondientes a las distintas inversiones. Deducido el 6 % de dicha suma por concepto de gastos de gestión, su líquido será de $ 3:858.493.20.

Desarrollando nuestros cálculos, prevemos el siguiente proceso de formación del fondo de reserva:

SEGUNDO AÑO

Fondo formado por los ingresos líquidos del año anterior		$ 3:858.493.28
Intereses simples al 5 %		" 192.924.60
Recaudación del ejercicio		" 4:104.780.00
		$ 8:156.197.88
A deducir:		
Servicios de pasividades	$ 398.652.00	
Gastos de gestión	" 257.862.30	$ 656.514.30
Saldo		$ 7:499.683.58

TERCER AÑO

Saldo del 2.° año	$ 7:499.683.58	
Intereses simples 5 %	" 374.984.18	
Recaudación del ejercicio	" 4:104.780.00	$ 11:979.447.76
A deducir:		
Servicio de pasividad	$ 597.978.00	
Gastos de gestión	" 268.785.85	" 866.763.85
Saldo		$ 11:112.683.85

CUARTO AÑO

Saldo del 3.° año	$ 11:112.683.91	
Intereses simples 5 %	" 555.634.20	
Recaudación del ejercicio	" 4:104.780.00	$ 15:773.098.20
A deducir:		
Servicio de pasividad	$ 1:195.956.00	
Gastos de gestión	" 279.624.85	" 1:475.580.85
Saldo		$ 14:297.517.35

QUINTO AÑO

Saldo del 4.° año	$ 14:297.517.35	
Intereses simples 5 %	" 714.875.87	
Recaudación del ejercicio	" 4:104.780.00	$ 19:117.173.22
A deducir:		
Servicio de pasividad	$ 1:554.742.80	
Gastos de gestión	" 289.179.35	" 1:843.922.15
Saldo		$ 17:273.251.07

Para llegar a la estimación del costo inicial del servicio de pasividades y de su ritmo de acrecimiento, hemos procedido así:

Cumplido el primer año de la fecha de promulgación de la ley, comenzará el servicio de pensiones y subsidios que acuerdan con sujeción a los plazos que marcan los inci-

sos A) y B) del artículo 17; a los 18 meses, el de los aludidos en el inciso C) y a los 3 años, el de los referidos en los incisos D) y E).

Así, hemos supuesto que en el 2.o año entrarían en servicio las siguientes pasividades:

222 Pensiones de profesionales (3 % de su número total) a un promedio de $ 75.00. Su costo anual es de	$ 199.800.00
111 Pensiones de empleados (3 % del número total a un promedio de $ 50.00. Costo anual	" 66.600.00
37 Subsidios de profesionales (½ % del número total) a un promedio de $ 225.00 Costo anual	" 99.900.00
18 Jubilaciones de empleados (½ % del número total) a un promedio de $ 72.00. Costo anual	" 15.552.00
56 Subsidios por artículo 8.º inciso C), a un promedio de $ 50.00 (6 meses). Costo anual	" 16.800.00
444 Pasividades, cuyo costo total anual es	$ 398.652.00

En cuanto al ritmo de acrecimiento, se ha mantenido el siguiente: para el tercer año, un 50 % de aumento sobre el ejercicio anterior, con lo que se llega a $ 597.978.00; para el 4.o, en cuyo transcurso se inicia el servicio de los afiliados cuyo plazo fijan los incisos D) y E) del artículo 17, se considera el duplo de pasividades que se atribuye al anterior; y, para el 5.o año, un aumento del 30 % sobre el servicio del 4.o.

De exprofeso hemos operado desde un punto de vista pesimista, para formar este cuadro, por cuanto el ritmo de acrecimiento de las pasividades fué acelerado con la finalidad de hacer resaltar más aún, el respaldo financiero que se le ha buscado a la ley. También, como se verá, la capitalización de intereses está calculada anualmente; y, esto, evidentemente, disminuye en forma notable el monto del acervo financiero que calculamos. Si hubiéramos tomado el acrecimiento de las obligaciones pasivas dentro de conceptos más reales, y calculados los intereses con capitalización trimestral; y si, también, tuviéramos en cuenta que las colocaciones en títulos suponen una ventaja de 7 a... puntos en favor de Fondo; si consideramos además, que se han tomado ingresos estáticos en todo el período que hemos estudiado, se palpará la razón que nos asiste para expresar, al principio de este capítulo, que al 5.o año de la entrada en vigor de la ley el activo del Fondo sería superior a veinte millones de pesos

REGIMEN DE BENEFICIOS

Las innovaciones más notables de esta iniciativa en cuanto respecta al régimen de beneficios, se refieren mayormente al concepto de las responsabilidades familiares. Así, éstas serán factores determinantes tanto del monto de la pasividad pensionaria como de los correspondientes a los subsidios. Porque, entendemos, siendo ellos factores tan decisivos para los destinos humanos deben admitirse en la medida de su justo valor; y tratándose, en esta circunstancia, de un sistema de seguros que reputamos firmemente financiado, no podrá invocarse en su contra ninguna excusa económica.

Los demás beneficios que se conceden acuerdan con los más elevados principios doctrinarios y, en general, están ya consagrados por el estatuto que gobierna la materia en nuestro país.

CONSIDERACION FINAL

Las características gremiales permiten abrigar la certeza de que los afiliados a este Fondo poseen, como prenda común, la disciplina moral propia de quienes han cultivado sus facultades superiores. Esto impedirá automáticamente, la aparición de muchas de las dificultades que conspiran contra la estabilidad económica de los sistemas jubilatorios. Además, ésta adoptaría en forma integral el régimen del Carnet de Trabajo, lo que ha de afirmar su sistema de recaudaciones. Y, a todo esto, se suman las disposiciones del artículo 4.º del anteproyecto, que de por sí completan la estructura de un órgano de contralor que, para mayor eficacia, quedará integrado con los afiliados al Fondo.

Al propio tiempo el Poder Ejecutivo lleva a conocimiento de esa Asamblea General, que comparte los fundamentos precedentemente expuestos por la Caja referenciada.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la Denominación, Afiliación e Integración Financiera del Fondo

Artículo 1.º Créase el Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesionales Universitarios, cuyos servicios serán administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en la forma y modo que prescribe el artículo 11 de la ley de 16 de agosto de 1928.

Art. 2.º Los beneficios de esta ley comprenden obligatoriamente:

1.º A todas las personas que ejerzan dentro de los límites de la República, una profesión liberal autorizada por título expedido por la Universidad Nacional o sus Facultades, Escuelas o Institutos legalmente investidos; y,
2.º A todo el personal que secunde a estos profesionales en actividades dependientes y perciban por ello remuneraciones en efectivo o en especie.

Se declara especialmente que esta ley exceptúa de obligaciones y afiliación a los amparados en la N.º 10.062, de fecha 15 de octubre de 1941, que creó la Caja Notarial de Jubilaciones.

Art. 3.º El fondo de la división de los Profesionales Universitarios, quedará integrado con los siguientes recursos:

A) La contribución a cargo del profesional, del ocho por ciento (8 %) del sueldo ficto que se le asigne de acuerdo con las presentes disposiciones.

Cuando este profesional utilice los servicios de personal dependiente, las obligaciones del empleador se regularán sobre los sueldos reales percibidos por sus empleados, debiéndose pagar sobre el mismo porcentaje indicado en el inciso anterior.

B) El descuento forzoso al personal, de los montepíos jubilatorios que fijan la ley de 11 de enero de 1934 y concordantes.

C) El seis por ciento (6 %) del total de sueldos y montos computables correspondientes a servicios anteriores de los afiliados. La amortización de esta deuda será obligatoria y ha de cumplir en cuotas mensuales iguales al tres por ciento (3 %) de las respectivas asignaciones.

D) La diferencia líquida del primer mes de sueldo u otras asignaciones de los afiliados, al serles aumentados por cualquier concepto.

E) Los intereses de los fondos acumulados.

F) El producido de las inversiones autorizadas por esta ley.

G) El monto de las multas, donaciones y legados.

H) El producido sin deducciones de ninguna especie de la venta de estampillas de "Montepío Jubilatorio Profesional" y timbres de "Certificación de Firma Profesional".

Art. 4.º El sistema determinado por estas disposiciones queda sujeto a revisión periódica; pero toda modificación de cualquiera de sus partes requerirá, previamente, estudios o información de carácter técnico que expliquen las causas y entidad de las deficiencias a subsanar y den la medida de los recursos precisos para establecer y mantener las reservas financieras correspondientes.

En cada circunstancia, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la "Comisión Asesora Gremial del Fondo de Profesionales Universitarios", que se crea por esta ley, expondrán al Poder Ejecutivo los fundamentos de las modificaciones que juzguen pertinente establecer. Sin embargo, ninguna medida que altere el régimen de beneficios o el sistema contributivo de los afiliados, podrá tener efecto retroactivo.

Art. 5.º Dentro de los primeros seis (6) meses de la fecha de promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Industria y Comercio, formulará el registro gremial de los profesionales afiliados a este Fondo.

Las categorías y sus correspondientes sueldos fictos serán establecidos por reglamentación, no pudiendo éstos en ningún caso, ser menores de cien pesos ($ 100.00) ni mayores de quinientos pesos ($ 500.00) por mes.

Determinado el sueldo ficto respectivo, el afiliado no podrá aumentarlo ni disminuirlo durante un lapso de diez (10) años. Pasado este período los aumentos se realizarán en forma automática, tomándose a tal efecto el veinte por ciento (20 %) del sueldo primitivo. Estos aumentos serán anuales y no podrán rebasar el límite señalado. Si el afiliado no hiciera conocer a la Caja por lo menos con treinta días de antelación al vencimiento del plazo su deseo en contrario, ello se tomará como aceptación tácita del aumento.

Art. 6.° La venta de estampillas de "Montepío Jubilatorio Profesional" y de los timbres de "Certificación de Firma Profesional", estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de sus agencias y sucursales y de las dependencias de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Directos.

La estampilla de "Montepío Jubilatorio Profesional" gravará todos los trabajos profesionales en un cuatro por ciento (4 %) del importe total de los respectivos honorarios y quedará adherida al recibo o nota que los documente: serán pagadas por los usuarios de los servicios profesionales, sumándose su valor al de los honorarios.

El timbre de "Certificación de Firma Profesional", de valor de un peso ($ 1.00) cada uno, deberá colocarse al pie de todo escrito, informe, plano, dictamen, etc., que lleve firma de profesional, correspondiendo un timbre por cada firma. El recetario médico queda exceptuado de dicha obligación.

Los documentos a que se refiere este artículo que no hayan llenado los requisitos que se indican, no tendrán valor legal.

Art. 7.° Cada Directorio saliente, en la memoria que reseñe su gestión, expondrá la situación del Fondo y aconsejará las medidas que estime conducentes a su consolidación financiera y al perfeccionamiento de sus servicios.

CAPITULO II

De los Retiros, Subsidios y Pensiones

Artículo 8.° El régimen de pasividad de los profesionales universitarios queda establecido sobre las siguientes bases:

A) **Servicio de Retiro Definitivo**: a los sesenta (60) años de edad y treinta (30) años de servicios profesionales afiliados, sean éstos continuos o no. Pero aquellos afiliados que tengan más de treinta años de servicios habrán adquirido el mismo derecho con menos edad, rebajándose un año de ésta por igual tiempo de servicios excedentes. Para la liquidación de estas pasividades se aplicará la fórmula consignada en el artículo 32 de la ley N.° 9.940 (nueva redacción prevista por la ley N.° 11.182).

Los que desarrollen las actividades de su profesión en circunstancias y medios que entrañen riesgo para la salud tendrán derecho al cómputo especial de tres años por cada dos de servicios. La calificación de tales actividades queda a cargo de la "Comisión Asesora Gremial del Fondo de Profesionales Universitarios" y del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. La reglamentación de este régimen de cómputo especial deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

B) **Retiro por Imposibilidad Absoluta**: La pasividad que corresponda será fijada por las reglas comunes; pero nunca podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo ficto del último año de actividad. No obstante, cuando el afiliado tenga familiares a su exclusivo cargo con derecho a pensión, la pasividad correspondiente podrá llevar hasta el noventa por ciento (90 %) de ese promedio. Pero cada caso ha de ajustarse, en cuanto al porcentaje del aumento, a lo que determina a su respeto la reglamentación de esta ley.

C) **Subsidio por Incapacidad Relativa**: La incapacidad parcial relativa o temporaria, conforme a los diversos grados y modos de inhabilitación, dará derecho a un subsidio cuya duración habrá de fijarse de acuerdo con el resultado de la prueba pericial médica.

Esta pasividad será servida toda vez que se compruebe la incapacidad relativa y mientras ésta subsista, debiendo liquidarse por las reglas comunes. Sin embargo, su monto podrá llegar hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo ficto del último año de actividad, si el incapacitado reuniere las condiciones exigidas según el último parágrafo del inciso anterior.

Los afiliados que se amparen en esta causal serán sometidos a examen médico en todas las oportunidades que indique la Caja.

D) **Servicio Pensionario**: Al fallecer un afiliado tendrá derecho a pensión la cónyuge en concurrencia con sus hijos, y, en su caso, el cónyuge incapacitado cuando este extremo se compruebe a satisfacción de la Caja. También lo tendrán, en segundo término y por su orden, los padres del causante y sus hermanas solteras si probaren que vivían a expensas del extinto, sin poseer rentas, profesión ni recursos de ninguna naturaleza. La cónyuge percibirá como pensión el cincuenta por ciento (50 %) del retiro que hubiere correspondido al causante y un cinco por ciento (5 %) más por cada uno de los hijos varones menores de 18 años e hijas solteras, hasta componer entre todas las cuotas-partes una suma límite igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de aquella pasividad. Las hijas divorciadas o viudas a cargo del titular, también tendrán derecho a pensión, en la forma y modo determinados por la ley N.° 9.940, de fecha 2 de julio de 1940.

Los hijos varones mayores de 18 años podrán continuar gozando de su pasividad hasta cumplir 21 años de edad, siempre que demuestren a satisfacción de la Comisión Asesora Gremial, que cursan aprovechadamente estudios en institutos oficiales.

Art. 9.° También tendrán derecho a pensión, las viudas y los hijos menores de los profesionales que hubieren fallecido en el ejercicio de su carrera hasta dos años antes de la fecha de promulgación de la presente ley. Para la parte correspondiente a los hijos menores, son aplicables las limitaciones previstas en el inciso D) del artículo 8.° de este cuerpo de disposiciones. La suma de ambas entradas, rentas con pasividad, no podrá ser superior a doscientos pesos por mes; cuando sobrepase esta cantidad, se descontará de la pensión el excedente.

Art. 10. Los montepíos de las pasividades profesionales se liquidarán de acuerdo con lo que preceptúa el inciso B) del artículo 3.° de la presente ley y con aplicación del régimen determinado en el artículo 1.o de la ley número 11.182 de 18 de diciembre de 1948.

Las pasividades del personal dependiente de los profesionales, se regirán por la ley de 6 de octubre de 1919, modificativa y concordantes, pero deberán servirse por el Fondo que crea esta ley.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración del Fondo

Artículo 11. El "Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesionales Universitarios" será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con sujeción a sus normas y métodos.

Dicho Fondo, concurrirá a costear los gastos de gestión en la misma proporción de los ingresos que se fijan para la Caja.

Art. 12. Se constituirá una "Comisión Asesora Gremial de Profesionales Universitarios" integrada por dos profesionales de cada rama, que serán designados: uno por la Facultad correspondiente y el otro por elección de los afiliados de la misma profesión. Dicha Comisión tendrá atribuciones para proponer las categorías gremiales y los sueldos fictos respectivos; entenderá en todos los problemas atinentes al Fondo y prestará asistencia y asesoramiento al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en cuanto sea materia de su dominio privativo.

Esta Comisión durará en su mandato el mismo período que el Directorio de la Caja y en fechas coincidentes; sus funciones habrán de ordenarse en armonía con la reglamentación que se dicte al efecto.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 13. El goce de la pasividad concedida a los profesionales afiliados a este Fondo, no excluye el de cualquiera otra que sirvan las demás Cajas. En estos casos, la pasividad profesional no podrá ser considerada como renta. Declárase asimismo, que no existe incompatibilidad del retiro profesional con otras actividades comprendidas o no en la legislación jubilatoria.

Sin embargo, para los profesionales amparados en las causales determinadas en los incisos B) y C) del artículo 8.° de esta ley, rigen las normas comunes de incompatibilidad absoluta.

Las pensionistas no incurrirán en incompatibilidad por ejercer las actividades previstas en el primer inciso de este artículo. Incurrirán sí, en incompatibilidad absoluta, aquellas que ejerzan actividades profesionales, por cuya circunstancia perderán el derecho pensionario. También incurrirán en esta misma incompatibilidad absoluta, los afiliados profesionales que en goce de retiro o subsidio, ejerzan su profesión.

Se entiende por ejercicio de su profesión a los efectos de la incompatibilidad referida en esta ley, el de aquellas actividades amparadas por la misma y no las profesionales ejercidas en empresas comerciales o industriales, sociedades de beneficiencia, mutualistas y de asistencia, etc., o en organismos públicos.

Art. 14. Será de aplicación integral con relación al Fondo de Profesionales Universitarios, el régimen estatuído por la ley N.° 9.946 de 26 de julio de 1940, que creó el Carnet de Trabajo.

Art. 15. Esta ley no recogerá otros servicios que no sean los específicos de la rama profesional invocada, cuya legitimidad deberá probarse mediante el título correspondiente expedido por la Universidad de la República o sus Facultades, Escuelas o Institutos legalmente autorizados, sin perjuicio de la prueba de la actividad correspondiente.

Art. 16. Durante los primeros cinco años de funcionamiento de su sistema, el fondo no servirá en ningún caso pasividades mayores de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

Art. 17. El servicio general de pasividades comenzará normalmente a los cinco años de haber sido promulgada la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Después de cumplidos doce meses a partir de la fecha de promulgación, la Caja iniciará el servicio de pensiones de los profesionales y su personal.

B) Pasado igual término, podrán acogerse al retiro: los compendidos en el inciso B) del artículo 8.° de esta ley y el personal con incapacidad "permanente y absoluta" (Arts. 9.° al 16 del decreto de 17 de mayo de 1934)

C) El servicio de subsidio determinado por el inciso C) del artículo 8.°, se hará efectivo a partir de los dieciocho meses de la fecha preindicada.

D) El retiro para los que tengan sesenta (60) o más años de edad y treinta (30) o más de servicios, comenzará cuando estos afiliados hayan cumplido por lo menos tres (3) años de cotización efectiva al Fondo.

E) También queda exceptuado de cumplir el período de 5 años, establecido en el parágrafo primero de este artículo el personal que, contando 55 o más años de edad y 30 de servicios, haya cotizado durante el plazo que indica el inciso anterior.

Art. 18. En cuanto no se oponga a las presentes disposiciones, será aplicable a todos los afiliados de este Fondo el estatuto jubilatorio que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 19. Los servicios anteriores de los profesionales se computarán conforme a la escala de sueldos fictos que corresponda a la categoría que hayan alcanzado en el momento de su afiliación, por lo que se formulará la cuenta de los montepíos devengados según el monto de este cómputo.

Si esta deuda no hubiere sido cancelada antes de solicitar la pasividad, el saldo pendiente quedará automáticamente duplicado en su monto y será descontado en cuotas hasta del diez por ciento (10 %) de aquélla.

Art. 20. La invalidez del título respectivo decretada por la autoridad competente, no privará a los afiliados de los beneficios adquiridos por esta ley. Pero ello no podrá constituir causal de retiro, ni de subsidio, salvo que cuente con alguna de las causales previstas en el artículo 8.°.

Art. 21. El régimen inversionista de las disponibilidades de este Fondo que a juicio del Directorio de la Caja, constituyen sobrantes permanentes, podrá diversificarse en la siguiente proporción:

A) Hasta un cuarenta por ciento (40 %), en la compra de valores públicos nacionales o municipales.

B) Hasta un cuarenta por ciento (40 %) podrá ser dedicado:

1.°) A la compra de bienes inmobiliarios o a la construcción de edificios destinados exclusivamente a vivienda, pudiendo éstas ser arrendadas con preferencia a los afiliados del Fondo, y

2.°) A la concesión de préstamos en primera hipoteca que podrán importar hasta el noventa por ciento (90 %) del valor de tasación (previo informe de la Dirección General de Avalúos), a sus afiliados con más de 10 años de servicios y destinados a la adquisición de vivienda propia.

C) El veinte por ciento (20 %) podrá colocarse en préstamos también a los afiliados del Fondo, o, en otras operaciones suficientemente garantizadas que ofrezcan condiciones de liquidez por las cuales se preste ayuda y estímulo a las industrias nacionales.

Declárase asimismo en vigor, el último párrafo del artículo 8.° de la ley N.o 10.034 de fecha 14 de enero de 1948.

Art. 22. Se establece que ninguno de los retiros o subsidios que se acuerden por esta ley podrá ser de monto inferior a sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Las pensiones serán de un mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00) por mes.

Art. 23. Cuando un afiliado ejerza más de una profesión, a los efectos de la aplicación de esta ley, deberá optar por una de ellas.

Art. 24. (Transitorio). Los delegados de la primera Comisión Asesora a que se refiere el artículo 12, serán designados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de una terna propuesta por las asociaciones profesionales.

Cuando no existieran éstas, el Directorio queda facultado para integrar la Comisión con un o una profesional de la rama que corresponde.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 1.° de diciembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1.° de diciembre de 1949

Registros de marcas concedidos: Acta 55606 "Brumus" de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 55699 "Protenum" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55842 "Milán" de Jacquard S. A., de Montevideo. — Acta 55848 "Baylor" de Bay y Foren, de Montevideo. — Acta 53716 "Sinistamin" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevdieo.— Acta 41971 "Stan-B de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 55860 "Matthews" de W. N. Mathews Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 55809 "Sacre Feu" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — Acta 55761 "Bois de Boulogne" de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo. — Acta 55260 "Brocalcio" de Bocaje, Bujalance y Cía., de Montevideo.

— Acta 52299 "Mor-Tal" de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — Acta 44456 "Gold Bond" de National Gypsum Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55618 "Dep" de Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 56030 "Olazul" de N. I. J. E. Nueva Industria Jabones Especiales S. de Responsabilidad Limitada Cap. 300.000 m|n., de Buenos Aires — Acta 56046 "Lux" de Demarco y Alvarez, de Montevideo — Acta 55493 "López Taibo" de Ricardo López Taibo, de Buenos Aires. — Acta 41460 "Casa Yerú" de Marques, García y Cía., de Montevideo.

— Acta 42390 "Trineo" de Trineo Soc. de Responsabilidad Limitada Capital pesos 250.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 42166 "Bablis" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 54877 "Tacuarembó" de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. de Tacuarembó (R. O. del Uruguay) — Acta 55354 "Rolls Royce" de Rolls Royce Limited, de Inglaterra. — Acta 55801 "Lubaloy" de Olin Industries Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55789 "Casa Venezuela" de Friedman y Rosenheck, de Montevideo. — Acta

55954 "Papa" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — Acta 55938 "Americano" de A. Antelo, de Montevideo.—Acta 42184 "Quinodia" de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires. — Acta 55355 "Rolls Royce" de Rolls Royce Limited, de Inglaterra. — Acta 55788 "Reina de Francia" de Inzúa y Gaibizo, de Montevideo. — Acta 46568 "Vitasol Horner" de Cidram Limitada, de Montevideo. — Acta 54061 "Idolo" de Manuel Suoto López y Cía., de Montevideo. — Acta 55696 "Solvil" de Rafael de Martín y Domingo Giura, de Buenos Aires.— Acta 55630 "Estival" de Pedro Minguet S. Industrial y Comercial, de Montevideo. Acta 55637 "La Galión" de Droguería Surraco Ltda., de Montevideo. — Acta 55165 "Fadiatal" de Instituto Argentino de Especialidades Medicinales S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 54236 "Xylocaina" de Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemihka Fabriker, de Suecia. — Acta 56048 "Ropalin" de Héctor de Simone Lastier, de Montevideo. — Acta 48219 "Sunflam" de A. W. Frank, de Montevideo. — Acta 55722 "La Cantábrica" de Mourat y De León, de Montevideo. — Acta 55399 "Detensil Spefar" de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo. — Acta 55513 "Dural" de Víctor C. Mautner, de Montevideo. —Acta 55512 "Selza" de Víctor C. Mautner, de Montevideo. — Acta 55511 "Marex" de la misma firma. Acta 55974 "Navidad" de Piñón Hermanos, de Montevideo. — Acta 56040 "Intermezzo" de Fémina S. A., de Montevideo. — Acta 56093 "Tangbar" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 55620 "Breitling" G. León Breitling S. A. Comercial des Montres Breitling et Montbrillant, de Suiza. — Acta 55839 "Pine" de la Compañía Recons. S. A., de Montevideo. — Acta 55838 "Desgras" de Raúl Arturo Cortinas, de Montevideo.— Acta 55607 "Bourrasque" de Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo. — Acta 53086 "A. Cantón Fabric" de Cantón Cottón Mills., de Estados Unidos de América. — Acta 56068 "Farolito" de Francisco S. Valli, de Montevideo. — Acta 56091 "Pringle of Scotland" de Robert Pringle y Son Ltd., de Escocia. — Acta 55263 "Galitiazol" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 54457 "L. y Cía" del Dr. Lazar y Cía. S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 55276 "Exosulfom" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta 54685 "Warner Omni Orbis" de Willam H. Warner y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55311 "Farme's Water Glass de Henderson y Cía. ltda., de Montevideo. — Acta 55359 "Kurb" de International Cellucotou Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55831 "Wavest" de Gaylord Products Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 55822 "Permax" de Víctor C. Mautner, de Montevideo. — Acta 55671 "Le Locle" de Luz del Alba Pastorini Gascue, de Montevideo. — Acta 55676 "Figuremaster" de Marchant Calculating Machine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56013 "Kuik" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 53973 "Spefar" de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo. — Acta 55804 "Facile Princeps" de Fine Spinners y Doublers Limited, de Monchester. — Acta 55868 "Paladin" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — Acta 55810 "Amor" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — Acta 55450 "Eparante" de Abdala Adalberto Creidy, de Montevideo. — Acta 55488 "Impacto" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 55448 "Gastrenol" de Abdala Adalberto Creidy, de Montevideo.— Acta 43183 "Pour La Fete" de J. F. Castillo y Cía., de Montevideo. — Acta 55639 "Clarige" de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 55644 "Genevieve parís" de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 55659 "Palmolive" de Colgate Palmolive Peet Co., de Estados Unidos de América. — Acta 55913 "Riben Rite" Ribbonwriter Corporation of America, de Estados Unidos de América. — Acta 56958 "E.D.E." de E. D. E. de Segni Hnos., de Montevideo. — Acta 55357 "Cromosan" de Quimioterapia Brasileira Ltda., del Brasil. — Acta 55258 "Sulformol" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 55443 "Uniteston" de Unifa S. A. Química Industrial, de Buenos Aires. — Acta 55942 "Magic" de Carlos A. Rydstron, de Montevideo. — Acta 56036 "Songster" de J. Stead y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 55812 "Ferbot" de Marcelino Ferreiro, de Montevideo. — Acta 53793 "Rotos" de Officina Consorzio Electroténico Societa a Responsabilita de Italia. — Acta 35109 "Dermocol" de Anilinas Alemanas S. A., de Montevideo. — Acta 41124 "Glorieta", de La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo. — Acta 55743 "Tatat" de Peletería Tatal S. R. L. Cap. $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 55520 "Supergechrone" de Photo Products Gevaert, de Bélgica.—Acta 56087 "Cantón", de Cantón Cottón Mills, de Estados Unidos de América. — Acta 55323 "Los Cardales" de Tacuarembó Industrias Oleaginosas, S. A., de Tacuarembó, y Montevideo. — Acta 66161 "Teoglicol" de Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Soc. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 55843 "Constantinopla" de Jacquard S. A., de Montevideo. — Acta 56063 "Ores Couture" de Cres Limitada, de Montevideo. — Acta 56089 "Claas" de Armand Ugón y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 55663 "I. T. F. U." Industrias Textiles Franco Uruguayas S. A., de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 55522 "Panchomosa" de Proto Product Gevaert, de Bélgica. — Acta 55962 "Emblemática" de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo. —Acta 56095 "Andino" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 42215 "S. y C." de Strauch y Cía de Montevideo. — Acta 41120 "Forest" de Eduardo Chiape, de Montevideo. — Acta 55530 "Mexicorn" de Minesota Valley Canning Company S. A. de Estados Unidos de América. — Acta 55545 "General Quick Aid" de The General Detroit Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 55548 "Ballantine's" de George Ballantine y Son Limited, de Escocia. — Acta 54280 "Melior de Hiltex S. A., de Montevideo. — Acta 39709 "El Ruiseñor" de José Giraldez e hijos, de Montevideo. — Acta 55543 "Thebiano" de Juan Pablo Russi e hijos S. A., de Montevideo. — Acta 56039 "San Carlos" de Aceitera San Carlos de Maldonado, (República Oriental del Uruguay). — Acta 56014 "La Uruguaya" de José R. Pérez, de Montevideo. — Acta 55807 "Carrillón" de Luis María San Román S. A., de Montevideo. — Acta 55868 "Groz" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 55817 "Stentor" de F. S. Hernández, de Montevideo. — Acta 55816 "Amantrene" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 55918 "Sommet" de la misma firma.

—Se tiene por desistida la gestión de la marca KLIM. Acta 56246, a favor de A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 56641 "Productos Bayer" de la Química Bayer, de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 55029 "Vasano" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 56320 "Casa Bayer" de la misma firma. — Acta 55030 "Solganal" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 56535 "Brunsviga" de Brunsviga Maschinenwerke Grimme Natalis y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 55230 "Mi Mi" de Francisco Casabó, de Montevideo. — Acta 54128 "Casa Porta" de Armando Guerra y Cía., de Montevideo. — Acta 56319 "Tónico Bayer" de la Química Mayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: Acta 35440 "Bitter Campari" a favor de Davide Campari Milano Societa Per Azioni, de Italia. — N.o 44456 "Albor" a favor de Ameglio y Cía. S. A. de Montevideo. — N.o 49312 "Paris" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 49313 "Bristol" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 48214 "Sara" a favor de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo. — N.o 48858 "Sara" de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 46221 "Alambique" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 46935 "Real Aguila' 'a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 47271 "Taba" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 43304 "Sublime" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 49885 "Mary Nolan" a favor de Sicania Ltda., de Buenos Aires. — N.o 31546 "Pampita" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — N.o 49782 "Lederlante" a favor de American Cyab Amid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 50466 "Watteau" a favor de Gabriel Abud, de Buenos Aires. — N.o 49661 "Templier" de Societe Anonyma Nouvelle de Constructions Mecaniques de la Loire Automo, de Francia. — N.o 44115 "Robot" a favor de José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo. — N.o 50226 "Plastix" a favor de Higinio Nardini, de Buenos Aires. — N.o 50985 "Lenidas" a favor de Bollag y Roth, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.102.00 m|n., de Buenos Aires. — N.o 44441 "Velox" a favor de José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo. — N.o 39561 "Para Tí" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 50987 "Swito" a favor de Louis Schwab S. A., de Suiza. — N.o 44114 "Presto" a favor de José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo. — N.o 50810 "Rinazini" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 48127 "Cigüeña" a favor de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo. — N.o 49358 "Pharaón" a favor de Societe Anonime Nouvelle de Construciones Mecaniques de la Loire, de Francia. — N.o 35435 "Campari" a favor de Davide Campari Milano Societa per Azioni, de Italia. — N.o 44575 "Premier" a favor de José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo. — N.o 45869 "Krok Krok" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 31493 "Trípoli" a favor de Nelson López Hubert, de Montevideo. — N.o 48215 "Perla" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 42818 "Tabaré" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 42591 "Mir" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 41655 "Bristol" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 45746 "Mercedes" a favor de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 45767 "Majestic" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 48213 "Perla" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.o 43706 "Urodonal" a favor de Societe Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia. — N.o 45768 "Cigüeña" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. —

N.o 49001 "El Tesoro" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo — N.o 49395 "Gury" a favor de Fábrica Nacional de Caucho Limitada, de Montevideo. — N.o 50701 "Contex" a favor de Zeuthen y Aagaard S. A., de Dinamarca. — N.o 50356 "Sermatomycol" a favor de Laboratorio de Chimioterapia Productos Labrapia S. A., del Brasil. — N.o 48243 "Bishop" a favor de The Finsbury Distillery Co Limited, de Inglaterra.

—Patentes de invención concedidas: Acta 7332 "Procedimiento para la construcción de estructuras de cemento armado constituédas por una pared delgada y de sección poligonal o curva", de Federico Antonello, de Italia. — Acta 6940 "Mejoras en aspiradores de polvo" de The Rover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7343 "Máquina para la lectura y perforación de cartones Jacquard", de Alphonse Velghe, de Bélgica. — Acta 7554 "Máquina de afeitar y cámara para hojas" de Gillete Safety Razor Co, de Estados Unidos de América. — Acta 7046 "Métodos y aparato para construir estructuras en forma de casco" de Wallace Neff, de Estados Unidos de América. — Acta 6870 "Dispositivo eléctrico para evitar la formación de inscrustaciones calcáreas y sacar las existentes" de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, de Bélgica. — Acta 6690 "Navajas de seguridad y dispósitivo para hojas de navajas de seguridad" de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6935 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6937 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" de la misma firma.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 48262 "X Cello's", de Gerardo Morawsky y José Baikovicius, de Montevideo. — Acta 46081 "Washington", de Gualberto Gabetti, de Montevideo. — Acta 47350 "Fleichmann", de Fleischmann Uruguaya Inc., de Montevideo. — Acta 46060 "Java", de Zamanillo Hermanos, de Montevideo. — Acta 45170 "Andrecilina", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 46596 "Marilen", de José López e Hijo, de Buenos Aires. — Acta 45906 "Amour Amour", de Fernando H. Truco, de Montevideo. — Acta 3924 "Aceites esterilizados de hidocarburos", de Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 40276 "La voz amiga del Norte Uruguayo" de Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del U.). — Acta 45958 "Bronco cardina FISCHER", de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 45521 "Vencedor" de The Capewell Manufacturing Company de Estados Unidos de América. — Acta 44417 "Jabón Anglo", de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 44918 "Eldolbe", de José Miguez, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta 50567 "Linar cola", de Linar Limitada, de Soriano (R. O. del Uruguay).

—A la Dirección de Industrias: Acta 7901 "Un sistema para la edificación prefabricada", de Mariano Giner Gallego y Javier Modolell Lluch, de España. — Acta 7905 "Construcción elementos de construcción y procedimiento de realización de dicha construcción", de Lodenwijk Joseph Coleta Van De Zande, de Bélgica. — Acta 7882 "Mejoras en el tratamiento para el antiencogimiento de la lana", de Stevenson (Ryers) Limitada, de Inglaterra. — Acta 7896 "Nuevo tipo de ladrillos para la construcción de muros", de Alejandro L. Vinante, de Montevideo. — Acta 7886 "Mejoras en envases herméticamente cerrados y acompañados de una llave separable", de Cía. Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 7893 "Cocinas a bajo montaje", de Italo Americano S. A. (Itamsa), de Montevideo. — Acta 7867 "Mejoras en tacos de goma", de Oswaldo Hartman, de Montevideo — Acta 7878 "Encendedor eléctrico de gas", de Alfonso Borromeo, de Montevideo. — Acta 7892 "Estera para puertas", de Erik Armand Knuttsson, de Suecia. — Acta 7891 "Nueva disposición de conexión para instalaciones de alarma", de Guillermo Wagner, de Buenos Aires. — Acta 7888 "Mejoras en tacones para calzado en general", de Simón Stern Safhir, de Montevideo. — Acta 7904 "Mejoras en o relativas al tratamiento de lana y de material que contiene lana", de American Cyanamid C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 7903 "Mejoras en el tratamiento de materiales que consisten total o parcialmente en lana", de Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 7885 "Mejoras en muretes integrales modulados", de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires. — Acta 7871 "Mejoras en cuerpos huecos en particular receptáculos para líquidos y gases", de Albert Irene Caquot, de Francia. — Acta 7870 "Tacho para cocimiento de jabón", de Karl Loffi, de Alemania. — Acta 7869 "Lavadora mecánica" de la misma firma. — Acta 7155 "Mejoras en corpiños", de Salim Sade El Juri, de Buenos Aires.

—Registros de marcas concedidos: Acta 56008 "Dianita", de Industria Adalberto Araújo S. A., del Brasil. — Acta 55901 "Styria", de Steirische Gussthlwerke A. G., de Austria. — Acta 55931 "Nuffield", de Morris Motors Limited, de Inglaterra. — Acta 55193 "Sternette", de L. Sterne y Company Limited, de Escocia. — Acta 55692 "Dayton", de Manuel Palmiño Italiano, de Montevideo. — Acta 55642 "Sussek", de José Aldao, de Montevideo. — Acta 56435 "Terroset", de Cn. M. Rajchaman y Hno., de Montevideo. — Acta 56431 "Eclatec", de Henri Camille Adam, de Francia. — Acta 56116 "Patecho", de S. Anónima Fanocoli, de Montevideo. — Acta 55510 "Cyclo Galletti" de Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo. — Acta 46066 "Astramín", de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 56420 "Red Rose", de Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires. — Acta 56172 "Petrouska", de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 56892 "Imor", de (Mariensa), Manufactura Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A., de Montevideo. — Acta 56428 "Alteza" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 55914 "Cartonera Fibro Vegetal Pando" de Suzaco Hnos. y Pianalto, Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Canelones (R. O. del Uruguay). — Acta 56482 "Levantina", de Arturo F. Powers, de Montevideo. — Acta 56072 "Virazón", de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo. — Acta 56423 "Honfleur", de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 56317 "Richmond" de Julio B. y Ricardo A. Vodovich, de Montevideo. — Acta 56412 "Presto", de Hersz Gelier, de Montevideo. — Acta 55824 "Mercury", de American Limitada de Montevideo. — Acta 56075 "Charito" de Ticsa Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó y Montevideo. — Acta 56097 "Chispeante", de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 55737 "Mac Arthur", de Eneka S. A., de Montevideo. — Acta 55866 "Airedale", de Santos Galante, de Montevideo. — Acta 55695 "Queen Elizabeth", de Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo. — Acta 56263 "Chauffeur", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 55890 "Pomagan", de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 55952 "Folacide", de Galeno Química S. A. de Buenos Aires. — Acta 56288 "Oleotin", de César A. Bozzini, de Montevideo. — Acta 55132 "Templex" de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 55740 "Circe", de Daniel Terragno, de Buenos Aires. — Acta 44060 "Baby's Pal", de Paul Emil Allen, de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca: Acta 55916 "Mánchester", solicitada por Caldas y Cía., de Montevideo.

—Se notifica a los que no ha lugar a la vista solicitada y elévase con noticia el expediente a resolución superior, el expediente: Acta 44406 "Rety Montecarlo", de Adam Zydman.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos: Acta 6074 "Nuevo sistema de estufa y calefacción y o ventilación de inmuebles en general", de Luis Riva, de Montevideo. — Acta 6184 "Un nuevo producto para el lavado y desengrasado de las fibras textiles de origen animal y su preparación", del ingeniero Arturo Momigliano, de Montevideo. — Acta 6522 "Nueva válvula automática", de José Enrique Rossi, de Montevideo. — Acta 7288 "Cemento poroso con propiedades térmicas aislantes". — Acta 7334 "Mejoras en boquillas gasificadoras para el quemado de combustibles líquidos en general", de José Zanotta y Vicente Cataldo Amado, de Montevideo. — Acta 42680 "Kist", de Products C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 45147 "Atómica", de Kulla y Compañía, de Montevideo. — Acta 49291 "Grainfin", de Ricardo Garrido, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han concedido los siguientes asuntos: N.o 50808 "Miramar", de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — N.o 50806 "Mercurofilina", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — N. 50796 "Emblemática", de Strauch y Cía., de Montevideo. — N.o 50800 "Man Ar" de Termas Villavicencio S. A. Industrial y Comercial y Fubré C. Argentina de Industrialización de Frutas S. de Responsabilidad Limitada. Capital 120.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.o 50797 "Emblemática", de Strauch y Cía., de Montevideo. — N.o 50801 "Etna", de la S. Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Ltda., de Montevideo. — N.o 50803 "Flaviquin", de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — N.o 50802 de "Indus", de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo.—N.o 52354 "León", de Aldao Mántaras y Castells Ltda. de Montevideo. — N.o 52351 "State Spress" de Ardath Tobacco C.o Ltd de Inglaterra. — N.o 52353 "India", de Norton C.o, de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se declara planteada la industria de la patente de invención: N.o 3783 del señor Felipe Saettone, de Montevideo, "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se deja sin efecto la resolución de 14 de marzo de 1946 y se concede el registro de la marca "Las Palmas", acta 41348 solicitada por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. para

distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería y tocador), concedido con el número 52352.

—Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 56816 "Bertín", de Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo. — Acta 57156 "Frecciarossa", de Leisa Paysandú Exportadora Importadora S.A., de Montevideo. — Acta 57157 "Frecciarossa", de la misma firma. — Acta 57155 "Frecciarossa", de la misma firma. — Acta 7900 "Nuevo tipo de camisa", de Andrés Díaz Bazas, de Montevideo. — Acta 7865 a "S. R. Limitada EITAMAR", "Tipo de canilla o tubo que destina a extraer de latas, vasijas o cualquier recipiente cerrado toda clase de elementos líquidos". — Acta 7133 a Néstor Pereira Arozsteguy "Proceso de desfibración y cotonización de fibras textiles".

—Se concede vista por 10 días en el expediente: Acta 46298 de Hugo Echeverría, "Siracusa".

—Se concede una prórroga hasta 30 días en el expediente: Acta 55281 de Urreta S. A., del Salto "Moka Kola".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 55615 "Supersán", de Boots Pure Drug C.o Ltda., de Inglaterra. — Acta 55206 "Emblemática", de Ditta Pietro Salvo S. A., de Italia. — Acta 52360 "Colorex", de Guillermo Klismesch, de Montevideo. — Acta 52838 "Emblemática", de Sáenz Briones y Cía., de Buenos Aires. — Acta 55252 "Formitox", de la Cía. Química Uruguaya S. A (Quimur S. A.), de Montevideo — Acta 55190 "Patoruzito", de Editorial Dante Quinterno S. A., de Buenos Aires. — Acta 55236 "Vanryck", de Rudolph Richard, de Inglaterra. — Acta 54490 "Paillard", de Andrés Ross, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 58225 "Gauchada", de The Whintecross Company Limited, de Inglaterra. — Acta 58246 "Amaretto", de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 58203 "Filivex", de Glaso Laboratorios Ltda. de Inglaterra. — N.o 35765 "Sedovar", de Szabo Hnos. Kessler y Batki. — N.o 33168 "Artrisán" de la misma firma. — Acta 58201 "Sulfelín", de Glaso Laboratories Ltd., de Inglaterra. — Acta 58279 "Embutal", de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 58273 "Febroxil", de Enrique Cera Buseda, de España. — Acta 58275 "Vita Kaps", de Abbott Laboratorios, de Estados Unidos de América. — N.o 43776 "Astrobrocal", de Julio Riet, de Montevideo. — N.o 40966 "Tonivimín", de la misma firma. — Número 47449 "Randal", de Szabo Hnos., Kessler y Batki. — Acta 58278 "Drinecal", de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 58213 a "La Corbeille Fleuri", de S. R. Ltda. Pinaud, de Francia. — Acta 58208 "Mum" de Bristol Mayers C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 58239 "Amalie", de L. Sonneborn Sons Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 58268 "Cartone", del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 58247 "Richmond", de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — N.o 40834 "Astrocar", de Julio Riet, de Montevideo. — N.o 40703 "Neo Aluetal" de la misma firma. — N.o 46116 "Vasotensina", de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta 58248 "Alexanders", de R. F. y J. Alexander y C.o Ltda., de Inglaterra. — Acta 58266 "Calmadol", de Venturino y Cía., de Montevideo.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 1.º de diciembre de 1949.

1 y 2—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 1.254.20 con destino al pago de lo adeudado a la International Business Company, por arrendamiento de equipo mecánico de contabilidad por setiembre próximo pasado. (Carpeta 868|945).

3—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de las personas que se indican, por permuta de cargos, en los Comedores de Emergencia, en las funciones que se detallan: Cocinero, al señor Araulfo Silvera, Ayudante de cocina, al señor Angel Gutiérrez: Peón, al señor Julián Jaunarena: (Carpeta 3219|946).

4 al 7—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para asignar una partida de $ 40.00 mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1950, a la señorita Norma Saturnina Morales Huber, en calidad de beca, para realizar el Curso para la Preparación de Profesores de Educación Física. (Carpeta 1346|949).

8—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 1.203.43, con destino al pago de reparaciones en edificios escolares, efectuadas en el interior del país, en agosto próximo pasado. (Carpeta número 311|949).

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo que comunicó cesantía del Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, Esc. Alfredo de Mello. (Carpeta 21|949).

10—Idem, ídem, ídem, ídem, que comunicó designaciones Jueces de Paz para la 3.ª, 16.ª y 23.ª secciones judiciales del Departamento de Montevideo. (Carpeta número 21|949).

11—Aprobar los estatutos de la "Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3239|949).

12—Idem, ídem, del "Club Cultural y Deportivo Suppici Sedes", con sede en ésta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2990|949).

13—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 150.00, con destino a contribuir a los gastos que le originará a la Comisión Municipal de Cultura de Lavalleja, la gira artística del Grupo Coral de Minas, por las localidades de Piraraja, José P. Varela y J. Batlle y Ordóñez. (Carpeta 2497|947).

14—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 150.00, que serán entregados a la señora Zulma de Alvarez, en carácter de contribución a los gastos que le demandará la realización de una gira de conciertos por el vecino Estado de Río Grande del Sur (Brasil). (Carpeta 1150|940).

15—Idem, ídem, ídem, ídem, $ 160.00 que serán entregados al escultor señor Carlos M.ª Martínez, en carácter de contribución a los gastos que le demanda el sostenimiento de su taller artístico

16—Concédese por todo el ejercicio 1950, a cada una de las personas que a continuación se indican, una beca mensual de $ 25.00, para perfeccionamiento de estudios artísticos en la Capital: Elida Susana Sosa, María Mercedes Díaz Sánchez, María Rebufat y Víctor Hugo González. (Carpeta 1293|947).

17—Concédese a la señorita Diana María Silva, por todo el ejercicio 1950, una beca mensual de $ 25.00, para perfeccionamiento de sus estudios de piano en la Capital. (Carpeta 1293|947).

18—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor del Instituto Nacional de Alimentación, la suma de $ 340.000.00, por todo el corriente ejercicio, con destino a los gastos de los Comedores de Madres y Niños. (Carpeta 702|946).

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, $ 27.00 que se adeuda al señor Jacinto Perera, por alquiler de la finca de la Escuela Rural N.º 95 de Balneario Cuchilla Alta. (Canelones), por noviembre de 1948. (Carpeta 1813)

20—Refuérzase el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 6.01, en $ 1.200.00.

21—Acéptase la renuncia presentada por la señora Dolores Hernández de Graña, del cargo de Presidenta de la Comisión Departamental de Asistencia Social de Rocha, agradeciéndole los servicios prestados y nómbrase para ocupar el mismo al señor Florencio Briganti. (Carpeta 4350|948).

22—Nómbrase para el cargo de Ayudante de la Discoteca Nacional del SODRE, al señor César Salsamendi. (Carpeta 282|949).

23—Nómbrase para el cargo de Auxiliar 2.º en el Registro General del Estado Civil, al señor Alfonso Pérez, y en su lugar, para el de Auxiliar 3.º a la señora María Josefa Varela de González. (Carpeta 458|947).

24—Idem ídem, de Contador del SODRE, al señor Domingo Messuti Golia. (Carpeta 282|949).

25—Déjase sin efecto la autorización concedida al Consejo del Niño, para utilizar los servicios del señor Luis Alberto Olaondo, en calidad de suplente de Vigilancia del Albergue de Menores N.º 1. (Carpeta 153|949).

26—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 1.º de noviembre próximo pasado, estableciendo cuales serán los premios a instituirse en el Certamen Literario de Cuentos y Poesías Nativistas, que organiza la Sociedad Criolla "Dr. Elías Regules".

27—Resolución por la que se adjudican los premios correspondientes al Concurso de Teatro Nacional (Año 1949), y se agradece a los Miembros del Jurado correspondiente, el valioso concurso prestado al Ministerio. (Carpeta 118|949).

28—Declárase que el verdadero nombre de la titular de la pensión graciable acordada por ley de 24 de setiembre próximo pasado es el de Melania Etchepare de Peyrallo. (Carpeta 2164|938).

29—Mensaje a la Cámara de Senadores, transcribiéndole la resolución a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 2164|948).

30—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se declara que el Inspector de Higiene Dental, los Dentales y Dentistas Escolares Departamentales, dependiente de la División Higiene (Servicio de Sanidad Escolar) del Consejo del Niño, se hallan comprendidos en la ley N.º 4.657 de 21 de julio de 1913.

31—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se concede a la señora Julia Rodríguez de Ravera Giuria, una pensión graciable de pesos 1.200.00 anuales. (Carpeta 3935|948).

32—Idem, ídem, ídem, ídem, señora Mamelia Lafone Gómez de Montero Bustamante, una pensión graciable de pesos 840.00 anuales. (Carpeta 571|939).

33—Idem, ídem, ídem, ídem, por el que se aumenta a $ 2.400.00 anuales la pensión que actualmente goza la señora Olga Esther Altieri de Peduzzi e hijo. (Carpeta 1792|948).

34—Idem, ídem, ídem, ídem, por el que se crea el Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesores Universitarios.

35—Idem, ídem, ídem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contrato de arrendamientos de servicios personales destinados al cumplimiento de tareas extraordinarias en los Registros de Traslaciones de Dominio del Interior de la República y suplencias de funcionarios Técnicos y Administrativos, facultándose para invertir hasta pesos 3.200,00 mensuales. hasta 30 días después de promulgado el nuevo presupuesto de dichos Registros. (Carpeta 3014|946).

36—Idem, ídem, ídem, ídem, por el que se deroga a partir del 1.o de julio de 1948, el artículo 7.º de la ley N.º 11.070, de 17 de junio de 1948.

37—Resolución por la que se revoca la resolución de 7 de noviembre de 1947, declarándose en su lugar ajustada a derecho la anterior de 31 de octubre del mismo año, dictada por el Directorio del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, referentes a la pasividad del señor Daniel Mira.

1—Aprobar los estatutos del "Consejo Interamericano de Comercio y Producto" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3240|949).

2—Idem, ídem, de la "Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de Salto", con sede en esa Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3245|949).

3—Idem, ídem, del "Club Atlético Independiente" con sede en Trinidad. (Flores), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2870|949).

4—Idem, ídem, reformados de la "Asociación Rural del Uruguay", con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta número 5123|925).

5—Idem, ídem, ídem, de la "Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer", con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta 818|929).

6—Aprobar las bases que regirán en el Concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer el cargo de Médico Pediatra de la División Primera Infancia, y desígnanse las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en carácter de Delegado titular y suplente del Poder Ejecutivo (Carpeta 384|949).

7—Idem, ídem, ídem ídem, ídem ídem, ídem. Segunda Infancia y desígnanse las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en carácter de Delegado titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta número 384|949).

8—Aprobar las bases que regirán en el Concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer tres cargos de Auxiliares de la División Primera Infancia, y desígnanse las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en carácter de Delegado titular y suplente del Poder Ejecutivo.

9—Resolución por la que se designan las personas que integrarán el Tribunal del Concurso que se efectuará en el Consejo del Niño, para proveer un cargo de Visitadora Social del Hogar Rural de Cerro Largo, en calidad de Delegado titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta 384|949).

10—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para entregar al Club Remeros de Nueva Palmira la suma de $ 2.000.00 en carácter de contribución del Estado, de acuerdo con el decreto de 15 de agosto de 1947. (Carpeta número 2486|949).

11—Idem, ídem, ídem, ídem, al Club Deportivo "América" de Trinidad, la suma de $ 5.000.00, en carácter de contribución del Estado, de acuerdo al decreto de 15 de agosto de 1947. (Carpeta número 2258|949).

12—Autorízase a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para establecer hasta nueva disposición, el siguiente horario especial: Oficinas: Martes a sábados, desde las 8 a las 12 horas. Salas de Exposición: Martes a domingo, desde las 15 a las 19 horas. Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo": Martes, jueves y sábados, desde las 8 a las 12 horas. (Carpeta número 439|943).

13—Aprobar lo actuado, por la Dirección General de Institutos Penales en lo que respecta a la inversión de $ 313 37 y $ 735 00. en la adquisición de jabón y calzado y prendas para uso de los reclusos. (Carpeta 121|948).

14—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Montiel Ballesteros, por $ 480.00, 200 ejemplares de su obra "Gaucho Tierra". (Carpeta 4024|949).

15—Líbrese orden del pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 3.608.00 con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se detallan. (Carpeta t3076|949).

16—Líbrese orden de pago a favor del F. F. C. C. Central del Uruguay, por pesos 1.675.26, con destino a la pago de lo que le adeuda esta Secretaría de Estado, por pasajes utilizados en julio ppdo. — (Carpeta25|949).

17—Autorízase a la Facultad de Humanidades y Ciencias, para excederse en los duodécimos de los rubros 1.02-01 y 1.02-02 de su planilla presupuestal, durante el presente Ejercicio, debiendo ajustar las inversiones a realizar, a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 145|948).

18—Aprobar los Estatutos del "Club Náutico Santa Lucía", con sede en Parador Tajes, Canelones y concederle la personería Jurídica que solicita. (Carpeta N.º 3392|949).

19—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo N.º 842 comunicando aceptación renuncia del señor Félix L. Silveira, del cargo de Juez de Paz de la 9.a Sección Judicial de Cerro Largo, designación en su reemplazo del señor Hugo Martínez Acosta y Lara, así como también designación Dr. Manuel A. Bernaza, para cargo de igual jerarquía en la 6.a Sección Judicial de Colonia. — (Carpeta 21|949).

20—Modifícase el apartado 3.º de la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de junio ppdo. en el sentido de establecer que la erogación que por ella se autoriza, que importa la cantidad de $ 1.000 00, para atender los gastos de viaje y estadía de la beca de perfeccionamiento de estudios del señor Adolfo Pastor, —deberá ser atendida con las disponibilidades del rubro 8.03-13.02 del Item 25.03-01. — (Carpeta 3812|945-.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una transferencia por la suma de $ 80.900.66, con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 5 de abril de 1946, —a favor de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en carácter de reintegro al pago de cuentas correspondientes al déficit de 1945, que abonarse con su rubro "Economías". — (Carpeta 110|948).

22—Resolución por la que se adjudican los premios instituídos para el Concurso de Remuneraciones a la labor Musical, Producción 1948, de acuerdo al fallo del Jurado respectivo. (Carpeta 119 de 1947).

23—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, a la Labor Literaria (Producción 1948), de acuerdo al fallo del Jurado respectivo. —

24—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una transferencia por $ 10.000.00 a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, quién hará entrega de la misma al "Club Malvín", de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 15 de agosto de 1947. (Carpeta 2485|949).

Aprobar los estatutos y conceder la Personería Jurídica solicitada, a las Instituciones cuyas denominaciones y sede se establecen a continuación:

1—"Club Social Deportivo Talleres Edufísica", con sede en esta Capital. — (Carpeta 3371|949).

2—"Club Social y de Pesca Independiente", con sede en esta Capital. (Carpeta 3479|949).

3—"Consejo Superior de las Cofradías del Santísimo Sacramento de la Arquidiócesis de Montevideo", con sede en esta Capital. (Carpeta 3478|949).

4—"Club Atlético Río de la Plata", con sede en esta Capital. (Carpeta 3934|948).

"Asociación Juventud Unida", con sede en esta Capital. (Carpeta 3186|949).

6—"Club Social y Deportivo Albatros" de Salinas, 7.a Sec. Jud. de Canelones. — (Carpeta 3369|949).

7—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad Hípica, Social y Tradicionalista Potros y Palmas, con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el uso de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta 3172 de 1946).

8 a 10—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para hacerse cargo de los gastos que demandó el sepelio de su Secretario, señor Walther Pérez Larroque, los que ascendieron a $ 512.00 (Carpeta 3461|949).

11—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de octubre de 1349, en el sentido de autorizar al Registro de Arrendamientos a enviar al Archivo G. de al Nación, los duplicados de los contratos de arrendamientos rescindidos o de plazo vencido y los duplicados de los certificados cuyos originales hayan sido expedidos. (Carpeta 2448|949).

12 y 13—Líbrense órdenes de pago a favor de esta Secretaría de Estado, por $ 3 000.00 y $ 2.000.00, que fueron acordadas por ley de 17 de noviembre de 1949, al Comité Patriótico de Las Piedras y Comité Patriótico de la localidad del Sauce, respectivamente. (Carpeta 1533 de 1944 y 1876|943).

14—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para proceder al refuerzo por vía de trasposición, del rubro "Gastos Generales de Oficina", del Museo de Historia Natural, en la suma de pesos 80.00. (Carpeta 97|948).

15—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación, para adquirir del señor Luis Bausero, por 270.00 tres cartas geográficas originales, con destino al enriquecimiento del acervo de su mapoteca. (Carpeta 865|949).

16 y 17—Prorrógase por el término de tres meses a partir del 1.o de diciembre la licencia de la funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos en comisión esta Secretaría de Estado, seño-

rita Cándida Flora Medero, quien cumple una misión de estudios en Europa. (Carpeta 4324|948).

18—Mensaje a la Asamblea General, adjuntándole para mejor ilustración los antecedentes relacionados con gestiones de la Dirección G. de Institutos Penales quién solicita preferente atención de ese Alto Cuerpo, a varios proyectos que acuerdan fondos para la terminación de varias de las obras emprendidas para los Institutos Carcelarios. (Carpeta 121|948-.

19—Idem a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que fué puesto el cúmplace a la ley que acordó contribución a los Comités Patrióticos de Las Piedras y Villa del Sauce.

20—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, por la que se refuerza varios rubros del Item 6.23, correspondiente al Consejo del Niño. (Carpeta 123|948).

21—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, por la que se aumenta en $ 80.000.00, la cantidad asignada al escultor don José Belloni, para la ejecución del Monumento a la Diligencia. (Carpeta 4066|942).

22—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para expedir una liquidación talonaria por $ 693.50 a favor del Consejo N. de Ed P. y Normal, con destino al pago a la señorita Teresa H Losa, Directora de la Escuela Rural N.o 88 de "Las Piedritas" Florida, de la asignación correspondiente a viviendas por el período que va desde el 24 de febrero de 1945 al 31 de diciembre de 1948, a razón de $ 15.00 mensuales. (Carpeta 3172|949).

1—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura", con sede en esta Capital y concederle la Personería Jurídica que solicita. (Carpeta 534|946).

2—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Filomena Brenna, del cargo de Escribiente de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo. (Carpeta 585|942).

3—Idem, ídem, ídem por el señor Rene Cardozo, del cargo de Escribiente de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (Carpeta 585|942).

4—Prorrógase por el término de 6 meses el pase en comisión de servicios al Instituto de Clínicas de la Facultad de Veterinaria, del funcionario de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio, señor Osvaldo Alfredo Di Landro. — (Carpeta 3804|948).

5—Líbrese orden de pago a favor del Registro de Inhibiciones, por $ 1.021.09 con destino al pago de lo que le adeuda a la Imprenta Nacional, por confección de formularios para la percepción de rentas de esa Oficina. (Carpeta 82|949).

6—Autorízase a al Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio, para reforzar por vía de trasposición el rubro "Impresiones y Encuadernaciones del item 22.66, en la suma de $ 6.000.00. (Carpeta 106|948).

7—Autorízase al Consejo N. de E. P. y Normal. para disponer de $ 209.65, con destino al pago a la Direc. de Saneamiento del M. O. P. (Sec. Lavalleja), de lo que le adeuda por concepto de consumo de agua de la Escuela de 2.o Grado N.o 5 de Pueblo Solís, Lavalleja, por los años 1943 a 1948, inclusive. (Carpeta 3289 de 1949).

8—Declárase que corresponde restituir al señor Alfredo Avaro Gianre, funcionario de la Biblioteca Nacional, los sueldos que le fueron retenidos desde el 29 de julio de 1947 al 10 de julio de 1948, y autorízase a la Intervención de ese Instituto, para proceder a la liquidación de los mismos. (Carpeta 1890|949).

9—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Eduardo de Salterain Herrera, por $ 168.00, 70 ejemplares de su obra intitulada " Montevideo". (Carpeta 1086 de 1946).

10—Idem, ídem, ídem para adquirir por la suma global de $ 1.400.00, 100 ejemplares del Catálogo del Museo Histórico Nacional-Tomo I" y 50 ejemplares del "Exodo del Pueblo Oriental", publicaciones estas, editadas por el Museo Histórico Nacional, publicaciones estas editadas por el Museo Histórico Nacional. (Carpeta 3561|947).

11—Mensaje a la Asamblea General, solicitándole a pedido de la Universidad, el retiro del proyecto de Ley Orgánica de ese Organismo, con el fin de ajustar el mismo a sus necesidades actuales. — (Carpeta 1344|943).

12—Mensaje y P. de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Consejo del Niño para vender a la Universidad del Trabajo del Uruguay, por $ 24.000.00, el edificio y sus mejoras destinado actualmente al Hogar Rural de Flores construído en el terreno padrón N.o 1.166, perteneciente al Consejo N. de E. P. y Normal y cedido en usufructuo a la nombrada Universidad. (Carpeta 680|934).

13—Recházase la inscripción en la Sección Promesas de Enejanaciones de Inmuebles a Plazos, de la escritura otorgada ante el Esc. Agustín R. Tajes por doña Armanda Eloy Vigneaux de Finocchetti y la Sociedad San Francisco de Sales, el 5 de pulio ppdo., quedando en consecuencia sin efecto, la provisional dispuesta. (Carpeta 3065|949-.

14 a 16—Déjece sin efecto la adquisición de un mueble mostrador para el Instituto N. de Investigaciones Literarias, cuyo valor se establecía en $ 225.00 en resolución del P. E. de 21 de marzo último. (Carpeta 225|948).

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Soler, del cargo de Encargado de la Mesa de Control del Estudio Auditorio del Sodre. (Carpeta 2289 de 1945).

18—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para efectuar una transferencia por $ 35.644.99, importe de la economía producida en los rubros de la Comisión N. de Educación Física, a la Cuenta que en el Tesoro Nacional tiene la citada Oficina. (Carpeta 116|948).

19—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o de la Dirección G. del Registro del Estado Civil al señor Julio César Braga y el de Auxiliar 2.o al señor Luis Antonio Queirolo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.720
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	105	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	238	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6
Varios Particulares	243	292	365	297	1.289	1.942
Varios Reparticiones del Estado	216	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

108.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 14 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. — (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda. — (Carpeta 191 949). — (Informado). — Repartido N.o 672 y anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75 inciso 6.o de la Constitución).

2.° — Liceos. — (Ampliación en $ 12:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" para construcción y conservación de sus edificios). — (Carpeta 1817|949). — Repartido N.o 673. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrera Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque Manuel T. Pérez, César A Piffaretti José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Fuera de hora, los señores Representantes A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Eduardo Eyherachar, Florentino Guimaraens, Margarita Abreu de Machado, Juan T. Quilici y Hugo L. Ricaldoni.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña. José Olivera Ubios, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Ventura Píriz y Jaime E. Pou.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, José R. Moreno Zeballos, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Saúl Pérez Casas, Antonio Richero, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 18 minutos).

—La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: "1.o Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Sustitu-

ción del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda)".

2.o Liceos. (Ampliación en $ 12:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" para construcción y conservación de sus edificios)".

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la deuda)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, destinado a sustituir el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de enero 9 de 1948, que se refiere a la distribución anual de los fondos destinados a la ejecución de obras con contribución vecinal o municipal, en proporción al área de cada departamento de la República, por otro que se considera más justo. También se propone agregar a esa ley un artículo destinado a facilitar la adquisición, por las Comisiones de Fomento Rural, de equipos de máquinas para la construcción y conservación de caminos vecinales.

Los hechos han demostrado en el transcurso del año 1948, que el sistema de repartimiento proporcional al área de los departamentos de los fondos antes mencionados es inadecuado, porque ha tenido como resultado que mientras existen numerosos ofrecimientos de contribución de los vecinos de las zonas agrícolas y granjeras de los departamentos del sur de la República, que no han podido ser atendidos porque los fondos asignados a los mismos son reducidos, en virtud de su pequeña superficie, la partida correspondiente al año 1948 mantiene un sobrante de $ 176.587.29, correspondiente a los departamentos de mayor área, que no había sido empleado porque, tratándose de zonas principalmente ganaderas, los vecinos de esas zonas no tenían interés en la construcción de esta clase de obras, que no le son indispensables para el transporte de su producción. Es necesario tener presente que los propietarios solamente pueden solventar con el producto de la tierra las contribuciones que requiere la construcción de carreteras por el régimen de aportes vecinales, cuando esas tierras están destinadas a la explotación agrícola o lechera, en cuyo caso el camino afirmado es una parte esencial de la explotación.

De acuerdo con las disposiciones de la ley 10.589, de 23 de diciembre de 1944, las distribuciones de fondos para obras con contribución municipal o vecinal se hacía sin discriminar por departamento, entre todos los Gobiernos Departamentales y las Comisiones de vecinos que contribuyeran con el 25 o|o del costo de las obras, como mínimo; pero cuando los recursos comenzaron a disminuir, se les dió preferencia a los solicitantes que ofrecieron aportes del 50 o|o. La experiencia del año 1948, indica la conveniencia de seguir un procedimiento similar, ya que han habido ofrecimientos de contribución superiores al mínimo que establece la ley, que no han podido ser atendidos, porque las partidas destinadas a los departamentos a que correspondían esos ofrecimientos eran insuficientes a causa de estar fijados por el área del departamento.

En el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone hacer la distribución al principio de cada año de la partida asignada por la ley para ese año, procediendo, en el caso de que el monto de los pedidos de convenios supere el de la partida, a hacer la distribución de éstas dando preferencia a las obras para cuya construcción los vecinos y los Gobiernos Departamentales ofrezcan mayor contribución, y por orden del importe de éstas.

Teniendo en cuenta el pedido de algunas comisiones de Fomento Rural, se propone, además, la inclusión en la ley de una disposición destinada a realizar por convenio con esas Comisiones, la adquisición de equipos camineros para ser empleados en la construcción y conservación de caminos vecinales. Mediante el uso de estos equipos, es posible mantener en buen estado de transitabilidad, caminos cuya pavimentación total no se podría realizar debido a su elevado costo.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027 de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

"La distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, entre las diversas propuestas de convenios, será realizada dando preferencia a las que ofrezcan mayor proporción de contribución. A este efecto, se hará una distribución al principio de cada año y en caso de que el valor del total de contribuciones solicitadas calculadas al máximo que establece la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, sea superior a los fondos a distribuir, se notificará a los solicitantes, a fin de que puedan elevar su contribución, que la asignación de fondos a cada obra se hará dando preferencia a las propuestas de convenios que ofrezca mayor proporción de contribución y en el orden de dicha proporción.

En caso de que esta partida tenga saldo al finalizar el año, ese valor pasará a reforzar la partida del año siguiente".

Art. 2.o Queda incluída en el régimen de obras con contribución municipal o vecinal, la adquisición de equipos camineros por las Comisiones de Fomento Rural con personería jurídica, siempre que esos equipos se destinen a la construcción o conservación de los caminos motivo del convenio. Los equipos así adquiridos, serán de propiedad de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que ambos hayan contribuído a su adquisición, y tanto el Ministerio de Obras Públicas como la Comisión, podrán constituirse en único propietario, mediante el reintegro al otro copropietario del importe de su contribución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de junio de 1949.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a consideración de la Asamblea General un mensaje sustitutivo del enviado con fecha 27 de junio próximo pasado, proyectando algunas reformas sobre las disposiciones vigentes que se refieren a las obras que se realizan con contribución vecinal o municipal.

Este proyecto es el resultado de un cuidadoso estudio y cambio de opiniones entre la Comisión de Obras Públicas y el Ministro de Obras Públicas, a raíz del primitivo mensaje.

En consecuencia, a la motivación expuesta con anterioridad y que damos por reiterada, sólo nos resta agregar la conformidad con las reformas que contaron con la unánime opinión de los integrantes de la referida Comisión y del Secretario de Estado que suscribe.

Podríamos afirmar que se trata de la más firme colaboración que el Poder Ejecutivo puede realizar con las Intendencias Municipales, ya que son éstas, en último término, las que distribuyen estos fondos en obras de mejoramiento vial de sus departamentos, o en la adquisición de equipos camineros.

En el deseo de no escatimar esfuerzos en esa colaboración, el artículo 2.o aumenta la emisión de la deuda en medio millón de pesos por año, para atender obras en que la contribución vecinal o municipal sea superior a cincuenta mil pesos, y en la aspiración de que las obras departamentales cuenten con los medios para su conservación, el artículo 5.o amplía también la emisión en otros doscientos cincuenta mil pesos por año, para atender los gastos de la adquisición y utilización de equipos camineros.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 2.o La distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, entre las diversas propuestas de convenios, será realizada dando preferencia a las que ofrezcan mayor proporción de contribución. A este efecto, se hará una distribución al principio de cada año y en caso de que el valor total de contribuciones solicitadas, calculadas al máximo que establece la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, sea superior a los fondos a distribuir, se notificará a los solicitantes, a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan elevar su contribución.

Los saldos existentes al finalizar cada año pasarán a reforzar la partida del año siguiente".

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o.o 1948" hasta en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) valor nominal, por año, para atender los convenios en que la contribución municipal y|o vecinal exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 3.o Queda incluída en el régimen de obras con contribución municipal o vecinal, la adquisición de equipos camineros por los Municipios, las Comisiones de Fomento Rural o similares, con personería jurídica, siempre que esos equipos se destinen a la construcción, arreglos o conservación de caminos de sus respectivas zonas. Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición, y tanto el Ministerio de Obras Públicas como los Municipios o las Comisiones, podrán constituirse en único propietario mediante el reintegro al otro propietario del importe de su contribución.

Art. 4.o Los Municipios o las Comisiones que se acojan a los beneficios del artículo 3.o, podrán realizar convenios con el Ministerio de Obras Públicas en las formas establecidas en la ley N.o 10.589, para solventar los gastos de utilización de sus equipos.

Art. 5.o Con el fin de financiar los gastos que se originarán por la aplicación de los artículos 3.o y 4.o de esta ley, se amplía la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948" en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) valor nominal, que se distribuirán a razón de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), por año y en la forma establecida en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1949.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La ampliación de la ley N.o 11.027 del 9 de enero de 1948, que tiene por finalidad la construcción de obras de vialidad con contribución vecinal y|o municipal, con lo que dice relación en la distribución de los fondos creados por esa ley, es inadecuada, por cuya razón el Poder Ejecutivo estructuró el proyecto de ley que fué elevado a la consideración del Parlamento por mensaje del 27 de junio de 1949.

Este proyecto fué considerado por vuestra Comisión especializada, en colaboración con el señor Ministro de Obras Públicas, estructurándose el nuevo proyecto que ponemos a la consideración de los señores Representantes.

El articulado del proyecto en estudio, y cuya sanción propugnamos, puede ser dividido en dos aspectos, netamente diferenciado uno del otro, aunque tendientes, ambos aspectos, a una misma finalidad: excitar el celo del vecindario rural, para que en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas, realice obras de vialidad, que aunque de menor cuantía, no por ello dejan de significar obras de progreso para las zonas rurales, que se acojan a los beneficios de esta ley.

Estos aspectos los estudiaremos por separado y en el orden en que se exponen en el proyecto objeto de este informe.

El primer aspecto, es tendiente a la construcción de obras de vialidad con contribución municipal y|o vecinal, y está considerado en los artículos 1.o y 2.o del proyecto en consideración de la Cámara.

La ley N.o 11.027 del 9 de enero de 1948, creó un fondo de tres millones de pesos a ser distribuídos en tres años, como contribución del Estado para la realización de las obras de vialidad con aportes municipales y|o vecinales, determinando que los fondos creados por esa ley, se distribuirían entre los Departamentos de la República, en función al área territorial de cada Departamento.

Como hemos expresado al principio, la aplicación de la ley citada, en su primer año, demostró que la distribucion del aporte por el Estado no se realizaba en una forma racional y adecuada a las necesidades de cada Departamento, y así los Departamentos agrícolas, en los que la propiedad inmueble está intensamente subdividida, no pudieron ser atendidos en sus necesidades, mientras que los Departamentos netamente ganaderos, no demostraron gran interés por acogerse a los beneficios de la ley, existiendo actualmente un sobrante de $ 176.587.29 que corresponden a los Departamentos ganaderos.

Por el artículo primero se tiende a corregir esta anomalía, determinándose que la contribución anual del Estado, para los fines que instituye la ley 11.027, se realizará anualmente dando preferencia a las propuestas que ofrezcan mayor proporción de contribución.

Por la ley de 1948, el Estado estaba obligado a distribuir anualmente los fondos proporcionalmente al área de cada Departamento lo que obliga a tener detenidas sumas de dinero a la espera de que cada Departamento hiciere uso de los fondos que le hubieren correspondido en la distribución anual, siendo así que cerró el ejercicio último con el remanente antes mencionado, que, si bien es cierto que los Departamentos que hicieron uso integral de los fondos asignados, al final del ejercicio pierden la prioridad sobre los mismos, causó perjuicio a los Departamentos que usaron integralmente de sus fondos, pues quedaron en el año 1948 muchas obras de vialidad sin poder ser atendidas por falta de recursos.

La distribución propuesta permitirá el empleo integral de la suma de dinero correspondiente a cada año, un millón de pesos, permitiendo la realización de aquellas obras de vialidad por las que los municipios o los vecindarios mostraron un verdadero interés, y solo podrán dejar de ser atendidas las propuestas de convenios, cuando el recurso del año esté totalmente agotado.

De acuerdo con el concepto mantenido en la ley N.o 10 589 del 23 de diciembre de 1944 —artículo 2.o, apartado letra "A"— vuestra Comisión informante creyó prudente limitar el aporte del Estado a cada convenio, a la cantidad de quinientos mil pesos, para evitar que la suma anual asignada al Estado (un millón de pesos), para contribuir a esta clase de obra de vialidad, fuera totalmente insumida por unas pocas obras, estimando que con los recursos asignados por esta ley no interesa la realización de obras de gran magnitud que beneficien a pocos vecindarios, sino que lo que interesa es que por el Ministerio de esta ley, se vea beneficiado el mayor número posible de vecinos, mediante la realización de obras de menor cuantía.

Sin embargo con el propósito de excitar el celo de los vecindarios, el proyecto de ley en consideración prevé la realización de obras de vialidad de gran magnitud, cuando los vecindarios o los municipios, o ambos, ofrecen una contribución mayor de cincuenta mil pesos.

El artículo segundo de la ley, autoriza al Poder Ejecutivo a aumentar la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948" en quinientos mil pesos por año, para atender aquellos convenios en los que el ofrecimiento municipal y|o vecinal exceda de cincuenta mil pesos.

El segundo aspecto de la ley está considerado en los artículos 3.o, 4.o, y 5.o del proyecto tendientes a acordar los recursos necesarios para la adquisición de equipos camineros en coparticipación de Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares y el Ministerio de Obras Públicas.

Este aspecto significa una verdadera novedad en esta clase de leyes, estimando esta Comisión informante, que realizará un gran beneficio a la campaña del país, si los Municipios o los vecindarios, por intermedio de sus Comisiones de Fomento o similares, se interesan en la adquisición de equipos camineros por el ministerio de esta ley.

Es de conocimiento de los señores Diputados, especialmente de los Diputados que representan a los Departamentos del litoral e interior del país, cómo se abarata la construcción de caminos, cuando en sus construcciones entran a funcionar equipos camineros; en consecuencia, es dable esperar una transformación rápida de las vías de comunicación, si los Municipios y los vecindarios interesados, ponen en movimiento los beneficios que les reporta este aspecto de la ley en consideración.

El artículo tercero prevé con claridad quiénes son las personas jurídicas que tienen derecho a pretender adquirir equipos camineros en comunidad con el Ministerio de Obras Públicas, el destino de los equipos así adquiridos la proporción en que pertenecerá a los propietarios comuneros de los equipos y cómo puede uno de los propietarios desinteresar a los demás de la comunidad, de modo que estimamos

que no es necesario entrar en mayores detalles sobre estos particulares.

El artículo cuarto prevé la realización de convenios entre los Municipios y los vecindarios con el Ministerio de Obras Públicas para solventar los gastos de utilización de estos equipos, vale decir, que los vecindarios y los Municipios tendrán que contribuir, si realizan convenios, con el 25 o|o de los gastos de utilización y el Estado contribuirá con el 75 o|o restante; los equipos serán dirigidos por el Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, para la adquisición y funcionamiento de estos equipos, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en quinientos mil pesos valor nominal, distribuídos en dos años, la Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal, 5 o|o 1948, suma que se distribuirá entre los interesados en ejercitar los beneficios que acuerdan los artículos 3.o y 4.o en la forma que establece el artículo primero de esta misma ley. Reconociendo vuestra Comisión que es de primordial interés facilitar por todos los medios posibles la gestión de los vecindarios y de los Municipios en cuanto dice relación con la realización de obras de vialidad, estimó conveniente apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo, autorizando la ampliación de deuda que instituye el artículo respectivo, pues creemos que no sería conveniente que la adquisición de equipos camineros, se realizara a costa de los fondos normales autorizados por la ley, pues, no es de interés extraer ninguna suma de dinero de las destinadas a la construcción de caminos, porque ello significaría un perjuicio para la vialidad rural y no estaría encuadrada dentro de la finalidad perseguida, desde el momento en que por primera vez se estructuran estos cuerpos de leyes que tienden a obtener voluntariamente de los vecindarios, recursos necesarios para la realización de obras de vialidad en sus respectivas zonas.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 1949.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Jaime E. Pou, Miembro informante. — César A. Piffaretti. — Javier Barrios Amorín. — Francisco E. Areco. — Esteban P. Arosteguy. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Abel Ségarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 2.o La distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, entre las diversas propuestas de convenios, será realizada dando preferencia a las que ofrezcan mayor proporción de contribución. A este efecto, se hará una distribución al principio de cada año y en caso de que el valor total de contribuciones solicitadas, calculadas al máximo que establece la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, sea superior a los fondos a distribuir, se notificará a los solicitantes, a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan elevar su contribución.

Los saldos existentes al finalizar cada año pasarán a reforzar la partida del año siguiente".

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948" hasta en quinientos mil pesos ($ 500 000.00) valor nominal, para atender los convenios en que la contribución municipal y|o vecinal exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 3.o Queda incluída en el régimen de obras con contribución municipal o vecinal, la adquisición de equipos camineros por los Municipios, las Comisiones de Fomento Rural o similares, con personería jurídica, siempre que esos equipos se destinen a la construcción, arreglos o conservación de caminos de sus respectivas zonas. Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición, y tanto el Ministerio de Obras Públicas como los Municipios o las Comisiones, podrán constituirse en único propietario mediante el reintegro al otro propietario del importe de su contribución.

Art. 4.o Los Municipios o las Comisiones que se acojan a los beneficios del artículo 3.o, podrán realizar convenios con el Ministerio de Obras Públicas en las formas establecidas en la ley N.o 10.589, para solventar los gastos de utilización de sus equipos.

Art. 5.o Con el fin de financiar los gastos que se originarán por la aplicación de los artículos 3.o y 4.o de esta ley, se amplía la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948" en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) valor nominal, que se distribuirán a razón de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), por año y en la forma establecida en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: aunque estimo que el informe presentado por la Comisión de Obras Públicas ha sido bastante informativo con respecto a los alcances de este proyecto de ley, es sin embargo interesante expresar algunas consideraciones de viva voz, a efectos de informar mejor a la Cámara.

El proyecto que tenemos a consideración, como dice el artículo 1.o, tiene por finalidad cambiar el régimen de distribución de los fondos que otorgaba la ley 10.948 para las obras de vialidad con contribución vecinal.

Todos sabemos que, por aquella ley, la distribución de fondos se realiza en consideración al área territorial de cada departamento.

La experiencia de un año de distribución de esos fondos, en la cantidad de $ 1:000.000.00, demostró el fracaso de ese sistema, porque los Departamentos que fueron más favorecidos por la ley, fueron los que menos hicieron uso de los recursos que se les asignaban. En cambio, los Departamentos de menor área territorial, los Departamentos agrícolas, los más subdivididos y más poblados, no fueron favorecidos por la escasa cantidad de recursos que se les adjudicara y no pudieron ser atendidos en sus necesidades.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo propuso la modificación de la ley proponiendo la distribución de fondos con otro criterio: en lugar de tener en cuenta el área territorial, tener en cuenta el aporte de las ofertas que hicieren los vecindarios para la construcción de caminos. Esa es la finalidad que tiene el artículo 1.o de la ley.

Me interesa hacer notar que en el repartido se ha cometido un error con relación al artículo 1.o del proyecto que estamos discutiendo y que la Comisión tiene interés de aclarar. Falta en el repartido un inciso, que voy a pasar a la Mesa y que dice así: "Fíjase como máxima contribución del Poder Ejecutivo para cada convenio de los comprendidos en este artículo, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00)".

La Comisión había estimado que este dinero debía ser destinado a obras de pequeña magnitud y que, por lo tanto, no era posible que fuera una cantidad grande de dinero la que se quiso asignar a una obra, todo el millón o una cantidad de dinero tan considerable, porque después quedaría sin poder ser considerada una cantidad de obras.

Por esa razón hay que agregar al artículo 1.o del proyecto, el inciso que propongo, en nombre de la Comisión.

El artículo 2.o, para no cerrarse totalmente a la distribución de fondos con destino a la construcción de caminos de magnitud y no dejar a los vecindarios sin recursos, autoriza a aumentar la emisión de dinero hasta por pesos 500.000.00 para los casos en que los vecindarios hicieran aportes hasta de $ 50.000.00. Esta consideración también hizo aceptar a la Comisión una proposición del señor Diputado Guimaraens en el sentido de agregar un artículo 3.o haciendo obligatorio el aporte de los propietarios ubicados hasta la segunda zona inclusive, cuando la contribución municipal y|o vecinal alcance a $ 50.000.00.

De manera que la Comisión propone también la inserción de este nuevo artículo, que también paso a la Mesa, que llevaría el número 3.o y que dice: "Cuando la contribución Municipal y|o Vecinal alcance a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), será obligatorio el aporte de los propietarios ubicados hasta la segunda zona inclusive (artículo 2.o de la ley número 8.343 de octubre 19 de 1928), en las condiciones que determina el párrafo primero, inciso D) del artículo 20 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944. En estos casos la contribución vecinal se distribuirá en la siguiente forma: A) 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra; B) 30 o|o a cargo de los propietarios, no frentistas, ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros). C) 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (de 3.000 a 6.000 metros). El aporte que fija el Apartado A) se aplicará a prorrateo mediante el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley número 10.589, párrafo segundo del inciso D). Los aportes que fijan los Apartados B) y C), se aplicarán también a prorrateo, pero tomándose como base el área de cada propiedad".

La Comisión estima prudente agregar este artículo porque, cuando se hacen obras de vialidad en que el vecin-

dario contribuye con $ 50.000.00 y teniendo el Estado que contribuir con el 75 o|o del valor de la obra, se ha estimado que serían obras de mayor cuantía y que, por consiguiente, debería ser obligatoria la contribución no sólo de los frentistas, sino también de los traslinderos.

Por eso la Comisión propone que se incluya este artículo 3.o, y que se corra la numeración en los artículos siguientes. Paso a la Mesa el texto del artículo 3.o que he leído.

Con respecto a los artículos que pasarían a ser 4.o, 5.o y 6.o, el proyecto trae una novedad, porque se trata de otorgar fondos a los efectos de que, por intermedio de las Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica, los Municipios y el Poder Ejecutivo, pueda irse a la compra de equipos camineros, a fin de distribuirlos entre los vecindarios.

La Comisión estima que si se pudiera hacer una distribución apreciable de equipos camineros entre los vecindarios de la República, la construcción de caminos se haría en una forma mucho más rápida y mucho más económica, porque esos equipos serían dirigidos por los propios vecindarios y serían aplicados a las propias zonas para donde han sido comprados.

Lo mismo, para evitar que el dinero para la compra de equipo pudiera ser sacado del $ 1:000.000.00 según el artículo 1.o de la ley que corresponde a cada año, también se autorizará al Poder Ejecutivo a hacer una emisión hasta de $ 250.000.00 con destino a la compra y movimiento de los equipos camineros.

Es todo cuanto quería decir, porque me parece que el informe es bastante explicativo. De modo que quedo a la disposición de la Cámara para hacer cualquier otra aclaración que hubiera que hacer.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la ley 11.027, de enero del año pasado, tenía por objeto arbitrar fondos para proseguir las obras que se construían con contribución municipal o vecinal que debieron suspenderse por agotamiento de los rubros a fines del año 1946, fondos que arbitraba la ley del 23 de diciembre de 1944.

Al efecto, la ley de enero autorizaba la emisión de pesos 3:000.000.00 en títulos de deuda, que se denominó "Obras de Vialidad con contribución vecinal o municipal, 5 o|o, 1948", a los efectos de distribuirlos en un período no menor de tres años.

Estas obras con contribución municipal o vecinal se realizan en zonas agrícolas, considerándose como indispensables para la explotación económica del suelo, pues por ellas se comunican las zonas de explotación con las carreteras nacionales para darle acceso a los productos a los centros de almacenamiento y de consumo.

Tales son, casi literalmente, los términos del mensaje con que el 30 de diciembre de 1947 se dirigía el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

La inversión a cargo del Estado en estas obras durante los períodos 1945 y 1946 ascendió aproximadamente a pesos 1:000.000.00 anuales De ahí la cantidad que se solicitaba hasta completar la labor a realizar en el quinquenio.

Se estimaba, también: que el servicio de la deuda, que significaría una cantidad aproximada a los $ 180.000.00, podría servirse fácilmente con el exceso que producían los impuestos que se imputaban a Rentas Generales, arbitrados por la ley del año 1944 y que provenían en forma principal de impuestos que afectaban a las propias zonas que tendrían que servirse con estos recursos por afectar los combustibles y los elementos de transporte.

Este proyecto, como no podía ser en otra forma, mereció el unánime apoyo de la Cámara, y en forma muy especial de los Diputados que representamos a los Departamentos del interior y que estamos compenetrados de las dificultades que significa para los Municipios la carencia permanente de recursos que les impide apenas enfocar alguna obra de relativa importancia, debiendo agotar casi todas las reservas en simples obras de conservación.

Pero si en algo pudimos discrepar, era en la forma en que, una vez traído el asunto a Cámara, se encaraba la distribución de ese millón de pesos anual.

En tal sentido preconizamos un régimen de distribución proporcionada a la aportación departamental, que se caracteriza principalmente por la Contribución Inmobiliaria, con un sistema de redistribución de los saldos de manera que aquellos Departamentos que por su desinterés en las obras o por no necesitarlas con el apremio de otros, muchas veces, o casi como razón fundamental, por su limitado fraccionamiento de la tierra, no hicieran uso de esos recursos, éstos no se perdieran y se pudieran distribuir en la misma proporción que establece la aportación de Contribución Inmobiliaria en el año siguiente, aumentándose entonces las sumas que corresponderían a los Departamentos que hicieran uso integral del rubro.

El asunto originó una interesante discusión en Cámara y lamentablemente la proposición formulada por mí no tuvo andamiento. El artículo estaba redactado en esta forma: "La distribución entre los Gobiernos Municipales" —tomaba como motivo de distribución el Gobierno Municipal— "se hará proporcionalmente a la renta obtenida por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria en cada Departamento. Los saldos anuales no utilizados se redistribuirán en el ejercicio siguiente entre todos los Departamentos en la forma que establece el apartado precedente".

Este artículo, repito, no contó lamentablemente con el apoyo de la mayoría de la Cámara. Fué largamente discutido y en su lugar se aprobó el artículo 2. vigente, que dice: "La distribución anual entre los Gobiernos Municipales se hará proporcionalmente a la extensión territorial de cada Departamento". Después repetía la norma de redistribución, pero sobre aquella base arbitraria.

Yo, señor Presidente ante los hechos tan claramente expresados ahora por el señor miembro informante, que acaba de señalar este régimen por el rotundo fracaso que en la práctica lo coronó, estimo conveniente recordar algunas expresiones que formulé en aquella oportunidad ya que los hechos, como acabo de manifestar, me dan en este momento plena razón, y que son los que originan esta nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

Dije entonces, — lo voy a leer, con permiso de la Mesa; son breves palabras— que entendía que, como se había manifestado, "estas obras con contribución vecinal o municipal son las que tienen un eco más caluroso en la campaña. Los vecindarios, al constatar que se realizan las obras, siempre se muestran generosos para colaborar en ellas, y, por consiguiente, para que cristalicen en breve término en una realidad".

Luego decía: "Sugerí esta redacción del artículo 2.o en ese sentido, entendiendo que, tratándose de obras con contribución vecinal o municipal, tenían que darse los recursos, mejor dicho adjudicarse, porque no significará que se invierta una cantidad proporcional a la contribución fatalmente en cada jurisdicción, sino que se adjudicarán a los efectos de poder ser invertidos en obras en proporción a la Contribución Inmobiliaria: esto es, que los Departamentos tengan en la misma proporción con que los propietarios concurren a la obra. Pues no es justo, señor Presidente, como se manifestaba hace un momento, que se dé en relación con la extensión territorial. Son obras que se realizan con la contribución vecinal o municipal y, por consiguiente, deben ser satisfechas esas aspiraciones municipales o vecinales en relación con el desembolso que se haga en cada jurisdicción para la realización de la obra".

Más adelante, señor Presidente, ratificaba estos conceptos en otra intervención, significando que "si se tratara de recursos que proporciona el Estado para obras que se tendrían que realizar exclusivamente con imputación a esos recursos, yo estaría completamente de acuerdo que se tuvieran en cuenta a los Departamentos más necesitados, es decir, que aquellos Departamentos más desamparados fueran los más atendidos por esos recursos. Pero hay que tener presente que son obras que se van a realizar con contribución vecinal o municipal. Son obras que se harán en proporción con el interés que demuestran los vecinos o los Municipios en contribuir al Gobierno Central para hacerlas. Por consiguiente, no cabe otro criterio que darle preferencia a aquel Departamento que más dinero ponga, que deberá ser atendido con mayores preferencias"

Como decía, no tuve éxito en mis insistencias para que triunfara la fórmula primitiva venida de la Comisión, y a poco más de un año —el mensaje del asunto que ahora se trata tiene fecha de junio de 1949 — el propio señor Ministro que en aquel momento desempeñaba la Cartera de Obras Públicas, actual señor Diputado Rodríguez Correa, presenta un mensaje que, como se ha leído por la Cámara, reacciona ampliamente y reconoce el fracaso.

Manifestó también el señor Ministro en la discusión de la ley: "En la Comisión yo propuse la misma fórmula del señor Diputado Ois..." (que la distribución fuera en proporción a la extensión territorial) "... y creo que es la más justa, porque los Departamentos del Norte son los que han sido menos atendidos en su vialidad rural".

Continuó el señor Ministro: "Por eso pediría que se votara la fórmula que propone el señor Diputado Ois para que la distribución se haga en proporción al área de los Departamentos. Saldrían beneficiados Artigas, Departamento que tiene muy poca vialidad; Rivera, Tacuarembó. No digo ya Cerro Largo que tiene bastante, pero serían Departamentos todos que necesitarían obras de vialidad".

Señor Presidente: creo que ahora me puedo permitir una pequeñísima satisfacción y decir que los compañeros de Cámara que más calurosamente defendieron el criterio

triunfante entonces, es decir, el de la proporcionalidad con la extensión territorial de cada Departamento, pueden constatar por un estado que nos suministra el Ministerio, que fueron precisamente esos Departamentos que no usaron para nada los recursos que el Estado ponía a su disposición para la obra con contribución vecinal, y en tal sentido cabe destacar cómo se rectifican las encendidas palabras del señor Diputado Badano, a cuyo Departamento, Artigas, se le asignaron $ 67.107.64, y que tiene un saldo que traspasa para el ejercicio 1949, de $ 63.752.16, debiendo hacer notar que los tres mil y tantos pesos que faltan no se pueden atribuir a ninguna obra, sino a la depreciación en la venta de los títulos. Lo mismo puedo decir del señor Diputado Bacigalupi, que también en aquella oportunidad rebatió, con éxito parlamentario, mi argumentación, el Departamento que él representa, Rivera, mereció la cantidad de $ 53.639.91, le restan $ 50.957.91. Y mi colega de bancada, hoy renunciante, señor Diputado Ois, tuvo un poco más de éxito: de $ 52.454.58, le sobraron $ 34.790.85 al Departamento de Treinta y Tres. Es decir, que los Diputados que propugnaron la tesis triunfante, tienen en este momento la felicidad de tener vírgenes los rubros de 1948.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—En cambio los equivocados: señores Trías Du Pré, Ciompi, Olivera y el que habla, todavía estamos pasados, porque han tenido que imputarse —no sé con qué derecho y con qué legalidad— saldos que abaten en sumas considerables —en algunos casos exceden más del cincuenta por ciento— los rubros que corresponderían al ejercicio siguiente.

Señor Presidente: sobre la base de la comprensiva reacción que ilustra el mensaje del Poder Ejecutivo, se estructura ahora el proyecto, en el cual se busca un nuevo camino que pueda hacer más efectiva la distribución de los fondos, sin que se corone con el desastre que ocurrió con el régimen anterior.

Este artículo dice: "La distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, entre las diversas propuestas de convenios, será realizada dando preferencia a las que ofrezcan mayor proporción de contribución. A este efecto, se hará una distribución al principio de cada año y en caso de que el valor total de contribuciones solicitadas, calculadas al máximo que establece la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, sea superior a los fondos a distribuir, se notificará a los solicitantes, a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan elevar su contribución.

"Los saldos existentes al finalizar cada año pasarán a reforzar la partida del año siguiente".

Señor Presidente: creo que tanto el Poder Ejecutivo en su primera iniciativa —me refiero a la que rectificaba el mensaje del 27 de julio— como la Comisión en la redacción del nuevo artículo, toman lamentablemente por un camino que tampoco contempla la finalidad legal de esta distribución de fondos, y que tampoco va a poder eludir nuevos inconvenientes, y tampoco con ella va a crear una fórmula de equidad y de justicia.

Tanto por el proyecto de la modificación del artículo 2.o presentado por el Poder Ejecutivo como por el concertado por la Comisión, se abandona el sistema arbitrario de la distribución en proporción jurisdiccional, pero no para adoptar el más lógico que tendría que ser e de la contribución para cada Departamento acreditándole una partida básica en función con las contribuciones que cada Departamento aporte para esta clase de obras, sino un régimen que otorga directamente preferencias a los vecindarios o a los Municipios, mediante el sistema del que dé más, es decir, organizándose por este artículo 2.o que se modifica, un verdadero remate para la adjudicación de esos fondos.

Leía hace un momento el artículo proyectado y no es difícil deducir que por esa fórmula se anula el sentido y la intención que tuvo el legislador cuando proyectó esta clase de obras. Las obras que se previeron por el plan de 1944 fueron en lo fundamental un extraordinario plan de caminos, de puentes y de ferrocarriles, a cumplir durante cinco años con la inversión de setenta y tantos millones de pesos; pero también se dejaba fuera una cantidad de obras que tenían la asignación prevista, comprendiéndose un 75 o|o del costo de las mismas, y dejándose hasta una cuarta parte de cargo de las Intendencias o de los vecindarios.

También, señor Presidente, por la ley de enero de 1948 se arbitraba una serie de recursos, los tres millones de pesos, cuya reglamentación estamos ahora discutiendo, para poder prolongar aquella acción en la pequeña obra complementaria de esa gran red vial. Contribución del Estado que es estímulo para el vecindario modesto que explota la tierra y que escapa un poco a las obras fundamentales, pero que tiene que tener comunicación inmediata con ellas, para la movilización de los productos, y a la vez, como digo, crea el principio de la colaboración con los Municipios de escasa renta para atender esas obras de su exclusiva jurisdicción.

Los fundamentos de la ley de 9 de enero de 1948 claramente así lo definen y el Plan de Obras Públicas en el inciso A) del artículo 20 dice que "quedan comprendidas aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o avenidas". De los cuatro o cinco incisos que se reglamenta, modificando la ley del año 1932, de todos ellos, surge el mismo sentido: se trata de la pequeña obra.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Como está por llegar la hora de comienzo de la sesión ordinaria que debe celebrarse en el día de hoy, hago moción para que, a la hora 17, se haga un intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16, a fin de continuar entonces con esta sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a la hora 17 se pasa a intermedio hasta el miércoles próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En todos estos incisos, señor Presidente, se reglamenta la ley teniendo como un principio fundamental que la obra tendrá que ser en beneficio del vecindario; se habla puramente de la obra local, camino departamental o vecinal, calle o avenida; se dice en qué forma y cuál va a ser el límite máximo de la contribución del Estado en el costo de las obras, cómo serán programadas esas obras y en qué forma tendrán participación los Municipios, cuando se trate de la realización de esas obras, en el caso de que las tomaran a su cargo, cuando contaran con dirección técnica competente a los mismos efectos.

Siempre se tiene en cuenta la vinculación del vecindario, procurando servir a los más, en la pequeña contribución y la diversificación de las obras en el mayor grado posible.

Este sentido que impera, y que impone una obligada ingerencia municipal, es el que en mi sentir, en mi entender se desplaza por la redacción que se le procura dar a ese artículo 2.o, prescindiéndose del vecindario, en términos generales, para ir en beneficio directo del vecino que dé más, y en este caso del vecino más pudiente.

Entiendo, señor Presidente, que se desvirtúa en absoluto la finalidad del plan de obras públicas, de concurrir con estos millones de pesos para multiplicar la pequeña obra de carácter departamental, complementaria con la gran obra nacional, cuando se organiza, como surge de la clara, pero fría letra del artículo proyectado, un régimen que sólo da garantías para que triunfe la propuesta de aquel vecino que esté en mejores condiciones para contribuir a la obra del Estado, desechándose en la mayoría de los casos, como ha pasado, —aunque hay honrosísimas excepciones— la contribución aportada por una cantidad de vecinos pobres, que multiplican su acción en las pequeñas fracciones de terreno y suman las grandes producciones, que tendrán que ser transportadas por vías útiles a los caminos fundamentales, para llevar como decía el mensaje del Poder Ejecutivo, la producción granjera a los centros de consumo y a los centros donde esa producción debe almacenarse.

Voy a salir un instante de mi análisis del artículo 2.o para decir que admitimos este temperamento de la mayor aportación para los casos previstos en los artículos 2.o, 3.o y 4.o del proyecto de ley que estamos considerando, es decir aquellos que se refieren a las obras de más aliento, en las que el vecindario debe concurrir con sumas superiores a $ 50.000.00. Lo admitimos en este interesantísimo ensayo que se establece en el artículo 3.o en el cual se procura y se facilita la adquisición de equipos camineros por los Municipios y las Comisiones de Fomento Rural o similares que tengan personería jurídica; la admitimos en el caso del artículo 4.o pero nos parece que es ir contra la esencia de lo que se ha querido crear con este régimen de la obra de contribución vecinal...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Habiendo llegado la hora 17, la Cámara pasa a intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16.

(Así se efectúa a la hora 17).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno,
Director Adjunto de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

109.ª SESION

NOVIEMBRE 14 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso y Fusco.

28—**Situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.** — Exposición del señor Representante Flores, autorizada por la Cámara. — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 37).

29—**Comercialización de la lana. — Comercialización de la Carne. — Movimiento de Ganado en la Frontera Norte.** — Moción del señor Representante Segarra, para que se le transfiera hasta el día miércoles próximo la exposición que ya le había autorizado la Cámara sobre el particular. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Industrias Insalubres.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. Se vota: **Afirmativa.**

31—**Prórroga de la Sesión.** — Moción del señor Representante Segarra, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Representante Flores. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**Carretera al Este.** — (Posible rectificación a la altura de Pando). — Moción del señor Representante Eyheracbar, para que se le autorice a hacer una exposición sobre este tema en la sesión del próximo miércoles. — Se vota: **Afirmativa.**

33—**Interpretación y aplicación de la ley de 13 de enero de 1949.** — Moción del señor Representante Moreno, para que la exposición que la Cámara había autorizado al señor Representante Grauert sobre el particular, sea transferida para la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

34—**Ordenación de las exposiciones verbales autorizadas a los señores Representantes.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo.

35—**Instituto de Investigaciones Musicales.** — (Creación). — Moción de la señorita Representante Idiartegaray, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

36—A) **Pavimentación de la ciudad de Salto.** — (Tipo de interés del préstamo de $ 3:000.000.00). B) **Pavimentación de la ciudad y centros poblados de Treinta y Tres.** — (Modificación del tipo de interés del préstamo autorizado). — C) **Plan de obras Municipales del Departamento de Rocha.** — Impuestos). — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Hernández, para que estos tres asuntos sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

37—**Situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones. (Ver numeral 28.** — Prosigue su exposición el señor Representante Flores, con intervención del señor Representante Moreno. — Se interrumpe la exposición del señor Representante Flores. — Continúa en el numeral 49).

ORDEN DEL DIA

38—**Pensión a la señora Juana Escofet de Laguardia.** — (Antecedentes: Repartido N.o 707, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1821, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

39—**Pensión a las señoritas Dominga y Elena Sacarello.** — (Antecedentes: Repartido N.o 109, de Noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.818, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

40—**Pensión a la señora Florencia María Josefina García de Demaría.** — (Antecedentes: Repartido N.o 710, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.820, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

41—**Pensión al señor Raúl V. Cibils Garay.** — Antecedentes: Repartido N.o 711, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.940, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

42—**Pensión a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor e hijos.** — (Antecedentes: Repartido número 712, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.860, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

43—**Pensión a las señoritas Eloísa y Elena Muñoz.** — (Antecedentes: Repartido N.o 713, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.861, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

44—**Pensión a la viuda e hijos de Andrés Pedro Varela.** — (Antecedentes: Repartido N.o 714, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.862, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

45—**Pensión a la señora Matilde Mestre de Gil.** — (Antecedentes: Repartido N.o 715, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.910, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

46—**Aumento de pensión a las señoritas Teresa Z. Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.** — (Antecedentes: Repartido N.o 717, de noviembre 1949. — Carpeta N.o 1.941, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación. **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

47—**Pensión a la viuda e hija menor del doctor Rogelio C. Sosa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 716, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.990, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 14).

48—**Aumento de pensión a la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales.** — (Antecedentes: Repartido N.o 727, de noviembre de 1949. — Informe de la Comisión, de fecha 11 de noviembre de 1949. —Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. (Ver numeral 14).

CUESTIONES DE ORDEN

49—**Situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.** — (Ver numerales 28 y 37). — Prosigue su exposición el señor Representante Flores, con intervenciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Moreno, Gilmet, Dupetit Ibarra y Gómez Gavazzo. — (Se interrumpe la exposición del señor Representante Flores. — Continúa en el numeral 51).

50—**Ley de Alquileres.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que el proyecto relativo a la Ley de Alquileres sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — Constancia del señor Representante Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

51—**Situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.** — (Ver numerales 28 y 37 y 49). — Moción del señor Representante García Austt, para que se celebre una sesión el 28 del corriente, a efectos de poder proseguir con este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, García Austt, Rodríguez (don Enrique), el señor Presidente y Fernández Crespo. — Se vota una moción del señor Representante Fernández Cerspo, formulada en el curso del debate, para que se declare sesión permanente hasta terminar con este asunto: **Afirmativa.**

—Prosigue y termina su exposición el señor Representante Flores. — Aclaración del señor Representante Cartolano.

—Moción del señor Representante Terra Arocena, para que se haga un intermedio hasta la semana próxima. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos". — (Carpeta 1923|949). — Repartido N.o 671 y anexos I y II. — (Mayoría especial). — Artículo 26, inciso 2.o del Reglamento). — (En discusión).

2.° — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido N.o 388. — (En discusión).

3.° — Pensiones. — Carpetas 1821, 1818, 1820, 1940, 1860, 1861, 1862, 1910, 1990, 1941 y 1975). —

(Repartidos 707, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716 y 717. — (Preferencias votadas: 53|56).

4.° — Pensión a la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales. — (Carpeta 1976|949). — Repartido N.o 727. — (Preferencia votada: 52|52).

5.° — Plan de Obras Municipales del Departamento de Rocha. — (Impuestos). — (Modificación del Senado). — (Carpeta 1998|949). — Anexo I al Repartido N.o 582. — (Preferencia votada: 50|54).

6.° — Pavimentación de la ciudad de Salto. — (Tipo de interés del préstamo de $ 3:000.000.00). — (Carpeta 1838|949). — (Informado). — Repartido N.o 635. — (Preferencia votada: 50|54).

7.° — Pavimentación de la ciudad y centros poblados de Treinta y Tres. — (Modificación del tipo de interés del préstamo autorizado). — (Carpeta número 1853|949). — (Informado). — Repartido N.o 679. — (Preferencia votada: 50|54).

8.° — Personal jornalero de la Imprenta Nacional. — (Préstamos bancarios). — (Carpeta 1302|948). — Repartido N.o 726. — (Preferencia votada: 48 en 54).

9.° — Industrias Insalubres. — (Régimen de trabajo). — (Carpeta 2039|949). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 242. — (Preferencia votada: 44 en 48).

10 — Monedas de 1, 2, 5 y 10 centésimos. — (Se autoriza su acuñación hasta por $ 5:000.000.00). — (Carpeta 1502|949). — (Informado). — Repartido N.o 639. — (Preferencia votada: 41|45).

Para antes de entrarse a la consideración del orden del día, se autorizó la realización de las siguientes exposiciones: del señor Representante don Venancio Flores, sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, por un término de 45 minutos; del señor Representante don Abel Segarra, relativa a la comercialización de la lana y la carne y al movimiento de ganado en la frontera norte, por un término de 20 minutos; y, del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, respecto de la aplicación de la ley de 13 de enero próximo pasado, sobre aumento de jornales a los obreros del Estado, por un término de 15 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedos Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos Mallo, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Baûano, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González y Jaime E. Pou.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Mario R. Gaggero, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, José R. Moreno Zeballos, Enrique L. Oribe Coronel y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 23.620.00 para gastos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la organización de la XII Exposición Nacional y XIII Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados.

Destino de $ 6.000.00 para gastos de la Asociación Rural de Soriano, por la organización de la XLIX Exposición-Feria Nacional de Ganadería y Regional de Agricultura, Avicultura, Productos de Granja, Lechería e Industrias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Aumento a $ 1.200.00 anuales de la pensión de la señora Mercedes Pulido de Vilamajó.

Pensión a $ 250.00 mensuales, al doctor Guillermo J. Bozzo

Pensión a $ 100.00 mensuales a la señora María Angélica Cortesi de Riverós y a la señorita Martha Angélica Riverós, viuda e hija del señor Carlos María Riverós Allende".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 30.000.00 como subvención a la Comisión de Alimentación filial de la F.A.O.

Destino de $ 16.000.00 para que la Corte Electoral adquiera el edificio que ocupan la Junta y la Oficina Electoral del Departamento de Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Pensión de $ 100.00 mensuales a la señora Dolores Tabárez de Hernández en su calidad de hija del Capitán de la Cruzada Libertadora, don Antonio Tabárez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social

"Aprobación de la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscripta en la Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Internacional, celebrada en Washington en setiembre de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Zenona Etcheverry de Fernández Chaves e hija.

Destino de $ 5.000.00 para los festejos de la Batalla de Las Piedras y del natalicio de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con problemas de la Facultad de Medicina

Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Obras Públicas, respecto del local de la Comisaría de la 9.a Sección de Canelones, Migues.

Del señor Representante doctor Washington Beltrán, al mismo Ministerio, respecto de las razones por las que no

ejerce su cargo el Pagador de la Regional N.o 6, de la Dirección de Vialidad.

De los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Enrique Rodríguez al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al número de Cajas propias de asignaciones familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales, integrada, se expide en el proyecto por el que se incorpora un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de préstamos a los jornaleros de la Imprenta Nacional.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se subvenciona en $ 500 000.00 la Exposición Nacional de Industrias, organizada por la Unión Industrial Uruguaya".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Carmelo R. González, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a explotar juegos de azar en Atlántida, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José Olivera Ubios, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por el día de hoy.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos, presenta un proyecto de resolución por el que, vista la prórroga de licencia al señor Representante doctor Gabriel Terra, continúa actuando el suplente convocado, doctor José R. Moreno Zeballos.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el que visto que el señor Roberto Ferrería Feria ha aceptado el cargo de Subsecretario de Estado en la Cartera de Defensa Nacional, se convoca a su suplente, la señorita María Mercedes Idiartegaray".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, respecto de la instalación de alumbrado eléctrico en la localidad de Belén, Departamento de Salto.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, referente a la instalación de una Agencia de Rentas en Fraile Muerto.

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, relativa a la entrega de un camión al Cuerpo de Bomberos de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Toribio Olaso, relacionada con la situación en que ha quedado la localidad de Cardoso, del Departamento de Tacuarembó, por la formación del lago del Río Negro.

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra acerca de la insuficiencia del servicio de agua potable de la localidad de Barker.

Del señor Representante doctor José Miranda, sobre deficiencias del servicio de aguas corrientes del Hospital "Galán y Rocha", de la ciudad de Paysandú.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, respecto de la construcción de un puente en el Arroyo Sarandí de Cuadra".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El señor Representante don Roberto Ferrería Feria comunica que ha aceptado el cargo de Subsecretario de Estado en la Cartera de Defensa Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Directorio de la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres remite un despacho telegráfico relacionado con el presupuesto de la Comisión de Mejoramiento Ovino.

La Intendencia Municipal de San José, contesta la exposición del señor Representante don José Olivera Ubios, sobre circulación de tractores por los caminos nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar los juegos de azar en la localidad de Atlántida, 7a. Sección del Departamento de Canelones. A ese efecto podrá tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego.

Art. 2.o. La duración de los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo 1.o, serán renovados anualmente. Cada temporada no podrá exceder del plazo comprendido entre el 15 de diciembre de cada año y el 30 de abril del año siguiente. El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, fijará las condiciones de entrada al Casino.

Art. 3.o. El precio de arrendamiento del local, instalaciones y útiles de juego no podrá exceder del 20 o|o del valor de los mismos.

Art. 4.o. Para la contratación del personal, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta la situación del personal que actuó en temporadas anteriores en el Casino del Planeta Hotel.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000.00 en calidad de oportuno reintegro, para atender dichas explotaciones.

Art. 6.o. Las utilidades líquidas que se obtengan de la explotación a que se refiere la presente ley serán distribuidas en la siguiente forma:

A) 30 o|o para el Municipio de Canelones, con destino a obras públicas;
B) 5 o|o para la Comisión Nacional de Turismo;
C) 10 o|o para el Ministerio de Salud Pública, con destino a ampliación de sus servicios;
D) 5 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo del Niño;
E) 10 o|o para la Comisión Nacional de Educación Física, con el fin de construir campos de deportes en el departamento de Canelones;
F) 25 o|o para la Cuenta Tesoro Nacional, Sub Cuenta Arte y Cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;
G) 5 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para atender los servicios de los Museos Históricos Nacional, Nacional de Bellas Artes y de Historia Natural, en cuanto se refiere a la adquisición de material y obras y mantenimiento de las existentes;
H) 3 o|o para la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa;
I) 3 o|o para la Comisión Honoraria de la Lucha contra el Cáncer;
J) 4 o|o para la institución de Becas de Estudio en el extranjero, las que serán otorgadas a estudiantes oriundos del Departamento de Canelones.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1949.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una de las zonas más bellas de las costas balnearias de nuestra República, es la de Canelones. Desde los límites de este Departamento con el de Montevideo hasta el de Maldonado se escalonan en forma armónica una verdadera multitud de balnearios progresistas, con playas sumamente apropiadas y de una extraordinaria belleza. Entre ellos, descuella el balneario de Atlántida, unido a la Capital del país y a otras importantes regiones, por una excelente red vial.

Dicha localidad tiene en funcionamiento gran cantidad de hoteles cuyos huéspedes son, en su gran mayoría argentinos y turistas extranjeros. Además, la moderna edificación, gran número de prósperos comercios, dicen a las claras de la importancia del balneario de Atlántida.

En el presente proyecto de ley tengo en cuenta en forma especial, la situación de los ex empleados del Casino del Planeta Hotel, a quienes se les crearía una situación extremadamente difícil de no reabrirse éste en la próxima temporada.

Además en la distribución de las utilidades líquidas fijo un porcentaje para obras públicas en el Departamento de Canelones, a cargo del Municipio del mismo, tan desprovisto de recursos. También se han tenido en cuenta las instituciones nacionales que velan por la salud pública, la cultura y el arte; así como la difusión y protección de la educación física en mi Departamento.

Montevideo, noviembre 15 de 1949.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Badano, Gilmet, Fariña, Obaldía Goyeneche, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Tejera y Terra.

Con aviso: Fernández, García da Rosa, Hernández, Abreu de Machado, Morales Arrillaga, Pírez y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Arismendi, Brena, Dupetit Ibarra, Flores, Gasaniga Moreno Zeballos, Lorenzi, Palomeque, Richero y Rodríguez (don Héctor).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 10:

Previsión Social.

Sin aviso: Guimaraens y Abreu de Machado.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Ricaldoni y García Austt.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Grauert.

Sin aviso: Fusco y Solares.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Tróccoli, Chouhy Terra, López Gutiérrez, Moreno Zeballos y Arismendi.

DIA 11:

Previsión Social.

Con aviso: Guimaraens y Soto Freire de Otamendi.

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Guimaraens y Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Bottinelli, Bianchi Altuna, Cutinella, Chouhy Terra y Stewart Vargas.

Obras Públicas.

Sin aviso: Richero y Rosa.

Especial Proyecto Estadio Cerrado.

Sin aviso: Arismendi, Cardoso y Ricaldoni.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Brena y Bacigalupi.

Sin aviso: Lorenzi, Dubra, Fernández, Ferrer Serra, Rodríguez (don Héctor) y Solares".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: voy a dar cuenta de una nota que he recibido de la Junta Departamental de Lavalleja, en la que me expresan lo siguiente: "Hace mucho tiempo, en 1946, el Municipio dispuso la urbanización y pavimentación de macadam con tratamiento bituminoso de la Avenida General Artigas. Para el pago de las obras se utilizó el procedimiento de "obras en colaboración". El Municipio y los vecinos depositaron en la sucursal del Banco de la República la totalidad o la casi totalidad del porcentaje que les correspondía. Se construyó el macadam, cordones, alcantarillas, etc., pero hasta la fecha el Ministerio de Obras Públicas no ha iniciado las obras de tratamiento bituminoso, conforme a lo establecido en el contrato subscripto con el Municipio.

El señor Intendente Juan A. Maldonado adhirió a las protestas de los señores Ediles y expresó que las contribuciones vecinal y municipal han sido casi totalmente depositadas en cuenta especial en la sucursal Minas del Banco de la República, faltando sólo una pequeña cantidad, que no se depositará mientras no se inicien las obras.

La Junta resolvió dirigirse en queja al señor Ministro y solicitar la intervención de los señores Representantes por Lavalleja, a fin de obtener la rápida iniciación de las obras.

Dejo así cumplida la resolución...". etc.

Bien, señor Presidente: parecería obvio insistir en la Cámara con este asunto, después de la reciente visita presidencial y del Ministro de Obras Públicas a la ciudad de Minas, donde ambos altos funcionarios fueron tan generosos en su ofrecimiento por dedicar particular atención a los problemas de aquel Departamento; pero esta actitud ulterior de la Junta Departamental dirigiéndose a los señores Representantes por el Departamento para que colaboráramos en la obtención de la realización de la obra, me obliga a decir estas palabras desde la Cámara.

Por ello, señor Presidente, solicito que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo y, particularmente, al Ministro de Obras Públicas, a fin de que sea debidamente atendido el compromiso de vieja data por é contraído, sin nuevas dilaciones, que hoy no se justifican desde que aquí en Montevideo la Intendencia Municipal está efectuando el bituminado de ramblas y paseos, lo que constituye una clara expresión de que en el momento presente existe esa materia prima.

Por tal motivo, señor Presidente, pido que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo y al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Morales Arrillaga se remite al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: la Intendencia Municipal de Rivera gestiona ante el Administrador General de los Ferrocarriles que sea elevada a la categoría de estación lo que actualmente es una parada en Curticeiras.

Esa parada está situada en una importante zona agrícola donde se cultiva, en cierta cantidad apreciable, verduras, hortalizas, y otros productos, que deben ser transportados a la ciudad de Rivera diariamente, así como la leche para el aprovisionamiento de la población.

El vecindario de esa zona, muy poblada, debe en cierta proporción trasladarse diariamente a Rivera, conduciendo productos para la venta y realizando sus operaciones y negocios con las instituciones de crédito, como con el comercio en general.

A fin de facilitar la instalación de una estación en aquella zona, el saladero Cuñapirú, que está inmediato al lugar donde se solicita la estación, manifiesta que estaría dispuesto a ceder gratuitamente el terreno necesario para efectuar desvíos de líneas, así como para la construcción de un embarcadero y desembarcadero de ganado.

Es evidente la trascendencia que para el vecindario de aquella zona tendría la instalación de una pequeña estación ferroviaria en aquel lugar.

Por esos fundamentos voy a solicitar que estas palabras se pasen, por el Ministerio de Obras Públicas, al Administrador General del Ferrocarril Central.

Otro asunto al que deseo referirme es el relativo a los jurados de arrendamiento, que en el Departamento de Ri-

vera están provocando un malestar y la consiguiente protesta.

Según comunicación que tengo aquí, fracciones de campo que estaban arrendadas al precio de $ 9.00 y $ 10.00 cuando las lanas valían $ 10.00, ahora que valen bastante más está rebajado ese arrendamiento a $ 3.00 la hectárea. Cuando la lana valía $ 10.00 había otros campos arrendados a $ 4.20 y hoy han sido rebajados a $ 1.80 y $ 2.60.

Yo no sé francamente a qué atribuirlo, porque parece que estos hechos solamente en Rivera se producen ya que en otros Departamentos no ocurre lo mismo con los Jurados de Arrendamientos. Podría suceder que la ley hubiera sido comunicada con algunos defectos, o de que hubiese una interpretación equivocada de las personas que integraban esos Jurados.

Por esa razón, señor Presidente, solicito que esta parte de mi breve exposición se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Segarra, en su parte primera se envía al Ministerio de Obras Públicas para que por su intermedio se pase a la Administración General del Ferrocarril Central y en su segunda parte al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos pertinentes.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el saneamiento del país no marcha con ritmo satisfactorio.

En lo que a mí respecta en los distintos períodos en que he sido legislador, he realizado algunos de mis mejores esfuerzos por contribuir a que ese gran problema de todos los pueblos de la República tuviera solución. Es así como he sido miembro informante de las dos leyes más importantes dictadas en la materia a través de veinte años, la ley de 1927 y la ley de 1945 en cuyo cumplimiento se han realizado algunas obras para proveer de agua potable a algunos pueblos del interior, y pueden realizarse las obras necesarias para proveer de agua potable a todos los pueblos de la República, e igualmente de cloacas, completando el saneamiento de los núcleos más importantes.

Además, he sido uno de los miembros informantes del plan de Obras Públicas de 1944 y de la ley de enero de 1949, que al igual que las anteriores destinó cantidades importantes de dinero a estos fines. Y no sólo me he preocupado como legislador, tratando de estructurar leyes en esta materia, sino que una vez sancionadas las leyes, he ejercitado las facultades de legislador para estimular el celo y la acción del Poder Ejecutivo a fin de que esas leyes se cumplieran y estas trascendentales conquistas legales se concretaran en la realidad.

Ultimamente había realizado un pedido de informes tras otras gestiones al Ministerio de Obras Públicas, referente a obras de saneamiento de tres poblaciones del país: el balneario "La Paloma" en el Departamento de Rocha, la villa de "Castillos" y la ciudad de "Carmelo". Esos informes me han sido remitidos y merecen algunos comentarios.

Con referencia a "La Paloma", se ha invertido en la obra de abastecimiento de agua potable del balneario "La Paloma", una cifra que debe ser superior a los pesos 200.000.00. Creo que desde hace más de cuatro años se trabajá en la misma y la obra está en la actualidad completamente terminada, con la distribución de cañerías en toda la población. Sólo era indispensable proveer de las conexiones domiciliarias para que los habitantes de aquel importante balneario pudieran tener el beneficio del agua potable; pero he aquí que a esta altura de las cosas, invertida una cantidad de dinero tan elevada como la refería, hecho todo el trabajo a través de años, despertada la justificada expectativa y esperanza en los pobladores de aquel balneario, he aquí que en el momento que hay que poner todo en funcionamiento y hacer las conexiones domiciliarias, se descubren errores y deficiencias de esta naturaleza: se habían realizado dos perforaciones: dos pozos que proveerían de agua corriente cuyo rendimiento andaría uno por los 18.000 litros y otro por los 10.000 litros-hora, 28.000 litros por hora en total. Pero en el momento de poner en funcionamiento, terminada la obra, cuando había que dar las conexiones domiciliarias, se descubre, a última hora, que esos pozos que podrían proveer de 28.000 litros por hora, sólo podrán dar en conjunto alrededor de 9.000 litros cantidad a todas luces insuficiente.

Y no es esto sólo, que ya en sí es grave, sino que también se descubre en ese instante que el agua es en algún grado salada, y por lo tanto, inadecuada a los fines a que se destina.

Esto demuestra que en la realización de esta obra se ha incurrido en errores...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en distintas oportunidades nos hemos ocupado en Cámara del régimen de Cajas Propias de Asignaciones Familiares existentes, de la necesidad de su reforma y de la excesiva amplitud con que el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento de estas Cajas.

Es claro que los trabajadores esperan la reforma de este régimen sobre la base de los distintos proyectos existentes en la Comisión de Legislación del Trabajo. Pero en el momento presente queremos ocuparnos de una cuestión inmediata, que con intervención del Poder Ejecutivo puede beneficiar a numerosos hogares obreros.

Es sabido que muchas Cajas de Compensación para Asignaciones Familiares otorgan en el mes de diciembre —y los van a otorgar también en diciembre de este año—, beneficios extras a los trabajadores pertenecientes a las empresas afiliadas a las mismas.

En el correr de este año, por ejemplo, algunas Cajas de Compensación proyectan entregar hasta $ 20.00 por cada beneficiario de la ley de Asignaciones Familiares como cuota extra para llevar un alivio a la situación de los hogares obreros en el último mes del año.

Conocemos, entre otros, el propósito de la Caja de Compensación número 35 en ese sentido, y sabemos que otras Cajas, con criterio plausible y ajustado al espíritu de la ley de Asignaciones Familiares proyectan también el mismo tipo de beneficios.

Ha ocurrido en años anteriores que las Cajas propias de Asignaciones Familiares, contrariando el espíritu de la ley y algunas disposiciones expresas de su reglamentación, no otorgan igual beneficio que las Cajas de Compensación.

Consideramos que este año el Ministerio de Industrias y Trabajo debe autorizar de oficio, a las Cajas propias, cuando menos a igualar los beneficios que otorguen las Cajas de Compensación por el mes de diciembre de 1949. Creemos que legalmente las Cajas propias para asignaciones familiares no deben estar nunca por debajo de las Cajas de Compensaciones en el otorgamiento de beneficios de los trabajadores padres de familia. Entendemos que ese es el espíritu de la ley. Además, creemos que económicamente está probado que la inmensa mayoría de las empresas que se han acogido al régimen de Caja propia, invierten en la financiación de su servicio propio de Asignaciones Familiares, siempre menos que el 3 o|o del aporte sobre la lista de salarios y sueldos que deberían pagar a la Caja de Compensaciones.

Existiendo esta situación de hecho y sabiendo que en años anteriores los administradores de las Cajas propias, que son los patronos, no han demostrado sensibilidad como para nivelar en el mes de diciembre los beneficos de sus Cajas con los de las Cajas de Compensaciones, desearíamos que el Ministerio de Industrias y Trabajo autorizara este año de oficio a las Cajas propias a pagar igual beneficio que los que otorgan las Cajas de Compensaciones de sus respectivas industrias, por el mes de diciembre de 1949, con la seguridad de que de las diferencias entre los aportes legales previstos y lo que cuesta realmente el servicio de Asignaciones Familiares a las empresas que tienen Caja propia se podrían obtener los recursos financieros adecuados.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo para que adopte las medidas que considere convenientes al logro de esa finalidad, que beneficiaría a miles de hogares obreros en el último mes de este año, beneficio que es particularmente necesario en aquellas industrias donde la desocupación ha comenzado a hacer sus estragos y a provocar inconvenientes en las familias obreras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Héctor Rodríguez, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: aunque estamos aún a cuatro o cinco meses de la época en que

debe ser recogida la cosecha de uva, que está en la actualidad en gestación, conviene desde ya preocuparse por parte de las autoridades pertinentes, sobre el precio, colocación y elaboración de la próxima zafra vitícola, pues ya se perfilan en las zonas que se dedican a la explotación vitivinícola las diferencias entre productores e industrializadores de uva, conversándose en esos medios sobre las dificultades que se tendrán al recogerse la próxima cosecha de uva, con respecto a la elaboración de esa cosecha, en razón de estar en la actualidad las bodegas abarrotadas con el vino proveniente de la última cosecha.

Existe una verdadera dificultad en la actualidad para dar salida al vino existente en bodegas, dificultad que estriba en diversos órdenes distintos, pero convergentes a crear una merma del consumo del vino.

El precio del vino es actualmente elevado, por cuya razón no está al alcance de la masa obrera, que es el sector de la población que mayor consumo hace de este producto nacional; por otro lado, una desocupación obrera que viene día a día aumentando es factor importante para que merme el consumo del vino, y otras causas que no vienen al caso en este breve espacio de tiempo, pues si así lo hiciera no llegaría a poder concretar las razones que tengo para distraer la atención de la Cámara.

Estimo que la industria vitivinícola merece la protección del Estado, pues se trata de una industria que da ocupación a un respetable sector de la población.

Es una industria civilizadora y llena una alta finalidad social, enriqueciendo a las zonas del país que están dedicadas a esta industria, creando la subdivisión de la tierra en parcelas que no exceden de diez o doce hectáreas de superficie, y además es creadora de cultura, pues quienes dedican sus tareas a la explotación de la vid, por razones de técnica de la misma industria, se ven diariamente obligados a aumentar sus conocimientos, y como es creadora de bienestar a sus cultivadores, sus familias adquieren cultura, pues sus hijos concurren a los liceos u otros institutos de enseñanza, aumentando así el nivel cultural de la población.

Creo que en este momento puede realizarse por parte de organismos del Estado una gestión beneficiosa en favor de esta industria, más beneficiosa en mi concepto a la que puede realizarse al industrializarse la cosecha de uva determinando el precio mínimo a pagar por la misma.

La ANCAP, sino estoy mal informado, había prometido adquirir 3:000.000 de litros de vino del actualmente existente en bodegas, 1:000.000 al momento y el saldo en los primeros días del año entrante.

Si la ANCAP realizara esta adquisición, se contemplaría en forma decisiva la situación actual de las bodegas y daría muy buenas perspectivas con respecto a la elaboración de la próxima cosecha, y en consecuencia se daría solidez a las esperanzas de estos esforzados trabajadores de la tierra para obtener precios remunerativos por el fruto de sus esfuerzos.

Con la esperanza de que la ANCAP sabrá interpretar las inquietudes del numeroso y laborioso gremio de viticultores y vinicultores, procediendo a la adquisición de una buena parte del stock de vino existente en las bodegas, es que solicito que la versión de mis palabras se pase a la ANCAP, por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Trías Du Pré se pasa al Directorio de la ANCAP.

(Se vota).

— Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: algunos vecinos de Florida me han señalado las deficiencias que notan en varias vías de tránsito de aquel Departamento. Quiero referirme en forma breve a este asunto.

Se ha hablado hasta el cansancio en esta Cámara de la necesidad de incrementar la producción, como uno de los medios más factibles para lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Creo que uno de los métodos indirectos que conducirían a este desideratum, sería la de dotar a todas las zonas de producción de vías de tránsito capaces de ponerlas en comunicación rápida y barata con los centros de consumo.

Esto se ha hecho hasta ahora en forma deficiente y precaria, aunque los planes de obras públicas se hayan proyectado con inteligencia en este aspecto, creo yo, y con vistas de futuro. De las vías concéntricas, es decir, aquellas que tienen como punto central a Montevideo, se han preocupado muy poco los Poderes Públicos de llevarlas a cabo. Así tenemos que en Florida sólo se ha construído una, la que va de la Carretera Nacional Ruta 5, a empalmar con la de Cerro Colorado, vía de tráfico de unos 57 kilómetros de extensión.

Otra carretera proyectada que daría un enorme incremento a la llamada "cuenca lechera", es la que va del kilómetro 95 a empalmar con la misma carretera de San Ramón a Cerro Colorado; se encuentra delineada, pero no se han podido empezar las obras, a pesar de que estamos en la época favorable para realizar esa clase de trabajos.

Pero en forma especial quiero referirme a un camino que saliendo de la carretera de Florida, a la altura del kilómetro 93, conduce al Camino de las Tropas. Este camino está en condiciones tan graves de intransitabilidad, que los vecinos se han cotizado y han reunido $ 8.500.00, con lo cual quieren contribuir a la reconstrucción de los bajos, donde el tránsito es imposible.

Para dar una idea de lo grave de esto y de lo necesario que el camino es a la agricultura y a la lechería, basta decir que en su afluencia a la carretera citada, se expiden hacia Montevideo miles de litros de leche.

Por otra parte, puedo decir que uno solo de los vecinos, que tiene un predio lindando con ese camino, ha contribuído con la cantidad de $ 2.500.00, lo que demuestra la urgente necesidad de que esa obra vial se repare.

Yo pediría, señor Presidente, que se enviara la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Florida, haciendo notar que sería conveniente aprovechar esta época favorable para proceder a la inmediata reparación de esa vía de tránsito, tan importante desde el punto de vista de la producción, teniendo en cuenta, además, que existe un aporte vecinal de la cantidad que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gilmet, se pasa al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Florida.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero plantear en esta media hora previa un problema que es de mi conocimiento y que está aconteciendo desde hace largo tiempo, en el Banco de la República, y que afecta en gran medida al personal de esa Institución.

Es de conocimiento que desde el 22 de julio de este año, en una asamblea pública realizada por la Asociación de Funcionarios Bancarios, se denunció concretamente esta situación, que significa la violación del horario contínuo y la violación de la ley de ocho horas. En esa asamblea se denunció que en nuestro primera Institución de crédito, no solamente se viola la ley de horario contínuo, sino que, además, se infringe la ley fundamental de ocho horas y del descanso semanal obligatorio. Ese problema le fué planteado al Directorio del Banco en sendas comunicaciones de fechas 28 de marzo y 3 de mayo de 1949.

En dichas comunicaciones se denunciaba que "en algunas dependencias se ha trabajado sábados, domingos, durante el carnaval y semana de turismo e incluso hasta por la noche, en muchos casos. En la casi totalidad de las localidades censadas las horas extraordinarias van desde un número de 20 mensuales, pasando por 32, 45, 60, 72 y 120 horas extraordinarias trabajadas en un mes, siendo las que autoriza la ley N.o 10.421, sólo 45 por cada trimestre."

Vista la insensibilidad del Directorio, fué reiterado en la Asamblea de la Asociación con fecha 13 de julio de 1949 y la primera Institución de nuestro país contestó diciendo que era "lógico que se ocasionaran estas situaciones de recargo de trabajo, que obliga a los empleados a habilitar horarios extraordinarios para la normal atención de sus tareas, circunstancias estas que no pasan inadvertidas para las autoridades de la Institución y que en debida oportunidad dentro de los medios de que ésta dispone han de ser regularizados." Una contestación ambigua, como se vé.

Me parece que es ocioso recalcar la trascendencia que tiene que una institución como el Banco de la República dé este pernicioso ejemplo que se deriva del incumplimiento de la legislación del trabajo.

El Asesor Letrado de la Asociación de Bancarios también ha expuesto en un amplio memorial la falta de razón del Directorio del Banco de la República para mantener estas situaciones dentro de ese organismo.

Yo quería hacerme eco de esta situación que me ha sido planteada por numerosos grupos de empleados de Banco y puesto que el Directorio del Banco de la República ha sido abordado y no ha cumplido en absoluto lo prometido en cuanto a regularizar esta situación; y puesto que el señor Ministro de Industrias y Trabajo señor Rompani, ha sido abordado también la conoce y no ha tomado medidas para remediarla, pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo, a efectos de que se sirva contestar qué medidas han tomado los organismos de con-

tralor de las leyes obreras en nuestro país para liquidar esta anomalía y para hacer que el personal del Banco de la República de nuestro país se vea libre de esta verdadera violación de la legislación laboral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Olivera Ubios, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se dé lectura por Secretaría, y se trate de inmediato, un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, sobre convocatoria del suplente del señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi sobre integración de la Cámara.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Habiéndose prorrogado por el término de un mes la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Montevideo doctor Gabriel Terra, continuará actuando el suplente convocado, doctor José R. Moreno Zeballos, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, noviembre 9 de 1949.

José E. Urrutia Serrato. — Juan Carlos Anfuso. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa**

14

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. —Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se repartan las cédulas de votación de los proyectos de pensión que figuran en tercer término de la orden del día, fijándose, como es costumbre, un plazo hasta la hora 19 y 30, a efectos de recoger las boletas firmadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se fije la hora 19 y 30 como plazo para la votación de los proyectos de pensión que figuran en tercer término de la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

15

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el motivo de mis palabras es expresar, en nombre de mi bancada, la congoja que ha causado la noticia de la pérdida de uno de los valores más auténticos del interior del país. Me refiero al fallecimiento del escribano Alejo Fernández Chaves acaecido en la mañana de ayer y que, en el día de hoy, diera motivo a una extraordinaria demostración de pesar en el cementerio de San Carlos, donde varios miles de ciudadanos acongojados se reunieron ante el féretro de los restos mortales de aquel valor ciudadano.

No puedo ocultar la emoción, señor Presidente, porque el señor Fernández Chaves, aunque fallecido a temprana edad, reunía todas las virtudes más deseables en un hombre de trabajo; surgido de clases humildes, progresando en el difícil camino de la vida, en medio de intenso esfuerzo, se puede decir que si escaló las más elevadas jerarquías y la consideración múltiple de todos sus conciudadanos fué en base al trabajo tesonero de todos los días, ejerciéndolo con devoción, con amor, con probidad, que le permite ascender con la frente alta, y la satisfacción dignificante del deber cumplido.

Como profesor, ejerció la docencia en el Liceo de Maldonado durante veinticinco años y sirve de ejemplo modelador de juventudes. Y, hoy, profesionales prestigiosos discípulos suyos lloraban, silenciosamente en el instante del sepelio, acompañando a este ejemplar ciudadano.

Como miembro de la Junta Departamental de Maldonado durante veinte años, es autor de muchas iniciativas importantes que han honrado su actuación pública

Se puede decir que no hay iniciativa trascendente y generosa en aquel Departamento en la que no haya tenido una directa y activa intervención el señor Fernández Chaves, ya como industrial, como comerciante, como rotariano prestigioso, como integrante del Ateneo de Maldonado. Ejerce también la actividad universitaria como escribano, con brillo singular, en este orden, es estimado por todos los profesionales, por la dignidad y el decoro con que llenaba su importante función.

En el orden político es de recordar que en las pasadas elecciones, como candidato a la Intendencia del Departamento, cinco mil seiscientos votos mostraron, en la realidad evidente de las cifras, su prestigio personal. Integrante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado "Libertad y Justicia", en su larga trayectoria, cumplió con sacrificio y desinterés sus deberes cívicos; pero es digno de señalar que su coloradismo no le llevaba a intransigencias y hoy representantes de todos los sectores políticos se congregaron para rendirle su póstumo homenaje.

Señor Presidente: estas pocas palabras, aunque sinceras, están muy lejos de dar idea cabal de lo que fué en vida quien en este momento recordamos: pero quiero significar sí, con la emoción a que hice referencia hace un instante, que el país pierde un auténtico valor y el Departamento de Maldonado a un hombre que generosamente, con amor con sacrificio y con elevada dignidad, cumplió su trayecto en este mundo terrenal en medio de la gratitud y el afecto de todos su conciudadanos.

Es lo que quería decir

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: por una amistad especial y de larga data; por saber lo que significó para San Carlos y, más que para San Carlos, para Maldonado; por tener conciencia hoy más que nunca, de cuánto representara en el ejercicio de su profesión, en el desempeño de su profesorado y en la propia política departamental yo siento una profunda congoja por la desaparición del Escribano Alejo Fernández Chaves.

Fernández Chaves fué un hombre ejemplar en todo lo que hizo.

Fué ejemplo como estudiante en el Liceo de Maldonado, en los primeros pasos de este Liceo: fué ejemplo como profesional en el desempeño del notariado en San Carlos; fué ejemplo como profesor, de clara vocación, y fué ejemplo como hombre, en su familia y en su ambiente.

Fernández Chaves tuvo una clara idea del bien y, al servicio de esa clara idea del bien, puso todas sus capacidades, que eran muchas

De él se puede decir que hizo bien todo lo que hizo; lo hizo en su Cátedra, donde dió el ejemplo del conocimiento acabado de su materia y su deseo de servir adecuadamente la esperanza estudiantil; lo hizo en su profesión; lo hizo en esa otra profesión, la más alta de todas, que es la profesión de ser hombre.

En la vida profesional lo vi trabajar con un total desinterés y eso no le privó de los halagos de la fortuna; pero la fortuna no le ocupó demasiado lugar en sus asuntos, ocupó el lugar a que él le destinara, lugar secundario y lugar sin privilegio.

El vió y sintió enteramente el amor a su pueblo, y a ese amor le entregó lo mejor de sí mismo, toda su profunda y amplísima capacidad de hacer bien las cosas, junto a ese sentir y a ese decir campesino del que nunca apartó de manera total de su espíritu.

Fernández Chaves sufrió mucho durante una enfermedad crudelísima. Nosotros no consideramos al dolor como una maldición; lo consideramos como el tributo inevitable de la virtud, de la esperanza. No tenemos la tentación de maldecirle. Decimos que él transfigura el alma. Creemos en el poder transfigurante de ese dolor de Fernández Chaves, y su manera de sufrirlo y seguramente su manera de ofrecerle, hacen que fortifiquemos una nueva esperanza: la esperanza de que hoy esté en la región sin sombras a la que llegan conciencias probas como la suya, y esa capacidad de ver, de sentir, de sufrir y de ofrecerse, que reveló toda su conducta, iluminada con las mejores claridades.

(Muy bien!).

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — En el día de hoy, señor Presidente, en mi ciudad natal, San Carlos, se ha dado sepultura al cuerpo de uno de sus más dilectos hijos: el escribano Alejo Fernández Chaves.

Muy joven desaparece esta robusta personalidad, ante la consternación justificada y colectiva de todo el pueblo del Departamento de Maldonado.

Dictó con toda inteligencia y amor sus cátedras en el Liceo de Enseñanza Secundaria de aquella importante ciudad del Este de nuestro país.

Con extraordinario conocimiento de los problemas municipales, desempeñó la Presidencia de la Junta Departamental, habiendo sido en el último acto electoral, candidato a Intendente.

Tuve el honor de ser su compañero en las aulas escolares y, posteriormente, en las universitarias. Colaboró eficientemente en "La Voz Estudiantil" la primera revista liceal, que dirigí en la ciudad de Maldonado.

Desde mi banca de Diputado por Maldonado, interpretando el sentir de todo el pueblo de mi Departamento, quiero rendir el más sentido homenaje a ese hombre de bien, capaz y laborioso, que acaba de rendir su tributo a la vida.

(Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No quiero limitar mi adhesión al homenaje a la memoria de Alejo Fernández Chaves, que va implícito en la exteriorización de sentimientos hecha por quienes usaron de la palabra hasta ahora, al simple voto afirmativo de las mociones que se propongan, objetivando el pesar colectivo producido por su muerte, sino que quiero agregar la expresión de mis sentimientos propios.

Conocí a Fernández Chaves casi en la adolescencia, cuando juntos cursábamos en las aulas de la Facultad de Derecho y, desde entonces, hice apreciación cabal de las altas dotes que adornaban y dignificaban su espíritu: dotes de hidalguía, dotes de hombría de bien, que se acomodaban con una modalidad temperamental, que él se complacía en cultivar. Muy ciudadano y muy cultivado, era un poco a la manera tradicional de nuestros gauchos, un poco hombre de campo, con el concepto antiguo del hombre de campo: aquel que se brindaba entero en la palabra dada y en la mano tendida.

Los avatares de la política me distanciaron de él durante un largo período, y lo lamenté. El hecho de lamentarlo, muestra cuáles eran en el fondo los sentimientos que a su respecto me animaba, porque lo lamenté respecto de él, en tanto que no lo lamenté respecto de muchos otros.

Así como los avatares de la política nos distanciaron durante un largo período, los avatares de la vida volvieron a juntarnos. Y bastó esta nueva conjunción física para que se reanudara integralmente, en mis sentimientos, el viejo y cordial impulso afectivo que siempre me inspiró Fernández Chaves.

Muchos años habían corrido, y en su esfera de actuación, Fernández Chaves había adquirido una personalidad propia. Pude advertir que esa personalidad era noble y que eran merecidos los afectos que la rodeaban.

Fernández Chaves era un hombre de bien; era un hombre de afectos: era un hombre de sentimientos y de sentimentalismos. Casi vecino suyo en distintos momentos en los últimos años, fué una dolorosa sorpresa la que me produjo la noticia de su enfermedad. La he seguido desde entonces con angustia de cosa propia, y es angustia de cosa propia la que me ha producido este trance final y fatal de su muerte.

Quiero que quede constancia de estos sentimientos íntimos, en el momento en que la Cámara se apresta, haciendo obra justa, a rendirle un homenaje, que será la expresión de la emoción colectiva ante la irreparable pérdida que implica la prematura desaparición de Alejo Fernández Chaves.

(Muy bien!).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión a los conceptos que se han formulado, lamentando el fallecimiento del señor escribano Alejo Fernández Chaves, de tan vasta y meritoria acción, particularmente en el Departamento de Maldonado en el que, podemos decir, casi toda la obra progresista en él realizada, estaba vinculada a su acción perseverante y eficaz.

Ciudadano de distinguidas cualidades, profesional que se había formado creando alrededor de sí mismo una aureola de respeto y de alta consideración, vinculado a distintos institutos de cultura y a la enseñanza, brilló con caracteres propios; y si bien su militancia política fué firme, activa y decidida en toda su actuación, nosotros, que en algunas oportunidades estuvimos frente a él en lucha política en el Departamento de Maldonado, llegamos a considerarlo siempre como a un adversario caballeresco y leal.

Por estas circunstancias adhiero a los conceptos vertidos en Sala lamentando dicho fallecimiento, y propongo que se pase una nota de condolencia a los deudos del señor Alejo Fernández Chaves, que la Cámara se ponga de pie en su homenaje y que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala —excepto, desde luego, las muy modestas de adhesión mías— se pase a sus familiares.

En ese sentido, pues, hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero desde la Mesa dejar expresa constancia de mi adhesión a los homenajes que se promueven en la Cámara frente a la desaparición de este gran ciudadano del Departamento de que soy oriundo. Me lleva a ello mi calidad de amigo de toda la vida: de invariable amigo de Fernández Chaves, y el haber podido apreciar, casi en todos los días de la vida, las virtudes que los señores Diputados han destacado como revelantes de la personalidad desaparecida.

Léase la moción presentada por los señores Diputados Carrere Sapriza y Dupetit Ibarra, análoga a la que acaba de formular el señor Diputado Mora Otero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se pase a sus deudos la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Cámara sobre el fallecimiento del escribano Alejo Fernández Chaves y para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

Justino Carrere Sapriza. — Alfredo Dupetit Ibarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis por la Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es al solo efecto, señor Presidente, de dejar constancia de que la moción que acaba de votarse es la expresión de nuestro sector político.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

16

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la próxima sesión del miércoles el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que destina la suma de $ 40.000.00 como contribución del Estado a la Asociación Rural, para subvencionar los gastos de organización de la VII Exposición Internacional de Ganadería XLIV Nacional de Campeonatos de Ganadería, Avicultura y Cunicultura y XXIII Exposición Nacional de Reproductores, celebradas recientemente en Paysandú.

Está informado por la Comisión de Fomento Rural: tiene catorce firmas conformes y la Carpeta es la N.o 685, de octubre de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado D'Amado, referente a destino de la cantidad de $ 40.000.00 para las Exposiciones celebradas recientemente en el Departamento de Paysandú.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

17

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la última sesión realizada por el Gabinete, el flamante Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Fischer, planteó el problema sin solución que padecen los agricultores, que tiene relación con la comercialización de las maquinarias agrícolas. Expuso en el seno del Gabinete el referido Ministro su pensamiento de que sería conveniente que se encargara al Banco de la República la adquisición directa de esas maquinarias y la comercialización de las mismas directamente a los agricultores.

Yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que hace unos días, en la sesión celebrada por este Cuerpo con fecha 17 de octubre de 1949, mi estimado compañero de bancada, el señor Diputado Ciompi, en una feliz intervención, obtuvo el cambio de trámite del proyecto del que es autor el señor Senador Viña, y que viene con aprobación del Senado a consideración de la Cámara, el cual resuelve satisfactoriamente esta situación apremiante, seria e irregular por que atraviesan los agricultores del país, en manos actualmente de los especuladores en lo que se refiere a la comercialización de las maquinarias agrícolas, autos y camiones.

De acuerdo con la intervención del señor Diputado Ciompi, ha pasado este proyecto a la Comisión de Fomento de la Producción, en donde está actualmente radicado.

Estimo que reflejo la inquietud de los agricultores del norte del país, uno de cuyos Departamentos represento en Cámara, y reflejo, además, la inquietud de los legisladores del Partido Nacional, solicitando que se estimule a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto estudio y despacho del proyecto de referencia.

Hace unos días, recorriendo algunas zonas agrícolas del Departamento que represento en Cámara, recibí en diversos lugares pedido especial de los agricultores en el sentido de que se estimulara a la Cámara a la pronta sanción del proyecto del señor Senador Viña, venido, como he dicho, con sanción del Senado.

En consecuencia, para no extenderme más en un problema ya tan conocido, solicito a la Mesa estimule a la Comisión de Fomento de la Producción para el pronto estudio y despacho de este proyecto, y hago moción para que se coloque el mismo en la orden del día de la primera sesión ordinaria a realizarse en el próximo mes, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción tomo, desde luego, debida nota de la sugerencia del señor Diputado Palomeque, que la Mesa hace en este momento, pero debo decir que la Comisión recién estará en condiciones de considerar esta clase de asuntos, pues recientemente ha terminado el estudio de la importante ley azucarera.

Quiere decir, pues, que tanto el asunto a que se ha hecho referencia, como otros que tiene a estudio la Comisión, y que, desde luego, despertarán el celo y el interés de otros señores Diputados, serán considerados en las próximas sesiones de la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, en el sentido de que se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice este Cuerpo en el próximo mes, con informes de la Comisión, el asunto referente a comercialización de maquinarias agrícolas, autos y camiones.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

18

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hace unos días, el señor Diputado Richero expresó en esta Cámara la protesta de nuestro partido ante la detención de setecientos cincuenta ciudadanos argentinos, entre ellos los dirigentes del Partido Comunista de Argentina, Victorio Codovilla, Juan José Real, Víctor Larralde y Alcira de la Peña.

En el día de hoy nos hemos enterado de que se pretende aplicar a Victorio Codovilla, figura de larga tradición y de prestigio en las luchas obreras del continente, valiéndose del hecho de su nacimiento en Italia, a pesar de sus largos años de ciudadanía argentina, la cruel y reaccionaria ley 4.144, de residencia, que surgiera allá por el año 1902 como instrumento de persecución conservadora contra las grandes huelgas obreras de esa época.

Asimismo, nos informan que se pretende utilizar esta ley, quitándole su carta de ciudadanía, sus derechos de ciudadano argentino, a pesar de que la propia Constitución votada por el Congreso peronista establece la ciudadanía automática luego de cinco años de residencia en la Argentina.

Entendemos que este hecho no puede pasar sin protesta en este Parlamento, protesta de nuestro partido, que seguramente interpreta la voz y la palabra de la clase obrera del Continente, reclamando que se deje sin efecto esa medida, que se otorgue la libertad a Victorio Codovilla, y que se respeten las libertades y derechos de un partido de tanta importancia en la vida del país hermano, al tiempo que llamamos desde esta banca a la solidaridad de la clase obrera y de nuestro pueblo ante tan inaudito atropello.

Se nos informa, asimismo, que se pretende aplicar el nuevo Código Penal, que establece hasta penas de tres años por pretendidos desacatos, sin posibilidad de prueba en contra, al conocido novelista argentino Alfredo Varela, autor de la novela "Río Oscuro", uno de los cuadros de mayor patetismo y dramaticidad sobre la vida en los obrajes de Misiones y sobre la labor sufrida de los yerbateros del Norte argentino.

Sumándonos a las palabras que pronunciara el señor Diputado Richero en oportunidad, formulamos esta declaración en Cámara, en nombre de la bancada de nuestro partido.

19

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: solicito a la Cámara que se me autorice a efectuar una exposición de treinta minutos en la primera sesión del mes de diciembre, el lunes 5, relacionada con los problemas que afectan a la industria vitícola.

En esa exposición trataré el estado actual de esa industria, la necesidad de ajustar algunos controles, y las medidas que se deben tomar en defensa del consumo y de la propia industria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Bianchi Altuna a efectuar la exposición a que se ha referido, en la sesión ordinaria del próximo 5 de diciembre.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

20

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: el 14 del corriente, por la noche, tuvo lugar un gran acontecimiento social en un modesto pero progresista pueblo del Departamento de Florida. Me refiero a la inauguración en el pueblo Cardal de un moderno y lujoso edificio, levantado por los jóvenes Failache, Machín y Nandín, para cine, teatro y club social, a cuyo acto fueron invitados especialmente los señores Diputados por el Departamento, Intendente Municipal, Jefe de Policía y demás autoridades departamentales.

Estos hechos, señor Presidente, poco comunes en la época que vivimos, deben ser destacados y difundidos por lo

que significan como espíritu de trabajo y, por encima de todo, de progreso localista, ampliamente demostrado por sus iniciadores. Se ha invertido en la construcción de dicho edificio la suma de sesenta mil pesos.

Si los señores Failache, Machín y Nandín hallaran imitadores en todos los pueblos de campaña, esta sería la hora en que no tendríamos que lamentar el éxodo de sus habitantes hacia la Capital, creando tan agudo problema social.

Pero eso no es todo, señor Presidente. Apenas fué inaugurado el referido local, lo primero que hicieron sus dueños fué poner desinteresadamente sus salones a disposición de la Comisión de Fomento Rural y Junta Local para sus frecuentes reuniones.

Deseo destacar con estas palabras ante la Cámara el gesto de estos progresistas vecinos de Cardal, que tanto contribuyen al progreso y adelanto de una zona tan rica y trabajadora del Departamento de Florida, que represento.

Nada más.

21

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Señor Presidente: formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, a las 16 horas, un asunto que ya ha figurado numerosas veces en la misma, y que tiene informe favorable de la Comisión respectiva, y es el relativo a la indemnización de los productores de Maldonado y Melo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana a las 16 horas, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Anfusso.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

22

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Pido que se trate el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre la convocatoria del suplente del señor Ferrería Ferla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos a que ha hecho referencia el señor Diputado Anfusso.

Léase.

(Se lee:).

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Roberto Ferrería Ferla, el cargo de Subsecretario de Estado en la Cartera de Defensa Nacional, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, de acuerdo con lo previsto en la ley N.o 9.415, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 15, señorita María Mercedes Idiartegaray.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1949.

Juan Carlos Anfusso. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — José L. Morales Arrillaga."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

23

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Deseo solicitar a la Comisión de Previsión Social que haga todo lo posible, que emplee toda la dedicación posible para informar en la primer semana de sesiones del mes de diciembre, el proyecto a estudio sobre jubilaciones rurales.

Indudablemente, señor Presidente, día a día aumenta en la campaña el malestar por el aplazamiento excesivo en la consideración y promulgación de esta ley. Son inmensas las necesidades realmente urgentes que esta ley va a paliar dentro de la población trabajadora del interior del país. Por otra parte, ya el espíritu público empieza hasta desconfiar del fin que han llevado los fondos que se han recaudado con tal finalidad.

Por ese motivo creo que, por la seriedad del Parlamento y por interés innegable de un problema fundamental de previsión social, la Comisión debe hacer todo lo posible para que antes de fin de año este Parlamento pueda considerar la ley de jubilaciones rurales, que tanto preocupa al interior de la República.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra, para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Posiblemente mi compañero de bancada, el distinguido Diputado señor Morales Arrillaga, no estaba presente en una sesión celebrada hace pocos días, en la cual tuve oportunidad de ocuparme del problema que plantea.

Debo destacar que es interesante que lo haya hecho, porque cuanto más se diga más llegará al país la impresión exacta de lo que está ocurriendo respecto al estudio de la ley de jubilaciones rurales.

Se puede afirmar que, inmediatamente que llegó el mensaje del Poder Ejecutivo, la Comisión de Previsión Social se abocó al estudio de tan importante proyecto. Se puede decir, también, con absoluta verdad, que la Comisión le ha dedicado todas las sesiones necesarias para estudiarlo. No se trata de un simple proyecto de modificación de una ley o de algún proyecto nuevo de una materia simple; se trata de un proyecto erizado de dificultades, que no solamente comprende la jubilación de los trabajadores rurales, sino que comprende también en una forma sería la organización de la jubilación de los servicios domésticos.

Al mismo tiempo, señor Presidente, la Comisión —que como he dicho le ha dedicado todo el tiempo necesario al proyecto— ha estado en constante comunicación con asesores técnicos y con organismos de actividades rurales, a los cuales ha debido consultar, y ha tomado su colaboración inestimable a los efectos de realizar una obra efectiva, y no imponer solamente gravámenes insoportables o crear un instituto que fuera luego de una aplicación deficiente.

A tal extremo hemos tenido el honor de recibir en la Comisión no solamente a funcionarios públicos de alta jerarquía, como el Subdirector de Impuestos Internos, sino también asesores letrados de institutos como la Asociación Rural, que han venido a trabajar con nosotros; y, desde luego, con la constante colaboración de los Directores de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez, como muy bien acaba de apuntarme mi compañero de bancada, el señor Diputado Silva.

Por otra parte, puedo adelantar que esos trabajos, si no se realizan o no cristalizan en un informe a producir por la Comisión en la próxima semana, tendrá que ser muy pronto. Creo que no terminará el año sin que se ofrezca a la Cámara la consideración del proyecto, puesto que entiendo que ya hay acuerdo sobre algunos de los tópicos de más importancia, como el del impuesto al acervo rural, que había sido uno de los asuntos que había reclamado mayor atención por parte de la Subcomisión respectiva.

También señor Presidente y frente a algunas de las palabras de que se ha hecho eco el señor Diputado, sobre opiniones que corren por la campaña, debo afirmar que ha sido recaudada hasta el presente la cantidad de catorce millones de pesos, y que esa cantidad integra el patrimonio de la Caja y figura, como corresponde, en la estructuración de la ley que estamos estudiando.

Es lo que quería manifestar en mi calidad de Secretario de la Comisión de Previsión Social de la Cámara.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo, que está anotado en la Mesa, para una cuestión de orden.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la sesión del 19 del mes pasado, creo que es esa la fecha, en una sesión extraordinaria aparecieron, como reglamentariamente corresponde, dos asuntos relacionados con otros tantos pedidos de Comisiones investigadoras. Uno de ellos, el primero, correspondía al pedido formulado por el señor Diputado Guiria, de una Comisión investigadora para la Oficina del Registro Civil. Yo no sé en mérito a qué resolución ha podido contrariarse la práctica reglamentaria de que esos asuntos figuraran en el orden del día de las sesiones extraordinarias hasta que fueran considerados. Me asombra que hoy ellos no aparezcan.

Si hay alguna resolución que así lo autoriza, pediría que se revocara y que, como corresponde y ha sido la prác

tica permanente de la Cámara, sean incluídos en la primera de las sesiones de tal índole que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que solicita, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Que los dos asuntos informados sobre las Comisiones investigadoras solicitadas en Cámara, sean incluídos como reglamentariamente corresponde. en la primera sesión que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: los asuntos no fueron incluídos en la sesión del día de hoy porque la Cámara votó un aplazamiento para el tratamiento de los mismos, sin fijar fecha

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En mérito a que hay una resolución es que precisamente pido que se rectifique esa resolución y se incluyan como reglamentariamente corresponde, en la primera sesión extraordinaria que se celebre, y en las sucesivas si no llegaran a considerarse en ella, a fin de cumplir el Reglamento en sus verdaderos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los dos asuntos relativos a Comisiones investigadoras, a que se refiere el señor Diputado Gómez Gavazzo, se incluyen en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que se celebre.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

25

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda, el proyecto de ley que viene con sanción del Senado en virtud del cual se subvenciona el Movimiento de la Juventud Agraria, y que ya ha sido informado por la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Reyes Cabrera.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

26

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito señor Presidente, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un asunto venido con sanción del Senado, y que tengo entendido tiene informe de la Comisión correspondiente, por el cual se destinaría una suma determinada para la celebración del pasado 12 de octubre en Sarandí Grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

27

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de economía interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como debe recordarse, en la sesión última, el señor Diputado Chouhy Terra, al referirse al problema de la administración del Hospital de Clínicas, trajo a colación el hecho de que el doctor Surraco, de cuyas condiciones científicas hizo justo elogio, no hubiera sido reelegido profesor o catedrático por el Consejo Directivo de esa Facultad

El señor Diputado Cardoso sostuvo que ello había ocurrido por aplicación de una norma reglamentaria, según la cual el profesor de la Facultad de Medicina cesa a los 65 años de edad, y estableció que esto era de una claridad tan meridiana que si se quería que fuera más claro correspondía agregarle agua.

Yo dije, a mi vez, que me parecía que la aclaración del señor Diputado Cardoso, en lugar de aclarar había obscurecido bastante las cosas, porque sobre la materia rige una ley que es la Ley de Cátedras de 1919, y cuando el legislador ha establecido determinadas condiciones para el ejercicio de determinados cargos, no puede una autoridad administrativa, así sea un ente autónomo, interferir en esa misma materia creando condiciones nuevas, porque todo lo que atañe a compatibilidades e incompatibilidades, de cualquier género, es materia inherente a los derechos y garantías constitucionales, y, por lo tanto, sólo puede ser regulado por la Constitución, o por la ley, cuando media expresa autorización constitucional para que la ley intervenga en el punto.

Desde el momento de la celebración de la sesión en que ésta incidencia se desarrolló, a la fecha, han llegado a mi conocimiento nuevos elementos de juicio que obscurecen más el punto. Tengo a la vista, en efecto, el reglamento general de la Facultad de Medicina, sancionado el 10 de agosto de 1926, en época en que era Decano el doctor Manuel Quintela En ese reglamento figuraba un artículo, el 136, que decía así: "Los profesores de la Facultad de Medicina al llegar a la edad de 65 años cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados de acuerdo con la ley. En casos excepcionales podrá el Consejo Directivo prolongar hasta la edad de 70 años el ejercicio de sus funciones. Desde el momento de su cese tendrán el título de Profesores Honorarios, pudiendo ser designados para formar parte de las mesas de exámenes y tribunales de concurso".

Pero a continuación hay una nota que dice: "El precedente artículo fué derogado por resolución expresa del Consejo Directivo del 24 de diciembre de 1929, por considerarlo ilegal".

Estaba bién el Consejo de la Facultad de Medicina en 1929 al considerar ilegal ese artículo. pero imagínense como estará ahora, al restablecerlo, siendo así que de entonces a ahora, en julio de 1940, se sancionó la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y en esta ley figura un artículo, el 45 que dice así: "La jubilación será obligatoria: "A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios". — "B) Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimiento de los 70 años de edad. Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan 70 años de edad".

Y sigue: "Los que desempeñen cargos docentes o fueren Jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva".

Quiere decir que la ley, por doble vía —la ley de cátedras, que no establece límite alguno, y la ley de jubilación que elimina todo límite— admite que se pueda ser profesor aún con más de setenta años de edad. En cambio, el Consejo de la Facultad de Medicina, por acto propio, establece un límite en los sesenta y cinco años de edad.

A mí me parece que la ilegalidad, la invasión de atribuciones del Poder Legislativo en que ha incurrido el Consejo de la Facultad de Medicina, es evidente. Por eso voy a hacer moción para que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por si considera pertinente poner en juego las facultades establecidas en el artículo 187 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento la Cámara no puede votar el pase de la versión taquigráfica del señor Diputado Fusco al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Este pedido debe ser formulado durante la media hora previa De manera que el camino que tiene el señor Diputado Fusco es que mañana, al realizarse la sesión ordinaria de la Cámara, durante la media hora previa, pida la remisión de dicha versión al mencionado Ministerio.

SEÑOR FUSCO. — ¡Permítame. señor Presidente!...

Creo que el criterio de la Mesa podría ser discutible, por que mi moción no difiere. en esencia, en el aspecto que voy a considerar, de las que consisten en pedir que se vote determinada minuta de comunicación, con la diferencia, a favor de la mía, que respecto de las minutas de comunicación puede aducirse que son inconstitucionales en tanto que lo mío no es mas que una simple información al Ministerio, para exhortarlo a que adopte determinado criterio, al hacerle llegar, simplemente, el conocimiento de determinado hecho.

Pero no voy a insistir; voy a plantear la cuestión por otra vía, por la de un pedido de informes.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente, aunque creo que el asunto, en realidad, no está en discusión; pero, si el señor Presidente tiene conmigo una condescendencia un poco menor que la que ha tenido con el señor Diputado Fusco, diría simplemente dos palabras, ya que me considero aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título de aludido, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Le agradezco al señor Presidente.

El señor Diputado Fusco ha olvidado mencionar un elemento fundamental para ver la cuestión con claridad y es el siguiente: la ley vigente establece que los profesores deben ser confirmados cada cinco años. Quiere decir que

al término de cada uno de esos períodos de cinco años, el Consejo Directivo de cada Facultad, de acuerdo con lo que él considere el interés de la enseñanza, puede confirmar o no confirmar a un profesor.

Y bien, el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, cuando un profesor llega a los sesenta y cinco años y, naturalmente, al llegar al final, también, del período legal de cinco años, juzga si hay interés o no para la enseñanza en confirmarlo y ha adoptado el criterio, pudiendo haber adoptado otro, de que no hay interés para la enseñanza en confirmar a un profesor que haya llegado al límite de los sesenta y cinco años de edad.

Eso es lo que hace con cada uno de los casos, resolviéndolos particularmente cada vez que la situación se presenta.

Yo, simplemente, sin pretender entablar debate ahora, porque creo que no es el momento, quise completar de este modo las informaciones dadas por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no había olvidado el elemento de juicio que el señor Diputado Cardoso aduce. Lo tenía muy presente. Pero la disposición legal a que él alude no faculta al Consejo para proceder como ha procedido, sino que, al contrario, esa situación, precisamente, es la que impide tomar una resolución como la que el Consejo ha adoptado.

Una cosa es que el Consejo, en cualquier momento, en uso de las facultades que le atribuye esa disposición legal, no reelija a un profesor actuante, al término de los cinco años de su nombramiento, y otra cosa es que lo establezca como norma genérica, sin tomar en cuenta los elementos característicos de cada caso particular, haciendo que el solo advenimiento de la edad sea causal de cese y que sólo por excepción se pueda confirmar al profesor por encima de la disposición reglamentaria que hace de la edad una causal de cese.

El Consejo pudo no haber nombrado al profesor Surraco o a cualquier otro profesor a los sesenta, sesenta y cinco o setenta años de edad, etc., y pudo hacerlo sin expresión de causa; pero el Consejo de la Facultad de Medicina no pudo decir que determinada edad es causal de cese, porque ésa es materia legal, en primer término, y porque, en segundo término, su resolución está en pugna con disposiciones expresas de la ley, que establecen otros límites de edad, y que hacen excepción de ese límite, precisamente, para las funciones docentes.

Debo agregar que el otro día se dieron algunos datos equivocados. Por ejemplo, el doctor García Austt dijo que en Francia era también la edad de sesenta y cinco años el límite fijado para la cesación de los profesores. Es la edad de setenta años y establecida por ley, no por resolución de la autoridad administrativa, porque en esta materia, en todo el mundo, se entiende que es la ley la que debe regular todo lo que, por afectar los derechos inherentes a la persona humana, forma parte de la organización constitucional básica del Estado.

En Estados Unidos regía por ley el límite de edad de los sesenta y cinco años. Pero, ¿qué ocurría? A los sesenta y cinco, los profesores cesaban en las universidades oficiales y los de mayor vuelo eran acaparados por las universidades particulares. Entonces tuvo que derogarse esa ley, y fijarse siempre por ley, el límite de edad en setenta años en unos casos, y hasta en setenta y cinco en otros.

En este caso la ilegalidad está en los hechos; pero, a mayor abundamiento esa ilegalidad sirve para encuadrar una maniobra objetable; porque una cosa sería que el Consejo, por su cuenta, en uso de su derecho, no reeligiera a un profesor de la talla del doctor Surraco, suscitando los comentarios en la opinión pública que provocaría legítimamente esta no elección, y otra cosa es que el Consejo ponga una norma reglamentaria para darse la libertad de poder aducir, como justificación de su conducta, la de que no ha hecho otra cosa que aplicar el reglamento, ya sea para el caso de Surraco, como para todos los casos análogos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Fusco está mal informado.

Frente al caso del doctor Surraco, como en todos los casos, el Consejo de la Facultad de Medicina toma la votación y resuelve si confirma o no a ese profesor.

Para que se vea lo artificial del criterio que sostiene el señor Diputado, basta pensar en esto: que aún cuando no existiera la norma, bastaría que el Consejo se hiciera el propósito de no confirmar por no haber interés para la enseñanza, a cada profesor llegado a los 65 años para que cumpliera su propósito, a pesar de lo que dice el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — El mal informado es el doctor Cardoso.

Ya he dicho que el Consejo, dentro de la ley y sin necesidad de adoptar esta resolución ilegal que yo critico, podía no elegir al doctor Surraco, o a quien se encontrara en las condiciones del doctor Surraco, al término de cada período de cinco años de su actuación; pero entonces tendría que justificarse ante la opinión pública, aunque estuviera ejerciendo su derecho, explicando porqué no ha confirmado a una personalidad eminente. En tanto que así, para no tener que justificarse, se escuda en una norma reglamentaria que él mismo abusivamente ha dictado.

Esta es la verdad de las cosas.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrarse a la consideración de la orden del día el señor Diputado Flores, de acuerdo con la autorización concedida por la Cámara, hará una exposición sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, por un término de 45 minutos.

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: esta exposición cuyo trámite ha sido tan accidentado, ha tenido una serie de circunstancias a su alrededor, que, sin el propósito del que habla, la ha convertido en algo así como en agente catalítico en materia de medidas sobre previsión social.

Yo no tengo la vanidad —no podría tenerla desde luego— de pensar que mi pedido de exposición sobre este tema tan vital para el interés público y para las clases afiliadas a las Cajas, haya sido la causa de algunas medidas que en estos últimos días, de quince o de veinte días a esta parte, el Poder Ejecutivo ha adoptado a los efectos de encarar alguno de los problemas graves que provoca la situación jubilatoria del país. Pero, por lo menos, repito, ha surtido el efecto de un agente catalítico por cuanto la situación de equilibrio inestable de todos estos problemas jubilatorios, que se mantenía quizás por el silencio que en su torno se había hecho desde un tiempo a esta parte, se ha roto justamente en las circunstancias en que el Diputado que habla solicitó a la Cámara que lo autorizara a hablar sobre este problema.

Desde luego me felicito que se empiece a atender una situación difícil y de proyecciones incalculables en el país.

El Poder Ejecutivo a raíz del aumento a las pasividades o del mantenimiento del aumento a las pasividades ha descubierto que le debía unos millones a la Caja de la Industria y ha tratado de pagar algunos de esos millones; ha visto que era necesario impulsar alguna legislación, siquiera sea de emergencia o que tocara la corteza de los problemas más urgentes, y ha movilizado a aquellos que podían tomar estas medidas para que ellas se adoptaran. He visto en estos días que se ha constituído una Comisión para tratar el seguro social. En fin, creo perfectamente justificado —y me alegro, repito,— que el interés por los problemas de fondo en materia jubilatoria se haya agudizado nuevamente.

En efecto, la situación de las Cajas de Jubilaciones —y cuando hablo de las Cajas de Jubilaciones ha de entenderse que me refiero a las que integraban el ex Instituto de Jubilaciones— es una situación difícil, yo diría que en ciertos casos es una situación gravísima. Por un lado, estas Cajas tienen un presente incierto, algunas un porvenir sombrío; por el otro advertimos en todo el país un movimiento cada vez más numeroso de las clases pasivas que se agrupan y se agremian presionando a los Poderes Públicos en busca de beneficios y de mejoras justas e impostergables.

En cierto modo, señor Presidente, el fondo de esta exposición tiene esta preocupación fundamental: lograr que nuevamente los Poderes Públicos atiendan los problemas de fondo de la previsión social en el país; dejen la legislación sin aliento que algún tiempo adoptaron sobre la misma, y consigan el objetivo fundamental que una legislación de previsión social debe tener en el país, o sea lograr que las prestaciones aseguren un nivel de vida decoroso a aquellos que los riesgos han puesto en situación de pasividad.

Por eso creo que esta exposición en definitiva puede lograr hacer justicia a las clases pasivas. Esta justicia puede hacerse de diversas maneras; pero creo y cree mi partido, que la manera más segura de hacer esa justicia, es dar a las clases pasivas no solamente aumentos o mejoras, que deben dárseles y nosotros apoyaremos fervorosamente — aumentos y mejoras que pueden desaparecer en un momento dado por virtud de una situación deficitaria de fondo de las coberturas de estos riesgos que se amparan, como sucedió el trágico año de 1934— no solamente asegurar estas mejoras, repito, sino paralelamente, y en grado, diría, ma-

yor, asegurar con responsabilidad de hombres de Gobierno, la autonomía financiera de los fondos que administran las Cajas. Sin perjuicio, señor Presidente, de ir a una legislación que contemple la angustiosa situación de las clases pasivas, legislación, repito, que el que habla y su partido apoyarán fervorosamente, es menester asegurar que esos beneficios no se desvanezcan, por medio de un legislación de fondo que fortifique las Cajas.

Quizá, desde un punto de vista lógico, técnico, diría, el orden de atendimiento de estos problemas sería primero, estabilizar los fondos de las Cajas y, segundo, asegurados los fondos, ir a la política de ampliación de los beneficios. Pero a nuestro juicio, no puede esperarse ese ordenamiento lógico y técnico del problema de previsión social. Hay que hacer las cosas simultáneamente, porque ya la angustia de las clases pasivas no puede esperar más, luego de haberse perdido años preciosos para encarar técnicamente estos problemas; las clases pasivas no pueden esperar que se haga un ordenamiento técnico de las Cajas que sirven estas prestaciones y luego recién se aumenten estos beneficios.

Hay que hacer las cosas simultáneamente.

Por eso yo he apoyado, aun cuando discrepaba con la técnica de ese movimiento, la solución de estabilizar por dos meses más el aumento de las pasividades, porque creo que es imposible reducirlas; aún más, creo que habrá que ir a un aumento mucho mayor a breve plazo; aumentar esas pasividades en treinta pesos o más, en poco tiempo.

Y bien: sin embargo, a lo que nos oponemos rotundamente, señor Presidente, es a hacer nuevas mejoras sin que paralelamente se asegure no sólo la financiación de las mismas, directamente, sino la estabilización de los fondos jubilatorios, porque creemos que una política de ese tipo es una política gravemente equivocada, que puede traer perturbaciones muy serias para el país.

Hemos perdido dos años desde que se constituyó aquella Comisión Especial de Jubilaciones, que luego de la tripartición del Instituto respectivo, no se reunió más. Hemos perdido dos años en lo que yo llamaría aventura de la ley de tripartición de las Cajas.

Esa ley ha fracasado para los fines que se perseguían, y ha fracasado rotundamente. Una ley fracasa cuando no sirve las finalidades esenciales para las cuales fué dictada, por lo menos para las finalidades confesadas públicamente o que sirvieron de pretexto para su sanción. Pero hagamos una salvedad: la ley ha tenido éxito por lo menos para la finalidad que se atribuía a la política de entonces, que era crear más Directorios. Pero en su finalidad esencial, de resolver los problemas jubilatorios de fondo, la ley ha fracasado y espero poder demostrarlo. No creo que se necesite demasiada información, porque es notorio que todas las finalidades perseguidas públicamente por aquella ley, no se han logrado.

Se han perdido, pues, dos años que hubieran sido fecundos —y voy a utilizar una frase que creo que fué dicha por el doctor Cardoso en su oportunidad, y no sé si por algún otro señor Diputado, pero sumamente gráfica— se han perdido, repito, dos años que hubieran sido fecundos si no hubiera sido por la ley del 14 de enero de 1948, que ha obrado a la manera de anestésico sobre la sensibilidad hiperestesiada, y con razón, de los Poderes Públicos de entonces, acerca del problema de las Cajas de Jubilaciones. El narcótico de la ley de tripartición de las Cajas, señor Presidente, adormeció a la mayoría del país y a la mayoría de los integrantes de los Poderes Públicos, sobre la urgencia de estos problemas de fondo que hoy estallan fragorosamente en los números elocuentes y aterradores que voy a tener oportunidad de leer dentro de unos minutos. Pero nosotros que no nos narcotizamos, que nos negamos a tomar el estupefaciente que se ofreció en aquella oportunidad, seguimos con ansiedad vigilando la marcha cada vez más grave de estos problemas jubilatorios.

Y llegamos al presente. ¿Por qué digo que esta ley ha fracasado. No quiero hacer afirmaciones sin comprobarlas. En el mensaje del 4 de junio de 1947, del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, se decía que "la acción de los técnicos sin andamiaje administrativo adecuado, vuelve inoperante la gestión de un servicio público que, como el jubilatorio, requiere una acción administrativa rápida y concluyente" Era el mensaje que propiciaba la tripartición del Instituto de Jubilaciones.

Con ese proyecto de ley, decía entonces el mensaje se daría el primer paso para la reorganización de los servicios. Y a dos años del primer paso estamos todavía en lo mismo; es que no ha sido un paso, sino un traspié, y un traspié enorme. Los proyectos que se anunciaban sobre constitución y funcionamiento de las Cajas, a enviarse inmediatamente, no han venido y nada ha completado la obra que se propone realizar.

En fin, ¿cuáles eran las finalidades de esa ley? Las finalidades eran la agilitación del trámite jubilatorio, la recaudación de los fondos jubilatorios, que no se podía lograr en aquel monstruo del Instituto de Jubilaciones, la especialización de las funciones para lograr el mejor andamiaje administrativo a efectos de la eficacia de la técnica, etc., etc. Las finalidades son conocidas; me excuso de referenciarlas.

Y bien: de los catorce artículos que tiene la ley del 14 de enero, nueve son artículos de relleno; digo de relleno en este sentido: son artículos que repiten disposiciones ya vigentes para el ex Instituto de Jubilaciones. De manera que la novedad consistía en los cinco artículos restantes.

En efecto, en los nueve artículos que yo denomino de relleno, habían dos derogaciones. artículos 1.o y 14, relativas a la ley que organizaba el Instituto, por ejemplo: había siete repeticiones o adaptaciones de la ley del 3 de diciembre de 1933. Eran los artículos 3.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 10 y 11.

De los cinco restantes, dos no pudieron cumplirse en su integridad: uno, que atribuía los fondos de las diversas Cajas; me refiero, por ejemplo, al artículo que atribuyó el fondo de Servicios Públicos a la Caja Civil, y al artículo que atribuyó el fondo de Servicio Doméstico a la Caja Rural.

No pudieron esos artículos, pues, cumplirse en su totalidad; pero yo diría más: que no pudieron cumplirse absolutamente. El artículo 9.o. que obligaba a los Directorios a reunirse periódicamente para tratar problemas de sus Cajas que fueran comunes a las tres, se suspendió en su obligatoriedad por el Poder Ejecutivo porque hubo una especie de protesta de algunos Directorios, que entendían que no se podía jerarquizar un servicio descentralizado a la convocatoria del Ministro de Instrucción Pública, a los efectos de provocar estas reuniones conjuntas, y aunque el Poder Ejecutivo sostuvo la buena tesis de que era obligación de esos Directorios cumplir el artículo 9.o, en un interesante decreto, suspendió por razones de mérito, su aplicación.

El artículo 13 se cumplió a medias, también. Es el artículo que obligaba a hacer los cálculos de la situación económico - financiera, etc.; se cumplió a medias, no pudo cumplirse totalmente, aunque algunos datos se han hecho.

El artículo 12 no tiene importancia porque no era más que el cumplimiento normal de la distribución del personal de los servicios centralizados en las distintas Cajas.

Pero lo que se cumplió sin ningún género de dudas, fué el artículo 5.o, que creaba los tres Directorios. Ese sí se cumplió.

Y bien: vale la pena, señor Presidente, decir, para documentar, cómo esta ley ha fracasado y qué ha ocurrido con el problema del traspaso del fondo de servicios públicos de la Caja de Industria y Comercio a la Caja Civil.

El 29 de marzo de 1948 el Poder Ejecutivo reglamenta la ley que dividió al Instituto de Jubilaciones; hace la atribución de fondos de acuerdo con lo que la ley establece y el 8 de junio de 1948 se ratifican esas disposiciones reglamentarias y se deroga la que se refiere a cierta reunión plenaria ya sin objeto —era a lo que se refería el artículo 9.º—; es decir, se deroga la obligación del Directorio de reunirse en plenario para tratar los problemas comunes.

Pero el 25 de febrero de 1948 el Poder Ejecutivo, que ha pasado como sobre ascuas sobre este problema del traspaso del fondo de Servicios Públicos a la Caja Civil, tiene noticia de un informe del Asesor Letrado de la Caja de la Industria doctor José Pedro Zubillaga. El Asesor Letrado, después de un enjudioso informe, como todos los suyos, —es un distinguido funcionario y un capacitado técnico— aconseja al Directorio de la Caja de la Industria en los términos textuales que voy a leer con permiso de la Mesa: "1.º Poner en conocimiento inmediato del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los reparos y dificultades que plantea la aplicación del numeral B) del artículo 2.º de la ley de 14 de enero de 1948" —el que se refiere al traspaso de este fondo de Servicios Públicos—. "2.º —atiéndase bien— Solicitar de dicha Secretaría de Estado eleve un mensaje al Parlamento propiciando la modificación de dicha disposición legal, en el sentido de suprimir la frase "Servicios Públicos y Afines" y dar esta nueva redacción, la normal: A) Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos". En definitiva, el técnico aconsejaba que el fondo de Servicios Públicos quedara en la Caja de la Industria, porque, de acuerdo a las consideraciones jurídicas que hacía, había tal dificultad de aplicación en esta parte de la ley que era prácticamente imposible que se cumpliera ese traspaso. Primer fracaso de la ley.

Y bien: el Poder Ejecutivo se limitó a enviar un mensaje, que yo no conozco, pero que se anuncia en el mensaje enviado a la Asamblea General, solicitando simple prórroga de la aplicación de este traspaso; es decir, que no se afilia a la tesis de evitar el traspaso. Creo que felizmente ha rectificado ese criterio y que vamos a tener que deshacer este entuerto que hicieron —no hicimos— en la ley del 14 de enero.

Entonces, señor Presidente, viene la parte, yo diría dramática, del trámite del traspaso de este fondo. Una vez que el Poder Ejecutivo se da cuenta de que no se puede traspasar este fondo que la ley no se puede cumplir, en lugar de hacer lo que a mi juicio debía hacerse: venir al Parlamento y decir: "Señores, ésta es una ley imposible de cumplir" se limita a ir largando periódicamente decreto tras decreto prorrogando el traspaso de este fondo, como hace lo propio con el traspaso de fondo a la Caja Rural en lo que se relaciona con el servicio doméstico.

Primera prórroga del decreto: el 30 de junio de 1948. Pero, paralelamente, —y aquí viene la culminación de este drama que ha quedado en el silencio y que yo me permito traer a la consideración de la Cámara para documentar mi afirmación del fracaso de la ley— paralelamente a esta prórroga, se está estudiando la manera técnica de cumplir con la ley y se encarga a los técnicos, —que son en este caso los contadores y especialmente el contador actuario de la Caja de la Industria— que hagan la avaluación del fondo y que ese fondo se traspase a la Caja Civil. Olvidaba decir que el Poder Ejecutivo, en vista de la imposibilidad de cumplir en su exacta dimensión la ley que obligaba el traspaso de fondo, en el decreto del 30 de junio de 1938 recurre, desde luego supongo que sin intención, a una ilegalidad como es la que supone dividir el fondo de Servicios Públicos. La Cámara recordará que en el artículo 2.o apartado B) de la ley del 14 de enero de 1948 con toda claridad se dice: "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines".

Claro que este agregado que fué un injerto en aquella vorágine y en aquel vértigo con que se votó la ley, fué hecho, no por el Poder Ejecutivo en su mensaje, sino en la Comisión a pedido del entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Forteza, resistido en la propia Cámara por aquellos que apoyaron la ley: recuerdo que el doctor Pérez Casas pidió la supresión de este fondo en cuanto a su atribución a la Caja Civil y su mantenimiento en la Caja de la Industria. Pero se hizo el injerto y cuando se dieron cuenta de lo que significaba este injerto, se encontraron con el problema insoluble.

El criterio era: ya que los Servicios Públicos tienen un estatuto similar al de los funcionarios públicos, atribuyámoslos a la Caja de la Industria: pero la cola que decía "Afines", traía una serie de cosas muy curiosas que no conocían los que impulsaron sorpresivamente este traspaso, porque la cola de "Servicios Públicos y Afines" traía para la Caja Civil los talleres de reparaciones mecánicas, por ejemplo, las oficinas electorales de los partidos políticos, los talleres de reparaciones navales, en fin, una serie de imputaciones al fondo de Servicios Públicos que no tenían nada que ver con la ley civil.

Y bien, señor Presidente; sin embargo, el Poder Ejecutivo creyó encontrar la solución e, interpretando o queriendo interpretar la ley, dijo: "Servicio Público es lo que en la doctrina se conoce por tal; por lo tanto, lo demás no lo quiso pasar el Parlamento. De manera que dividamos los fondos; dejemos en la Caja de la Industria los afines y tomemos los Servicios Públicos típicos, que fué el espíritu del legislador, y pasémoslos a la Caja Civil".

Me excuso de leer señor Presidente el informe técnico del doctor Zubillaga, donde se demuestra que eso es imposible de realizar, porque el criterio de derecho público sobre lo que es servicio público es tan oscilante y tan cambiante que en lugar de un problema traería diez problemas para la Caja. Por eso, se llegó a las prórrogas.

Pero, cuando el Contador Actuario de la Caja, obligado por el decreto y por el Directorio a hacer la avaluación del fondo para dividir, según el decreto del Poder Ejecutivo, el fondo de Servicios Públicos, hizo esta avaluación llega a esta conclusión, en un informe que honra a su autor, se trata del Contador Actuario Antuña, de la Caja de la Industria, quien, después de un enjundioso estudio técnico, llega a esta conclusión que voy a leer: "Por consiguiente un fondo jubilatorio fundado sobre el principio de la cuota media constituye siempre un todo indivisible. De ahí nuestra afirmación de que el fondo de Servicios Públicos no es divisible en forma propuesta". Aquí embicó definitivamente la nave de la separación de fondos; el Poder Ejecutivo no tenía otra cosa que seguir prorrogando la atribución del fondo.

El decreto era ilegal a mi juicio. Además, no se podía cumplir ni jurídicamente, dice el abogado Jefe de la Caja, ni técnicamente, dice el Contador Actuario, porque la cobertura de los riesgos hecha por este fondo, sobre la base técnica de la cuota media de la contribución, hace del fondo un todo indivisible que no puede separarse

Entonces, viene la segunda prórroga: el decreto del 18 de agosto de 1949 y, después, el del 8 de setiembre de 1949.

Señor Presidente: creo que hubiera sido más cómodo para el Poder Ejecutivo —en definitiva, nadie es infalible en esta materia— haber llegado al Parlamento para decir: Esa ley no puede cumplirse. Quizás alguna razón política de evitar la confesión de una derrota que advertimos desde el comienzo, ha impedido que se dijera públicamente la necesidad de resolver esto en la forma que habíamos propuesto oportunamente y que no fué aceptada y en la forma en que vamos a tener inevitablemente que llegar a hacerlo. Tengo informes —y me congratulo de ello— de que el Poder Ejecutivo piensa que este fondo de Servicios Públicos debe quedar en la Caja de la Industria y Comercio.

Y bien, señor Presidente: no es sólo el caso del fondo de Servicios Públicos: es el caso del carnet de trabajo.

El Carnet de Trabajo es un carnet que funciona, según la ley, para todos los fondos establecidos por esa misma ley del Carnet de Trabajo: Servicio Doméstico, Fondo de Servicios Públicos: pero entonces la ley lo atribuye a la Caja de la Industria y tenemos esta complicación de la propia ley: el Carnet de Trabajo es administrado por una Caja, pero es una Oficina que sirve a otras dos Cajas. Y entonces, como los Directorios, de acuerdo a su opinión, no están obligados a reunirse, por el artículo 9.o, yo no sé cómo van a resolver, en el caso de que se produzca una fricción administrativa en la aplicación del Carnet de Trabajo para las tres Cajas, todos los problemas anexos a ese mismo Carnet, porque se reunirán si quieren, y si quieren no se reunirán.

Claro que ellos han contado con la realidad dolorosa de que el Carnet de Trabajo no está en marcha. Eso les ha beneficiado y les ha evitado que pudieran tener que tratar esos problemas.

Ahora voy a pasar al tema central, motivo de esta exposición

Señor Presidente: una de las finalidades confesadas de esta ley del 14 de enero, fué sanear administrativamente las Cajas resolver el problema del trámite moroso, lograr el reintegro de las masas de bienes que las empresas debían a una de ellas, regularizar la situación del Estado con la Caja Civil, en fin, todo aquello que se decía imposible de efectuarse con un Instituto tan grande y que, se afirmaba, se realizaría con tres Institutos.

Voy a estudiar esta realidad Caja por Caja.

Situación económico-financiera de la Caja de la Industria

En la Memoria del año 1948 que el Directorio de la Caja de la Industria envió al Poder Ejecutivo, en la página 10, se establece la situación patrimonial de la Caja, "El monto de los fondos acumulados" —dice la Memoria— "al fin del ejercicio, asciende al 31 de diciembre de 1948, a la suma de"... voy a ahorrar las cifras exactas; doscientos diez millones y medio, en términos redondos.

Esos fondos acumulados son: Títulos Hipotecarios de deuda pública, \$ 124:000.000; Saldo en cuenta corriente en el Banco de la República, \$ 5:700.000; Efectivo en Caja, \$ 1:000.000; Créditos contra la Caja Civil por préstamos y contra el Estado por recaudaciones —atiéndase bien— efectuadas por nuestra cuenta y por inversiones en viviendas, \$ 7:900.000; Bienes inmuebles, pesos 1:600.000.

Lo primero que sorprende en este estado financiero de la Caja, es que no figure el crédito que la Caja tiene contra el Estado por el aumento de las pasividades.

Este era, señor Presidente, uno de los motivos que me llevaban a mí a hablar de que la exposición parecía haber actuado como agente catalítico en este problema. Porque cuando discutimos y aprobamos el mantenimiento del aumento de los \$ 15.00, no teníamos en nuestras manos los números según los cuales, en ese momento en que aprobamos la estabilización de esos \$ 15.00, el Estado le debía a la Caja de la Industria casi \$ 33:100.000 por concepto de aumento a las pasividades. Es decir, según las leyes de 2 de diciembre de 1947 y de 15 de enero de 1947, esos aumentos se habían hecho por la Caja de la Industria con cargo a reintegro.

Y bien posteriormente, el Poder Ejecutivo, que puede ser que se haya enterado de que se debía esta masa enorme de dinero a la Caja de la Industria —fíjense que estoy hablando en octubre de 1949 y esos aumentos son de leyes de 1947, leyes que tuvieron su financiación, leyes que establecieron los recursos, y uno no advierte cómo esos recursos no ingresaron antes a la Caja de la Industria: sobre eso no tengo ninguna explicación, ni conozco informes— posteriormente el Poder Ejecutivo, repito, en un decreto de hace pocos días que tengo por acá —no lo voy a leer para no sobrecargar esta exposición—, reintegró la suma de pesos 6:349.000.00 por un lado, y de \$ 7:587.000.00 por otro: en total, unos trece millones de pesos largos a la Caja de la Industria, con lo cual saldó su situación de deudor al 31 de

diciembre de 1948. Pero, adviértase bien que él saldó de un modo curioso, porque según la ley, la Caja debía recibir, de acuerdo al artículo 12, inciso 1.o) $ 11:624.000.00 en efectivo, y el Estado no le ha dado nada en efectivo sino que le ha dado todo en papel. De cualquier modo, y tomando como buenos esos papeles, todavía le debe el Estado a la Caja alrededor de $ 20:000.000.00 por los aumentos de pasividades que se decretaron el año 1947.

Por eso decía que me sorprendía no encontrar, en la Memoria del año 1948, en el crédito de la Caja de la Industria, por lo menos el saldo de esos $ 33:000.000.00 que significan parte del ejercicio 1947 y todo el ejercicio 1948.

Para comprender esta situación de la Caja de la Industria con $ 210.000.000.00 de fondos de reserva, es menester tener en cuenta, señor Presidente, lo siguiente: de 1941 a 1948 el país ha pasado el mejor período en materia de salarios y de ocupación plena. Prácticamente no hay desocupación, y las alzas de salarios en el último quinquenio, venidas por los Consejos de Salarios, han traído una masa por aumentos de salarios y por mayores aportes a la Caja de la Industria, que justifica el que haya esta reserva.

Pero, señor Presidente, a pesar de esos $ 210:000.000 de fondos de reserva, tenemos este cuadro: en este período de 1941 a 1948, si analizamos las curvas de ingresos y de egresos, observamos este porcentaje, que está documentado en el informe oficial que la Caja elevó al Poder Ejecutivo. Hay un 138,04 o|o de aumento en los ingresos —por eso hay $ 210:000.000.00 de fondos—, pero un 143 o|o de egresos, con lo cual ya estamos advirtiendo que si estas curvas se mantuvieran, rápidamente los egresos absorberían los ingresos. Y si agregamos, señor Presidente, que es dificilísimo que haya en el país un período de alza de salarios como el que ha ocurrido últimamente, y que es difícil —ya lo estamos advirtiendo y por eso nos preocupa el seguro de desocupación— que no haya un buen porcentaje de desocupación a breve plazo, veremos que esta curva de egresos va a aumentar vertiginosamente, en tanto que la de los ingresos va a decrecer, naturalmente.

Lo dice, por otra parte, el Contador Actuario que informa al Directorio de la Caja: que la tendencia es a aumentar los egresos y a bajar los ingresos. Pero además, tenemos otra cosa, confesada por la Caja creo que hasta en reunión de Comisión en la Cámara: de ocho Fondos que administra la Caja de la Industria, cuatro están en déficit: el Fondo de Periodistas y Gráficos, el de Servicio Públicos, el de Retiro Patronal y el de Enseñanza Privada. Y tocante a los demás Fondos, señor Presidente, yo quisiera que la Cámara tomara contacto con la opinión de los técnicos de la Caja.

En los años 1928 y 1944, las oficinas técnicas de las Cajas hicieron esta advertencia: el 22 de junio de 1944: "Tocante a los demás fondos puede afirmarse que su evolución será semejante a la de los descriptos" —que son los que acabo de señalar— "toda vez que sufren las mismas insuficiencias, pudiendo aún acentuarse los déficit y las disminuciones de capitalizaciones proporcionalmente a la agilitación del trámite de expedientes jubilatorios y al alto número de los pagos por primera vez a efectuarse en el'os".

La resolución del Directorio recaída —me refiero al Directorio anterior, distribuyó responsabilidades— es la siguiente: "Enterado, vuelva a la Administración de la Caja".

Habiendo dicho la Administración de la Caja —en ese entonces a cargo del señor Pedragosa Sierra— que la situación financiera de los diversos fondos que integran la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos es grave. "Confrontados estos hechos" —dice el contador actuario— "no es necesario forzar mucho las cosas para concluir que gran parte de los resultados negativos alcanzados en la aplicación de nuestras leyes jubilatorias radica, precisamente, en esa falta de conocimiento, en esa subestimación de las normas y principios de control o económico-financiero-administrativo, a que me he referido. Y esto es tanto más grave cuanto actualmente a casi treinta años de su fundación, constatamos que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio carece en absoluto de estadísticas y de balances financieros; cosas ambas que en el orden administrativo no tienen justificación valedera. La Caja carece de toda sistematización de los fenómenos biométricos-financieros ocurridos y de toda "rendición de cuentas", clara y oportuna. En consecuencia, carece de la información adecuada a todo buen gobierno administrativo, dando a esta expresión su exacto significado técnico".

Y bien, señor Presidente: pero no se limita a esto la opinión de los técnicos de la Caja.

Si nosotros advertimos —porque alguien dirá: ¡pero hay una enorme masa de reserva!— que los jubilados en este período que estudiamos aumentan en un 47,82 o|o y que las pensionistas aumentan en un 99,39 o|o, que los montos pagados a los jubilados aumentan en un 100 o|o largo, y los de los de las pensionistas en un 210 o|o largo, tenemos que llegar, confrontadas las curvas de los ingresos y de los egresos, a la conclusión a que llega la Memoria, en su página 14, porque no puede ser otra, y es la siguiente: "El aumento...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Flores para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Recuerde la Cámara que el aumento de los egresos en esta Caja era de un 143,09 o|o y el de los ingresos de sólo un 138.04 o|o, y las jubilaciones se duplican y las pensiones se triplican.

"Como consecuencia de lo expuesto, el ritmo de crecimiento de reservas no está a tono con las obligaciones futuras de la Caja —dice el informe oficial— "pues si bien el aumento de las mismas ha sido de 104.16 o|o, cifra que en sí misma podría considerarse optimista, debe vincularse el estado comparativo de los egresos y de los ingresos al crecimiento y mayor velocidad a favor de los segundos y en contra de los primeros."

Luego la Caja dice que ya no existe posibilidad de capitalización en algunos de los fondos. Fíjense los señores Diputados en lo grave que es esto —en la conclusión cuarta— de que jamás podrá capitalizarse, si sigue la situación actual: que sólo 22.000 empresas son las que aportan con relativa seguridad al fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y que aproximadamente el 70 o|o de las empresas en actividad, no existen para la Caja.

Pero hay algo más grave. Y es la afirmación que se hace en el informe de la Secretaría de la Administración al Directorio para preparar los cálculos económicos-financieron para el Poder Ejecutivo, y es la siguiente: —voy a ahorrar números, que se pueden comprobar en cualquier momento si la Cámara tiene interés en ello— "La deuda por pasividades por tres años de morosidad en el trámite, es para la Caja en este momento, alrededor de pesos 70:000.000.00." Y si se agilitara el trámite de las pasividades, llegaríamos a la siguiente conclusión, que es la de la memoria oficial de la Caja: un déficit actuarial o económico al 31 de diciembre de 1948, que equivale a pesos 141:000.000 00, déficit que resulta de comparar el valor actual de las jubilaciones y pensiones en curso de pago con las reservas.

Pero calculando las pasividades en trámite al 31 de de mayo de 1949, el déficit actuarial sube a pesos 400:000.000.00.

Quiero hacer notar a la Cámara, ya que tiene la bondad de escucharme en esta materia, la gravedad de estas cifras, que son realmente aterradoras.

Sólo la Caja de la Industria y Comercio ampara a más de un quinto de la población del país; prácticamente ampara a la mayoría del país, si se entiende que en medio millón de afiliados, cada afiliado cubre la economía de otra persona más, es decir, que hay cerca de un millón de personas alrededor de esta Caja.

Y bien: si las pasividades en trámite se pagan de acuerdo a la ley del cómputo presuntivo que establece un plazo para su pago, el contador actuario de la Caja afirma que ésta entrará a breve plazo en déficit financiero. Ya no se trata de déficit actuarial: es déficit financiero, y por lo tanto la Caja deberá acudir a los $ 210:000.000.00 de reserva; pero si se tiene en cuenta que estos $ 210:000.000.00 de reserva están colocados en títulos de Deuda Pública, y que los egresos anuales de la Caja insumen $ 48:000.000.00 yo pregunto qué mercado de valores es capaz de absorber la masa inmensa de papeles que tendría que caucionar o vender la Caja para servir con esas reservas las pasividades a que está obligada.

El cuadro no es nada halagador.

Esa es la situación económico-financiera de la Caja, sobre la que no voy a insistir. Me voy a referir a la situación administrativa al trámite.

La ley de cómputo presuntivo establece, como recordarán los señores Diputados, un trámite que presumía la prestación de servicio. Tenemos que afirmar con dolor, señor Presidente, que esa ley, que despertó tantas esperanzas, ha fracasado rotundamente.

En primer término ha tenido que lograrse la modificación de uno de sus artículos, el artículo 5.o, mediante el cual se va a establecer la presunción de los servicios posteriores. Creo que la Comisión respectiva del Senado ha informado favorablemente el proyecto que hemos votado nosotros.

Pero hay que considerar lo siguiente: cuando votamos esta ley nos aterraba la cifra de expedientes en trámite, que eran 25.000; ahora hay 35.000 expedientes de jubilación; con horarios extraordinarios, trabajando en horas extraordinarias los funcionarios de la Caja, hay 35.000 expedientes en trámite.

Voy a leer este porcentaje oficial que da la Caja, y que significa un déficit terrible entre los expedientes informados y las solicitudes en trámite. De las nuevas solicitudes que ingresan a la Caja, la Caja sólo puede sacar el 58,6 por ciento, es decir, que los expedientes aprobados son el 58,6 por ciento de las nuevas solicitudes de entrada. La producción marca un déficit progresivo que no puede, de ninguna manera, solventarse con la actual situación administrativa de la Caja. Esto trae problemas muy agudos; no sólo por la angustia que capitalizan los afiliados, que nunca ven salir sus pasividades, sino en otra cosa: en el aumento del costo de tramitación de un expediente. Saben los señores Diputados lo que cuesta la tramitación de un expediente a la Caja? $ 210.00. Cada expediente significa en su trámite, en tres años $ 210.00. Yo no quiero leer el informe oficial de la Caja, pero en ese informe se habla de una situación caótica, y eso que hay horarios extraordinarios de trabajo.

Tengo aquí los informes que el Administrador —distinguido funcionario, el doctor Malet— elevó al Directorio de la Caja. ¿Cómo es posible atender la situación del trámite con estos números? Hay un promedio de doscientos treinta y siete bajas diarias en el personal de la Caja —informe al 24 de febrero— por licencias reglamentarias, por enfermedad personal y de familiares, por licencia sin goce de sueldo, por inasistencias sin aviso, por comisión en otras reparticiones, etc. En la Caja hay diariamente un porcentaje que en febrero el Administrador llevaba a doscientos treinta y siete bajas, y que en el mes de agosto dice que significa aproximadamente el veinticinco por ciento del total del personal que presta servicios en la repartición. Estas son faltas diarias.

En la Caja hay aproximadamente mil empleados, de manera que falta por día entre doscientas diez y doscientas cincuenta personas.

Refiriéndose a la necesidad del horario extraordinario, el Administrador dice lo siguiente: "La ley recientemente promulgada ha de permitir que no lleguemos a una situación de desastre administrativo pero la verdad es que con personal mermado en forma excepcional y tan mal retribuído, la Caja inevitablemente tiene que quedarse atrás y sin posibilidad —si no se toman medidas de gran entidad— de resolver los problemas que le crean sus crecientes actividades."

Yo no veo realmente, en esta materia, el resultado de la tripartición, señor Presidente.

(Apoyados).

—Todo esto se iba a resolver con la tripartición, pero fíjese la Cámara lo que era el problema de la situación del personal, para que se vea que no era problema que se solucionaba creando otros Directorios, sino que había que atender el problema de fondo, la situación del personal, racionalizando su presupuesto, el estado actual de los pagos, los cálculos indispensables para saber las primas necesarias para que esos fondos se mantengan. Nada de eso se ha hecho, pero se han creado Directorios.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Ha sido un verdadero porrazo el de la ley de tripartición en esta materia, y no lo digo yo, sino que estoy leyendo informes de técnicos de la propia Caja, y algunos, como el doctor Malet, insospechable por su notoria condición de batllista militante.

Hay en la Caja cuarenta y cinco funcionarios que, descontado el alquiler y descontadas las operaciones, perciben sueldos líquidos inferiores a treinta pesos mensuales. Hay setenta funcionarios que perciben sueldos líquidos entre treinta y cincuenta pesos mensuales; hay doscientos noventa funcionarios que perciben sueldos líquidos entre ochenta y cien pesos; hay doscientos ochenta y cinco que perciben sueldos entre cien y ciento veinte pesos mensuales; hay ciento treinta y uno que perciben sueldos entre ciento veinte y ciento cincuenta pesos mensuales; hay setenta y nueve que perciben sueldos entre ciento cincuenta y doscientos pesos mensuales; hay treinta y dos que perciben sueldos entre doscientos y doscientos cincuenta pesos mensuales; hay solamente cinco que perciben sueldos entre doscientos cincuenta y trescientos pesos mensuales; hay tres empleados que perciben sueldos entre trescientos y trescientos cincuenta pesos mensuales, y hay solamente dos funcionarios que perciben sueldos mensuales superiores a trescientos cincuenta pesos.

En total son 1.121 funcionarios, de los cuales el veinticinco por ciento no concurre diariamente a la Caja por una u otra razón. Esta no es una acusación a los funcionarios: hay muchas vacantes, hay muchas licencias, y hay, desde luego, un desorden administrativo que el propio Administrador de la Caja es el primero en denunciar, y que no fué corregido, porque no podía corregirse, con la tripartición del Instituto jubilatorio.

Bien: esto indica —si se quiere ver claro en este problema de la Caja— que hay que tomar medidas de fondo, y dejar de andar arañando la corteza con criterio político, para resolver asuntos episódicos y circunstanciales de la política nacional. Esto es demasiado grave y demasiado serio. Una Caja que tiene doscientos diez millones de pesos de reserva, ciento cuarenta y un millón de pesos de déficit sobre las pasividades en curso de pago; cuatrocientos millones de déficit actuarial, si se pagan esas pasividades de acuerdo a la ley de cómputo presuntivo; una caja que los técnicos dicen que entrará el déficit financiero y no podrá ir a sus reservas porque la masa de millones que necesitaría, la tiene en Deuda Pública y ella no puede volcarse en el mercado de valores; está indicando que ninguna de las medidas de fondo que urgían para resolver sus problemas ha sido abordada, y ha sido resuelto, y a dos años de la ley del 14 de enero de 1948 no solamente siguen existiendo esos problemas, sino que están más agudos y más graves, poniendo no solamente un tinte sombrío sobre las legítimas esperanzas de los afiliados de la Caja sino, inclusive sobre la paz social de la República.

Yo me pregunto: si seguimos en este tipo de política epidérmica y sin aliento en materia de previsión social, y no abordamos el problema de fondo de la Caja si en un momento difícil —como van a venir, con desocupación y con estabilización de salarios, contra lo que lucharemos, pero que puede venir— en que además de una merma de ingresos viene una cantidad mayor de jubilados, yo me pregunto, repito, si en un momento dado la Caja o los Poderes Públicos tuvieran que acudir al dramático expediente del año 1934, ¿qué ocurre en el país? En 1934 teníamos una dictadura con poder omnímodo para evitar las explosiones populares, y teníamos una clase pasiva desorganizada que atendía solamente su interés individual, pero hoy tenemos una clase pasiva organizada, agremiada, que conoce sus derechos y felizmente no tenemos un Poder Público arbitrario que pueda evitar las explosiones que pueden provocar alteraciones del orden público por parte de quienes se vean burlados en sus derechos.

Recuerdo que en estos días algún dirigente de estas clases pasivas cruzó a la vecina orilla en representación de una mala prensa del país a observar el régimen del país vecino, y cuando regresó, habló en favor de las conquistas sociales en el país vecino.

(Ocupa la Presidente el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Dirige un grupo de clases pasivas y yo pienso si no vale la pena tener en cuenta estos problemas en que la demagogia prende tan fácil y que en la angustia canalizada después de tantos años de trámite puede servir de ariete, inclusive para alterar las instituciones de la República.

Esto en cuanto a la Caja de la Industria. Tendría que hablar de las soluciones porque es fácil criticar. Las hemos propuesto en un proyecto de ley que hemos dejado en la Mesa de la Cámara. Las soluciones de fondo que exige esta Caja no pueden postergarse, sobre todo si se atiende a todo lo que significa el malestar administrativo de la Caja de la Industria.

Tengo, señor Presidente, sobre mi mesa, y lo digo con dolor, y sin ninguna pretensión de hacer escándalo político, pero con mi deber de legislador de denunciar esa dualidad de criterio que se marca en los tiempos en distintas agrupaciones, tengo sobre mi mesa, digo, la orden de servicio 1885, que consagra el trámite preferencial. Aquel trámite preferencial contra el cual se reclamó tanto y se habló con justicia, pero que era impuesto por la desorganización de la Caja, trámite preferencial que también tenía un escalonamiento de derechos, podría decirse, pero que hablaba de la situación de los setenta años, de las pensiones, de la imposibilidad física. Pero tengo aquí sobre mi mesa esta orden de servicio en que por medio de una reglamentación se dice lo siguiente: Orden de salida de los expedientes de la Caja de la Industria. 1.o Los expedientes en trámites en las diversas secciones de la Caja serán diligenciados exclusivamente en el siguiente orden: A) órdenes de suma urgencia y de pronto despacho expedidas por los señores Directores; B) los comprendidos en los beneficios expresados en la orden de servicio tal, de pensiones y jubilaciones, etc. "Quinto: Todas las órdenes de pronto despacho expedidas por los señores Directores sin cumplir, que daten de más de cuatro meses deberán ser diligenciadas en el término de quince días, debiendo en caso de imposibilidad darse cuenta inmediatamente a la Dirección General a efectos de tomar las medidas necesarias para su cumplimiento".

Señor Presidente: esto es una prueba, dolorosa desde luego, de la razón que nos asistía cuando dijimos que quienes propiciaban la ley de tripartición iban a caer en los mismos errores a que se sintieron obligados los Directorios anteriores, por la naturaleza caótica de esa repartición administrativa, cuyos problemas de fondo no se tocan. Quiero, sí, significar que por lo menos en anteriores administraciones estas órdenes de servicio jamás tuvieron un numeral que dijera que serán despachadas en primer término las órdenes de suma urgencia y pronto despacho expedidas por los señores Directores.

La solución para la Caja de la Industria, a la que va a tener que llegar indudablemente el país, es la autonomía de dicha Caja, para el caso que se quiera mantener la tripartición de estos servicios. Habrá que llegar a la autonomía de la Caja de la Industria para librarnos de los Directorios de este tipo, como de otro tipo, porque yo creo que en esa autonomía debe haber la representación de los gremios; es decir que los Directorios deben estar integrados por los propios afiliados, patrones y obreros que son los que tienen interés en que esta Caja marche bien, porque es evidente comprobar que el Estado en esta materia ha fracasado. Los Directorios han sido integrados siempre con criterio político; no me personalizo pero lo cierto es que desde hace mucho tiempo, y no me refiero expersamente a los actuales Directores, con excepciones honrosas, los Directores de las Cajas han sido procuradores de expedientes que operan en nombre de los partidos políticos. Procuradores de expedientes que actúan en nombre de los partidos políticos y que por atendimiento de este trámite que debía haberse resuelto por otras vías, es que los Directorios tienen la ineficacia a que están obligados por la situación.

¿Cuál es la solución, entonces? Pongámonos alrededor de la mesa para darle la autonomía a la Caja y la representación de los afiliados. Además, hay que darle un presupuesto racional. Es imposible que una Caja marche con los sueldos de hambre que tienen esos funcionarios.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Me dicen que es la situación de todo el funcionariado. Desde luego, y yo en este instante no defiendo tanto la situación de este funcionariado, cuyas entradas acabo de leer sintéticamente cuanto la situación de todos, la de los afiliados y la del país, porque alrededor de esa Caja, como decía hace un instante, hay tan graves intereses que su fracaso puede traer una alteración del orden institucional, y si no la trajeran, por lo menos, y esto es un mal para la democracia, traerían lo siguiente: el escepticismo de la masa popular acerca de la capacidad de la propia democracia de asegurar la libertad y la seguridad. Y en estos instantes en que hay tantos que venden su libertad al precio de su seguridad económica, dar la sensación de que la democracia sólo puede asegurar la libertad y no puede resolver el problema de la seguridad económica, es abrir el camino ancho a las aventuras dictatoriales.

Creo en la capacidad de la democracia de asegurar la libertad y la seguridad económica conjuntamente, pero lo que creo también es que si seguimos con estos expedientes de atendimiento precario de los problemas de fondo de la previsión social, seguiremos capitalizando la angustia de toda esa masa que organizada por esos dirigentes sin escrúpulos, como el que señalaba, puede en definitiva provocar graves problemas, e incluso minar la capacidad y la fe de esta propia democracia.

Autonomía con representación de los gremios y presupuestos; presupuesto racional. De modo que cuando yo he urgido este presupuesto, como otros señores Diputados, no era sólo para resolver el problema de los funcionarios de la Caja, sino también por el país, y entonces digo esto a los señores Representantes: que si traemos este presupuesto y racionalizamos administrativamente la Caja, podrán empezar a marchar las soluciones de fondo en este problema; la Caja podrá empezar a recaudar bien, podrá empezar a tramitar bien, podrá estudiar bien una técnica de trabajo que asegurará la cobertura de los riesgos presentes, y la de los riesgos futuros, que debe ser mejorada y ampliada.

En este proyecto, que me excuso de motivar en Cámara, yo recojo para resolver el problema la opinión de dos distinguidos técnicos, la opinión del contador actuario de la Caja y la opinión del subaministrador de la Caja. He articulado aquello que me parecía útil de esas opiniones, coincidentes con las mías, y mantenidas íntegramente en la Comisión Especial de Jubilaciones, y creo, sin pretender haber encontrado la solución definitiva, que como ley de emergencia nosotros vamos a poder resolver por ahora, mientras que estudiamos a fondo la Caja, las deudas de las empresas, las recaudaciones de las empresas, señor Presidente, porque hay que poner en marcha el carnet de trabajo.

(Muy bien!)

—El Carnet de Trabajo le está costando al país —doy cifras globales— $ 2:581.573.00, y no sirve para nada; casi $ 2:700.000.00 y no sirve para nada.

Yo hago honor al señor Subadministrador de la Caja que está iniciando una experiencia que permite abrigar esperanzas sobre aplicación de ese Carnet de Trabajo; y he recogido ideas de él, personales y otras coincidentes con las mías, unidas a la opinión del Contador Actuario, sintetizada en un informe que elevó al Directorio del Instituto, por lo cual propongo que empiece a marchar la cotización timbrada, cambiando todo el sistema actual de los impuestos de percepción difícil, confusa, y que provoca grandes complicaciones a las empresas, por una cotización fácil y cómoda que permitirá muchas cosas, entre ellas, agrupar una gran masa de bienes en la Caja de la Industria, que hasta ahora no se ha logrado.

Segundo: saber a cada instante la situación de cada empresa, y, tercero, permitir que esos fondos estabilizados aseguren las actuales y futuras prestaciones.

Señor Presidente: yo no puedo extenderme porque tengo que hablar de dos Cajas más y ya estoy aburriendo un poco a la Cámara...

(No apoyados)

—...pero deseo decir lo siguiente: en ese proyecto de ley se establece la obligación y se dan los fondos para que la Caja haga un censo de todos sus afiliados. Se abre un nuevo período para denuncias de antigüedad y se da un plazo para que se haga un cálculo actuarial que permite saber lo que cuesta la seguridad social, porque hasta ahora no se sabe lo que cuesta.

Cuando se realice todo esto, señor Presidente, creo que estaremos en condiciones de afrontar la extensión que los seguros sociales requieren en el país, pero, repito, hay que pensar que paralelamente tendremos que ir a las mejoras de las pasividades y en eso no tengo el menor empacho de decir que apoyamos fervorosamente las soluciones, siempre que se hagan paralelamente a esas otras de fondo.

Los señores Diputados me excusarán si antes de salir de la Caja de la Industria me refiero a un proyecto que el Poder Ejecutivo ha enviado estos días al Parlamento sobre la recaudación.

El señor Ministro de Hacienda en nombre del Poder Ejecutivo propone la centralización de las oficinas recaudadoras y la creación del tesoro de seguridad social. No quiero que pase esta oportunidad sin decir que creo que ese proyecto, en lo que tiene relación con la Caja de la Industria, es incostitucional.

El servicio descentralizado como el ente autónomo no puede ceder ninguna de las potestades administrativas al poder central.

Coinciden conmigo o, mejor dicho, para jerarquizar el valor de las opiniones, coincido con la opinión de la Sala de Abogados de la Caja de la Industria, en la cual todos esos letrados, que son siete, junto con el Administrador, que es otro distinguido letrado, sostienen que este proyecto del Poder Ejecutivo, cuyo propósito es plausible, es inconstitucional.

Pero además de inconstitucional, yo quiero señalar el peligro que para las clases pasivas y para la Caja puede significar un tesoro de seguridad social en manos del poder central, que en cualquier momento de angustia económica echa mano al mismo y deja sin resguardo las coberturas de los riesgos de los afiliados.

(Apoyados)

—En cuanto a los otros aspectos, ya más políticos de la Caja, es posible que en el curso del debate surjan, para demostrar la falta de tino con que se ha tratado este problema. Directores que hacen propaganda política entre los afiliados. Yo no me rasgo las vestiduras porque he sido largos años funcionario de la Caja y he visto que muchos de sus Directores han hecho, en algunos de sus miembros, algo parecido, pero lo que no había visto era que públicamente se invitara a una reunión política con sobres y papel de la Caja de la Industria.

(Apoyados)

29

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Teniendo en cuenta la hora, y que aparentemente el señor Diputado Flores tiene aún para un buen rato, pediría a la Cámara autorización para transferir para la sesión del próximo miércoles, la exposición que iba a formular yo en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Segarra para hacer, en la sesión del

miércoles próximo, la exposición que se le había facultado formular en el día de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

30

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy, a mi pedido, se había incluído en 9.o término, el asunto relacionado con la jornada especial de seis horas de trabajo para las industrias insalubres informado por la Comisión respectiva.

Está visto, señor Presidente, que con las cuestiones de orden y las exposiciones, no entramos nunca a la orden del día.

Voy a solicitar que este asunto, que creo es de urgencia y de importancia, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. Formulo moción en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que el asunto que figura en 9.o término de la orden del día, referente a Industrias Insalubres, régimen de trabajo, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

31

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Seguramente como el tiempo que falta para la terminación de esta sesión ordinaria, no le será suficente al señor Diputado Flores para terminar su brillante y documentada exposición, formularía moción para que se prorrogue la sesión hasta que el citado señor Diputado dé término a la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que el señor Diputado Flores termine su exposición.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

32

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — En estos momentos existe en la ciudad de Pando un movimiento de opinión relacionada con el problema de la posible rectificación de la carretera a la altura de la citada ciudad.

Con respecto a este asunto, desearía formular una breve exposición de quince minutos, más o menos, para lo cual solicito de la Cámara la autorización para efectuarla en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Eyherachar para formular en la sesión del miércoles próximo, una exposición de quince minutos sobre el problema a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

33

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La Cámara había autorizado al señor Diputado Grauert para realizar una exposición en el día de hoy sobre el aumento de jornales a los obreros del Estado. Como no va a poder ser así, solicitaría que la Cámara transfiriera esa autorización para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Grauert, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Diputado Moreno, a formular en la sesión de mañana la exposición que iba a hacer en el día de hoy.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

34

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto, señor Presidente, si no sería posible encontrar alguna solución en la Cámara para poder realizar sesiones de exposiciones y dejar los otros días de sesiones ordinarias para considerar y aprobar algunos de los proyectos urgentes de resolución que están en nuestra orden del día.

Yo soy tan partidario como el que más de que los señores Diputados puedan hacer sus exposiciones fuera del límite que marca el Reglamento, aún con estas autorizaciones especiales, pero creo que en el momento en que estamos llegando al fin de un Período parlamentario, con una cantidad de problemas urgentes de orden social a resolver, tenemos que ir precaviéndonos para que no nos tome el receso sin haberlos resuelto. Por lo tanto, entiendo que hay que encasillar un poco la orden del día para que todos esos problemas sean resueltos de una vez.

Sugiero, señor Presidente, —y no me animo a proponer el día— que frente a esta cantidad de exposiciones que están anulando la orden del día y sobre lo cual llamo a reflexión de la Cámara si no sería posible reunirnos aunque sea después de las nueve de la noche, para oír las exposiciones de los señores Diputados, con el objeto de que la orden del día se desarrolle después de las numerosas cuestiones de orden, dentro de las horas que la Cámara ha fijado como propósito fundamental el hacerlo.

Yo no hago ninguna moción concreta en este sentido, pero llamo la atención de la Cámara sobre el particular.

35

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Idiartegaray.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Ha figurado ya varias veces en la orden del día un proyecto venido de la Comisión de Instrucción Pública, e informado por unanimidad, relativo al Presupuesto para el Instituto de Musicología.

Voy a solicitar, señor Presidente, que dicho proyecto sea incluido en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto sobre Presupuesto del Instituto de Musicología, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

36

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR HERNANDEZ. — Figuran, señor Presidente, en la orden del día de la sesión de hoy, en 6.o y 7.o término, dos asuntos referentes a las Intendencias Municipales de Salto y de Treinta y Tres, sobre modificación del tipo de interés de préstamos ya autorizados.

Solicito que estos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, así como el que figura en 5.o término, relativo a Plan de Obras Municipales del Departamento de Rocha.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Observo que con la moción del señor Diputado Hernández —que mucho agradezco en su intención— en realidad se perjudicaría la consideración del asunto que figura en 5.° término, porque tiene una preferencia votada por cincuenta votos conformes. En cambio, los votos que podría obtener en este instante, no llegarían a ese número.

SEÑOR PRESIDENTE. — La preferencia ya está pedida.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Hernández para que los asuntos que figuran en la orden del día de hoy en 6.o, 7.o y 5.o términc, sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

37

Puede continuar el señor Diputado Flores su exposición.

SEÑOR FLORES. — Agradezco a la Cámara la prórroga que acaba de votar, que me permitirá terminar mi exposición.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Flores al dejar de hacer uso de la palabra, interrumpido por una serie de mociones de orden, afirmó que un Director de la Caja de la Industria y Comercio haciendo uso de papel membretado de la Caja ,de sobres de la Caja y no sé si también del franqueo oficial que la Caja tiene, con fines de propaganda política.

Yo le rogaría al señor Diputado, si es que ello no le causa gran violencia, que expresara el nombre del Director que actúa de esa manera.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente en decirlo, pero se ve que el señor Diputado Moreno no lee la prensa, porque todo eso ha sido publicado. Lo que le puedo decir es que no fué un Director del partido político a que pertenece el señor Diputado Moreno, si era eso lo que perseguía en la aclaración.

Continúo, señor Presidente, agradeciendo a la Cámara, repito, la extensión del término para hacer uso de la palabra en este asunto. Refiriéndome a lo que dijo el señor Diputado Fernández Crespo, manifiesto que lo tomo muy en cuenta Trataré de ser lo más breve posible. Pero espero que el señor Diputado esté de acuerdo en que este problema de las Cajas de Jubilaciones es de tal entidad y de tal gravedad, que debe ocupar en primera línea la atención de los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—Con respecto a las medidas que proponía en cuanto a la Caja de la Industria, omití señalar que según mi criterio el Directorio, cuando tenga el presupuesto en sus manos para aplicarlo, debería hacer uso del artículo que autoriza a crear dentro del Instituto las Comisiones Calificadoras de Servicios.

Entiendo que no puede hacerse el reparto de los puestos que este presupuesto crearía, ni los ascensos de los funcionarios, sin un estudio cuidadoso, realizado por esos tribunales calificadores a efectos de que no prime el criterio político en las designaciones, porque entonces toda racionalización presupuestal que esta medida supone, se vendría al suelo.

Yo quiero recordar, para no prevenir intenciones ni juzgar actitudes, lo que ha ocurrido con el rubro que el Parlamento ha votado para horarios extraordinarios. La Cámara y el Senado han votado $ 50.000.00 mensuales para atender tareas extraordinarias de ese personal. El Administrador de la Caja elaboró planillas de acuerdo con los Jefes de Sección, de los funcionarios que debían, por su capacidad y asiduidad, servir en ese horario extraordinario. Elevado al Directorio esa nómina de funcionarios, el Directorio resolvió no tenerla en cuenta y realizar él directamente las designaciones. Y naturalmente que esas designaciones se hicieron repartiéndose los señores Directores los cargos del horario extraordinario según la cuota parte y proporción de su caudal político en ese Directorio.

(Aplausos en la Barra).

—Y bien, señor Presidente: se ve que este problema no es fácil, que no puede resolverse con ese criterio que hasta ahora lamentablemente ha primado en estos organismos.

Para algunos, entre ellos los afiliados, todo el problema consiste en recaudar mejor, yo leo aquí un párrafo de un artículo de un simpático periódico de la masa de jubilados que trata de mejorar las actuales pasividades y que dice que para los afiliados— "alejados de la fantasmagoría de la ciencia actuarial, más que un problema de financiación, resulta en definitiva un problema de recaudación de la Caja de la Industria, y que es problema al fin sencillo, que no tiene la gravedad que le dan los ultra conservadores que quisieran terminar con las Cajas". Yo no conozco ningún ultra conservador que esté haciendo sonar las viejas campanas de que las Cajas se funden. Creo que si seguimos así las Cajas van a terminar, y no me encuentro entre los ultra conservadores. "Ni tampoco —agrega— la gravedad de los que viven obsesionados con la teoría de los complicados cálculos actuariales que nunca se realizan".

Claro que vivimos obsesionados por los cálculos complicados que nunca se realizan: vivimos obsesionados porque nunca se realizaron, y por eso lo que ocurre y lo que está ocurriendo. Ya en el año 1928 el contador actuario de la Caja advirtió en un informe que tengo aquí a disposición de los señores Representantes, que la Caja entraba en déficit, y ese informe no fué tenido en cuenta porque los cálculos actuariales son complicados, fantasmagóricos. Y es por eso que en el año 1934 viene el reajuste de las pasividades, de acuerdo a la previsión de este técnico, que es el mismo técnico que en estos instantes, con la elocuencia aterradora de números intergiversables, le está diciendo a las autoridades y al pueblo todo que si no se hacen esos cálculos y no se tiende a lograr la cuota de cotización media general que permita la estabilización de los fondos, vamos a llegar, por la curva creciente de los egresos y lo que disminuyen los ingresos, a un nuevo déficit y a un nuevo reajuste.

Señor Presidente: voy a pasar al problema de la Caja Civil.

Tuve oportunidad, cuando se consideró la ley de desgravación de las pasividades, de tratarlo en su aspecto de la evolución económico-financiera.

La Caja Escolar, que ahora integra la Caja Civil, tiene un déficit de casi un millón de pesos: egresos, — hablo del año 1948— $ 768.000.00; recursos $ 250.000.00. Cuando doy estos rubros me refiero a la ley de Jubilaciones Magisteriales. En esta Cámara votamos una reforma a la ley de Jubilaciones Magisteriales y, pese a las advertencias o dudas que dos parlamentarios experimentados en estos problemas hicieron notar en aquel momento —me refiero a los señores Diputados Lezama y Moreno— esa ley se votó sin tener en cuenta lo que significaba para la estabilidad de los fondos de la Caja Civil. Y, en este momento, los señores Representantes tienen en sus casas seguramente el proyecto de la reforma a esa ley que es un verdadero cáncer para el fondo de la Caja Civil, porque ha provocado un déficit de $ 1:000.000.00 en una Caja que no está muy holgada, que digamos, de recursos.

Pero no es solamente esto señor Presidente: ese déficit de la Caja Escolar hay que juntarlo con la política del Estado.

No voy a abundar en este problema porque lo trataremos cuando discutamos la ley de Reforma a las Jubilaciones Magisteriales, pero el déficit de la Caja Civil se ha aumentado por el fondo escolar, pues Rentas Generales no cumple el artículo 134 de la ley N.o 9.940. Los datos declarados por la Caja Escolar son que Rentas Generales adenda a esta Caja $ 8:000.000.00 por déficits producidos y que debían ser solventados por este artículo 134. Lo curioso del caso es que la Contaduría General de la Nación —y a eso me voy a referir inmediatamente cuando trate directamente de la Caja Civil— no discrimina de los recursos que recibe el Estado y que debe verter a la Caja Civil. En este momento, por lo menos hasta hace quince días, puedo asegurar a la Cámara que la Caja Civil no sabía lo que daban los recursos que se votaron en la ley de desgravación de pasividades, por ejemplo, porque la Contaduría General le daba periódicamente una serie de recursos que estaban en el mismo nivel de los que le daba antes de votarse esa ley de desgravación de las pasividades.

Yo no sé qué hizo el Poder Ejecutivo con ese dinero que no es de él. La Contaduría General debe dar cuenta mensualmente a la Caja y al Ministerio del producido de esos recursos y, sin embargo, no lo ha hecho hasta ahora.

Soluciones para la Caja Escolar, ya están en camino, aunque algunas salvedades tendré que hacer en su oportunidad; hay que evitar los abusos y regular mejor los beneficios.

Los abusos que han ocurrido con esta ley de jubilaciones escolares son preocupantes, señor Presidente. Me basta citar un caso. Esta ley establecía la jubilación con el último sueldo a los que estuvieran en determinadas condiciones. Algunos afiliados a este fondo han defendido que el último sueldo era cualquier sueldo, y efectivamente, la ley así lo establecía; entonces, con una suplencia de quince o diez días, un maestro, al que se nombraba Director interino, podía jubilarse con el sueldo de Director sin ninguna cotización al fondo. Esto es para que la Cámara advierta que en esta materia de legislación no hay ninguna jactancia ni vanidad de parte de los que algo conocemos, y que esas advertencias son para que las cosas se hagan con pie de plomo y tienden a evitar esas circunstancias que ahora tenemos que corregir, correcciones tanto más dolorosas cuanto que se trata de afiliados que, por su cultura y por todos los beneficios que han recibido del Estado y por todas las esperanzas que se depositan en ellos por la comunidad, no debieran recurrir a estos procedimientos de acomodación para sus pasividades a fin de lograr un retiro que no está de acuerdo ni con su carrera ni con su cotización.

(Interrupción de la señora Representante Valverde de Graña).

—Hay una discusión, que trataremos a su debido tiempo, sobre si la ley decía eso o si es un decreto ilegal del Poder Ejecutivo. En ese momento lo examinaremos.

Señor Presidente: quiero advertir a la Cámara, para que preste preferente atención a esta solución legislativa urgente, que la Caja Escolar en este momento tiene un déficit total anual de un millón y medio de pesos aproximadamente. En cuanto a la Caja Civil, me remito a la evolución que, so-

bre su situación económica-financiera, hasta el año 1946 realicé cuando se trató la ley de desgravación de pasividades. Lo que puedo decir, agregando a esos datos que en tres años totalizaban casi $ 27:000.000.00 de déficit es que esta política de salir del paso no ha cambiado fundamentalmente para la Caja Civil. Yo sostuve en aquella oportunidad, con la discrepancia que me mereció mucha atención del señor Diputado Lezama, que la situación económica del fondo de la Caja Civil no ha variado sustancialmente.

Ha ocurrido un temporal alivio financiero, perfectamente explicable. Si se observa la curva de ingresos y egresos en la Caja Civil, se nota lo siguiente: justamente empiezan a desaparecer los déficits de esta Caja en el instante en que se aumentan los sueldos a los funcionarios públicos y en que el Estado empieza a regularizar algo su situación. Mayores aportes por mayores sueldos, mayores pagos de administración. Este alivio se creía que se acentuaría con el aumento del Presupuesto, pero ha ocurrido un fenómeno que no hay que descuidar y es el siguiente, que robustece mi afirmación: en este mismo período hay una estabilización de las jubilaciones.

¿Qué ocurre? Ocurre lo siguiente. Se dice: pero la Caja tiene $ 30:000.000.00 de reservas. nunca había tenido $ 30:000.000.00 de reservas, ¿por qué vamos a extrañarnos y a alarmarnos? Y yo digo lo siguiente: si yo tomo aquí la curva —he tenido el trabajo de hacerme una gráfica del cálculo de aumentos en la Caja Civil del año 1943 a 1948— noto que hay un 32 o|o de aumento de pensiones y un 16 o|o de aumento de jubilaciones. Quiere decir que las pensiones se duplican: las jubilaciones siguen el ritmo de las pensiones. Eso parece un fenómeno natural, pero lo que ocurre es que en este período, al final, la curva de crecimiento de las jubilaciones se paraliza, casi hace una horizontal entre el año 1947 y 1948 y lo que va de 1949.

¿Qué factores influyen para que la gente no se jubile? Son varios: primero, los aumentos de los sueldos a los funcionarios: éstos esperan que estos nuevos aumentos que han obtenido, que totalizan $ 55, integren el promedio jubilatorio. Pero, además, está la ley de desgravación de las pasividades, que impulsó el señor Diputado Lezama, y la gente desde luego espera a que se cumpla el quinquenio para poder jubilarse al final de ese quinquenio. Del año 1947 al 1948 y en los meses que van de 1949, hay apenas el crecimiento vegetativo de jubilaciones impostergables. Pasamos, por ejemplo, de un 4 o|o en períodos anteriores de jubilaciones, a un 1 o|o en este período; es un hecho notorio.

¿Qué ocurrirá cuando se cumpla el plazo del quinquenio que votamos en la ley de desgravación de las pasividades? Ocurrirá una masa inmensa de egresos. Esos egresos se han querido prever en la financiación de ley. Yo he hecho mis reservas: me dicen que los datos contrarían esas reservas, pero espero a tenerlos en su oportunidad: creo que no van a dar para el total de egresos. Por ejemplo, hay un caso de ese aspecto en el artículo 3 o de la ley de desgravación, que la Caja interpreta ahora que ha dejado vigente las bonificaciones de la ley 9910, de 1944, que establecía una bonificación de tres por cuatro.

Eso no está previsto en la financiación de la ley y, al no estar previsto, significa un egreso mayor del que se pretendió financiar.

Pero, además señor Presidente, si se advierte que la Caja —fíjense bien en lo que estoy diciendo— por una ley como la 9.940 que establecía el promedio jubilatorio de los últimos diez años, en cuanto se aplica ese beneficio entra en un proceso vertiginoso de déficit que llega hasta los $ 27:000.000.00 ¿qué ocurrirá con el mismo sistema económico de fondos cuando se aplique, a pesar de la financiación parcial de esos egresos, con una ley como la vigente, que lleva ese promedio a cinco años en lugar de diez? Ocurrirá que, desde luego, volveremos a equilibrar la situación financiera, si no vamos al déficit.

Algunos funcionarios de la Caja me decían que creen que, después de 1952, otra vez volverán a equilibrarse los egresos y los ingresos, si es que no se desequilibran en el sentido del déficit. Otros sostienen que se va a extender aún más este período. Pero, desde luego, lo que yo pongo a la meditación de la Cámara es lo siguiente, señor Presidente: nosotros votamos leyes y las financiamos con Rentas Generales. Se nos pide $ 1:000.000.00 o pesos 50.000.00 o $ 20.000.00. Sabemos a lo que se compromete el Parlamento: si hay un déficit en Rentas Generales, ese déficit que hemos creado con la votación de pesos 2:000.000.00 o de $ 2:000.000.00, tenemos la responsabilidad de saldarlo, porque sabemos el compromiso que contrae el Estado.

Pero con este tipo de leyes, en que se empieza por no saber cuántos funcionarios hay en el Estado, en que se empieza por no saber cuántos guardiaciviles echará a la calle el Ministro del Interior —me podrán advertir que esto va a Rentas Generales en parte pero hay muchos funcionarios amovibles en esa situación que van a la Caja Civil, y además hay grandes masas de funcionarios que pueden lograr su jubilación por las artimañas conocidas— yo me pregunto si no estamos violentando el espíritu de la Constitución en materia de gastos, que obliga al Parlamento a conocer las obligaciones de la hacienda pública.

Porque nosotros no sabemos o que van a insumir esas leyes; podremos saber lo que insume ésta, la de desgravación aproximadamente, únicamente, pero todo el sistema de la Caja Civil no sabemos lo que insume. Lo ha dicho de una manera rotunda la Comisión que nombró el Poder Ejecutivo el año 1943, y de paso aprovecho la circunstancia de que me voy a referir a esta Comisión para señalar el criterio curioso seguido por el Poder Ejecutivo actualmente en materia de seguros sociales.

Parece que se nombró una Comisión de estudio de los seguros sociales por el Ministerio de Salud Pública. Yo no sé si esto significa que el Poder Ejecutivo no sabe que hay un Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que debe tener cierta relación con esta materia, o si no confía en las Cajas que podrían haber proporcionado los datos, o si cree que es tan enfermo el sistema de jubilaciones que sólo Salud Pública puede curarlo que puede ser.

(Murmullos)

—Pero, en fin, en 1943 se nombró una Comisión y esa Comisión produce un informe, que desapareció. Es decir, no tanto, porque aquí yo tengo uno; pero no se han publicado sus datos y actuaciones.

En el informe de esa Comisión se decía que a actual cobertura de riesgos por parte del Estado tiene un déficit mayor a los $ 200:000.000 00 en la referente a la Caja Civil: Y esó ha seguido intocando porque ninguna ley posterior ha canalizado los recursos o enfrentado el problema tal como debe enfrentárselo.

Y bien; si yo pidiera a este técnico que es Gabarain, del Banco de Seguros del Estado, o al Contador La Gamma, que acaba de ir a los Estados Unidos al Fondo Monetario Internacional conjuntamente con el doctor Quijano —ya ven que son nombres prestigiosos y personas que saben lo que hacen—: si yo le pidiera los datos a esos técnicos me tendrían que decir lo siguiente: como cada peso de pensión exige catorce pesos de reserva, y cada peso de jubilación exige diez pesos de reserva, la Caja Civil, en lugar de los $ 30:000.000 que tiene actualmente para cubrir sus obligaciones debería tener $ 237:643.000.00, y no los tiene; en números redondos, $ 238:000.000.00.

Sus actuales reservas son de unos $ 30:000.000.00 casi $ 31:000.000.00 es decir que tiene el 13 o|o de la reserva matemática de la Caja Civil, de as obligaciones que tiene. Pero se me dirá —en esto ya me afilio a la tesis—: "¿Por qué se alarma usted? Los funcionarios públicos deben ser atendidos en sus prestaciones por el Estado. No es necesario crear una reserva matemática". Bien; de acuerdo: pero sepamos que al Estado, la actual legislación le supone un compromiso de $ 238:000.000 00, en lo que respecta a Caja Civil. Sepamos primero ese hecho y entonces debemos meditar si podemos confiar en los Poderes Públicos: no digo en cuanto a las personas, sino en cuanto a la organización actual. ¿Podemos confiar en el Estado tal como actúa en el momento?

Señores Diputados: la deuda que el Estado tiene con la Caja Civil por el artículo 134 de la ley 9.940, es actualmente de $ 20:000.000.00. Es cierto que hemos votado en la ley de desgravación de las pasividades un artículo mediante el cual del exceso de recursos, si es que lo hay, se verterá creo que medio millón de pesos como mínimo, para ir cubriendo esta deuda del Estado con la Caja Civil. Pero lo cierto es que éste es el sistema de manejo de la hacienda central respecto de la Caja Civil y respecto de muchas cosas.

La deuda por saldo de 1948 sobre estos recursos de la ley de desgravación de las pasividades es de $ 1:600.000 00 la deuda por diez meses de 1949, es de $ 5:000.000 00. Y entre paréntesis, es bueno decir que el Ministro, según mis datos, no sabía que existía esta deuda, es decir, no sabía que la Contaduría General le debía a la Caja Civil esto, y creo que ha tomado providencias.

Advierto que estoy dando números sin intereses: es decir una deuda sin calcular los intereses devengados en este plazo.

Rentas Generales en este momento está debiendo a la Caja Civil $ 26:600.000.00.

Pero además, hay otra cosa: ¿Puede confiarse en un Estado que hace catorce años que le debe a la Caja Civil el 30 o|o de las vacantes?

Los señores diputados saben —seguro que deben saberlo— que, de acuerdo con la ley —en este momento no tengo concretamente el artículo, pero lo podría fijar— vigente, todas las vacantes en la Administración Pública que no se provean, suponen entregar el 30 o|o de esos sueldos que no se pagan a la Caja Civil.

Hace catorce años que el Estado no le paga eso a la Caja Civil. Y desde luego, no se lo paga en esta Administración, ni en esas vacantes a que hace poco se refería el señor Presidente de la República que existían, cuyos sueldos yo no sé donde están; por lo menos, el 30 o|o debería estar en la Caja Civil.

Creo que el Estado no es serio, señor Presidente, en su política con la Caja Civil. Cuando el Parlamento vota una ley y afecta unos recursos, el Estado, si cumple la ley, debe vertir esos recursos para su destino. Pero no solamente no los vierte sino que, posiblemente, los afecta a destinos que la ley no ha querido. Hace la doble violación de la ley.

Tengo aquí el estado de los deudores de la Administración Central, de los entes autónomos, con la Caja Civil, y leo cifras como éstas: la Administración Nacional de Puertos le debe, a mayo de 1949, $ 800.000.00 largos a la Caja Civil; la Rione, casi $ 1:000.000.00; el Soyp —ya se entenrarán de lo que pasa en el Soyp cuando haga su exposición el señor Diputado Beltrán, pero yo puedo decir que este ente, que ha insumido tantos millones de pesos y cuyos frutos no he visto nunca, porque no he podido comer pescado del Soyp— le debe en este momento a la caja un cuarto de millón de pesos, desde el año 1945.

Yo no sé, señor Presidente, si esos recursos, manejados de este modo, pueden dar sensación de seguridad en cuanto a las relaciones del Estado con la Caja Civil.

Las Intendencias le deben también una cantidad de centenares de miles de pesos; la UTE, por deudas viejas, pesos 2:000.000.00, y está con el agua al cuello, porque está pidiendo ampliación de capital.

Estos montos, dice la Contaduría de la Caja Civil, "son aproximados, en virtud de promedios, pudiendo ser mayores, porque no se tiene documentación". Fíjense: que no se tenga documentación de las deudas que el Estado tiene con la Caja Civil ¡Si esto no es desorganización administrativa, que venga la tripartición a decir que hace el milagro de conjurarla! Y esto no es imputación a los funcionarios de la Caja Civil, ni a su Administración, ni incluso a su Directorio; es la comprobación de que aquella ley es inoperante; de que el problema no estaba en dividir las Cajas, sino en atender a estos problemas de fondo, que no se han resuelto.

Este saldo que el Estado tiene con la Caja Civil, sin interés de ese 5 o|o, es de $ 4:500.000.00. Y pasa lo siguiente: que por un artículo —y en esto sí puede escudarse el Estado, no en lo otro que he señalado— del decreto ley de 5 de agosto de 1942, el que debe a la Caja Civil, el Ente Autónomo o el Estado, se acoge a la moratoria pagando interés. Pero al final porque la Caja no los cobra; no los paga; pero la Caja tiene que pagar todos los meses a los afiliados.

Si la Caja sigue por este camino va a ocurrir lo siguiente: que mientras el Estado no le siga pagando regularmente —y yo me temo mucho que si vienen los aumentos de presupuesto que se necesitan no sé cómo van a hacer todos estos Entes y la Administración Central para pagar estas deudas— la Caja tendrá que recurrir al trasiego de fondos, pasar del fondo de reserva al fondo financiero, es decir, recurrir a las reservas, porque como no va a cobrar sus deudas, y va a tener que seguir pagando las pasividades, no tendrá otro recurso que el señalado.

¿Puede la Caja, —dice el Contador de la Caja— obligada a pagar mensualmente, esperar el transcurso de doce meses para recién hacer efectivo el cobro de los descuentos legales en su favor, cuando se realizan? No, señor Presidente. La Caja no puede en estas circunstancias, marchar. Yo he sostenido, respecto de la Caja Civil, que su situación económica es deficitaria. He sostenido que del año 1952 en adelante vamos a entrar en el ciclo de los déficits; pero aunque no entremos en el ciclo de los déficits, lo que sí puedo asegurar es que no podemos tener confianza en que la versión de los recursos de la Caja Civil se pueda operar normalmente con una política tan complicada en que la Contaduría General de la Nación, hasta hace pocos días, estaba pagando los recursos que debía por leyes viejas, y no calculaba los recursos que la ley de desgravación de pasividades le había otorgado.

No sé que se habrán hecho esos recursos, y no sé tampoco los recursos de la ley de magistrados a dónde habrán ido. Sobre esto tendremos que hablar en su momento.

La Caja Civil requiere urgentemente un grupo de medidas también de solución; primero, un presupuesto racional; tiene que tener cuentas personales para saber todos sus afiliados, y tiene que tener un contralor de los recursos para saber cuáles son sus recursos, porque, doloroso es decirlo, la Caja Civil no puede tener confianza en la Contaduría General de la Nación, porque ésta le vierte los recursos sin discriminación y le hace las cuentas del Gran Capitán.

(Apoyados).

—Además, hay que exigir al Tribunal de Cuentas el cumplimiento estricto del artículo 8.o del decreto ley de 5 de agosto de 1942. No debe visar los Presupuestos de los entes autónomos ni de las intendencias que adeuden aportes a la Caja Civil

(Apoyados).

—Y esto se ha venido violando sistemáticamente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Hay que modificar el artículo 10 de ese decreto-ley. No se puede hacer ajuste de cuentas con la Caja Civil cada año, porque la Caja tiene que pagar mes a mes. Los ajustes de cuentas deben hacerse mensualmente, porque en definitiva esos recursos los cobra mensualmente el Estado Central o los entes y no tienen por qué tener en sus arcas recursos que no les pertenecen. Hay que pasar de la regularización anual, que no existe en muchos casos, a la regularización mensual de las cuentas; y hay que pasar a la exigencia del interés. La Caja Civil no cobra interés, cuando la Caja Civil debe cobrar interés, y deben pagarlo los entes que escudados en el artículo 10 del decreto-ley estiran en moratoria sus deudas para en definitiva pagarlos mal y sin interés.

Y hay, desde luego, que liquidar el cáncer de la Caja Escolar. A eso nos referiremos en su momento, cuando se trate la reforma anunciada. Hay que acudir a reformas de fondo de la ley civil; hay que crear un régimen de incompatibilidades más racional y menos absurdo, señor Presidente.

Yo estoy seguro que sorprenderé a toda la Cámara si doy un sólo dato, un sólo dato para demostrar el régimen absurdo vigente en materia jurídico-jubilatoria que tiene la Caja Civil. No hay incompatibilidad entre la Caja Civil y la Caja Bancaria, de tal modo que un jubilado de la Caja Civil —no quiero citar nombres, hay muchos, pero no es problema de nombre sino del sistema— con $ 400 o $ 500 está ganando, por ejemplo, en el Directorio de un Banco del Estado, $ 600, $ 800 o $ 1.000. Pero, ¿qué Caja va a resistir con este sistema de incompatibilidad No es único este caso; son varios.

Pero hay además otras cosas: hay que suprimir el artículo 30 de la ley 9.940.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Flores acaba de afirmar, ante la sorpresa de la Cámara, —que sin embargo es la misma que votó la supresión de esa incompatibilidad...

(Apoyados).

—...cuando yo me opuse a que se estableciera, que no hay incompatibilidad entre el desempeño de la función civil la situación de jubilado de la Caja Bancaria o la situación de jubilado de la Caja Civil con el desempeño de una función bancaria. Pero más grave que eso aún, y que al señor Diputado Flores se le ha escapado, es la de la Caja Civil con la Caja de Jubilaciones Escolares, que no obstante constituir un solo organismo, tampoco existe incompatibilidad y es posible ser jubilado de una de ella y empleado en actividad amparado por la otra, percibiendo las dos asignaciones íntegras: la de actividad y la de jubilación.

38

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora Juana Escofet de Laguardia.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales a la señora Juana Escofet de Laguardia, viuda del doctor Saverio Laguardia hace poco fallecido.

La Asociación Odontológica del Uruguay, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole el envío de esta pensión. Pone de manifiesto en su pedido, que el doctor Saverio Laguardia, que durante 56 años ejerció su profesión en el Uruguay, fué uno de los primeros graduados en nuestro país, habiendo constituído con un reducido núcleo de colegas en el año 1900 la primera entidad científica en las disciplinas de su profesión, que se denominó "Sociedad Odontológica del Uruguay". Actuó en diversos Congresos científicos internacionales a algunos de los cuales llevó la representación del país. Al fallecer, sin producir una pensión legal que ampare a sus causahabientes, deja a su anciana esposa, en una dificilísima situación económica, pues su generosidad y el desinterés con que siempre ejerció su profesión, no le permitieron acumular recursos que aseguraran a los suyos una tranquila vejez.

El Poder Ejecutivo comparte los términos de esta solicitud y la hace suya en el proyecto de ley que remite al Parlamento

Sin otro particular, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta estima.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Juana Escofet de Laguardia, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, que se servirá por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

En un mensaje dirigido a la Asamblea General, con fecha 29 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo da los fundamentos que han servido de base para que proyecte otorgar —por gracia especial— una pensión de ciento veinte pesos mensuales a la señora Juana Escofet de Laguardia, viuda del doctor Severino Laguardia, recientemente fallecido, fundamentos por los que los señores Representantes podrán formar juicio acerca de la mencionada iniciativa.

La Comisión de Previsión Social, luego de tomar conocimiento de los antecedentes antes referidos, aprobó el proyecto de ley en votación, bajo sobre cerrado, de lo que se da cuenta a la Cámara por el presente informe.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y seis señores Representantes:
53 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
10 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

Pensión a las señoritas Dominga y Elena Sacarello.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 29 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de ochenta pesos mensuales a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, sobrinas del servidor de la Independencia don Luis Sacarello.

Don Luis Sacarello, que fuera el botero de los Treinta y Tres, prestó a la gloriosa cruzada una colaboración invalorable como es fácil comprender.

El Poder Ejecutivo cree necesario hacer notar que el Estado no ha otorgado pensión alguna motivada por los servicios del señor Sacarelo. Ahora la avanzada edad de las peticionantes y su difícil situación económica es lo que motiva el proyecto de ley que se acompaña en el convencimiento de creer de estricta justicia aliviar la situación de los descendientes de quien prestó tan invalorables servicios a la causa de nuestra libertad.

Esta actitud del Gobierno de la República está orientada, por otra parte, dentro del criterio hasta ahora sustentado, de que es un deber de los Poderes Públicos prestar su apoyo a quienes descendiendo de aquellos que contribuyeron con su esfuerzo y su valor a la conquista de nuestra nacionalidad, prueban, además, hallarse en precarias condiciones para hacer frente a las contingencias de la vida.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General la seguridad de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, julio 29 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Ha sometido el Poder Ejecutivo a consideración de la Cámara, la que lo destinó a su Comisión de Previsión Social, un proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de ochenta pesos mensuales a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, por su calidad de sobrinas del servidor de la Independencia, don Luis Sacarello, que prestó a la cruzada de los Treinta y Tres Orientales su valiosa colaboración

En conocimiento de los fundamentos que los señores Representantes pueden encontrar en el respectivo mensaje la Comisión resolvió votar la iniciativa bajo sobre cerrado, votación que fué afirmativa y de cuyo resultado se da cuenta por el presente informe.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes,
55 por la Afirmativa;
2 por la Negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

40

Pensión a la señora Florencia María Josefina García de Demaría.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que otorga una pensión graciable de $ 60.00 mensuales, a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, viuda del doctor Arturo José Demaría.

La actuación pública de la familia de la señora de Demaría, comienza en 1857, cuando el doctor Juan Demaría, padre de su esposo revalida su título de médico en Montevideo pasando más tarde a prestar servicios en calidad de Médico de Policía durante el período comprendido entre 1861 y 1864. Este cargo obligaba además a desempeñar los de miembro de la Junta de Sanidad del Puerto de Montevideo y del Hospital de Caridad. Integró la Comisión de excepciones para el Servicio activo de la Guardia Nacional, en el año 1863; interinamente fué médico del Asilo de Crónicos; prestó servicios durante las epidemias que sufrió Montevideo, especialmente la del cólera de 1868, mereciendo a raíz de sus méritos, un diploma de reconocimiento de la Sociedad Filantrópica de Montevideo.

Su hijo el doctor Arturo José Demaría, de actuación intensa y fecunda, se dedicó de lleno a su profesión, sus publicaciones etc., dedicándose más tarde al estudio de ciencias naturales efectuando importantes donaciones al Museo Nacional, de libros y colecciones.

Por su parte, la peticionante hizo también importantísimas donaciones, cuyas constancias de los diversos organismos oficiales obran en poder de esta Secretaría de Estado, y que son los siguientes: Biblioteca Municipal de la Unión, 56 obras, Biblioteca de la Facultad de Derecho de Montevideo, 67 obras, Museo Oceanográfico y Pesca, las piezas que se detallan: Antropología, 8 piezas; Etnografía, 14; Mineralogía 80; Paleontología, 235; Geología, 193 y Arqueología, 1.141.

En la actualidad, la señora de Demaría, se encuentra enferma y absolutamente desposeída de todo recurso por lo cual la situación es realmente crítica, y el Poder Ejecutivo cree de estricta justicia aliviar en lo posible la situación de quien con todo desinterés efectuara servicios tan valiosos al Estado.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, la seguridad de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de sesenta ($ 60.00) pesos, mensuales a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual, se concede una pensión graciable de sesenta pesos mensuales a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, en atención a los importantes servicios prestados a la colectividad por su esposo; el doctor Arturo Demaría, y por su suegro, el doctor Juan Demaría

Luego de dicho estudio, la Comisión aprobó la iniciativa en votación bajo sobre cerrado, de lo cual viene ahora a informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
56 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

41

Pensión al señor Raúl V. Cibils Garay.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 200.00 mensuales al señor Raúl Cibils Garay en sustitución de la jubilación legal de que disfruta.

El señor Cibils Garay está actualmente jubilado como funcionario de la UTE y percibe una pasividad de alrededor de noventa pesos mensuales.

El proyecto de pensión graciable que el Poder Ejecutivo propicia ante el Cuerpo Legislativo está justificado en los siguientes hechos:

El señor Raúl Cibils Garay fué autor hace ya más de 30 años de una serie de iniciativas que si bien en ese momento no fueron tomadas en cuenta por diversas razones, más tarde obtuvieron, por virtud de otras gestiones, su realización práctica.

En ese sentido, el señor Cibils Garay, que era un hombre que se interesaba profundamente por todo lo que fuera un adelanto para el país y un bienestar para sus pobladores, lanzó entre otras iniciativas la de crear escuelas industriales en los departamentos del litoral e interior (año 1912), la de un organismo de ahorro postal (1913-1914), la de celebrar un congreso anual de Intendentes, etc.

En el año 1930, en varias de sus sesiones, el Consejo Nacional de Administración consideró la actuación que en ese sentido había tenido el señor Cibils Garay, encomendando al entonces Ministro de Industrias se gestionara de diversos Ministerios, y en mérito a sus trabajos, la adjudicación de un cargo presupuestado de importancia, que diera oportunidad a aplicar a favor de la Administración Pública los conocimientos y capacidades del señor Cibils Garay.

El Ministerio de Industrias realizó esas gestiones ante diversos Ministerios y el Banco de Seguros del Estado, aunque sin éxito. Fué así que en el año 1946, ya con más de sesenta años de edad, el señor Cibils Garay obtuvo su jubilación del modesto cargo que desempeñaba en la Sección Censo y Propaganda de la UTE con una asignación de pesos 950.00 anuales.

El señor Cibils Garay cuenta en la actualidad con 65 años de edad. Su hogar, que integran su esposa y dos hijas menores pasa como es lógico, por una apremiante situación económica. Y tiene con alto sentido de justicia, hacia quien fué un ejemplar ciudadano, que vivió preocupado por el progreso de las instituciones públicas de su país, la pensión que en el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone otorgarle, y que está seguro ha de merecer la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Sin otro particular reitera a ese Poder las seguridades de su más alta estima.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Raúl V. Cibils Garay, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00) anuales, en sustitución de la jubilación de que disfruta, la que será transmisible a su esposa e hijas solteras.

Art. 2.o Esta pensión se servirá por Rentas Generales, pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la jubilación que actualmente percibe el señor Raúl V. Cibils Garay o de la pensión legal que en el futuro pudiera corresponder a sus causahabientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI, NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de considerar los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo en un mensaje que acompaña al proyecto por el que se acuerda al señor Raúl V. Cibils Garay, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en sustitución de la jubilación que percibe y trasmisible a su esposa e hijas solteras, la Comisión de Previsión Social votó la referida iniciativa bajo sobre cerrado, con resultado afirmativo, del del que se da cuenta a la Cámara por el presente informe.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretadio ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y seis señores Representantes:
51 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
12 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es afirmativo. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

Pensión a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor y a sus hijos Fredy, Mabel y Magali Altesor una pensión graciable de $ 100.00 (cien pesos mensuales), en su condición de viuda e hijos respectivamente, del doctor Angel Altesor.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que recoge una aspiración expresada en el Parlamento, tiene un sentido de elevada justicia, por cuanto significa el reconocimiento a la destacada labor de este meritorio profesional.

La noble actuación desarrollada por este ilustre ciudadano en su profesión, permite apreciar las excepcionales dotes que adornaban a su persona.

Su extraordinaria generosidad en el ejercicio de su profesión, su calificada bondad y su sentido de solidaridad social, no le permitieron forjarse una situación económica en la que sus familiares hallarían la tranquilidad y el sosiego para hacer frente a las más imperiosas necesidades de la vida.

Hombre de perfiles ejemplarizantes, a la manera como ejerció su actividad, con verdadero sacrificio de todos los días, desempeñando la profesión más para los pobres que para sí mismo y los propios miembros de su familia, fué una alta lección que merece el reconocimiento del Gobierno.

La modesta pensión legal que corresponde a sus causahabientes, no alcanza para vivir con el más mínimo decoro y sobrellevar una existencia con mediana holgura para atender las más imperiosas necesidades del hogar.

Es en virtud de estas consideraciones que este Poder considera cumplir con una acto de conocimiento hacia este destacado ciudadano.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General los saludos de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor y a sus hijos Fredy, Mabel y Magali Altesor, una pensión graciable de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiera corresponderles. Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI, NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

En atención a las excepcionales condiciones personales y al desinterés puesto de manifiesto en la actuación profesional del doctor Angel Altesor, como asimismo a la precaria situación económica en que han quedado sus familiares luego de su fallecimiento, el Poder Ejecutivo ha proyectado acordar a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor y a sus hijos Fredy, Mabel y Magali, una pensión graciable de pesos 100.00 (cien pesos) mensuales acumulable a la legal que pudiera corresponderles.

Vuestra Comisión de Previsión Social, en votación bajo sobre cerrado, ha dictaminado favorablemente con relación a dicha iniciativa, de lo que informa a la Cámara que queda habilitada para considerarla.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
55 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

43

Pensión a las señoritas Eloisa y Elena Muñoz.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

La señora Doña Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, gozaba de una pensión graciable de seiscientos noventa pe-

sos anuales que le fuera acordada por la ley de 6 de julio de 1895, en su calidad de viuda del ex Secretario General de los Asilos Maternales, don Manuel Muñoz y Pérez, aumentada en la suma de ciento veinte pesos anuales por ley de 21 de julio de 1914.

La circunstancia de haber fallecido la usufructuaria de esa pensión que no tenía el carácter de trasmisible, deja a sus dos únicas hijas en el mayor desamparo.

Estas consideraciones, cuyo contenido de justicia y humanidad resulta obvio destacar, legitiman en forma por demás concluyente el adjunto proyecto, por el que se declara trasmisible a sus hijas la modesta pensión acordada a la señora de Muñoz y Pérez, —fórmula que ya fuera aceptada en el año 1921—, respondiendo a una gestión de idéntico contenido, por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase transmisible la pensión graciable que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, viuda del ex Secretario General de los Asilos Maternales, don Manuel Muñoz y Pérez, a sus hijas Eloísa y Elena, en virtud de las leyes de 6 de julio de 1895 y 21 de julio de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado una iniciativa del Poder Ejecutivo, por la que se declara transmisible a las señoritas Eloísa y Elena Muñoz, la pensión de que disfrutaba la señora Luis Azareto de Muñoz y Pérez concedida por leyes de 6 de julio de 1895 y 21 de julio de 1914.

Luego de haber conocido la motivación que el Poder Ejecutivo da en el mensaje respectivo, la Comisión resolvió someter el proyecto a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se informa a la Cámara.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
54 por la Afirmativa;
2 por la Negativa;
9 en blanco"

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

44

Pensión a la viuda e hijos de don Andrés Pedro Varela.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1949

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente Mensaje y adjunto Proyecto de ley, por el cual se solicita una pensión anual graciable para la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, Sr. Andrés Pedro Varela, por los conceptos que a continuación se vierten.

El día 28 de agosto de 1948 en circunstancias que viajaba en un camión facilitado por la Dirección de Lucha Contra la Langosta al servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía el auxiliar de esta repartición pública Sr. Andrés Pedro Varela perdió el equilibrio, cayendo del vehículo y ocasionándose lesiones de tal gravedad que determinaron su fallecimiento.

El funcionario fallecido había ingresado a la Dirección de Agronomía, el 13 de mayo de 1944, y ocupaba un cargo de auxiliar con una dotación mensual de $ 120.00 cuando en el desempeño de tareas relacionadas con la procura de material de obra cuyo destino era la próxima pasada Exposición Regional de Paysandú, ocurrió el trágico accidente, en el establecimiento que ocupa la Sección Forestal.

De conformidad con nuestro sistema jubilatorio, los familiares del extinto, viuda y dos hijos menores, percibirían una exigua pensión que representa un agravante de su modesta condición económica, por lo que se busca devolver en parte la serenidad a ese hogar afligido, con la convicción de que el Estado no puede desinteresarse de la suerte de aquellos seres, que tuvieron como único sustento el salario de uno de sus servidores, y éste les ha dejado en completa orfandad, al perder la vida en el cumplimiento de su deber.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00), mensuales, en sustitución de la legal correspondiente y con cargo a Rentas Generales, a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Andrés Pedro Varela, acreciéndose mutuamente en casos de inhabilidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO B. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, remitió el 18 de agosto ppdo., un mensaje en el que expone los motivos que ha tomado en consideración, para proyectar una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales, en sustitución de la legal correspondiente, a la viuda é hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía señor Andrés Pedro Varela, mensaje por el cual los señores Representantes, podrán comprender la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión informa ahora a la Cámara que la mencionada iniciativa, está en condiciones de ser considerada, en virtud de la aprobación que se le ha prestado mediante votación bajo sobre cerrado.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:
54 por la Afirmativa;
2 por la Negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

45

Pensión a la señora Matilde Mestre de Gil.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 3 de 1949

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de pesos 120.00 mensuales a la señora Matilde Mestre de Gil, hija del doctor José Ramón Mestre.

El doctor Mestre prestó servicios al Estado por el termino de 40 años, lo cual se halla documentado en el expediente correspondiente de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Entre las múltiples funciones que ejerció el doctor Mestre con ejemplar eficacia y dedicación se encuentran las siguientes: Director del Establecimiento de bacilares y leprosos; Director Honorario, durante 25 años, de Instituciones Públicas de beneficiencia, lo que motivó que a su fallecimiento, entre otros homenajes, designaran con su nombre uno de los pabellones del Hospital Fermín Ferreira.

Fundador de la Sociedad Universitaria, practicante en la Sanidad Militar del Hospital de Caridad (hoy Hospital Maciel). En 1891 a raíz de la epidemia de viruela fué designado médico de lazareto y luego Director de la Casa de Aislamiento donde en oportunidad se vió obligado a permanecer temporadas de 3 y 4 meses sin salir ni ver a sus familiares a fin de evitar contagios, con el consiguiente perjuicio al abandonar toda actividad.

La muerte lo sorprendió en la Dirección de un hospital de infecto-contagiosos, —Hospital Fermín Ferreira—, y adquirió la enfermedad en el trabajo ya que murió tuberculoso.

Esa dedicación a sus funciones provocaron una desatención lógica de otras actividades que le hubieran proporcionado un bienestar material a su descendientes, siendo por eso y por los fundamentos expuestos más arriba que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, a la señora Matilde Mestre de Gil, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, setiembre 3 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI — NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara destinó a su Comisión de Previsión Social el estudio de un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se concede con cargo a Rentas Generales una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales a la señora Matilde Mestre de Gil, hija del doctor José Ramón Mestre, que prestara importantes servicios al Estado y que falleciera a causa de una enfermedad contraída en el ejercicio de su función de Director de un hospital de infecto-contagiosos.

La Comisión, en virtud de las consideraciones que el Poder Ejecutivo hace en el respectivo mensaje, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se da cuenta mediante el presente informe.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
52 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
10 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa**.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

Pensión a las señoritas Teresa Z. Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 720.00 anuales a las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.

Por ley de 15 de julio de 1918, se otorgó una pensión graciable de $ 300.00 anuales a la señora Teresa Galaretto de Nogueira (actualmente fallecida) e hijos menores, como esposa del servidor del país don Pedro T. Nogueira.

Ahora bien, dicha pensión ya exigua en ese entonces, se ha vuelto, a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad a las necesidades de la familia.

Corresponde destacar la precaria situación económica en que viven las referidas beneficarias cuando a edad avanzada se les presentan serias dificultades para proveer a sus subsistencias y a vivir con el decoro con que deben hacerlo la descendientes de un meritorio funcionario.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a esta iniciativa, aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la pesión de que actualmente disfrutan las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. Doraliza E. Nogueira. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes.

La Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta a la suma de setecientos veinte pesos anuales, la pensión graciable de trescientos pesos anuales que por ley de 15 de julio de 1918 se concedió a la esposa *e hijas* del ex funcionario público, don Pedro T. Nogueira.

En el mensaje correspondiente el Poder Ejecutivo da los motivos que lo han llevado a proyectar el referido aumento, que servirán para ilustrar la opinión de los señores Representantes, y que una vez conocidos por la Comisión determinaron que la iniciativa fuera votada bajo sobre cerrado con resultado afirmativo.

Es lo precedente lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión noviembre 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:
53 por la Afirmativa;
3 por la Negativa.
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

47

Pensión a la viuda e hija menor del doctor Rogelio Sosa.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 6 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo acompañándole adjunto al presente mensaje un proyecto de ley, por el cual se eleva por gracia especial la pensión legal que corresponde a la señora Celia Marghieri de Sosa e hija menor como causa-habientes del doctor Rogelio C. Sosa fallecido hace poco tiempo.

El doctor Rogelio C. Sosa, fué un distinguido médico, que ejerció su profesión en la localidad de Cardona, donde instaló su consultorio en el año 1916. De extraordinaria capacidad, como médico, tuvo en esa zona del país una brillante a la vez que generosa actuación, conquistando el afecto y la gratitud de sus pobladores

Su permanente inquietud por los problemas del Departamento, tanto en lo que se refiere al aspecto económico de la vida local como al cultural y social, le llevaron a integrar numerosas comisiones e instituciones de fomento. Fundó la Asociación de Estudiantes de Mercedes, de la que fué el primer Presidente; integró la Comisión de Fomento Escolar que inició los cursos de manualidades que dieron base a la Escuela Industrial de Soriano. autoridades municipales locales en las que tuvo una brillante actuación. Comisión del Consejo del Niño, y formó parte de las Directivas de diversas entidades sociales, culturales y docentes.

Fué también Médico Supernumerario de Policía, Médico Director del Instituto Profiláctico de la Sífilis, Presidente de la Junta Local durante varios períodos y Miembro del Consejo del Niño de Mercedes.

Su acción fué decisiva para las obras de Aguas Corrientes y luz eléctrica en Cardona. El actual Hospital de Cardona es el resultado de su obra, lográndolo después de muchos esfuerzos.

Luego como reconocimiento lógico de sus muchas virtudes. fué Intendente y Senador.

En el afán de acordarse de todos y ayudar a todos no consolidó su propia situación económica y es así que muere pobre. cuando pudo dejar a su familia una posición material muy distinta.

El Poder Ejecutivo cree que es de estricta justicia la sanción del proyecto de ley que se acompaña como una contribución del Estado, destinada a aliviar la situación económica de los familiares de quien trabajó tanto por el bienestar público.

También se solicita como homenaje a su memoria la designación con el nombre "Dr. Rogelio C. Sosa" del Hospital de Cardona.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, a la señora Celia Marghieri de Sosa e hija menor Celia Sosa, acumulable a la legal correspondiente y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Desígnase con el nombre de 'Dr. Rogelio C. Sosa", al Hospital de Cardona.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se concede una pensión graciable de ciento ochenta pesos mensuales a la señora Celia Marghieri de Sosa y a su hija menor, en su calidad de causahabientes del doctor Rogelio C. Sosa, recientemente fallecido y de distinguida actuación profesional y pública en el Departamento de Soriano. Dicha pensión sería acumulable a la legal correspondiente. Asimismo, establece el proyecto por su artículo segundo, que el Hospital de Cardona se designará con el nombre de "Dr. Rogelio C. Sosa".

Vuestra Comisión, entendiendo que este último aspecto de la iniciativa no corresponde a su competencia, ha resuelto desglosar la disposición contenida en el artículo primero por la que se establece el beneficio pensionario, aprobándola en votación bajo sobre cerrado y como proyecto separado, sugiriendo a la Cámara que el artículo segundo sea sometido a estudio de la Comisión pertinente.

En consecuencia, la Comisión de Previsión Social somete a consideración de los señores Representantes, el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, a la señora Celia Marghieri de Sosa e hija menor Celia Sosa, acumulable a la legal correspondiente y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc").

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:
61 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
1 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

48

Pensión a la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable complementaria de la legal que le corresponde, de pesos 335.00 mensuales, a la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales, en su condición de viuda del ex Representante Nacional doctor don Alfredo García Morales.

Hombre de destacada actuación en nuestro ambiente universario y político, supo dejar en ellos el recuerdo de sus prominentes rasgos de inteligencia y recta conducta.

Abogado distinguido, de sólida preparación en la disciplina jurídica, ocupó lugar de jerarquía en el foro nacional, destacándose tanto en las actividades de su profesión, como en las de la prensa, la docencia universitaria y la política.

En sus largos años de actuación como legislador, sobresalió por su inteligente intervención en los debates parlamentarios y en el estudio de los problemas de alto interés nacional.

Entiende el Poder Ejecutivo hacer acto de justicia al Dr. García Morales, acordando a su viuda una pensión como justiciera retribución a los importantes servicios por él prestados al país.

En atención a los fundamentos expuestos, no duda este Poder que ese Alto Cuerpo dispensará preferente atención al proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en $ 335.00 (trescientos treinta pesos mensuales) la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales, en su calidad de viuda del ex Representante Nacional doctor Alfredo García Morales. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de octubre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en trescientos treinta y cinco pesos mensuales, la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales, en su calidad de viuda del ex Representante Nacional Dr. don Alfredo García Morales. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1949.

CARLOS MANINI RIOS, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

INFOFRME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley, aprobado ya por la Cámara de Senadores, mediante el cual el Poder Ejecutivo propone otorgar con carácter de graciable, un aumento a la pensión legal de que disfruta la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales en su calidad de viuda del doctor Alfredo García Morales, ex Representante Nacional, de destacada actuación en la Universidad y en el Foro nacionales.

Luego de compenetrarse de los fundamentos dados en el Mensaje respectivo, la Comisión resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo, con cuyo requisito la Cámara queda en condiciones de considerarla.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
59 por la Afirmativa;
6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

49

—Puede continuar su exposición el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

En el instante en que el señor Diputado Moreno se refería a otro de los absurdos de la legislación vigente que no se ha podido resolver con la creación de tres Directorios, porque no puede resolverse por esa vía lo que es problema de fondo de las Cajas, yo estaba diciendo que hay otras situaciones muy graves para la Caja Civil, como la creada por el artículo 30 de la ley N.o 9.940 mediante el cual se establece la inclusión del promedio jubilatorio de los últimos años; en este caso ahora cinco años de actividades simultáneas en distintos sectores de la producción.

Por ejemplo, una persona está trabajando de Gerente en un comercio, y al mismo tiempo es funcionario público; acumula su sueldo de funcionario público al sueldo de Gerente, y hace su jubilación en la Caja Civil dentro del promedio que establece ese artículo 30. Pero ocurre lo siguiente: que en este país de gauchadas —porque aquí hacemos muchas gauchadas— hay quien, para mejorar la situación de un amigo que está por jubilarse, lo nombra Gerente o Cajero. Cajero o Gerente que no aparece jamás por esa Empresa; el aporte de Cajero o Gerente el propio interesado lo paga, y entonces ocurre que un funcionario que tiene $ 200, de sueldo, y $ 300 o $ 400 como gerente o cajero ficticio, o lo que fuere, se crea una pasividad elevada; y eso es tanto más grave que ahora se pueden jubilar con el promedio del último año aquellos que de acuerdo con la ley de desgravación de pasividades reúnen ciertos requisitos.

De manera que no es necesario esperar tres, cuatro o cinco años. Basta que un año un amigo le haga una gauchada, para que se vean las jubliaciones que se están otorgando en la Caja Civil, la que debiendo pagar una pasividad de doscientos pesos, a veces tiene que pagarla de quinientos o seiscientos, a pesar de ser pasividades absolutamente ficticias que no tienen ninguna relación con el cálculo legal ni con la cobertura de riesgo que se planteó de acuerdo con la ley.

Además —esto lo decía el señor Diputado Moreno y yo lo iba a señalar— existe la aberración de que los profesores de Enseñanza Secundaria se pueden jubilar por haber sido profesores, y una vez que se jubilan como profesores de Enseñanza Secundaria, siguen siendo y cobrando sueldos como profesores de Enseñanza Secundaria, porque no hay incompatibilidad entre la actividad y la pasividad del profesor. Si esto no es un caos, que venga la tripartición y lo resuelva!

También hay que poner un límite a la edad de ingreso a la afiliación de la Caja Civil. El Estado no puede, con esta financiación, admitir el ingreso de personas que tienen cincuenta o sesenta años. Esas "gauchadas" que hacen los políticos para darle a un amigo un cargo en el que pueda jubilarse a los cuatro o cinco años, la Caja no las puede resistir. Los que ingresen luego de determinado límite de edad, deberían asegurar una cotización de varios años y de lo contrario su jubilación debería ser tomada de Rentas Generales. Entonces los que dén un empleo a una persona de edad avanzada, que sepan que tienen la responsabilidad

de que la pasividad va a ser tomada de Rentas Generales. Esto daría un poco de seguridad a los fondos jubilatorios, que no pueden resistir esta forma de pagos sucesivos sin contralor.

Además, se burlan las disposiciones de Salud Pública. ¿Cuántos tuberculosos ingresan a la Administración Pública por la "gauchada"? ¿Cuántas personas se jubilan por enfermedad habiendo ingresado enfermas? La Caja no puede resistir. Que se haga un rubro especial para estos casos, si es que no se puede ir al seguro social por enfermedad; que se haga un rubro de enfermedad para atender la incapacitación por enfermedad. La Caja debe ser la que controle el estado de salud de cada afiliado a la Caja, y nadie debe ingresar a la Administración Pública sin que los médicos de la Caja no digan que está en condiciones de salud como para asegurar una aportación mínima.

(Apoyados).

—Y tenemos que terminar con los jubilados jóvenes. Es absurdo que haya jubilados de cuarenta y cuarenta y cinco años. ¿Qué Caja puede resistir? Y los jubilados de cuarenta y cuarenta y cinco años se sabe que generan pensiones que son los dos tercios de la jubilación, cuando desaparece uno de los grados que establece la jubilación civil, el segundo grado va a recibir el cincuenta por ciento de la pasividad, por "in eternum"; entran no solamente las hijas y los hijos y cuanto familiar tenga relación económica con el afiliado, sino que también entran las esposas, cualquiera sea su número. Y si se trata de un señor que haya sido medio Don Juan y se casó seis o siete veces...

(Hilaridad).

—... va a generar una pasividad que insumirá la vida de siete personas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y no la merece?

SEÑOR FLORES. — Creo que la merece él, pero no la Caja. Que él pague las consecuencias de su donjuanismo, pero no la Caja.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Eso no es donjuanismo!

SEÑOR FLORES. — A menos que se entienda que esto es una pensión graciable por virtudes heroicas. Pero con eso no financiamos la Caja.

Bien: yo termino el capítulo referente a la Caja Civil, y brevemente terminaré mi exposición Prometo ser breve a pesar de que esto se ha extendido mucho más de lo que yo pensaba, y podría extenderse más aún, porque hay cosas gravísimas para explicar.

La situación de la Caja Rural es dramática, es una de las Cajas que demuestran que el régimen jubilatorio ha fracasado.

(Interrupciones).

—La jubilación rural, que iba a salir en seguida que saliera el nuevo Directorio, no ha salido. Yo hago honor al Directorio por su preocupación ante este problema, y lo mismo a la Comisión de Previsión Social de la Cámara, por el trabajo intenso que ha dedicado a esta materia, pero lo cierto es que no podíamos engañarnos y creer que esta nueva entidad con servicios descentralizados en un periquete iba a resolver todos los problemas por la creación del nuevo Directorio.

Lo curioso es que el fondo de servicios domésticos, hasta que salga la jubilación rural, está allí navegando, porque también es de las leyes que se prorrogan hasta que puedan cumplirse, si es que se cumplen algún día.

Creo que el sistema de cobertura de riesgos de nuestro país es un fracaso, y una prueba de ello es que haya en nuestro país cincuenta y cinco mil pensionistas a la vejez. Después de tantas leyes de Previsión Social y tantos amparos jubilatorios, todavía hay cincuenta y cinco mil indigentes o presumiblemente indigentes, porque haremos las salvedades del caso. Esa es la demostración del fracaso del sistema jubilatorio imperante, un sistema jubilatorio empírico, que no ha querido ocuparse de la organización racional de los seguros sociales

La jubilación rural hace seis años que está votada.

(Interrupciones).

—Creo que tuvo su votación algo que ver con un deseo de aparecer bien ante la opinión, en circunstancias anormales; el problema del servicio doméstico, hace siete años. Esto prueba el fracaso del empirismo. Hacer dos leyes que en siete años no se cumplan, demuestra que hay que tomar otro rumbo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Las leyes no son malas por los que las hicieron, sino por los que no las cumplieron.

SEÑOR FLORES. — Esas leyes —permítame que le diga, señor Diputado— son incumplibles tal como están.

(Apoyados).

—En su momento, cuando venga la ley Rural que incluye la del servicio doméstico, creo que el señor miembro informante me va a ahorrar el trabajo de decir que esas dos leyes cuando se dictaron eran absolutamente imposible cumplirlas.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Se explica, señor Presidente, el aumento de las pasividades por pensiones a la vejez, diciendo que el fracaso de estas dos leyes ha hecho que una cantidad de afiliados no podían jubilarse por servicios domésticos o jubilaciones rurales, se han acogido a la pensión a la vejez. Esto explica el fracaso del sistema, pero a mi juicio, esta es una explicación parcial.

Yo creo —y comparto la opinión que se hizo pública en el ciclo de opinión económica en la Bolsa de Comercio— que era cierto lo que dijo el doctor Quijano, que en este momento hay un porcentaje que habría que conocer, entre los pensionistas a la vejez, que es un porcentaje de vagos sin ocupación, que jamás han tenido ocupación, que siempre han sido vagos, y que el Estado los ampara en su vejez de vagancia, por medio de la ley. Es decir, que se trata de elementos absolutamente improductivos para la colectividad.

Pero además de este porcentaje enorme en un país de dos millones de habitantes, ¡cincuenta y cinco mil indigentes! ¿cuántos hay en trámites y cuántos pobres vergonzantes que no se acogen a la pensión a la vejez?

Esto también se explica por una ley que impulsó el pago automático de las pensiones a la vejez. Una ley de propósito noble, pero de realización catastrófica. El pago automático de las pensiones a la vejez ha subido el porcentaje de pensionistas que no tienen derecho a la pensión a la vejez en números que todavía estamos por saber. Además, tenemos que confesar, porque aquí nadie vive en Marte, que la pensión a la vejez es un arma política de propaganda de los partidos políticos.

(¡Muy bien!).

—Yo he sido funcionario de la Caja, y cuando era encargado de Contralor Jurídico he tenido la visita de caudillos políticos que me venían a pedir los repartidos de pensiones a la vejez para ganar de mano y ver al afiliado, diciéndole: "yo le voy a sacar la pensión", cuando todo estaba resuelto.

(Murmullos).

—Ahora se ha corregido eso y es una medida que cuenta en el haber honroso de este Directorio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no sé si fué con las pensiones a la vejez, pero un día recibí una nota de un Director de las Cajas —es una materia en que no entiendo nada y no le presto mayor atención— en la cual se preguntaba, y creo que como iba en mimeógrafo habrá ido a todos los Diputados, que deben haber recibido una similar, a dónde quería que me enviara la lista de las pensiones a la vejez

Siempre estuve por contestar esa nota, porque me parecía un disparate. No lo hice, pero ya que el señor Diputado señala que no se dan más esos informes es bueno recordar que este Directorio de alguna de estas Cajas pasó esa circular a los señores Diputados, para ver si querían enterarse de las jubilaciones y pensiones que se otorgaban. Y no sé qué finalidad legislativa podía tener eso.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Yo dije que contaba en el haber de este Directorio el que se publicaran las nóminas con tiempo suficiente. Eso no quiere decir que me afilie al repartido a los señores Diputados, para que sirvan de correa transmisora a los electores de campaña o de Montevideo

Creo que si hay algo reprobable es que se maneje con la necesidad de los viejos, para aprovecharlos y capitalizarlos electoralmente.

(Apoyados).

—El porcentaje de pensiones a la vejez ha sufrido esta variación, cuya curva también me he tomado el trabajo de fijar: de 1943 a 1944 aumenta un 16 o|o. En 1945, el 18 o|o; empieza a actuar la ley de pago automático. Me perdonarán que no la dé con su nombre y apellido: no es por quitarle méritos a quienes la han impulsado, sino por cumplir una ley de la Nación que obliga a los funcionarios públicos a llamar a las leyes por su contenido. No quiero quitarle mérito, pero en este caso creo que ha sido una ley de propósitos nobles, pero de realización catastrófica, como se verá.

De 1945 a 1946, aumenta el 18 o|o; de 1946 a 1947, el 14 o|o; de 1947 a 1948, el 12 o|o; de 1948 a 1949, el 18 o|o; y en lo que va corrido del año 1949 hay posiblemente un 20 o|o más.

El resultado de estos cincuenta y cinco mil pagos por pensiones a la vejez, de 1946 a 1948, es el siguiente: el año 1946 $ 1:350.000.00 de déficit; en 1947, pesos 3:200.000.00 de déficit; en el año 1948, $ 7:200.000.00 de déficit. Este año, $10:0000.000.00 de déficit. En total, en cuatro años, $ 22:000.000.00 de déficit, que pagará Rentas Generales por pensiones a la vejez, en virtud de la ley del pago automático.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — En ese déficit, desde luego, está naturalmente aumentado el año 1948, así como en 1949, porque está comprendido el aumento a las pensiones a la vejez.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado; me referiré a eso. Tengo anotadas las causas.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Primera causa de este aumento: pago automático de la retroactividad. Y entonces ocurre lo que muchos conocemos, sobre todo los que nos manejamos por campaña. Llega uno y le dice a un paisano que pida pensión a la vejez; ¡si no tengo derecho!, le contesta. No importa, le dice, usted la pide y en lo que saquemos vamos a medias.

Porque lo que puede ocurrir es que la Caja pueda controlar eso, y ver que no tiene derecho y decirle "usted no tiene derecho". Pero si llega al año, se le paga por lo menos $ 210.00 de sueldos devengados por pasividad a la vejez, y todos los $ 18.00 que mensualmente recibirá hasta que se descubra que no tenía derecho.

"Al burro muerto la cebada al rabo", como se dice. ¿Quién le sacará a ese hombre, que generalmentes es modesto, esa suma que el Estado le ha entregado y que era para los realmente indigentes y que no puede controlarse en su otorgamiento porque lo [illegible] ios?

Además está el aumento a las pasividades, que pasó de $ 8.00 a $ 18.00 para los extranjeros y de $ 10.00 a $ 18.00 para los nacionales. Aquí había el célebre recurso de los holdings. Recuerdo que el entonces Ministro de Hacienda creía conquistar todas las finanzas del Estado a través del recurso de los holdings.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Gracias a Dios se equivocó.

(Interrupción del señor Representante Fusco.

—Me alegra que se hayan asustado, y creo que esos veintidós millones de pesos perdidos porque los recursos de los Holdings no vienen, son veintidós millones de pesos bien gastados si hemos evitado que los holdings vinieran.

(Muy bien! — Interrupciones. — Murmullos).

—Y bien, señor Presidente, otra de las causas de aumento de los pensionistas y montos reside en una resolución del Directorio de la Caja que aumenta el margen —fíjense bien lo que estoy diciendo—, el margen de compatibilidad de renta con la pensión a la vejez. Y ocurre esto que leo en una acta del Directorio: una persona, por ejemplo, que el esposo gana $ 110.00: No alcanza para vivir, pero en un matrimonio modesto no es la plena indigencia, a pesar de los costos de vida. La ley no quiso eso. Sin embargo a pesar de que a juicio del informante no se encuentra comprendido en la ley por sobrepasar el margen que establece la resolución del Directorio, se la lleva a Comisión para ver si hay algún resquicio para darle la pensión.

Empieza por reconocer que gana $ 110.00; sigue reconociendo que sobrepasa el margen que ellos mismos establecieron. Pues es cuestión de que la nieguen y no la manden a Comisión, porque entre tanto papel puede salir por un descuido y es una pensión mal concedida.

Otro caso: el concubino gana $ 100.00 mensuales. No tiene hijos a su cargo. Debe pasar a Comisión para ver si tiene derecho. En primer término estaría más allá del margen de la ley, pero además tengo entendido que sigue vigente la ley que obliga a los que reciben beneficios del Estado a tener costumbres arregladas; la declaración de buenas costumbres.

No recuerdo ninguna ley que autorice, aunque el concubinato sea muy decente en el orden práctico, a que ese se cubra con prestaciones del Estado Este es otro de los casos. Pero además ocurre lo siguiente —y esto es un dato muy interesante—: hasta mayo de este año se concedían entre doscientos cincuenta y trescientas pasividades por mes; pero de golpe, sorpresivamente uno ve —porque me he tomado el trabajo de leer el repartido y ver el número de pensionistas que salían— que ese número se eleva de ochocientos a mil por mes. No sé por que: si la capacidad de la oficina no era más de trescientas por mes, de golpe pasa a mil. ¡1950 está cerca! No quiero suponer esto, pero son cosas que habría que explicarlas.

Pero todavía esto es más grave, señor Presidente: que Rentas Generales insuma en cuatro años $ 22:000.000 para la Caja Rural, si se tiene en cuenta que no hay contralor suficiente de estas pasividades. Se conceden automáticamente algunas, y las otras con una documentación bastante restringida, porque hay que recordar —tengo aquí la lista— las vacantes: la Caja no tiene Gerente General, no tiene Contador General, le falta uno, dos tres, cuatro, cinco, siete inspectores, le faltan tres auxiliares superiores, le faltan dos más; le falta un Jefe de Sección; hay uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve agencias vacantes.

Quiere decir que saldrán pensiones de algunos departamentos y de otros no saldrán. Pero, además, las que salen, por ejemplo automáticamente de aquellos lugares donde no hay inspectores ni agentes, ¿qué contralor podrá haber en esos expedientes?

Señor Presidente: aquí puede estar la explicación de estos saldos sorpresivos, pero además yo quiero llamar la atención sobre el estado administrativo de esta entidad, no imputable a sus funcionarios, y es la siguiente: ¿los señores Diputados saben cómo está la Contabilidad de la Caja Rural de la Sección Pensiones a la Vejez? Las operaciones contables, es decir, la contabilidad de todo este movimiento de pasividades, los ceses, las alzas, las bajas, lo que se paga y lo que no se paga, están recién en junio de 1947.

(Murmullos).

—En estos dos años uno puede explicarse que haya 17 millones de pesos de déficit, porque habrá muchos pensionistas que no tienen derecho.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Además, el trámite de esta pasividad se hace en forma preferencial, porque es lógico. Yo no lo haría, pero comprendo que se haga así. Los Directores hacen con él un papelito diciendo: "Orden del señor Director", y el trámite de pensión a la vejez corre si tiene el papelito, si no lo tiene no corre.

Yo pienso —y con esto no quiero utilizar ningún recurso subalterno de ataque político a nadie— ¡qué grave es para la situación de la previsión social del país que en el aspecto más emotivo que es la cobertura del riesgo a la vejez, pueda filtrarse como evidentemente se filtra, el forcejeo político y la utilización política!

Hay que ir urgentemente, señor Presidente, en estas pensiones a la vejez a las soluciones que eviten este drenaje. No sé como el Estado va a poder seguir pagando, porque, fíjense los señores Diputados que si hay pesos 10:000.000 de déficit este año, ¡qué habrá el año que viene! Se me dirá que las pasividades rurales van a absorber algún porcentaje. Es posible; pero en un cálculo que tengo aquí, por ejemplo, se establece que hay alrededor de trescientos cincuenta mil afiliados a la Caja Rural. ¿Trescientos cincuenta mil trabajadores rurales en este país?... Yo confieso que no conozco mucho de la campaña no obstante de que tengo el honor de ser representante por Colonia, pero no creo que ese cálculo sea exacto y la financiación que en él se funde, será equivocada y afectará los fondos de la Caja.

SEÑOR GILMET. — En el Departamento de Florida se han presentado muchos individuos pudientes solicitando pensión a la vejez.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo la misma impresión, y desde luego si lo hubiera podido documentar hubiera denunciado el hecho ante quien corresponde. Tengo la convicción de que hay un gran porcentaje de personas pudientes recibiendo la pensión a la vejez, que sin tener recursos tienen familiares, obligados por la ley son cuantiosos recursos, algunos ocupando altos cargos del Estado, que son pensionistas a la vejez.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Tal es así como dice el señor Diputado Flores, que se llegó inclusive, a que —y aquí sí eso de que la caridad bien entendida empieza por casa— un propio Director de la Caja de Pensiones a la Vejez haya tenido a su madre cobrando pensión a la vejez! Y voy a decir también, empleando la misma expresión del señor Diputado [illegible] un Director que pertenezca a mi partido. Tiene a su madre en situación indigente. Indudablemente debe estar en tal situación cuando ha cobrado pensión a la vejez, no obstante ser él un comerciante que según manifiesta a quien quiere oirlo, posee cuantiosos recursos. Ingresó luego a la Caja de Pensiones a la Vejez como miembro del Directorio, y durante trece meses la madre de este Director siguió cobrando pensión a la vejez. ¿Y sabe la Cámara por qué dejó de cobrar pensión a la vejez?... Porque no conforme con tener ese beneficio realizó gestiones también para que a su madre se otorgara otra pensión, ésta de la Caja Civil, con motivo de servicios prestados por otro hijo de esa señora, que estaba a cuarenta o cincuenta leguas de distancia, mientras él se hallaba solamente a dieciséis kilómetros, pretendiendo probar que ese hijo que estaba a cuarenta o cincuenta leguas de distancia era el que había alimentado y proveído a las necesidades de la señora

Con ese motivo se hizo la investigación. Y este señor Director expresó a todos los que quisieron oirlo inclusive a sus compañeros de Directorio que su madre no era pensionista a la vejez y que afirmarlo era una infamia.

He de decir que fuí yo mismo quien obtuvo el número de la pensión a la vejez de la señora y lo proporcionó a la Caja. Y entonces ocurrió un episodio raro en la Caja de Pensiones a la Vejez, creo que único en la historia de la Institución : se buscó el expediente en el archivo y no estaba. Había desaparecido. El Directorio, percatado de la importancia de la desaparición del expediente, sobre todo por la vinculación personal que la titular tenía con uno de sus integrantes, tomó todas las medidas del caso y llegó a comprobar que el expediente no estaba en la Caja. Se dispuso entonces a pedir la intervención policial, para que el expediente apareciera. Y cuando la policía iba a intervenir, como por arte de birlibirloque, el expediente llegó a manos del Presidente de la Caja, llevado no sé por quién.

Así actúa un Director de la Caja de Pensiones a la Vejez que no es, repito, integrante de mi partido político.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Cuando el señor Diputado Flores se refería a la situación de la Caja de Pensiones a la Vejez y señalaba la existencia de pensionistas que reciben sus pasividades indebidamente, venía a mi mente el triste espectáculo que yo tengo que presenciar semana tras semana en mi casa de Colonia. Caravanas de viejos indigentes, de enfermos y de inválidos que acuden a la casa del Diputado, no porque piensen que el Diputado tiene entre otras la función de vigilar el cumplimiento de las leyes, sino porque piensan, con la mentalidad común, que el Diputado puede obtener la pensión a la vejez en una gestión por "gauchada" o por compañerismo político.

A cada uno de ellos tengo que señalarle siempre que la Constitución nos prohibe el trámite de asuntos de terceros y que lo más que podemos hacer en servicio de la ajena angustia y de la ajena necesidad, es informarlos del estado del trámite de sus expedientes.

Me he encontrado así ante el requerimiento de la gente necesitada, de la gente con dolor y angustia humana, que es para mí lo más importante en la vida del hombre, la angustia, desde que leyes y conquistas materiales y morales tienden como fin de la civilización y de la sociedad organizada a eliminarla porque no tienen otra finalidad todos los esfuerzos del hombre a través de la historia que eliminar el dolor y la necesidad.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Me he podido enterar así del trámite de expedientes que llevan cinco y más años esperando resolución del Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez y hombres con una sola pierna a quienes el Servicio Médico de la Caja les ha mandado examinar la vista haciéndolos llegar a Montevideo para saber si en una ocupación en que puedan estar sentados y sirviéndose de su vista podían ganar todavía un jornal, enfermos e inválidos que esperan años con el expediente en el servicio médico sin que éste se pronuncie. Agentes de Pensiones a la Vejez que califican al gestor de la pensión, negándose a recibirles su solicitud, función que corresponde exclusivamente a los Inspectores de Pensiones a la Vejez. Y pensiones concedidas que no se pagan desde hace muchos años sin que se pueda saber, a pesar de los esfuerzos del legislador, por qué no se pagan.

(Apoyados).

—En algún momento he tenido el pensamiento de pedir, por intermedio de la Cámara, informes específicos sobre cada uno de esos expedientes; pero me ha detenido un escrúpulo: el de que se me considere uno de esos legisladores que reunen votos explotando la angustia ajena.

Siempre he dicho a aquellas personas que movidas por su necesidad y su dolor recurren a quienes pueden en determinado instante poner fin a su angustia y necesidad que estas jubilaciones y pensiones son pasividades que sirve la República por su legislación para asegurar la tranquilidad y la paz social; que no tienen sello de partidos y que nos honran a todos por igual y que a cambio de esos informes que uno puede suministrarles, ellos no tienen ninguna gratitud que pagar, que la única moneda de dignidad que tienen todos los ciudadanos es la expresión libre de su conciencia y de su pensamiento y que no debe agregar al pago tremendo de su miseria y de su angustia el pago en moneda de dignidad por el servicio que reciben.

(Muy bien!).

—Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Moreno se refería a la desconexión que hay entre las cajas...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He oído con verdadero placer las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Dupetit Ibarra y sería de desear que esto llegara a todo el país y fuera un ejemplo para los políticos inescrupulosos que salen a la campaña a trabajar sus respectivas candidaturas a la Cámara haciendo bandera de la distribución de pensiones a la vejez y llegando en casos como he podido constatar, a decir que las otorgaban poco menos que ellos mismos y en algunas oportunidades pagarlas de sus bolsillos, hasta que pasaba el momento de las elecciones así como actos indecorosos de ciudadanos, que luego se sentaron en las Cámaras, que llegaron a hacer creer a los futuros electores que una señora que tenía más de sesenta años tendría derecho a tantas cuotas partes de la antigua pensión a la vejez de ocho pesos como hijos tuviera a su cargo; por consiguiente, si tenía diez hijos, le correspondían ochenta pesos mensuales. Y valiéndose de esta artimaña grosera y torpe —y canallesca, diría yo también— es cómo se iba edificando la plataforma de las candidaturas respectivas.

De manera que causa verdadera satisfacción oir palabras tonificantes como las que acaban de pronunciarse que no son nada más que la repetición de muchas de las que muchas veces los Diputados hemos tenido que repartir por la campaña para deshacer el embuste y abatir las banderas con que se hacían ciertas propagandas a base de los servicios públicos.

SEÑOR FLORES. — Cuando el señor Diputado Moreno se refería a la desconexión de las Cajas que ignoran unas respecto de las otras las prestaciones que sirven, yo me preguntaba el porcentaje —porque he conocido casos— de pasividades, por ejemplo, que sirve la Caja de la Industria a afiliados pasivos de la Caja Civil, porque la Caja Civil estoy seguro que está pagando pasividades que no podría pagar si supiera las pasividades que sirve la Caja de la Industria.

La única manera de terminar con estas irregularidades es la regularización administrativa de las Cajas por medio de un presupuesto racional y la interdepedencia de las mismas en un servicio común que pueda tener una oficina controladora de hechos como éstos que no pueden repetirse en una organización bien dispuesta.

Y bien, señor Presidente: cómo no van a existir estas cosas; cómo no va a existir esto en la Caja de las Pensiones, en la Caja de la Industria, en la Caja Civil si yo he omitido —por amor a la brevedad y no he podido ser breve— datos como el siguiente respecto de la tramitación de las pasividades, que revela el caos administrativo, más allá de la voluntad de los funcionarios. Por ejemplo: en un informe oficial de la Caja de la Industria se dice lo siguiente respecto al horario extraordinario: se tramitan tan mal las pasividades que la Mesa de Liquidaciones, por ejemplo, que es una de las Secciones de la Caja, devuelve el 50 o|o de los expedientes que vienen hasta ella porque están mal informados; que agencias departamentales devuelve el 30 o|o de los expedientes, es decir, que se manda el trámite hacia atrás porque está mal informado; que un sector de la Sección Cómputos declara que ha llegado al 70 o|o los expedientes que deben rechazarse y rehacerse totalmente porque están mal informados. Yo me digo, señor Presidente, si no tengo derecho a volver al ritornello de que esto se prometía arreglar con la tripartición.

En la medida que esto se poduce, dice el informe, resulta no sólo la esterilidad de una buena parte de las energías de la oficina sino la desarticulación de los servicios, el desconcierto de las órbitas de competencia, el quebrantamiento de los conceptos primarios de orden administrativo, la profusión de la papelería". Si habrá profusión de papelerío ¡Lo saben los afiliados a esta Caja!

Señor Presidente: termino.

El problema de pensiones a la vejez ha significado lo siguiente en el pago automático de la ley referenciada: 3.400 pensiones se han pagado el año pasado por pago automático. Quiere decir, y adviértase bien lo que significaría esta ley, la simple solicitud de la pensión es demostración del derecho. Una persona pide pensión; ya está demostrado su derecho por el simple transcurso del tiempo y no es una: en el año pasado fueran 3.400 personas dentro del pago automático y su derecho sólo está respaldado por su solicitud, sin absoluto contralor.

Hay que agregar lo que significa y lo que significó el pago por primera vez en el déficit de esta Caja la cantidad de dinero que se pagó el año pasado por pago de primera vez: $ 734.000.00 por pago por primera vez, es decir, pensiones a la vejez devengadas, cuyo inmenso porcentaje no tiene ningún contralor posible no sólo respecto a su derecho sino a su futura devolución en caso de que esa persona no tenga derecho.

Señor Presidente: esta organización es un venero para la corrupción electoral. Esto tenemos que confesárnoslo todos porque es el pecado de todos. Claro que algunos tenemos más responsabilidad que otros y yo rehuyo la responsabilidad en lo que me concierne al tratamiento de la situación Administrativa de las Cajas porque he sido uno de los que se opuso decididamente a tomar el narcótico de la tripartición que iba a corregir estas cosas, que en lugar de corregirse se han agravado y agudizado.

(¡Muy bien!).

—La política explota este rubro, digo; siempre lo ha explotado. Hay que ir entonces a soluciones de fondo.

En primer término, a dotar de un presupuesto a esta Caja. No es posible, señor Presidente, que esta Caja se pueda manejar con el pequeño personal de hace varios años, y con las vacantes que acabo de señalar. Y bueno es decir que me llama la atención y que debe llamar también la atención de los señores Representantes, por qué no se han llenado las vacantes Se trata de una Oficina que carece de personal, que lleva la escrituración contable con dos años de atraso, de una Oficina que tiene veintidós millones de déficit en cuatro años, y que debería preocuparse de ajustar los resortes administrativos, y no llena las vacantes. ¿Culpa del Directorio? No sé. En todo caso, culpa del Poder Ejecutivo, que debiendo nombrar los Inspectores vacantes y debiendo nombrar los Agentes vacantes, no lo hace, aunque sea para paliar en esa parte la situación anormal de esa Oficina.

¿Qué motivos han impulsado a no llenar las vacantes? No tengo que ser profeta ni zahorí para darme cuenta que aquí, naturalmente, tiene que haber motivos políticos, porque no pueden explicarse en otra forma el que no se provean vacantes de vital interés, sobre todo en campaña, como son las inspecciones y agencias de pensiones a la vejez.

Si ha habido un factor político, que se descubra; yo no lo he podido descubrir, pero me temo que haya sido la falta de acuerdo en el reparto de estas vacantes.

De manera que, primero, un presupuesto que ordenando administrativamente la Oficina, le dé la capacidad de contralor que necesita para regularizar la situación. Segundo, aumentar los recursos.

No es posible que con recursos que según la memoria del año 1948 tenían que solventar $ 13:349.000.00 por concepto de pensiones a la vejez, se disponga de recursos por $ 5:000.000.00 y se produjeran $ 7:000.000.00 de déficit, y ahora se siga con esos $ 5:000.000.00 y el déficit aumente a las cantidades señaladas de más de pesos 10:000.000.00.

Hay que elevar estos recursos, y el Poder Ejecutivo o el Ministerio responsable o los Directorios que manejan estas cosas, deben ocuparse de estudiar esta situación, urgentemente. Rentas Generales tiene un agobio enorme; yo he calculado las diversas deudas de Rentas Generales a la Caja y he llegado a la cifra, en el momento actual, de cerca de $ 70:000:000.00 de déficit, que debe pagar.

Me pregunto, en instantes de angustia, en que nosotros estamos preocupados por conseguir recursos para aumentar los sueldos de los funcionarios públicos, de dónde vamos a sacar recursos para cubrir estas deudas, que son deberes primarios de la colectividad, tales como las coberturas de riesgo por vejez, invalidez o muerte.

De cualquier manera, creo que pueden abatirse mucho estos déficits si la regularización administrativa sujeta los derechos de los afiliados dentro de la ley.

Y termino, señor Presidente, recordando....

50

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo pido disculpas al señor Diputado Flores por esta interrupción, expresándole que lo he escuchado con mucha atención.

No sé si al terminar la exposición muy interesante que está haciendo el señor Diputado, se va a levantar la sesión; creo que sí. Por tal razón, quiero manifestar que el Senado sancionó en el día de hoy un proyecto relacionado con la ley de Alquileres. Desearía saber si ha llegado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Bien, entonces, nos queda el recurso de pedir la inclusión de ese proyecto para la sesión de mañana, 15 de noviembre, que creo que es la fecha que fija el plazo de la prórroga.

Formulo moción, pues, para que el proyecto sancionado en el día de hoy por el Senado, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Según mis informes, el proyecto que sancionó el Senado consiste en una nueva prórroga de los lanzamientos hasta el 15 de diciembre, si no me equivoco. Si es así, como entiendo que es, conceptúo que la Cámara debe sancionarlo, y en ese entendido voy a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto sancionado hoy por el Senado, relativo a la ley de Alquileres, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

51

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Consulto a la Mesa sobre si la sesión termina al finalizar su exposición el señor Diputado Flores, o si por el contrario algún otro legislador puede ocuparse del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió que terminara la sesión cuando el señor Diputado Flores finalizara su exposición.

SEÑOR MORENO. — Yo quería ocuparme del asunto, y a ese objeto he tomado algunos apuntes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por resolución de la Cámara, la sesión se levantará al terminar su exposición el señor Diputado Flores.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto y con el propósito de plantear, con referencia a él, una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo, como la Mesa, que lo que resolvió la Cámara es prorrogar la sesión hasta que terminara su exposición el señor Diputado Flores. De manera que una vez que él termine, automáticamente habría que levantar la sesión, es decir, que no podría entrarse al debate con respecto a las cuestiones planteadas en la sesión de hoy.

Pero yo creo, señor Presidente, que después de esta despiadada puesta al desnudo de las desastrosas consecuencias que ha tenido el más desdichado de los frutos de la más infeliz de las coincidencias, la Cámara no podría permanecer en silencio.

Estas manifestaciones, estas informaciones, no quiero decir estas denuncias, que el señor Diputado Flores ha traído al seno de la Cámara, tienen que generar, tienen que provocar un debate. Muchos Diputados estamos un poco obligados a hablar. Pero yo creo que salvo algunos privilegiados que conocen a fondo los problemas de la Caja, es la verdad que la mayoría de los Legisladores tenemos que llamarnos un poco a la reflexión, al estudio, respecto de las cuestiones planteadas por el señor Diputado Flores, y para ello necesitamos algún tiempo.

Yo propongo, pues, que para el debate en torno de estas cuestiones, se realice una sesión especial de la Cámara, que podría ser, se me ocurre, dentro de ocho o diez días, después que haya pasado esa racha de interpelaciones a que estamos expuestos es decir, por ejemplo, el 25 del mes en curso.

Yo entiendo que tampoco se puede dilatar esto para un mes o dos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Con qué finalidad, señor Diputado, ese debate?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con la finalidad de buscar alguna solución a estos problemas. Yo creo que la Cámara está en la obligación de estudiarlos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y cree el señor Diputado que por la vía de un debate tan amplio se puede llegar alguna solución, sin un proyecto concreto?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si por la vía del debate no se puede llegar a ninguna solución, entonces vamos a suprimir el Parlamento! Además, el Parlamento es un ente deliberativo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero siempre el Parlamento discute sobre algo concreto, sobre soluciones concretas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Pero el señor Diputado quiere algo más concreto que lo que trajo a Sala el señor Diputado Flores? El señor Diputado Flores ha planteado una serie de soluciones, y sería el momento de estudiarlas para ver si es viable, por ejemplo, el camino de una Comisión Especial,

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero entonces, vamos a esperar a ver si él nos plantea algo concreto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado Flores ha planteado las cosas en términos bien claros.

Yo insisto en mi moción, señor Presidente: que se realice una sesión especial, por ejemplo, para el viernes 25.

(Murmullos).

—¿El lunes 21 está libre, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El lunes 28 está libre.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien; entonces el lunes 28.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar una sesión extraordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: creo que la Cámara tiene necesidad de hacer una labor constructiva y de abordar problemas que puedan realmente dar soluciones, es decir, que sobre todo en este fin de período sus debates se acerquen lo más posible a una labor realmente constructiva. En este caso, señor Presidente, este debate no ha sido motivado por un proyecto de ley sino por la exposición de un señor Diputado: parecería pues, que el debate no va a conducir precisamente a la elaboración de una ley o a la rectificación de una mala ley, pero es el caso que en la exposición del señor Diputado Flores se están ventilando asuntos de importancia realmente transcendental.

Hay sectores de la Cámara que nos hemos opuesto terminantemente al proyecto de ley que dividió en tres la Caja de Jubilaciones. Esa ley fué realmente vapuleada y si contó con votos como para ser sancionada fué por razones que no eran precisamente la de un mejor régimen jubilatorio.

Es importante que de algunos sectores que votaron aquella división ya comienzan a haber vapuleos con respecto a esa tripartición del Instituto de Jubilaciones, como lo hemos observado hace unos momentos. De todas maneras, los sectores que en aquel momento denunciamos la partición como un camino hacia el desastre en la gestión del Instituto jubilatorio tendremos que decir algo.

Sin embargo, señor Presidente, yo tengo mis temores, de acuerdo con una serie de antecedentes que hay en la Cámara de que una sesión como la que propone el señor Diputado García Austt va a fracasar. De antemano ya sabemos que habrá una convocatoria, una molestia para unos cuantos Diputados y la falta de número, cuando haya interés por razones obvias.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—El señor Diputado Sarmiento podía dejarme terminar mi pensamiento sin prejuzgar porque creo que de lo que he dicho hasta el momento no se deriva nada. Me parece que en eso de quedarse la Cámara sin número por razones obvias estamos ya curados de espanto y no venga el señor Diputado ahora con tantas quisquillosidades, porque somos pocos y nos conocemos.

Me parece que lo más conveniente es que los Diputados que quieran hacer puntualizaciones las hagan mañana o pasado mañana, si es que no se quiere continuar hoy. Yo no tengo mucho optimismo en cuanto a la sesión que propone el señor Diputado García Austt, pero creo que es necesario que los sectores que quieren opinar sobre este asunto puedan hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar, para mayor claridad, que hay fijada para mañana a las 16 horas un sesión extraordinria permanente y para las 17 horas la sesión ordinaria.

De acuerdo con los precedentes, si algún Diputado quiere hacer uso de la palabra sobre este asunto, éste queda en debate, porque siempre se ha sostenido que cuando un señor Diputado hace una exposición sobre un tema de esta naturaleza, nace en los Diputados el derecho a opinar sobre el mismo. De manera que si mañana algún Diputado pide la palabra en el momento oportuno para ocuparse de la exposición del señor Diputado Flores, la Mesa tendrá que dársela porque es un asunto que está en debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que la Cámara votó la prórroga de la sesión hasta que terminara este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta que terminara el señor Diputado Flores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al decir el señor Diputado Flores, se entiende la incidencia que planteó el señor Diputado.

(Apoyados).

—Porque siempre ha sido ese el propósito de la Cámara en estas famosas exposiciones: cuando se ha planteado un asunto, los demás señores Diputados pueden también ocuparse del mismo. Creo que la resolución de la Cámara no puede haber sido otra que la de terminar con el asunto en debate.

Mucho me temo, señor Presidente, que de lo contrario vayamos a cortar el trabajo de la Cámara en los pocos días que nos quedan para resolver asuntos urgentes que espera el país, porque el asunto planteado por el señor Diputado Flores no se va a resolver por más discusión que se haga a su respecto. Tenía razón el señor Diputado Chouhy Terra cuando decía esto hace un momento.

De manera, señor Presidente, que creo que por no sacrificarnos hoy para oír todo lo que haya que decir a este respecto y desembocar en una solución vamos a entorpecer la labor de la Cámara. Por eso creo —y yo la voté en ese entendido— que la moción era para que se prorrogara la sesión hasta que terminara la incidencia planteada por el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se declare sesión permanente hasta que termine el debate a que pueda dar lugar la exposición del señor Diputado Flores?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he planteado una moción que no se ha votado todavía. Entre los fundamentos de esa moción, dije que no me contaba entre los privilegiados que podían abordar de inmediato la consideración de las denuncias o informaciones traídas por señor Diputado Flores. El señor Diputado Fernández Crespo probablemente está entre esos privilegiados que conocen muy bien los problemas de la Caja y probablemente hay otros legisladores que están en las mismas condiciones: pero yo confieso que necesitaría algunas horas de reflexión, de estudio, de meditación, antes de entrar a discutir las cuestiones planteadas por el señor Diputado Flores.

En ese sentido es que yo pedía que se postergara el debate por unas horas o unos días si fuera posible. Sin embargo, no me opongo a que se siga discutiendo. Naturalmente que yo no intervendré en el debate, pero lo que pueda no interesa casi a nadie más que a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en mi moción, porque sigo entendiendo que la exposición formulada por el señor Diputado Flores, como toda exposición que del mismo tipo formulen otros señores Diputados, no va a desembocar en ninguna solución constructiva. Más, señor Presidente: según tengo entendido, el señor Diputado Flores hasta pidió licencia en la Cámara durante un mes para dedicarse al estudio de este problema y, estas exposiciones, cuando tienen un orden constructivo, supongo que no van a resolverse en un debate de la Cámara, simplemente, cada uno podrá dar su opinión.

Debo aclarar, por otra parte, al señor Diputado García Austt que algo me he dedicado a estos problemas jubilatorios pero que sé muy poco; pero creo que a pesar de todo lo que digamos aquí no vamos a terminar más que nombrando una Comisión Especial...

(Apoyados).

—...que estudie el problema de las Cajas o una Comisión investigadora para ver si son ciertas algunas denuncias que ha formulado el señor Diputado Flores.

Creo que con la insistencia de que este asunto se siga discutiendo en la noche de hoy no coarto la libertad de ningún Diputado para su asesoramiento, porque creo que lo que está haciendo el señor Diputado Flores es un asesoramiento para que la Cámara busque algún camino para dar solución a estos problemas.

De manera, pues, que, sin descortesía para el señor Diputado García Austt insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se declare sesión permanente hasta que termine su exposición el señor Diputado Flores y el debate a que la misma pueda dar lugar.

(Se vota)

—Treinta y tres en cuarenta y uno: Afirmativa.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Antes de continuar quiero destacar a la consideración de la Cámara lo que, posiblemente, pasó inadvertido pero que señalé a comienzos de esta exposición.

No es modalidad personal mía, ni pertenezco a un partido que se caracterice por ello, hacer crítica negativa sin aportar soluciones. Cuando yo dije que tenía soluciones, me refería a un proyecto de ley concreto que presenté hace varios días a la Cámara y del cual se dió cuenta, proyecto de ley mediante el cual, a mi juicio, apoyado por dos técnicos de reconocida solvencia de la Caja de la Industria, se resolvería por lo menos el problema más grave, que es el problema de la Caja de la Industria.

Es decir, que hay un proyecto concreto que establece, en primer término, una moratoria a las empresas que deban aportes a la Caja, moratoria que se contará hasta la presentación del presente proyecto de ley, mediante la quita de los intereses, porque en este momento la Caja lo único que tiene, es un teórico-crédito y deudas reales que no puede cobrar. Y esa moratoria especial se aplicaría porque han fracasado las leyes de facilidades de pago.

En segundo término, se propone un cambio de todo el sistema de recaudación actual de la Caja de la Industria, para traer las sumas millonarias que las empresas deben a la Caja, cambiando el sistema de contralor de las empresas y el sistema de versión de aportes de las mismas, poniendo en marcha el sistema de cotización timbrada, en una fórmula sencilla y simple que permitirá, no sólo la recaudación, sino la prueba de los servicios de los afiliados, sin nada más que revisar un libro.

En tercer lugar esta no es más que la propugnación de viejas medidas que ya existían como propuestas: la creación del libro de sueldos y contribución de cada empresa, que sustituye a la hoja múltiple de cotización del Carnet de Trabajo.

En cuarto lugar, señor Presidente, el cambio de los actuales impuestos que pagan las empresas, tan caóticos que, fíjense, señores Diputados: las empresas tienen que pagar hasta determinado límite según el Carnet de Trabajo; más allá de determinado límite tienen que pagar en el Banco República el 4,5 por mil sobre las operaciones; tienen que pagar diferencias por aumentos de sueldos; tienen que pagar aumentos, etcétera. Todo esto se cambia en el proyecto, mediante la supresión de todos estos tipos de impuestos, que obligan al peregrinaje de las empresas: al Banco de la República, a la Caja y al Carnet de Trabajo, mediante la elevación de los aportes patronales y obreros, que sustituyen totalmente este sistema de financiación.

En quinto término, la autorización a la Caja para que realice un censo de afiliados que le permita conocer, con dinero —porque esto cuesta dinero y es dinero bien empleado porque va a estabilizar las Cajas— todos los afiliados activos y pasivos, porque no los conoce, esa es la verdad; y después que se posea ese censo calcular la cuota media de cotización para la cobertura del riesgo, que tampoco se conoce, con lo cual daremos bases técnicas al seguro social.

Todo esto está articulado en un proyecto concreto, que recoge iniciativas del Contador Actuario de la Caja e iniciativas del Sub Aministrador y, además señor Presidente, ideas expuestas por otros señores Representantes y el que habla en la Comisión especial de jubilaciones.

Yo creo que el tratamiento de ese proyecto por una Comisión Especial, o por la Comisión de Previsión Social, terminaría en una situación estable y holgada para la Caja de la Industria, que es la principal afectada por esta situación, y nos permitiría abordar con tranquilidad de futuro la organización del seguro social.

He propuesto también, en el curso de mi disertación, medidas concretas respecto a las reformas que deben hacerse de la Caja Civil y de la Caja Rural, y las he enumerado, para que pasen a esa Comisión, por si las cree viables. De modo que hay soluciones concretas.

No soy de los que critican sin aportar soluciones a los problemas. En definitiva, señor Presidente, he dicho una verdad que rompe los ojos: que el actual caos administrativo de las Cajas, exige una urgente racionalización presupuestal y que, por lo tanto, se debe abordar, inmediatamente, el estudio del Presupuesto de las tres Cajas, que el Cuerpo ha desglosado y que no ha tratado aún.

De modo que hay soluciones señor Presidente, y en torno a ellas podemos deliberar. No creo haber encontrado la solución mejor ni perfecta, pero creo, sí, haber hecho un esfuerzo, apoyado repito, en respaldos técnicos de colaboración, para la solución de esta angustia que a todos nos aflige.

Termino, señor Presidente: confieso que me explico las palabras del mensaje a la Asamblea General, con que el Poder Ejecutivo da cuenta al Parlamento, del problema que originó la tripartición de las Cajas.

Con un lenguaje muy cauto, el Poder Ejecutivo nos está dando la razón, porque dice: "Sin entrar a ningún orden de comentarios" —desde luego, si se tuviera que comentar, ¡las cosas que habría para decir!— "a su respecto sólo cabe observar que tan fundamental transformación en el régimen administrativo de las Cajas, hasta entonces vigente, no se ha hecho sin obstáculos, y ha debido enfrentar al Poder Ejecutivo con numerosos y difíciles problemas"; de los cuales no ha podido resolver ninguno agrego yo.

Y bien, señor Presidente, una vez que abordemos este problema de aliento, que dejemos de arañar la corteza de los problemas, nosotros estaremos en condiciones de darle contenido a una medida del Poder Ejecutivo, que designa por el Ministerio de Salud Pública una Comisión, que no se necesita ser muy pesimista para pensar que, pese a la capacidad de sus integrantes, no ha de arribar a ninguna solución; Comisión que llevará la suerte de la Comisión de 1928, que integraban personalidades como Amézaga, como Manini y Ríos y como Carlos Quijano; o la Comisión de 1943, que integraban da Gamma Acevedo, Gabarain y Ranieri; o la Comisión de Post Guerra, que integraban Berro, Agustín Ruano Fournier y el Diputado Cardoso, que aportaron una serie de datos, pero que no encontraron el respaldo político de los Poderes Públicos con intención visible y manifiesta de transformar la legislación orgánica de las jubilaciones sociales, y terminaron en la oscuridad, archivados sus expedientes luego de realizar un esfuerzo, si meritorio individualmente, absolutamente ineficaz para la colectividad.

Señor Presidente: creo que es este el momento —y el Poder Ejecutivo lo confiesa— de decir que el actual sistema de jubilaciones en el país ha fracasado; que es un fracaso necesario; que hemos debido pagar la chapetonada de nuestra generosidad. No es un fracaso infructuoso. Toda esta legislación que hemos sancionado desde el siglo pasado hasta el presente y que ha tomado impulso a partir de 1919, para totalizar un sistema de jubilaciones generales, como que navegaba en los mares del empirismo, ha llegado al puerto de la desorganización; y permítaseme esta figura un poco cursi, pero que rompe, por su evidencia, los ojos.

La actual organización de las jubilaciones está demostrando y yo lo he demostrado —tendría mucha mayor documentación, que no he utilizado por elemental respeto a mis colegas del Cuerpo— que ninguno de esos problemas ha podido resolver la tripartición de las Cajas; por el contrario, este anestésico ha actuado, como dije al principio, sobre la sensibilidad de los Poderes Públicos; ha mecido la ilusión de que, por la división de aquel monstruo, podrían resolverse los problemas que hoy estallan fragorosamente en esta sala, porque yo creo que es fragoroso esto, señor Presidene.

Al terminar esta exposición, la sintetizo diciendo que, por las propias Cajas se denuncia el estado deficitario de sus fondos: que la Caja de la Industria, que tiene un millón de personas a su alrededor, tiene un déficit actuarial de $ 400:000.000.00, un déficit de $ 141:000 000.00 en el orden de las jubilaciones en curso de pago, y un déficit mucho mayor en el orden de las pasividades en trámite, lo cual indica que la Caja, cuando se termine el plazo de la ley de cómputo presuntivo, en 1952, si se pagan todas estas pasividades, entrará en déficit financiero, sin posibilidad de caucionar la deuda pública, que es la reserva de la Caja, porque el mercado de valores no puede absorberla.

Y esa situación de la Caja Civil, cuyo mal endémico económico persiste a pesar de la cantidad de recursos extraordinarios otorgados; con un Estado que paga mal o no paga y que está trampeándole los recursos a la Caja Civil; con una Caja Rural que no puede organizarse, porque no ha podido organizar, desde luego, el sistema de seguros rurales o de seguros domésticos, con un déficit de $ 22:000.000.00 en cuatro años; todo eso nos está indicando que esto es el panorama entristecedor, que confirma las previsiones que hicimos en la discusión de la ley de 14 de enero de 1948.

Yo no esperaba otra cosa; yo no podía ser optimista, por que sin ser técnico en la materia, la gravitación de mis funciones me llevó a estudiar algo estos problemas, y los que teníamos la angustia adentro, los que hemos visto durante dieciséis años, como el que habla, detrás de los mostradores esa fila inmensa de la clase pasiva que transita con angustia por todas las escaleras y oficinas de la Caja, los que habíamos visto todo esto sabíamos que la ley de la tripartición en lugar de resolver este problema le iba a agudizar esta angustia, dándoles el engaño de una esperanza frustrada.

Esa esperanza se ha frustrado, digo; las clases pasivas saben que esa tripartición no ha resultado; que hay que ir a reorganizar el sistema de las Cajas y que hay que empezar a hacer lo que empezamos a hacer en el año 1947 y que la dichosa tripartición terminó porque la Comisión

especial de jubilaciones no se reunió más. En torno de esa mesa todos los sectores denunciamos los problemas, todos sin excepción estábamos de acuerdo, pero en aras de una situación política, que no me interesa describir pero a la cual he combatido, no por ser pacto de partidos, sino un pacto sin aliento institucional para resolver problemas de la democracia, aborda un buen día el monstruo jubilatorio, lo parte en tres, y ahí está el resultado agonizante de la matanza que significó la ley del año 1948.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Por ahora no ha dado resultado, pero era de prever que en dos años algo pudo hacerse y no sólo no ha podido hacerse sino que las propias oficinas de la Caja están confesando y diciendo en informes públicos al Poder Ejecutivo que lejos de destruirse el mal se está agravando, que lejos de solucionarse esos males, ellos crecerán y se acentuarán en la medida que no abordemos la legislación de fondo.

Necesitamos los presupuestos para racionalizar administrativamente esas funciones; necesitamos la autonomía de esas Cajas para evitar los Directorios procuradores de expedientes de los partidos políticos; necesitamos una ley que cree los tribunales de calificación, para que no se repartan los puestos como se repartieron los dineros de los Extraordinarios. Necesitamos, además una moratoria a las empresas; necesitamos un censo de los afiliados; necesitamos un cambio de las cotizaciones para que pueda hacerse la percepción de todas esas deudas que son créditos teóricos que nunca se regularizarán con la actual ley, y necesitamos abordar la legislación abusiva que permite esas compatibilidades absurdas de que un funcionario se haya jubilado con $ 400.00 y esté ganando $ 1.000.00 en el Directorio de un Banco. Necesitamos terminar con esta explotación política —no atribuyo responsabilidades, hablo de sistemas, no hablo de personas— de las pensiones a la vejez. Necesitamos corregir la ley de pago automático de las pensiones, que es el verdadero cáncer para esas instituciones; y si todo esto no son sino soluciones de emergencia, es porque en definitiva tendremos que reconocer que aquellos que estábamos en la "fantasmagoría" de los cálculos actuariales, o aquellos que nos ilusionamos con el seguro social, en definitiva teníamos razón. Ha llegado el cuerpo social en nuestro país a un grado de adelanto que exige medidas técnicas: no podemos seguir manejándonos con el empirismo.

Yo no sé por qué se resiste el seguro social. Felizmente se han roto lanzas por el Poder Ejecutivo, aunque de una manera extraña, en su favor. El seguro social, lejos de aminorar los beneficios que las jubilaciones conceden, asegura el trabajo en su faz técnica, protege la capacidad de trabajo, en nuestro país. El sistema actual de jubilaciones, tenemos que confesarlo, es un sistema de estímulo a la improductividad. De ahí esa psicología de jubilados jóvenes en un país que sólo podrá independizarse económicamente, porque es pobre, con el trabajo de sus hijos. Es ridículo que vivamos con un país envejecido, tratando de anular en edad joven, a un pueblo que tiene todavía todas las energías poderosas de la adolescencia. Tomemos el ejemplo de Inglaterra, empobrecida y aniquilada por la guerra, con su plan de seguridad social articulado científicamente que lejos de estimular la ociosidad, estimula la productividad, que es lo único que ha de salvar a Inglaterra de la crisis que está atravesando.

E. seguro, señor Presidente, se preocupa por las condiciones de vida, a la inversa de este sistema de prestaciones que estamos efectuando; el seguro toma en su totalidad la vida del individuo: toma la vivienda, la alimentación, el vestido. ¿De qué sirve que le hagamos un seguro de enfermedad al tuberculoso, si después lo mandaremos a su vivienda antihigiénica para que esa tuberculosis surja de nuevo?

Yo me pregunto, si en lugar de tener esta capitalización abusiva, teniendo los títulos del Estado con el peligro que significan, hubiéramos diversificado los fondos de las Cajas, según proyectos que hay en Cámara, empleándolos en viviendas, ¡cuánto hubiéramos paliado el problema de la vivienda en el país! También el seguro de enfermedad, que deberá hacerse algún día en este país y que puede hacerse, pero que necesita cálculos técnicos previos, aliviará las arcas del Estado y resolverá buenos problemas de salud pública, porque hay que pensar que Salud Pública no puede, no sólo por el caos administrativo que ha sido un poco endémico en esa repartición, sino por la propia estructura de la misma, resolver el problema de la seguridad en materia de enfermedades de la colectividad.

El seguro, además, está para la ordenación de las capacidades perdidas. Nosotros no tenemos un instituto de reeducación de los improductivos, que es una carga muerta durante muchos años, pudiendo incorporarlos a la productividad no sólo con ventajas económicas, sino con ventajas morales y psíquicas de los propios improductivos.

(Apoyados).

—Tiende a la recuperación y a la conservación de la capacidad con el seguro de maternidad o con el seguro de familia. Todo eso puede y debe estudiarse en el país como un paso más allá del sistema que estamos soportando; no solamente hace eso, sino que modifica el mercado del trabajo y crea un ritmo. El seguro puede tonificar ese mercado. Modifica también el consumo y le da un interés social.

Yo, señor Presidente, me afilio decididamente a la tesis de que la previsión social, a través del seguro social, es un medio de redistribuir la renta nacional. Hasta ahora todo el sistema de previsión social está manejado con un criterio capitalista. Los que creemos que el sistema y la estructura capitalista es un sistema y una estructura envejecidos, y además injustos, y creemos en una comunidad de trabajo social en que el capital esté subordinado al hombre, que es la verdadera finalidad de la economía, creemos también que el seguro social tiene esa función social que Oshwal Stein señalaba en conferencias internacionales, y que Beveridge en su célebre informe ratifica: el seguro es una redistribución de la renta nacional, para evitar la capitalización abusiva de los privilegiados, en beneficio de la colectividad entera.

Señor Presidente, agradezco la amabilidad de mis colegas. Creo que yo habría fracasado totalmente si esta exposición, que he realizado, es cierto, con el estudio a que se refirió el señor Diputado Fernández Crespo, porque exige conocer muchos números y revisar muchos expedientes, y buscar muchos informes que la vida de la Cámara no nos permite hacer en un trabajo corriente, si esta exposición que he traído como llamado de alerta a los Poderes Públicos y sin otra pretensión con las soluciones que aporto que enfocar los problemas que atañen a la seguridad social, terminara con un simple archivo del problema, —no de mis soluciones; no tengo la vanidad de que sean perfectas tampoco— si en este instante se archivara este problema, la Cámara de mi país estaría colocando una bomba de tiempo para la democracia uruguaya...

(Muy bien).

...—bomba que estallará indefectiblemente en cuanto esa capacidad de angustia sufriente que tiene las clases pasiva estalle subvirtiendo las instituciones.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente, deseo contestar uno de los aspectos tocados por el señor Diputado Flores en su exposición, en lo que se refiere al tratamiento por parte de esta Cámara de los presupuestos desglosados en su oportunidad. El Diputado que habla hizo una moción en ese sentido, habiendo contado con la anuencia de este Parlamento, para que sean desglosados los presupuestos de las Cajas.

Como miembbro de la Comisión de Presupuesto puedo informar que los presupuestos desglosados de las Cajas serán tratados en el orden riguroso de ingreso a la Comisión, y este Parlamento puede tener la seguridad de que en oportunidad se traerán a consideración de la Cámara los presupuestos perfectamente estudiados.

Además, debo anunciar que en el correr de esta semana se traerán dos o tres presupuestos informados por la Comisión, que ha trabajado con entusiasmo para dar cumplimiento a mandatos expresos de esta Cámara, en lo que tiene relación con los desgloses votados.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Temo que la Cámara se quede sin número, y por lo tanto hago moción para que se realice un cuarto intermedio hasta algunas de las tardes de la semana que corre, que esté libre para las 16 horas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se ha fijado un régimen de trabajo que ya abarca todas las tardes de la presente semana a las 16 horas.

La vía puede ser replantear el asunto en una próxima sesión para dar oportunidad a que legisladores de distintos sectores formulen su opinión sobre el tema planteado por la exposición del señor Representante Flores.

Por otra parte, no habiendo número para continuar sesionando, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 55 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 14 de Diciembre de 1949 — Núm. 12934

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de trabajos de pintura de los pozos de aire y luz y aberturas del edificio del Departamento Central de Policía.

Apertura de propuestas: el sábado 17 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José, donde se proporcionará toda información sobre el particular y se hallan a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones y la memoria descriptiva del trabajo a realizar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.10-22980-v.dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 5.500 metros de lienzo de 1 m. 50 de ancho, destinado a la confección de sábanas.

Apertura de propuestas: el miércoles 14 de Diciembre de 1949 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (tercer piso), donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.6-22949-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: Agua jane, desinfectante, insecticida, escobillones, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, papel higiénico, jabón amarillo, jabones sapolio, estopa, naftalina, pomada para calzado, soda cristal, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-22999-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas, estaño, plomo, remaches, hierro planchuela, hierro redondo, tejido de malla, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, cadenas ronzales, hojales de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado", hilo para velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: 2 refrigeradores de 75 pies cúbicos de capacidad, 24 refrigeradores de 45 pies cúbicos de capacidad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Diciembre de 1949 a las once (11 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.12-22989-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Paño militar color yerba mate, paño azul sajón, paño verde y paño rojo, sarga azul y sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina, entretela, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones escudo dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, hormillas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, suela, vaqueta graneada, paquetes semillas, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Desde	Hasta	Precio la página
		Hasta $ 20.000.00	$ 30.00
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00
en adelante			" 200.00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.12-22092-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Bolsitas de azul para lavar, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo carolina, grasa, óleo-margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para oficiales, jabones para tocador; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las diez (10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.12-22991-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES)
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de viraró, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, chapas compensadas de pino brasil, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 0 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.12-22990-v.dic.2?

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDESCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Jergas, cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22971-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves de embutir, llaves trifásicas, portalámparas de baquelita, receptáculos, grampas Bergman, boquillas para pases, arandelas de porcelana, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes de porcelana, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón, campanillas, cuchillas para máquina picar carne, sierras sinfín remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949

(Cuenta corriente) Dic.3-22931-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir lona española número 12, según muestra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22933-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 78 para adquirir: arroz común, líquido para limpiar metales, borseguíes reglamentarios para tropa borseguíes negros reglamentarios para marinero, linternas eléctricas, relojes pulsera, tinteros tinta azul, cepillos de dientes, jabón en polvo, peines para hombres, peines para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22932-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir dulce de membrillo, peras en almíbar, cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, llaves, platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, pulverizadores, ollas de aluminio, toallas para baño, papel y sobres, lápices comunes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día catorce de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22928-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones en varias medidas, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22929-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación pública nmero 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, hilo lustre, torniquetes, cerraduras para portafolios, vaqueta sirado blanca, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para jardinera, hebillas de bronce, chapas de hierro negras, chapas galvanizadas, estaño, plomo, pintura, goma laca, esmalte, masilla, aguarrás, barniz, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-22930-v.dic.15.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artefactos eléctricos (arañas, portátiles y pantallas), conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 20 de Diciembre en curso a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.10-22984-v.dic.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de librería, correspondiente al año 1950 con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Diciembre a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.12-22994-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Diciembre de 1949 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6-22948-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de papelería correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Diciembre de 1949 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6-22947-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería y bazar, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Diciembre de 1949 a la hora nueve.

Las pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.5-22923-v.dic.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.3--22924-v.dic.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por un chassis con cabina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en las oficinas de la Dirección de los Servicios de Incendio, calle Colonia número 1665.

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en el mismo local.

$5.40 Dic.10-15053-v.dic.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre de 1949 a la hora 9 en el despa-

cho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinisa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.10-22981-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA

Licitación amplia número 16|49

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "J". de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Diciembre de 1949 a la hora 9. en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.10-22978-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo.

Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (oposición), con una asignación mensual de $ 145 00. El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día sábado 7 de Enero de 1950 a la hora 11. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.10-22986-v.dic.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

12 de Diciembre de 1949. Hora 12 y 15. Licitación N.o 523. Sal fina y gruesa, periódica (2.o llamado).

19 de Diciembre de 1949. Hora 10. Licitación N.o 550. Especialidades. Cif. (P. A. S.) Dihidroestreptomicina y sales de oro). Hora 10 y 30. Licitación N.o 531. Pastas frescas periódica (2.o llamado) Hora 16 y 50. Licitación N.o 533. Ajos, boniatos y cebollas periódica (2.o llamado). Hora 11 y 10. Licitación N.o 549. Transporte de leche. periódica (2.o llamado).

26 de Diciembre de 1949. Hora 8 Licitación N.o 551. Armazones fúnebres. periódica Hora 8 y 30. Licitación N.o 552. Material de construcción, periódica Hora 9. Licitación N.o 553. Aserrín. periódica. Hora 9 y 30. Licitación N.o 554. Anteojos, periódica.

2 de Enero de 1950. Hora 9. Licitación N.o 563. Impresión de libretas de quinielas Hora 9 y 30. Licitación N.o 448. Yeso quirúrgico. Cif (tercer llamado) Hora 10 Licitación N.o 174. Reparación azoteas Centro Departamental de Minas (4.o llamado).

9 de Enero de 1950 Hora 8. Licitación N.o 555. Obras de reparación y pintura a efectuarse en Instituto Radiología en el Hospital Pereira Rossell. Hora 8 y 30 Licitación N.o 556. Suministro e instalación de un tablero eléctrico en Hospital Pedro Visca Hora 9. Licitación N.o 557. Barraca. Hora 9 y 30 Licitación N.o 559. Tejidos. Hora 10 Licitación N.o 564. Máquina impresora Gestetner o similar (Hospital Clínicas).

16 de Enero de 1950. Hora 10 y 30. Licitación N.o 558. Material de cirugía y curaciones Hora 11. Licitación N.o 561. Vidrios Hora 11 y 30. Licitación N.o 562. Fichero metálico rotativo.

23 de Enero de 1950. Hora 8. Licitación N.o 560. Máquinas de escribir. Cif. Hora 8 y 30. Licitación N.o 565. Aparatos médicos, Cif — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso

(Cuenta corriente) Dic.10-22987-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de vestuario para el personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Diciembre en curso a las 9 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrá retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.6-22356-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría (Soriano N.o 1045)

La recepción y apertura de la spropuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-22869-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos estanterías y cuatro anaqueles de doble faz, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, 2.o piso, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 de Diciembre a las 11 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-22996-v.dic.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MARTINETE PENDULO DE UN KILOGRAMETRO

Llámase a licitación pública para el suministro de un martinete péndulo de un kilográmetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 12 de 1949 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-22776-v dic.14.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kilogramos de jabón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-23004-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226.50
Estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos estopa blanca de algodón limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3010|49
Carritos de mano
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para transportar materiales, a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.12-22993-v.dic.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3224|50
Aceite de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1950 a las 10 horas para proveerse de 7.000 kilogramos de aceite de linaza cocido y 2.000 kilogramos de aceite de linaza crudo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.10-22979-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3219|50
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 531.000 aisladores de porcelana blanca, tipos números 21, 22 y 23, forma campana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-22955-v.dic.17.

U T. E
LICITACION N.o 3216|50
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1950 a las 10 horas para proveerse de 50 000 kilos de masa aislante para rellenar de cajas de unión subterráneas de cables armados para energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00 — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-22919-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3217|50
Pipetas de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Febrero de 1950. a las 10 horas, para proveerse de 300 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-22954-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3215.49
Bombas surtidoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas. para proveerse de tres bombas surtidoras para nafta kerosene y alcohol con motor para corriente alterna monofásica de 220 V. y 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00 — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-22920-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1705 — Compra de doce columnas de hormigón armado para alubrado (segundo llamado) Apertura: Diciembre 19 de 1949 a las 17 y 30 horas

Número 1722 — Compra de máquinas para el envasado de líquidos. Apertura: Febrero 6 de 1950 a las 16 horas.

Número 1723. — Desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero de 1.500 m.3 de capacidad. Apertura: Enero 3 de 1950 a las 16 horas.

Número 1724. — Confección de carteleras de aluminio. Apertura: Diciembre 28 de 1949 a las 16 horas.

Número 1725. — Compra de material ferroviario (cambios de vía). Apertura: Febrero 7 de 1950 a las 16 horas.

Número 1726. — Construcción de mamparas, mostradores, barandas, muebles, etc., destinados al edificio Ancap. Apertura: Diciembre 29 de 1949 a las 16 horas.

Número 1727. — Compra de impermeables en tela color verde. Apertura: Diciembre 30 de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-22963-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MORALES CARREÑO, español, jubilado, con domicilio en la calle Manuel Pagola número 3118 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "La ruleta y sus secretos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina y, a la vez, solicita el registro del seudónimo "El Vizconde de Ville d'Avray" de lo cual ha dejado testimonio, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.6-14902-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTOLINA MACIEL DE VILA GOMENSORO, uruguaya, pensionista, con domicilio en la calle Baltasar Vargas N.o 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Aliado" de cuya obra es autor su extinto esposo don Tomás Vila Gomensoro, habiendo depositado las copias en esa Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.3-14750-v.dic.15.

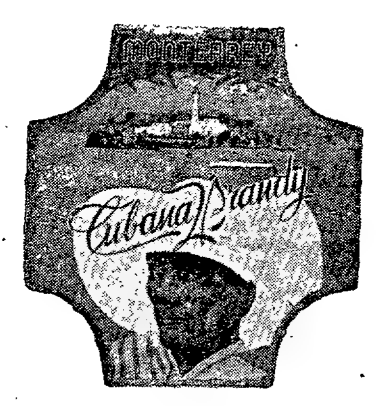
RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ibar, Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) Dic 9-22977-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58373. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



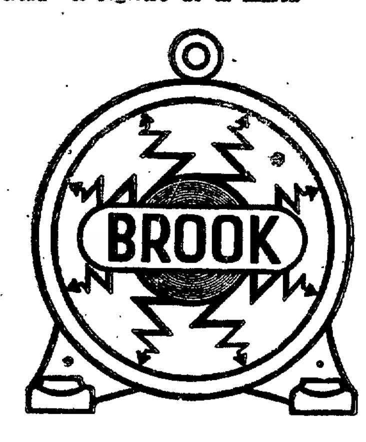
para distinguir artículos de la clase 2 (menos caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15 00 Dic.2-14696-v.dic.14.

ACTA N.o 58425. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 24.000.00 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SULFANORAL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14823-v.dic.16.

ACTA N.o 58414. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Brook Motors Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



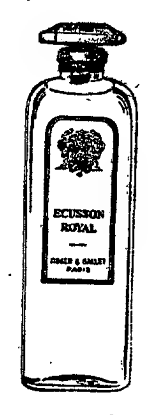
para distinguir artículos de la clase 12 (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.2-14688-v.dic.14.

ACTA N.o 58417. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUCARYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-14704-v.dic.14.

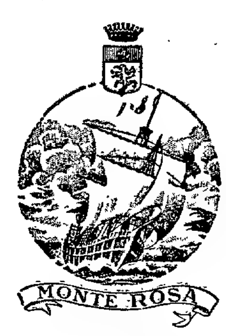
ACTA N.o 58410. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Roger y Gallet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$15.50 Dic.2-14705-v.dic.14.

ACTA N.o 58409. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monte Rosa, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 17 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14 00 Dic.2-14702-v.dic.14.

ACTA N.o 58416. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Con esta fecha Héctor López, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "CARIBU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-14691-v.dic.14.

ACTA N.o 58465. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Raymond y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.12-15168-v.dic.22.

ACTA N.o 58422. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Alstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Dic.12-15092-v.dic.22.

ACTA N.o 58468. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICAN COMPANY" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.12-15091-v.dic.22.

ACTA N.o 58474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZOSALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-15050-v.dic.22.

ACTA N.o 58475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EF-TIAMEBOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-15049-v.dic.22.

ACTA N.o 58427. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.75 Dic.12-14820-v.dic.22.

ACTA N.o 58445. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949 — Con esta fecha G. López García y Cía. (Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca "OLIMPIA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.12-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 58458. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Ventimiglia, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "CARLITOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.7-14931-v.dic.19.

ACTA N.o 55580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NORMUCIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-14865-v.dic.17.

ACTA N.o 58437. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOOTE", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-14956-v.dic.19.

ACTA N.o 58459. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ferro Enamel Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



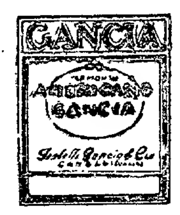
para las clases 6 y 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-14965-v.dic 19

ACTA N.o 58439. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Benjamín Gubitosi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARRACA BOSTON", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-14953-v.dic.19.

ACTA N.o 58435. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ARTIFEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-14954-v.dic.19.

ACTA N.o 58436. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRE - POST - SOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-14955-v.dic.19.

ACTA N.o 58460. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fratelli Gancia y Cía., Società per Azioni, de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.7-14966-v.dic.19.

ACTA N.o 58429. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACEGUA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-14957-v.dic.19.

ACTA N.o 58442. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BLANCO Y NEGRO" para distinguir artículos de de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14861-v.dic.19.

ACTA N.o 58440. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories Inc. de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PENESTHETTES", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14860-v.dic.19

ACTA N.o 58432. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DISPERSOL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14923-v.dic.19.

ACTA N.o 58452. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATLANTIDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14925-v.dic.19.

ACTA N.o 58430. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 Dic.6-14922-v dic.17.

ACTA N.o 58431. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Dic.6-14921-v.dic.17.

ACTA N.o 58156. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONNA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14864-v.dic.17

ACTA N.o 58443. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rinaldi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD WORTHY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.6-14862-v.dic.17.

ACTA N.o 58456. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARMELO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.7-14929-v.dic.19.

ACTA N.o 58441. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph E Seacram y Sons Limited, de Montreal, (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ANCIENT BOTTLE" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14863-v.dic.17.

ACTA N.o 58457. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SORIANO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14930-v.dic.19.

ACTA N.o 58453. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MINAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.7-14926-v.dic.19.

ACTA N.o 58454. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHUY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14927-v.dic.19.

ACTA N.o 58455. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MUSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14928-v.dic.19.

ACTA N.o 58382. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.50 Dic.3-14790-v.dic.15.

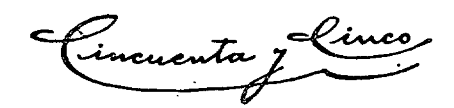
ACTA N.o 58387 — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — Con esta fecha, Francisco Gomez Haedo (hijo), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUERTA DEL SOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.3-14812-v.d...

ACTA N.o 58406. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.3-14791-v.dic.15

ACTA N.o 58397. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$6.00 Dic.3-14749-v.dic.15

ACTA N.o 58412. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Con esta fecha, Industrias "Amieux" y "L'Alimentatión Equilibrée" Amiat S. A.", de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 Dic.3-14789-v.dic 15

ACTA N.o 58415. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha, Jachman y Barsamián, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$6.00 Dic.3-14792-v.dic.15.

ACTA N.o 58419. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Con esta fecha, M Passadore Sociedad Colectiva, de Montevideo Uruguay solicita registrar la marca "MONSIEUR MARC", para distinguir las clases 1 y 2 - Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Dic.3-14788-v.dic.15.

ACTA N.o 58388. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — Con esta fecha Francisco Gómez Haedo (hijo), Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EL DORADO" para distinguir artículos de la clase 15 - Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Dic.3-14813-v.dic.15

ACTA N.o 58433. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Schering Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca "ORALETS", para distinguir artéculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14835-v.dic.16.

ACTA N.o 58423. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Terraflex

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.50 Dic.5-14821-v.dic.16.

ACTA N.o 58428. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLUCALBOTT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14819-v.dic.16.

ACTA N.o 58418. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chicle Company, de Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 Dic.5-14703-v.dic.16.

ACTA N.o 58424. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Cno esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PEN-AQUA

para distinguir artículo sde la clase 9 (un compuesto de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.

$7.00 Dic.5-14822-v.dic.16.

ACTA No. 58408. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Co nesta fecha, Pierro y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.3-14811-v.dic.15.

ACTA N.o 58421. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BOGGIANO", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.3-14787-v.dic.15.

ACTA N.o 58451. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.6-14932-v.dic.17.

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulf'las Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

ACTA N.o 58467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Irección.

$11.50 Dic.9-15026-v dic.20

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich, de Bologna, (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.13-15169-v.dic.23.

ACTA No. 7963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Weidhaas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para dar más resistencia e higiene a artículos de vidrio, especialmente bocas de botellas y frascos, para reparar éstos y para destacar la visibilidad de defectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-15051-v.dic.22.

ACTA N.o 7964. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Hugo Bonora de Carmelo (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de molino para sacar agua utilizando la fuerza del viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-15089-v.dic.22.

ACTA N.o 7965. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar derivados de ácidos dicarboxílicos de las sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Dic. 12-15093-v.dic.22.

ACTA N.o 7962. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha el señor Ottavione La'no, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda interior tipo suspensor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-14948-v.dic.19.

ACTA N.o 7954. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha, los señores Virgilio Dante y Rodolfo Tochetto de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento que incluye medios para regular el grado de incidencias de las tablillas en cortinas tipo veneciano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.7-15028-v.dic.19.

ACTA N.o 7955. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Rogelio Escobar Gómez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la ejecución sin encofrado de losas nervuradas de hormigón armado para entrepisos y techos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.7-15029-v.dic.19

ACTA N.o 7961. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de carboximetilcelulosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.6-14866-v.dic.17.

ACAA N.o 7957. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para el tratamiento de cueros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14816-v.dic.16.

ACTA N.o 7958. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para el tratamiento de cueros" (adicional al acta numero 7957), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14817-v.dic.16.

ACTA N.o 7960. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aníbal Segismundo Fernández, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo antiencandilante, adaptable preferentemente a vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14836-v.dic.16.

ACTA N.o 7959. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lucien Paul Basset, de Montmorency (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas placas de acumuladores eléctricos, sus elementos y su procedimiento de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14837-v.dic.16.

ACTA N.o 7952. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — Con esta fecha, Simón y Eduardo Lachs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua aplicable en tanques cisternas para inodoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.3-14810-v.dic.15.

ACTA N.o 7956. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha, la señora Odila Iris Carrera de Baddouch, con domicilio en la calle Democracia 2072 de esta ciudad, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en aparatos expendedores de mercaderías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-14814-v.dic.15.

ACTA N.o 7953. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Lázaro Sucharewski, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-14744-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de un equipo mecánico para perforaciones con destino a la realización de obras por administración directa de la Dirección General de Arquitectura de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23005-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39.949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 4 de segundo grado, de "Minas de Corrales" (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10-22985-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39 949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de un ascensor en la Facultad de Ingeniería (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las diez horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-22060-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 38 949
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38 949

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería en el Hospital Nuevo de San José (Departamento de San José) con el cambio de la relación general de precios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949 — División Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Dic.6-22946-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 583
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de pernos y casquillos, destinados a las dragas de la Sección Dragados. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-22972-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de cuatro mil trescientas toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto, nueve mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, y diez mil seiscientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente mes a las 10 horas en las oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú y Soriano, respectivamente. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-22969-v.dic.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Arreglo de diez plazuelas con balasto

Se llama a licitación pública, en primera convocatoria, para los trabajos de arreglo con pavimento embalastado de diez plazuelas ubicadas en distintos sitios de la ciudad, con arreglo a las determinaciones del pliego particular, de condiciones y memoria descriptiva y pliego general de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas de Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas se reciben en la Dirección de Paseos Públicos y serán abiertas ahí el día 13 de Diciembre de 1949 a la hora 10, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que el llamado sea válido.

(Cuenta corriente) Dic.6-22950-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles: Novara, Bérgamo, Albania, Locarno, Ascasia, Pontevedra y Lisboa, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 26 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic 13-23001-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 66

Llámase a licitación pública por la adquisición de voile crudo, satana cruda y tela para cortinas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel) el día 17 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.12-22988-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 75 del Buceo y 337 del Central primer cuerpo antes a nombre de Elena Guimera y Blanca Mainero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39 60 Oct 5-11531-v en.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado restos de Magdalena F de Perico, Catalina Bergamino Avelino Delgado Carmen Boc María O de Fernandez Micaela Benítez de Aguirre Santiago Diez Pintos José Zarrazola Gregorio N Martínez Pedro E Romero Antonio Renn! María Rodiño Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108 00 Oct 11-12345-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento — que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación del bar y servicio de playa en el balneario Artilleros, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 2 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-22959-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 13 de 1949

1.a Sección

HECTOR H. FERNANDEZ RAMIREZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1488, Apto. 15, y ELECTRA MARIA AGARBADO, 25 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Mme. Mitre 1488 Apto. 15.

9.a Sección

CARLOS ENRIQUE OTAMENDI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahany 1934, y MARIA ANGELICA LAFFERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6257.

MARTIN FELIX SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artes 1863 y REINA GLORIA RODRIGUEZ AMADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodriguez 5841.

BRUNO ZANELLA, 25 años soltero, empleado, francés, domiciliado Osvaldo Rodriguez 5415, y NELY AMANDOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodriguez 5415.

SANTIAGO OSCAR BATTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 2142, y MARIA MARGARITA MONTAÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk 5.

10.a Sección

JOAQUIN FRATTA, 29 años, soltero, mosaiquista, italiano, domiciliado Larravide 2239, y CARMEN RISSO, 23 años soltera, brasileña, domiciliada Larravide 2219.

ROMEO MELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5811, y MARTA MENDIZABAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5811.

OMAR GUTIERREZ, 37 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3851, y MARIA HERRERA, 37 años, soltera, oriental. domiciliada Avda. Italia 3851.

NOVIEMBRE CAMACHO, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Justo Maeso 3659, e IRMA MARCET, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Justo Maeso 3659.

RICARDO VACCARO, 33 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Comercio 2333, y NELIDA ESTHER DURAN, 31 años. soltera, oriental, domiciliada Comercio 2333.

11.a Sección

ARACIL MIRANDA, 27 años. soltero. militar. oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3675, y MARIA ESTHER MASEIRA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5971.

12.a Sección

GIL BERNARDO SALABERRY, 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Burgues 3301, y ELSA SUAREZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Burgues 3301.

JULIO AREOSO, 26 años. soltero, tapicero, oriental, domiciliado José L. Terra 2860, y NORMA MIRTHA IGLESIAS, 18 años. soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

FRANCISCO LOPEZ, 29 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Bella Vista 1708, y BELGICA YOLANDA SILVA. 23 años. soltera, educacionista. oriental. domiciliada Bella Vista 1708.

VERNE DANTE GERARD, 26 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Mariano Moreno 2344, y AMERICA ECHENIQUE, 20 años. soltera, modista. oriental. domiciliada Mariano Moreno 2344.

GIL JUSTINIANO DE LOS SANTOS, 42 años. soltero, carpintero. oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3378, y DOMINGA BENTANCUR, 33 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3789.

PABLO NIEVES, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2861, y PURPURA SOSA, 26 años. divorciada, oriental, domiciliada Victoria 2687.

JOSE MANUEL VILLAR. 26 años. soltero, empleado. oriental domiciliado Regimiento 9 N.o 1571, e YDA PADILLA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1571.

JUAN JOSE GARI (hijo), 24 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Cubo del Norte 3717, y MARIA MAGDALENA AROCENA, 23 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Cubo del Norte 3717.

TOMAS BISMARK FONT, 30 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Garibaldi 2057, y NELLY EMA BERTINAT, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Garibaldi 2057.

JULIO LEANDRO MELMAN, 22 años. soltero, industrial. argentino, domiciliado Porongos 2784 y FANNY FAINZAIG, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Colorado 1878.

LUMBER CASTO DURAN, 26 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Junta E. Administrativa 1669. y CORINA GURMANDO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1669.

20.a Sección

JOSE AMELIO OMAR, 19 años. soltero, metalúrgico. oriental, domiciliado Pública 359, y MARIA DELIA GONZALEZ, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Pública 194.

JULIO CESAR LUCERO, 23 años. soltero, vidriero, oriental. domiciliado P. Giralt 4130, y HILDA LEONCIA DIESSNER, 22 años. soltera. oriental, domiciliada G. del Pino 4221.

AMILCAR IGNACIO INZAURRALDE, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 177, y ELSA LUISA PORTA, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Conciliación 4087.

JULIO WASHINGTON BARREIRO, 34 años, soltero, metalúrgico. oriental. domiciliado M. H. y Obes 4727, e ISABEL SUAREZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 45.

21.a Sección

AVAS NOGUES ALVAREZ, 33 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 640, y MARIA DEL LUJAN PALOMEQUE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Raffo 640.

24.a Sección

RAUL MAYO, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Larrañaga 1956, y MARIA ISABEL AMOROSO, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Pereyra de la Luz 1413.

FRANCISCO CUBILLA, 30 años. soltero, estudiante. paraguayo, domiciliado Pereyra 3177. y ADELA BERRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3181.

RICARDO ALBERTO MERNES, 34 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1021, y OLGA MARIA SALGADO MENDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1921.

MATIAS OBERLIN, 48 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Leguizamón 3505 y MARIA CASTRO MOURELLE, 42 años. soltera, española, domiciliada Leguizamón 3505

CARLOS LORAGHE, 23 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Duilio 1540, y MARIA LUISA DUBARRY, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3344.

JUSTINIANO CIRILO MATO, 30 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1311, y MARIA REIMUNDA FURTADO, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Pedro F. Berro 1333.

$2.00 P|p-v.dic.15.

Montevideo, Diciembre 12 de 1949

7.a Sección

ROMAN GABRIEL GIAMPEDRAGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1642, y EMILIA JULIA MELO, 25 años, soltera. oriental, domiciliada La Paz 1642.

UBALDO ROLANDO PIÑON, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1077, y JACINTA ANGELA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1077.

HERBERT MARTORELLI, 32 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gaboto 489, y MARIA LAURA GONZALEZ VIZCAINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 489.

10.a Sección

WASHINGTON HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3927, y MATILDE ISABEL SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3927

JACOBO OSOWSKI, 39 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Industria 2718, y BRUCHA BURSZTYN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Industria 2718.

11.a Sección

JUAN ESTEBAN OLIVERA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 3318. y ANGELICA RAVASI, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Corrales 3318.

SEVERIANO ISIDRO DORTA, 55 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Argos 2454, y MARIA LEAL. 38 años, soltera, oriental, domiciliada Argos sin número.

JOSE PEDRO MENESES, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Turín 3569, y LILI IRMA GOMEZ, 18 años, soltera, planchadora, brasileña, domiciliada Turín 4551.

BATLLE CARLOS HERRERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oyarvide 3332, y MARIA MABEL SUAREZ, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oyarvide 3332.

12.a Sección

JUAN MALGARINI, 48 años, soltero. empleado, italiano, domiciliado Vilardebó 1735, y MARIA ELENA LOPEZ, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Vilardebó 1735.

16.a Sección

PEDRO GREGORIO BERRUTTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4571, y MARIA HERMINIA MENYOU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4571.

18.a Sección

MANUEL TORIBIO SERRANO, 44 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Brito del Pino 934, y ANGELA ARANDA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Héctor Miranda 2442.

19.a Sección

ENRIQUE VIURRARENA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2085, y MARIA SELVA AQUINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.

HERMAN BRAND, 59 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Constitución 2285, y DWORA ROTH, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2285.

RUBEN ANTONIO PEREYRA, 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Martín García 2366, y MARIA DEL CARMEN REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2366.

SAMUEL BERGER, 53 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y SZEFNA TURECKA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.

OSCAR GUERRA, 25 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Blandengues 2033, e IRMA VERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1935.

BORUCH SPIAWAK, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y ZELDA TURKIENICZ, 46 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.

MARTIN CARLOS HOLTZ, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y HENIA BERGIER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506

$2.00 P|p.-v.dic.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519", se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Pradó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.801. situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) o HERRMANN (GERTRUD) Divorcio" (L.o 5. F.o 217) se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.

$18.00 Nov.9-13608-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre. respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues

donde figura el apellido de su madre como "Mo- re", debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis Moré debe decir "José Luis Aguete Mora"; además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora", y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.12-15111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15070-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BERRIOLO DE BRIATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15071-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA JUANA IRENE FERNANDEZ DE ARRIETA o CAROLINA FERNANDEZ DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14874-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14916-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO SCAPUSIO IVES o CARLOS MARIO SCAPUSIO o CARLOS M. SCAPUSIO IVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.5-14828-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA LLAMBI DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.5-14826-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGELES M. CHIESA VILLAR, domiciliada en 25 de Mayo 535, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos señoritas Amalia Marini y Elbia Palomeque, que serán interrogadas por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Angeles M. Chiesa Villar". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.5-14818-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA RAMONA FURTADO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Ramiro Cajiga y la de nacimiento de su hija Sonia Esther Cajiga Furtado, pues donde en ella figura su nombre como "Ramona Martha" debe decir "Isidora Ramona". Además, en la partida de nacimiento de su otra hija, Hortencia Rosario Cajiga Furtado, donde figuran los nombres del padre y de la madre como "Julio R." y "Ramona M." debe decir "Julio Ramiro" e "Isidora Ramona". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.2-14733-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA YANNEO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Olveyra" u "Olveyras" debe decir "Olveira"; donde figura el nombre de su padre solamente como "Marcos" debe decir "Marcos Justino" y donde figura el apellido de su abuela paterna como "Pracilles" o "Pracides" debe decir "Pracilde". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-14734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DA COSTA PRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.2-14719-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JULIACH o JULIACHA DE ISARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.2-14720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria. Lo. 43. Fo. 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 21 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elía Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Setiembre 30 de 1949' — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Letrado de ... Instancia en lo ...
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FABILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Dic.7-15005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VELAZCO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Dic.7-14982-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALUSTIANO MORALES PERDOMO o ANTONIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.6-14918-v.dic.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO PEÑA. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 7. Fo. 341), se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Dic.3-22935-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN RODRIGUEZ con REMIGIA JORGELINA PEÑA, en la que aparece el contrayente como "español y nacido en las Islas Canarias" debiendo decir "oriental y nacido en la 7.a sección de Canelones" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.3-14800-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la firma DE LEON HERMANOS para la junta que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a la hora 8 y 30 en este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, 2o piso, con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Dic.3-22934-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA Disolución y liquidación de bienes" (Lo 44 Fo 103), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario
$18 00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO NICOLAS SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$4.00 Dic.12-15139-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wáshington Pallas; donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45 Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Dic.7-14951-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DASCHEVSKY o DACHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Dic.7-14946-v.dic.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" deb decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario
$6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCO (JUAN y LUIS ALBERTO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo 656), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco, y en la de nacimiento de Luis Alberto Bianco, donde dice Miguel Biancho debe decir Miguel Bianco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14829-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA o ANGELA MARIA VOLPE o VOLPI o BOLPI o BOLPPE D'ALESSANDRO o D'ALESANDRO o DEALEXANDRO o DE ALESSANDRO o DEALLISANDRO o DA ALEZANDRO y de RAFAEL D'ALESSANDRO o D'ALESANDRO o DEALEXANDRO o DA ALESANDRO o DE ALESSANDRO o DEALLISANDRO y de JUAN D'ALESANRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$8 00 Dic.6-14872-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALIFRA DE BARRUCCI (ADELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Justino Barrucci con Adelina Califra, donde dice Aaelia debe decir Adelina y donde dice 13 de Abril de 1894 debe decir 19 de Mayo de 1894. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14824-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLLONO TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4 00 Dic.3-14751-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PARODI DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Dic.2-14742-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA SOFIA PEDRANZINI DE RIZZO o PEDRANZZINI DE RIZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.3-14808-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de FRUGONI (CESAR) Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Octubre 11 de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Urreta de Puig Iris contra PUIG CARLOS VENTURA Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecien-

tos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20 00 Nov.26-14513-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ATCHUGARRY, PEDRO Rectificación de partida" (Lo 45. Fo 674), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Atchugarry, donde dice "Hatchugarry" debe decir "Atchugarry", y donde dice "Elisabet", debe decir "Elisabe". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.30 Nov.28-14542-v.dic.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBORJA DE MANITO, MARIA. Rectificación de partidas" (Lo 45. Fo 675), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Guillermo Manito y María Alborja, donde dice "Magdalena" debe decir "María", en la de nacimiento de Guillermo Manito Alborja, donde dice: "Magdalena" debe decir "María" y en la partida de nacimiento de Héctor Manito Alborja, donde dice "Magdalena" debe decir "María". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras.

(Auxil.) $8.40 Nov.28-14541-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VEGA, TOMAS y otra. Rectificación de partidas" (Lo 45. Fo 664), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Benjamín Santos Vega, donde dice "Benjamín Santo", debe decir "Benjamín Santos". — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6 30 Nov.26-14448-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALVAREZ DE DIEZ, MARIA TERESA Rectificación de partida" (Lo 45. Fo 627), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Diez y María Teresa Alvarez, donde dice "María Teresa Alvarez, de nacionalidad oriental", debe decir "María Teresa Alvarez, de nacionalidad española" y donde dice "veintidós de Octubre de mil novecientos siete", debe decir "Veinte de Octubre de mil novecientos cinco". — Montevideo 16 de Noviembre de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario.

$12.00 Nov.26-14454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto, Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA) Divorcio" (Lo 45 Fo 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Lucía Aguirre, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO EIRIZ o HERMINIO EIRIZ SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10 15069-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Dic.9-15018-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Viq" y "Vig" debe decir "Vich" y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto turno: RICARDO ALDANA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 (escritorio 6), al señor Juez digo. Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos señores Juan Poeymiró y doctor Aldo E. Solari, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada que sea la información solicito que se me expidan los testimonios pertinentes. — Ricardo Aldana". — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Dic.6-14935-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Dic.6-14901-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipol y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ y de MARIA ESTRELLA CRISTOBAL, donde el contrayente aparece como José Sánchez debe decir Lucas Evangelista Sánchez y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen, respectivamente, como María Cristobo y José Cristobo debe decir María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez. y B) En la de nacimiento de Irma María Carmen Sánchez, donde, respectivamente, los padres y el abuelo materno de la inscripta aparecen como José Sánchez, María Cristobo y José Cristobo debe decir Lucas Evangelista Sánchez, María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12 60 Dic.3-14799-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA ENSEÑA DE FULGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Dic.2-14727-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAMBUCETTI DE LAGARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-14715-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38. Fo 221) se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de

1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20 00 Nov.30-14672-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA NUÑEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "del sexo masculino que es hijo natural" debe decir: "del sexo femenino que es hija natural", y donde la inscripta aparece con el nombre de "Luis Alberto", debe decir: "María Edelma" — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario
(Auxil.) $6.30 Nov.28-14529-v.dic.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS PASCUAL SIRI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Sir" debe decir: "Siri". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.28-14519-v.dic.15.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo 37. Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "López (Sara) con LUIS A. OCCHIUZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 23), se hace saber que con fecha primero de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Occhiuzzi y Sara López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20 00 Nov.25-14413-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREGOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI, ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI, y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov 16-13980-v.dic.21.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36. Fo. 560) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes. A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a Francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesta de 4 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 628|32, padrón N.o 30, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1924 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa; al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 341 hectáreas 5135 metros y lindante: al Norte, Matilde de Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A. Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 51 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Nov.14-13851-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.12-15150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARNA DE FUSTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.12-15147-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOZA o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-15059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA TORRES DE RIBOT o AURORA H. S. TORRES DE RIBOT o AURORA HONORIA SABINA TORRES DE RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-14976-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic 7-14972-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.7-14973-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.7-14974-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.7-14975-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES PETRONA CAPECHE o CAMPECHE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-14977-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SANTOS o SANTOS ARBOLEYA o SANTOS PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-14978-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADONAY FRANCISCO o FRANCISCO ADONAI CARAVATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-14979-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [Instancia en lo C]ivil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO GOYRET DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-14917-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.6-14773-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE GAGGERO RAMAIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-14771-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARBEITO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-14774-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO PLACIDO DE SALDARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.3-14758-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA VILA DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.3-14759-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ o VAZQUEZ VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic 3-14760-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ DE BASAÑEZ DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.3-14761-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIA EUGENIA ANGLADA y de CARLOS MARIA GASPAR ANGLADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.3-14762-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA YANES DE MUZZONE o REGINA LLANES DE MONZONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Noviembre 29 de 1949. — C Walter Balleta Actuario

$6 00 Dic.3-14764-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO HAREAU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.3 14772-v dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.3-14775-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA MARRERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.3-14776-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE ARMAS DE ALONSO o MARIA FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.3-15763-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Dic.3-14777-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ AGUERRE o LOPES AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario

$ 6.00 Dic.3-14754-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION HERMINIA o HERMINIA CONCEPCION o HERMINIA CAPELLA DE MORIALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.2-14716-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO PORTO o APARICIO DA COSTA PORTO o APARICIO PORTO (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Dic.2-14711-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVELYN CECIL WALTER FITZ HERBERT o FITZHERBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 22 de 1949. — C Walter Balleta Actuario

$6 00 Nov 29-14472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ABRAHAM SCHWARTZ con ELIDA ROSENCRANTZ en la que el contrayente figura con el nombre de Adolfo y nacido en 1901 debe decir Abraham y nacido en 1895; de nacimiento

de Berta Schwartz, estableciéndose que donde el padre figura con el nombre de Adolfo y de 28 años, debe decir Abraham y de 34 años de edad, y donde el apellido del abuelo paterno figura Schawartz debe decir Schwartz, de nacimiento de David Schwartz estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como de 35 años de edad, debe decir 40 años, de nacimiento de Elida Rosencrantz estableciéndose que donde el nombre de los padres de la inscripta figura como Marcos Rosencrants y Amalia Rosencrants debe decir Marcos Rosencrantz y Amalia Montag; y donde el nombre del abuelo paterno figura como Barnardo Rosencrants debe decir Bernardo Montag Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.30-14566-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUMBERTO y ANGEL FIORE MARTUSCIELLO SCIALOIA, estableciéndose que donde el nombre y apellido paterno y materno de los inscriptos aparece como Felipe Martocielle y Félix Martucciello Rafaela Saraloia y Rafaela Sabogia o Salogia, respectivamente, debe decir Félix Martusciello y Rafaela Scialoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.26-14479-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DUAMEL SILVA en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Duamel cuando debe decir Damael Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14468-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario,

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de FELIPE RAIMONDI con CELIA ROBAYNA, en la que el apellido del contrayente aparece como Raymundi cuando debe decir Raimondi, y partida de nacimiento de Juan Pablo Raimondi, en la que el apellido paterno del inscripto dice Raimundi cuando debe decir Raimondi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12 00 Nov 25-14421-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a estar a derecho en los autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 18 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida", ha sido solicitada la rectificación de la parrida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VERCELLINO DE FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.10-15067-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Pir mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CENDAN FREYRE, ARIEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ariel Cendán Freyre, domiciliado en Alzaibar 1358, al señor Juez dice: debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctores Raúl T. Pastorino y Wáshington Méndez, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Ariel Cendán Freyre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.10-15115-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DANIELE, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jorvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Dic.6-14885-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-15027-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO o INDALESIO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14827-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO JUAN o JUAN M. TROTTA o TROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-14778-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 7.00 Dic.3-14794-v.Dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "COR INDALECIO TEODORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Amelia Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos María Nell, Carlitos, María Haide, Anaire y Juan Carlos, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Teodoro" debiendo decir Indalecio Teodoro. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil. $ 8.40 Dic.2-14721-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ATAY, INOCENCIO, y GONZALEZ, GAYETANA RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A (a de su matrimonio, en la que los contrayentes figuran como "Inocencio Atain" y "Cayetana González", debiendo decir, en su lugar Inocencio Atay y Gayetana Ramona González, y B) La de nacimiento de su hijo Juan Carlos, en la que la madre del inscripto aparece como "Cayetana González", debiendo decir Gayetana Ramona González, y en la nota de legitimación que consta al dorso de esta partida, donde los padres figuran como: "Inocencio Atain" y "Cayetana González", debe decir: Inocencio Atay y Gayetana Ramona González. — Montevideo. Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil) $12.60 Nov 28-14523-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Díaz Eduardo Alberto y HERRERA (CELMIRA ASCENSION) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Alberto Díaz y Celmira Ascensión o Zelmira Herrera y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16 00 Nov 25-14440-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França recaído en autos "Pinola Salvador contra SERA-

FINA TAGLIAFICO Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sesto (Isabel) contra JULIO Ma SOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isabel Sesto de Sosa y Julio María Sosa y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Nov.21-14231-v.dic.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN Rescisión de contrato," se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26 374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124 677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B N Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Noviembre de 1943, que se deslinda así 6 ms 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124 626, 6 ms 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124 649 y 167 832, y 31 ms 76 al Sur con el solar III padrón N o 124 627 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Corregoira Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30 00 Nov 11-13741-v.dic.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Bockelmann, Dietrich, Bergen gruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A. y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía Sudamericana de Comercio S A. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata" Compañía Sud Americana de Comercio S A a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y/o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$30.00 Nov.8-13607-v.dic.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio pérez Paláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.10-13665-v.nov.21.
Dic.13 v.dic.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucor en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MANUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.10-15096-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA FAROPPA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario
$4.00 Dic.10-14839-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGÜEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cervino Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA HERNANDEZ DE ARRIOLA MENDOZA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.9-15033-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GUIDO DE SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.9-15032-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIKTORAS MICKIS o MISKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.9-15025-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO o EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO ACEVEDO o EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.7-14967-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RAMILO DE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14968-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14969-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ROMEO DE GIURLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14970-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN PIANA PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14971-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA SOUTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.7-14960-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de los comparecientes: donde la contrayente figura con el apellido Selmín debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmín, debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia: donde aparece el apellido Selmín debe decir Chacón, donde dice Haydée Avedulia Sala Selmín debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmín debe decir Teodora Chacón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Dic.6-14881-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NABOR ALVAREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-14840-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO F PEREZ o PEDRO FACUNDO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-14766-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ANTONIO FERRARA o ANTONIO FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 3-14767-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión del SANTIAGO ERNESTO SCHAFFNER o SANTIAGO ERNESTO SCHAFNER KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-14838-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA UMPIERREZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.3-14769-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ALVAREZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Dic.3-14770-v.Dic.15.

Nombramiento de Curadora Interina

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno,, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 6 de agosto último, ha sido designada curadora interina del presunto incapaz don Custodio González su esposa doña CARMEN DURAN DE GONZALEZ. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Dic.3-14867-v.Dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI. Separación judicial de bienes" (Lo. 34 Fo. 89), se hace saber que por fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. EMILIO FERNANDEZ (hijo), con domicilio en Rincón 454, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos don Alberto Santos y don Luis Fraga Leis, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Emilio Fernández (hijo)". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.29-14623-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CECILIA MARIA CASAYUS y don PEDRO GRAJALES solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella, la primera, con los nombres de Celia María y el apellido Cazayous en lugar de Cecilia María, de apellido Casayus. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9.00 Nov.30-14663-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado doña HAYDEE JOSEFINA SEDIEY CEDRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, la peticionante y su padre, con el apellido Sediez, en lugar de Sédiey. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.29-14595-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSAURA MARMOLEJO DE REPETTO, solcitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Ofelia Repetto Marmolejo, en la siguiente forma: Donde la inscripta figura como nacida el 9 de Julio de 1938, en la catorce sección judicial de Montevideo, debe decir, nacida el 20 de Marzo de 1932 en la primera sección judicial de Lavalleja; y donde aparece el apellido Marmalejo, debe decir, Marmolejo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.28-14565-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FERME, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su cuñada doña María Arraga de Ferme, por figurar en ella el apellido del esposo como Ferene, en lugar de Ferme. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.28-14526-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Söhora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los

inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JESUS ZUBILLAGA y doña ROSA MASTROIANNI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos José María, Nelson, Juan Elbio y Rosa, por figurar en ellas la compareciente con el apellido Mastriani, en lugar de Mastroianni. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14449-v.dic.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien El inmueble empadronado con el número 80 153, en el Departamento de Montevideo 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar) En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevdeo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Mella (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lc. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz

$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SORIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.7-15006-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 25 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.7-15007-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO GREGORIO CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 25 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.2-14745-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA DIAZ DE FRAGON o MARIA UBALDINA DIAZ DE FRASSON o MARIA UBALDINA DIAZ DE GOMEZ FRASSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 12 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$6.00 Dic.2-14743-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA BRUNETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Noviembre 11 de 1949. — Horacio E. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-15008-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 20 de Octubre del año en curso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.12-15206-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertera de la sucesión de JUSTINIANO REMEDIO o REMEDIOS, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.12-15140-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ISABELINO FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Dic.6-14869-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "VICTORINO ROSSI. Rectificación de partidas" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del compareciente con doña Celestina González: donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y nacimiento de su hija Blanca Nibia Rossi, donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Noviembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$12 00 Dic.5-14833-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBELLATO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.6-14868-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Octubre 26 de 1949. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-14950-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BRAULIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.7-14952-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Dic.2-14730-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUA BORBA DE GALFARSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-14728-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos "Pedro María Arozteguí contra la sucesión de POLION MARTINS Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios" (Lo. 24. Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA infracción aduanera" (Lo 24 Fo 261) se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Melo, Noviembre 3 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Pord isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres con una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216, dentro de los siguientes límites: Por el Norte un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencia Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Porteia; por el Suresta, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.

$6 00 Dic.13-15.73-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Dic.13-12543-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o JOSE GERMANET, PAULINA BERTINAT DE GERMANET y HAROLDO ELISEO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-15166-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO GONZALEZ y de DOMINGA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.12-15165-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-15010-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO BECKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Dic.7-15011-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GIRONES PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-15012-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-14958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 24 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Dic.5-14851-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14852-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO YANES GARCIA o LLANES o YAÑEZ o RAMON YAÑEZ o LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.5-14853-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTINI BERGAMASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14854-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1040. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14855-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ALICIA GONNET DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-14856-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PONTET DE GEYMONAT citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-14857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRAMONTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Dic.2-14717-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ROLAND, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido del pa-

dre como Adolfo Artús en lugar de Adolfo Roland, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.30-14678-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el numero 87, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó, manzana 13, inmueble que se encuentra a nombre de Sucesión JUAN M GROSS, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(G. Fiscal) (C. Corriente) Nov.30-22884-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 228, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar esquina Ituzaingó, manzana 31, inmueble que se encuentra a nombre de HERMANOS VIDART, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22885-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 227, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó entre Bolívar y Cerrito, manzana 31, inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo) y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22887-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rosario, Noviembre 7 de 1949 — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 528, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 14-22754-v dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges MANUEL MENDEZ y ELVIRA SOUTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 29 de 1949. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-14934-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por si o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-15161-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.6-14875-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SCHNEIDER o SNEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$6 00 Dic.6-14876-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Dic.12-15162-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ARTIGAS DE MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-15160-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ADELA LEMA DE CAPUCHO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-14877-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa aparece "Camardela", en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Doroteo Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela el apellido de éste aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela" en vez de Piquinela. En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "FAUSTO RAMON BENITEZ PERDOMO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Dic.6-14878-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO o BENSELADO LARGACHA y FELICIA ORTA DE LARGACHA o LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 Dic.6-14879-v dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN PASTOR o ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicacio-

nes. — Sarandí del Yí, Noviembre 29 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$8.00 Dic.12-15159-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-15024-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENNE o BENE DE CERINI o CHERINI, de ANA MARIA CERINI o CHERINI BENNE o BENE y de HIPOLITO CERINI o CHERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.12-15142-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELVIRA o ILDA ELVIRA ROBLEDO PERCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.12-15143-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA LESUE DE GOMEZ o ROSA LEZUE DE GOMEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-14783-v.dic.15

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con AMELIA CURBELO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña Amelia Curbelo o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 764, ubicado en la manzana número 114, de esta ciudad de Trinidad y que linda: Norte, Pedro Etcheverst; Sur José Varela; Este, calle Piedras y Oeste, Ana P. de Sartti, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 21 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22900-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra ESTEBAN PEREIRA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Esteban Pereira o sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 57 ubicado en la manzana 10 de esta ciudad, y que linda: Norte, calle Agraciada; Sur, Atanacio S. Videla; Este calle Carlos María Ramírez y Oeste, Translación Nuñiz y otras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 19334 (artículo 24). — Trinidad, Noviembre 19 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 28-22846-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental contra sucesión PEDRO MACHIONI. Cobro de C. Inmobiliaria, se emplaza a los sucesores de Pedro Machioni, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1198, ubicado en la manzana N.o 172 de esta ciudad de Trinidad, que linda: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, Francisco Volpe; Este, León Berges y Oeste, calle Florencio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Noviembre 19 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-22847-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ARTUCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14905-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CISNEROS, CISNERO, SISNEROS o SISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.6-14906-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MOLINA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14907-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INOCENCIO LOPEZ o ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.6-14908-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14909-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión". (Lo. 26, F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria (Lo 27 Fo 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas 7948 metros 7053 centímetros que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223--v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GLADYS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 1.o de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15123-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUZARDO DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.12-15157-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA SALVANELLI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MENDEZ o MARIA VALENTINA RAMOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIANI o MIGLIARI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15125-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL GEDEON o GIL G. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.5-14845-v.dic.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martín, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Bella Manuela Márquez, en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino se establezca femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 Dic.5-14846-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA RIVERO DE APARICIO y ANTONIO BASILIO APARICIO o BASILIO P. APARICIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario
$4 00 Dic.3-14807-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber —la apertura de la sucesión de FELIX LORENZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 19 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.3-14805-v.dic.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUYO DOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 22 de 1949 — Jos; Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.3-14806-v.dic.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado iniciando los autos "HECTOR HERNANDEZ Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 23, Fo 171), en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece el apellido del padre y del abuelo paterno, como Fernández, en vez de Hernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Minas, Noviembre 8 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.
$15.00 Nov.29-14618-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILBERTO BEHERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-15068-v.dic.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR NEMESIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-14847-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FALAGIANC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17|949. — Julio Alver, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-14807-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA CABRERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.2-14746-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 10 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario
$4.00 Dic 10-15100-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA LUISA JUANA o JOSEFINA JUANA LUISA EBERHART DE RUCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.12-15105-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Artosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHIRICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.10-15061-v.dic.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario
$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELIDE CURADOSSI DE ANTONIELLI. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) En la de nacimiento, donde el apellido paterno dice "Caradosi" debe decir "Curadossi"; B) La de matrimonio de la peticionaria con Ottorino Antonielli, donde el nombre figura "Elide" debe decir "María Elide". por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949 — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.5-14843-v.dic.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HODGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 31 de 1949. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Dic.5-14844-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don ANTONIO SOUTO REY, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan a deducirlos en forma. — Nuevo Berlín, Noviembre 16 de 1949 — Américo Acland, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-14713-v.dic.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. RÓMULO WALTER RIVAS Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts 35 demts 12 cmts. y 50 mmts lindando 21 mts 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linale; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.
$36 00 Nov.11-13761-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO RAIMUNDO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 25 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz
$6.00 Dic 5-14842-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — P[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario
$4.00 Dic.12-15167-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "MARIA CELIA ARREGUI. Incapaz" (Lo. 35. Fo. 10), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero de 1948 se ha declarado incapaz a doña MARIA CELIA ARREGUI, designándosele curador interino de la misma al doctor Carlos Sienra. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Costas) Dic.5-22942-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALDOMERO SALMANTON o SALMENTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.2-14741-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ABOAL DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.2-14709-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "CASILDA ECHEVERRIA DE ZABALLA, por sus hijos Raquel, Enry y Mirta Josefa Zaballa Rectificación de partidas" (Lo 35 Fo. 413), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mencionados hijos, en el sentido de que donde en la partida de Raquel Juana dice "Ranquel" debe decir Raquel, donde dice "Echevarría" debe decir Echeverría. En la partida de Enry, donde dice "Enrrique" debe decir Enry. Y en la partida de Mirta Josefa en donde dice "Casilda" debe decir Casilda Eugenia y en donde dice "Juan Echevarría" debe decir Juan A Echeverría. por ser lo que corresponde. — Rivera. Noviembre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Dic.1.o-14684-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. en autos "MORALES PROFESO Prescripción treintenaria" (Lo 35 Fo 492) se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario) con 42 metros 95 centímttros de fondo por el Norte sobre la calle Figueroa formando esquina con la anterior: por el Sur con el solar número 3, y por el Oeste. con el solar número 2 de la misma manzana. empadronado con el número 1281 para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera Octubre 31 de 1949 — Héctor T. Lémez Actuario

$43 00 Nov 15-13965-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA COSTRO DE ROCHA. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rivera. Noviembre 23 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-14387-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] subscripto Juez de Paz de la primera sección [illegible] Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MORAES o RICARDO NUÑEZ DE MORAES, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rivera Noviembre 22 de 1949. — Carlos Alberto Artecona Juez de Paz

$6.00 Dic.6-14838-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZONDO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.10-15103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-15102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LARRACHARTE o LARRECHART o LARRECHARTE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.6-14871-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARCIANA GONZALEZ SOSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.6-14870-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ o ALEJANDRO FERNANDEZ NOGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Dic.3-14752-v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO PIRIZ, ALEJANDRO CRISANI o CRISAN o CRISSAN y ELODIA o PETRONA ELODIA GONZALEZ DE CRISAN o CRISANI o CRISSAN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 11 de 1949. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6 00 Dic.2-14736-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA o SATURNINA SERVANDA DE LOS SANTOS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Noviembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$6.00 Dic.2-14737-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO S u OCTACILIO SENSATO AMARAL. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1949. — Próspero M. Rubert. Escribano

$6 00 Dic.2-14738-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDOSO o JOSE DIONISIO CARDOSO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1949 — Próspero M. Rubert. Escribano

$6 00 Dic.2-14740-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELVIRA CORBO DE LOS SANTOS o JOAQUINA ELVIRA CORBO DE DE LEON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1949 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$6 00 Dic.2-14739-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos especialmente a Juan Angel Silva. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada derecho. — Salto. Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$24 00 Nov 23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyro. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró. en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró. en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto. Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS o PABLO TRINIDAD SANTOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 24 de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 Dic.9-15045-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CASTRO MORATORIO o ELBIO CORNELIO CIPRIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 16 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.9-15044-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANASSE VITALI o VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-15031-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MARRERO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y otro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario

$4 00 Dic.7-14937-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MANRIQUE o JUSTO MANRIQUE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARTINEZ o INOCENCIO MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 16 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14890-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RIOS DE LAVEGA o CLAUDIA RIO DE LAVEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 16 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14889-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN Expedición de segunda copia de escritura (Lo 12 Fo 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marin solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatia el 9 de Enero de 1920 entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto el 13 de Enero de 1920 comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo, una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otras más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello de Noviembre de 1919 tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 3200 centímetros que lindan al Noreste en 793 metros 2 centímetros con la sucesión Etchegoimberry, al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros con la fracción número 2, de Basilio Larriera, al Sudoeste con el arroyo de los Perros y al Noroeste con doña Sara L. de González en 2309 metros 35 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera en 1270 metros 43 centímetros; al Este, con Juan D. Barrios en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus causahabientes. — San José Setiembre 19 de 1949 — Humberto Pou, Actuario

$18.00 Nov 10-13700-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-15098-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA ROGLIA y de LEOPOLDINA MENDEZ DE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 Dic.7-15001-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano" — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic 7-15004-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos respectivos, se hace saber. Que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO, MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN, ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustina Beccaris en lugar de "Justina Beccadis" que es el verdadero; y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaro, Massare o Beccaris, siendo que el verdadero es "Luisa Mazzaro" — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario

$12.00 Dic.3-14795-v.dic.21

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaos a la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él ignorándose, por lo tanto si está vivo o muerto Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Noviembre 7 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.23. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT", se cita llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes, Noviembre 17 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$18.00 Nov.30-14675-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA IZAGUIRRE DE BOUCHTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-14798-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SASIA o SACIA o SASIAS o SACIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Noviembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario

$4 00 Dic 7-14941-v.dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDRELINA o ANDREOLINA o ANDREA GILIBERTA PEREZ DE LORENZE citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Dic 7-14942-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LIVINDO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-14943-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA CURBELO DE VELLOZO o VELLOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-14944-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA Sucesiones" se cita llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita que a continuación se expresan A) María Isabel Biurra de Gîorello por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé Eleuterio y Pedro Giorello Biurra sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios. B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino Rosalino, Isidoro José, Sabino Dominga Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio Isabelino Juan Isabel, Elisa Hilario Gregoria y Ciriaco Biurra Ortes sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; D) Petrona

Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio, Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$60.00 Nov.22-14284-v.dic 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JUAN ALVES OLIVEIRA y CARMEN MARTINEZ. Rectificación partida de matrimonio. Socorro Oliveira Martínez. Rectificación partida de nacimiento". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Alves Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Juan Alves Oliveira con Carmen Martínez: Donde al referirse al apellido del contrayente, dice "Olivera", debe decir Oliveira; partida de nacimiento de Socorro Oliveira Martínez: Donde al márgen, dice "Alvez Olivera Martinez Socorro, debe decir: Oliveira Martínez Socorro. Se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Nov.28-14550-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO, ARMENGOL, ERASMA TRINIDAD HERMOGENES ENRIQUE, ODOCIO y MARIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Aleandro Muñoz" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien habrá de intentarse además la conciliación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.9-13644-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PASCASIO ARANA, MARIA INDALECIA PRUENCE DE ARANA y JUANA MARIA ARANA PRUENCE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-14920-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.7-14986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAMENONDES, EPAMINONDAS o PAMENONDE PEREIRA PEDRA, PEREIRA PIEDRA, PEDRA o PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.6-14913-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o VICENTA MARIA MACEDA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.6-14910-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de VICTORIA, VICTORIA IDALINA o VICTORINA RECUERO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.6-14911-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de ANTONIA DE LEON DE SALOMON HAMDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.6-14912-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA LARROSA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14725-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ISABEL o ISABEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14729-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO SALVADOR o SALVADOR PEDRO LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.2-14731-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIGUETTI DE LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14707-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, recaído en autos "MIER DE ESPINOSA (ALCALA). Rectificación de partida" (Lo. 19. No 689. Fo. 693), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alcalá Mier de Espinosa, representada por el señor Carlos Hontou Aguiar, solicitando la partida de nacimiento de su representada, en el sentido de que donde dice sexo masculino e hijo legítimo debe establecerse "sexo femenino e hija legítima". — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.2-14732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14708-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o SEVERINO ISAIAS o SEVERINO IZAIAS o SEVERIANO ISAIAS SOSA o SOUZA o DE SOUZA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.2-14726-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO AVILA o DAVILA o DE AVILA y de VALENTINA HERRERA DE AVILA o DE DAVILA o DE AVILA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.2-14706-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

REMATES JUDICIALES

WALTER R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste, confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nmero 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA VARELA", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 3.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalado con el nmero 20 en el plano de Enero de 1917, del agrimensor B. N. Silva; se compone de un área de 321 metros, 87 decímetros 78 centímetros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Amandú o Primero de Junio, por donde existe el nmero 5726; igual extensión al Norte, lindando con un señor Giuria; 33 metros 11 centímetros al Este, lindando con el solar número 18 y 33 metros 12 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 22 del plano mencionado. Este inmueble está empadronado con el nmero 46.389. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo númmero 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14830-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífico automóvil "Mercury", modelo 1947, sedan, 4 puertas, de lujo, en perfecta marcha. Padrón número 110.455. Matrícula número 48.950. Base: $ 11.000.00. El viernes 16 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Sesto de Sosa (Isabel) con SOSA (JULIO MARIA. Disolución y liquidación de sociedad legal de bienes" (Lo. 37. Fo. 147). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.5-14834-v.dic.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

2 ofertas interesantes. La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital.

El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria contra FABRILANA S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las horas que se expresaran y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador señor Guillermo Zuasti con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez horas, una fracción de terreno y las mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 81986 y 81981. 81980. señaladas en el plano trazado en Marzo de 1946 por el agrimensor Francisco L. de Bellis y señalado en el mismo con las letras A, B y C y compuesta en total en conjunto de una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: Al Nor Noreste recta de 73 metros 79 centímetros y 53 metros 6 centímetros con inmueble empadronado con el N.o 81982; al Este Sureste 30 metros 90 centímetros con frente a la avenida General San Martín, entre las calles Fomento y Liropeya, señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 3171; 84 metros 9 centímetros al Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 176.909 y 81.980; del extremo Oeste Noroeste y en dirección al Nor Noreste recta de diez metros 50 centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el inmueble empadronado con el N.o 81.968 y del extremo Nor Noreste en dirección al Oeste Noroeste, parte recta de 42 metros 5 centímetros que limita por el Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 81.968 y 170.819. Y 19 metros 66 centímetros al Oeste Noroeste con frente a la calle Carabela entre la misma calle Fomento y Liropeya 2.o) Acto continuo una fracción de terreno con sus mejoras que la acceden en el mismo paraje y lugar que el anterior empadronado con el N.o 81.968 y señalada en el plano ya mencionado con la letra E y compuesto según el mismo de una superficie de 647 metros 27 decímetros que se deslinda así: 9 ms. 57 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros ocho centímetros al Nor Noreste con inmueble empadronado con el N.o 170.819; del extremo Este Sureste y en dirección al Nor Noreste parte recta de 10 metros tres centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el citado bien padrón 170.819; y desde el extremo Nor Noreste de esta línea en dirección al Este Sureste corre recta de 42 metros 05 centímetros que limita por el Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 19 metros 42 centímetros al Este Sudeste con los bienes empadronados con el N.o 81.980; y por el Sur Sur Oeste recta de 42 metros que limita con los inmuebles empadronados con los N.os 81.969, 81.976 y parte del 81.977 III. Acto continuo. Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el N.o 170.819 ubicada en el mismo paraje y lugar que las anteriores, y señalada en el plano ya mencionado con la letra D y compuesta según el mismo de una superficie de 171 metros 47 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 03 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros 12 centímetros al Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 10 metros 03 centímetros al Este Sureste y 17 metros 08 centímetros al Sur Suroeste con el bien empadronado con el N.o 81.968. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas así como los gastos que su cobranza origine; 3.o Que sobre los inmuebles relacionados existe una segunda hipoteca en favor de la señora Elina Dora Ramponi Lorda para garantizar un crédito de $ 70.000.00 que le fuera acordado a la parte ejecutada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis. Teléfono 88 1 93.

$66.00 Nov.26-14530-v.dic.14.

FERNANDO LIGRONI DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligroni Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6; 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.29.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Pastor Ontiveros contra LUCRECIA ROMAN DE FLORES y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Todas las partes indivisas que a las ejecutadas les corresponden en una fracción y sus mejoras, empadronada con el N.o 115.221, situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, manzana 65 y según plano del Agr. Amaro H. Cabrera, de Abril de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el cual está señalado con la letra "D" y consta de 340 mts. 91 decmts. que se deslindan así: 8 mts. 6 cents. de frente al Norte a la calle Santa Ana, entre las de Acosta y Basilio Araujo, distante el punto medio de su frente de la esquina de la última, 25 mts. 50 cents. 5 mil.; al Este 42 mts. 80 cents. linda con Juan Soto Alvarez y otros; de fondo al Sur, 7 mts. 91 cents confinando con José Vitureira; y al Oeste 42 mts. 80 cents. limítrofe con solar "C" de ese plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del martillero. 3.o Que según resulta del título de propiedad a las ejecutadas les corresponden ocho décimas (8|10) partes indivisas en el bien descripto 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, calle Inca N.o 1760. — Teléfono 4 83 47.

$45.00 Dic.3-14784-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA. LTDA. ejecución de prenda", que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositadas, remataré al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap. 300 kilos, 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos. 2 coneras con motor elect. 1|2 H.P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect. 2 H.P. 1 conera "Lesscna" para cinco husos, 1 máq. de hacer sedalina seis husos c|motor elect. 1|4 H. P., 1 devanadora "Karl Poklers" para seis husos c|motor elect. 1|2 H.P., 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect. S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect. de 1 H.P. Mak, 1 lote repuestos para coneras, 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos metálicos, 1 barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 4 husos, 2 motores elect. de 1 y 1|2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335.

$22.00 Dic.13-15248-v.dic.23.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Pacheco con BERGERON. Disolución parcial de sociedad" (Lo. 33, Fo. 303) el 21 de Diciembre a las 15 y 30 horas en el Aerodromo de Melilla procederé asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de un avión Stearman. Tasación: $ 4.000.00. El mismo día a las 17 horas en el Aerodromo N. de Carrasco, en las mismas condiciones procederé al remate de un avión Lockheed. Tasación: $ 40.000.00. Dicho avión está equipado con instrumental nuevo y excelente. Remataré asimismo gran cantidad de repuestos. Comisión; 6 o|o.

Se previene: El sejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Dic.7-15038-v.dic.19.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra MANUEL ROEL MARANTE. Ejecución de hipoteca. L.o 34, F.o 327" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avellaneda números 4638 y 4638 bis se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con el edificio, construcciones y demás mejoras que contenga, situado en el Barrio "General G... ...ndécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 39.699 compuesto según título, de una superficie de 343 metros 60 decímetros, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda, donde el edificio está actualmetne señalado con los números 4638 y 4638 bis. entre Smidel y antigua Vía del Ferocarril Nord-Este del Uruguay, distando el punto medio de dicho frente. 47 metros 24 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles; por 40 metros de fondo, lindando al Norte, con la señora Antonia M. de Tassois, don Ricardo Medina y don Ramón García; al Este, con doña Angela C. de Berrutti; y al Sur con doña Elisa y doña María Dolores Fariña

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados seran de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, haciéndose constar que el pavimento está pagado. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — Luis Antonio Lamas Actuario

$42.00 Nov.30-14642-v.dic.17

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Edificio de 2 plantas con 2 viviendas Rematará el día 19 de Diciembre (lunes) a las 17 y 30 en el lugar de su ubicación al mejor postor Comisión 2 o|o Seña 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 08 Exhibición día anterior La venta se realizará según el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Wilson Gomes de Freitas contra HERMINIA BRANDON BIANCHI y otro Ejecución hipoteca Libro 34 Folio 318" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle 21 de Setiembre números 2778 y 2780, se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras ubicada en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 34.155, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Abril de 1906, compuesta de una superficie de 726 metros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Veintiuno de Setiembre, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 2778 y 2780, entre las calles Luis de la Torre y Coronel Mora, por 60 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 8; por el Este, con el 4; y por el Oeste, con el solar número 2 del mencionado plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios seran de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$41.60 Dic.3-14809-v.dic.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones" en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms. que linda: al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Juana Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio con Dr. González y una servidumbre de 8 ms. de ancho. B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura, señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms., con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2942 ms., con don Jose y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms., camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción b, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 540 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 9207, 22 y 1965 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele, y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "Carro Díaz, Danilo contra "MIRADOR LIMITADA" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Agustín Malnero, asistido del subscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente inmueble Una fracción de terreno con las construcciones que se levantan en el mismo, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 1395, con una superficie de 6 975 metros, deslindados así: 155 metros al Sureste, de frente carretera Montevideo-Colonia, entre las calles Maldonado y Río Negro: igual medida al Noroeste sobre calle paralela a la carretera que va desde el camino nacional, hasta calle Soriano; y 45 metros por sus lados Noreste y Suroeste, lindando con terreno indicado para "Plaza" Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o.o de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en el que soporta un gravamen hipotecario a favor de la citada institución bancaria, con carácter de primera hipoteca, por la cantidad de $ 75.000.00. — Colonia, Noviembre 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$33.00 Nov.28-14553-v.dic.15.

HOMERO E. ANDRADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero F Andrade, presidido por el señor Alguacil ad - hoc. don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi al Este, 40 metros 70 centímetros, con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Rusomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108 25 ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$38.00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado. "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F. Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo; al Este, calle Ibiray; y al Oeste: Donato A. Gallo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o,o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior a: de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble, una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones, garage y demás servicios.

Se previene. A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A 937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso, y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" Lo 9. Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indican los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en el construido señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1 460 00 Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331 calles Río Negro y Gran Bretaña y empadronados en conjunto con el número 2347. Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar

en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros. impuesto a: mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$30.00 Dic.10-15099-v.dic.27.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandu
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandu, dictada en autos "Martín Penone. Solicita subasta de muebles del extinto CARLOS HARVEY", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, de las nueve horas en adelante en el lugar del depósito. camino Comercio y N.o 2, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles dejados por el extinto Carlos Harvey. Se previene. A) Que el detalle de los bienes se encuentran en los autos en este Juzgado; B) Que los mismos han sido tasados en la suma global de $ 547 50; y C) Que se encuentran en exhibición en el lugar del depósito y que el mejor postor deberá consignar el total de la compra en el acto del remate. — Paysandú, Noviembre 10 de 1949. — Salvador Chiara.
$11 20 Dic.10-15101-v.dic.19.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial con ANTONIO E. CERIANI. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 12, Fo. 337), se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate públ'co, al mejor postor, de un camión marca "Isotta Fraschini" con motor numero 7273, chassis N.o 7267, empadronado en esta ciudad con el N.o 15813, matricula N.o 62-91, equipado con seis cubiertas de medida 1050 x 20 Se previene: 1.o) Que la venta será al contado, y que el mejor potsor deberá consignar en el acto, el importe total de su oferta, en manos del subscripto escribano. — San José, Noviembre 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 Dic.9-15095-v.dic.20.

VICTORIANO OSODES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Antonia Albín de Sunhary Haedo contra SUCESION DE SARA ALBIN Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien que a continuación se deslindará: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 1.123 y compuesto según mensura practicada por el Agr Fernando Visetti en Abril de 1916. de una superficie de 429 mts. 7160 mm., comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sur frente a la calle Florida: al Norte Magdalena P de Beracierto. hoy propiedad de Enrique Oyharzábal: al Este. Fernando Beltramo, hoy Nazarena Mesa: y al Oeste. Eduardo Perera hoy Carlos Lascano y María Celia P de Lascano

Se previene: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta deberá abonar el 10 o|o en garantía de la misma Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado — Mercedes. Noviembre 28 de 1949. — Horacio A Cazalás. Actuario.
$27.00 Dic.3-14796-v.dic.21

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Nueva Valdesia S A" en asamblea general extraordinaria, celebrada el 15 de Diciembre de 1948, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma A todos los efectos legales, se hace esta publicación Los interesados deben presentarse en calle Hocquart 1924
$12.00 Nov.21-14182-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio numero 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA
$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacén y bar que tengo en la calle Larrañaga numero 1649, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS. —
$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949 — Servanda Remini de Ramos — Raúl Ramos.
$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril numero 3378. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.
$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachon el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209. con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO" Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.
$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.
$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras. Diciembre 2 de 1949.
$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA." que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Koster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Mercedes Noviembre de 1949 — Eduardo Luis Köster — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli
$20 00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513 Departamento Canelones. y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I Falco calle Garibaldi 554 (Las Piedras) — Las Piedras Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI — MARIA E RODRIGUEZ DE CIUTI — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez
$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido, R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre numero 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo Acreedores. plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido', R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.
$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acredores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.
$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE.
$7.20 Dic.13-15193-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL", café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevide. Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA", café y bar, calle Sarandí número 552. desligándose de la misma el señor Venerando Quintana vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.
$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO", café y bar, avenida General Flores números 3847|49. desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.
$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL C[illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.
$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9.904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN — ANA BERGSON. — PETER WINTER. — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162, giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurrran a la escribanía de Usenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12 00 Dic.7-14981-v dic.30.

"EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA LIMITADA"

Por documento privado del 19 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, —segundo turno— con el N.o 518 al folio 1.265 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Exportadora Lanera Sud América Limitada" que girará bajo la sigla "E. L. S A. Ltda." Socios HECTOR ANTONIO LIGUORI, ANIBAL CASTO, SEGUNDINO RIVELLI, y HERIBERTO GERONIMO TOGOGNATO Objeto: Explotación de negocios de frutos del país, su compra y venta y exportación de lanas y cueros lanares, pudiéndose ampliar a todo otro comercio lícito Domicilio: En esta Capital Plazo: Tres años a contar de su constitución. Capital: $ 5.100.00, partes iguales todos los socios. Administración y firma social: Los tres socios indistintamente. Utilidades: partes iguales.

$14.00 Dic.7-14984-v.dic.19.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura fecha 28 de Octubre de 1940 ante el escribano Santiago de Brun, inscripto en el Registro Público de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes CARLOS PEREZ MAREXIANO, WALTER Y CESAR PEREZ ACHARD: denominación y firma social: "Carlos Pérez Marexiano Limitada" domicilio en Montevideo, calle Yaguarón 1312; objeto: negocio de homeopatía, perfumes y ramos anexos: capital pesos 20.000.00 aportado así: Carlos Pérez Marexiano $ 12.000.00; Walter y César Pérez Achard $ 4.000.00, cada uno; plazo: diez años a contar del primero de Mayo de 1949 con prórrogas automáticas año a año si ninguno de los socios pide la disolución con 90 días de anticipo a cada vencimiento: administración y uso de firma: Carlos Pérez Marexiano por sí solo: Walter y César Pérez Achard en conjunto: Directorio: integrado por los tres socios; balances anuales el 31 de Julio de cada año; liquidación y disolución: en los casos legales y estará a cargo de dos liquidadores que nombre la asamblea.

$14.00 Dic.7-14985-v.dic.19.

MUROCAMPO S. A.

"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17733 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 42.. de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic 6-14919-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Cellar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Compañía Industrial Alfa S A" convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que el día 19 de Diciembre de 1949 se llevará a cabo en la sede social Cufré 1877, a las 18 horas, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Reforma de estatutos. 2. Integración del Directorio. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, se hacen públicas las modificaciones proyectadas:

Artículo 15. La Sociedad... y cuatro vocales. Las vacantes que se produjeran serán provistas por accionistas que serán designados por el Directorio. Artículo 18. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus titulares en ejercicio hasta un límite de tres presentes, debiendo procederse a su integración dentro de la brevedad posible. Salvo excepción expresa en que se fijara unanimidad (artículo 28) las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Artículo 25. El Directorio por intermedio del Presidente, o quien lo subrogue, representará a la Sociedad en todos los actos de cualquier naturaleza. En contratos, libramiento de cheques, vales, conformes y pagarés, actuará el Presidente conjuntamente con el Secretario, todo ello sin perjuicio de resoluciones expresas... etc... Artículo 26. El Directorio puede... de los demás Directores. Es incompatible la calidad de Director con la de empleado de la Compañía. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con asignaciones que se cargarán a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más miembros... etc. Artículo 29. (Se suprime). Se modifica la ordenación de los artículos 30, 31, 32, 33, pasando a numerales 29, 30, 31 y 32. Artículo 33. El cargo y calidad de Director se pierde: por incapacidad física o mental; por ser concursado o quebrado; por procesado por delito infamante y podrá ser suspendido o separado por todo otro caso en que por unanimidad de los miembros restantes del Directorio totalmente integrado se entendiera conveniente alejarlo o despedirlo de su seno, pudiendo no expresar las causas. Artículo 36 Donde dice "la segunda quincena del mes de Marzo de cada año" dirá "en la segunda quincena de Setiembre de cada año" En el artículo 44 al referirse al 2 o|o dirá: 2 o|o para cada uno de los Directores a prorrata de sus asistencias a las sesiones del Directorio comprobadas por el libro respectivo. Se previene: A los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$34.00 Dic.10-15145-v.dic.15.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Dic.10-15136-v.dic.15.

CRESPI HNOS., S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio, a partir del 12 del corriente se efectuará en nuestras oficinas, avenida General San Martín 2300, el pago del dividendo correspondiente al noveno ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Gerencia.

$4.00 Dic.10-15052-v.dic.15.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

LIQUIDACION

Convocatoria extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Propiedades Unidas S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Ituzaingo N.o 1309 Escritorio 5, el día quince de Diciembre de 1949, a las 15 horas, para resolver

1.o) La liquidación de la Sociedad en virtud de haber sido enajenado todo el patrimonio social. 2.o) Designación de una Comisión Liquidadora

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar sus acciones con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Nov.25-14527-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565 — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3 60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-151..-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía", fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12 00 Dic.12-15117-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325 de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496 — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI

$16.00 Dic.10-15035-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094 de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación) parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10 80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Enrique Risso Ylla en Montevideo, el 24 de Diciembre de 1945, e inscripta con el N.o 10 al folio 21 del Libro 1 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 3.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales bases son: I — Socios: VICTOR LACAVA SERVETTO, ABELARDO GARCIA DE LEON, ROQUE GASTON MÁSPOLI ARBELVIDE y ROMULO ALARCON BRUZZONE. II — Razón social y domicilio: "Roque G. Máspoli y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. III — Objeto: La explotación de un taller mecánico, la compraventa de artículos de mecánica y demás artículos anexos. IV — Capital: $ 11.500.00 aportados en la siguiente proporción: Víctor Lacava Servetto $ 4.000.00; Abelardo García de León $ 4.000.00; Roque Gastón Máspoli Arbelvide $ 2.500; y Rómulo Alarcón Bruzzone $ 1.000.00. El señor Víctor Lacav Servetto integró su aporte con $ 1.000.00 en dinero efectivo y $ 3'000.00 en máquinas y herramientas; el señor Abelardo García de León integró su aporte con $ 3.300.00 en dinero efectivo y $ 700.00 en un torno mecánico de fabricación nacional; los demás socios en dinero efectivo. V — Plazo: 2 años contados desde la fecha de la escritura con prórrogas automáticas de períodos de dos años. VI — Administración de la sociedad y uso de la firma: estarán a cargo de cualquiera de los socios separada e indistintamente; y se necesitará la firma conjunta de 3 socios para comprar, vender, hipotecar y tomar y dar en arrendamiento bienes raíces, para constituir prendas, dar poderes y para solicitar créditos y préstamos. VII — Disolución y liquidación: Se disolverá por expiración del plazo, y por las causas previstas por el artículo 15 de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, y parcialmente en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949.

$26.00 Dic.3-14832-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio de don TOMAS ARMENDARIZ instalado en José Pedro Varela se ha prometido en venta a la firma "Pedro Ferrés y Cía." Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285. Treinta y Tres.

$9.60 Nov.26-14489-v.dic.15.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA. MONTEVIDEO
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 975 a fin de tratar el siguiente orden del día.

1.o Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1948|49; 3.o: Elección de 4 titulares y 8 suplentes. — De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Contaduría de la sociedad, calle Uruguay N.o 975 con una anticipación de 3 días hábiles o sea hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.

$13.00 Nov.30-14668-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Elena Aldinian de Dopico, el almacén de comestibles y lechería de la calle Eufemio Masculino N.o 2510. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — MARGARITA JESCHKE DE LAUBE. — HERBERT LAUBE.

$6.40 Nov.26-14488-v.dic.15.

R. Y. M. S. A., REPRESENTACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de Representaciones y Mandatos, Sociedad Anónima, de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 22 de Diciembre a las 19 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-15163-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida el almacén y bar de la calle Carlos María Pena número 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ.

$6.80 Dic.1.o-14320-v.dic.21.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, (Montevideo) para tratar la siguiente orden del día: A) Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea; deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, o en Paysandú calle Pte. Viera esq. Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Dic.2-14781-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Irene Vidal de Medina mi comercio de bazar y ferretería de la calle Garibaldi 2070. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — TOMAS A. BARLOCCO. — Irene Vidal de Medina.

$6.40 Dic.2-14701-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Bentos Ibarburu el comercio de fiambrería frutas y verduras que tengo en la calle Rivera número 2023, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — JOSE CESAR DAVYT.

$9.60 Dic.1.o-14689-v.dic.20.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y un suplente del Directorio. D) Elección del Síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría sita en el local indicado o en el escritorio de Paysandú, calle Pte Viera esq. Aduana sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949 — El Directorio.

$21.00 Dic.2-14782-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores David Pessano Príncipe y Ernesto Devita el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo instalado en la calle Dante 1918. Acreedores: calle Lima 1363. Escribano Miguel A. Pérez Montebruno — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON GOMEZ. — David Pessano Príncipe. — Ernesto Devita.

$4.00 Dic.12-15154-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí vender mi parte en el establecimiento que en los ramos de café y restaurant "Bar Londres" a don José María Lois y Juan Carlos Csictac que tengo en 18 de Julio N.o 1960. Montevideo. Llamo a acreedores al comercio referido dentro del término legal, ley 26 de Setiembre de 1904. — APOLINAR FUENTES.

$6.80 Nov.30-14645-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don FRANCISCO MAESO ha prometido en venta a la señorita Peregrina Hermida Bugallo el comercio en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1452. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$10.20 Nov.30-14647-v.dic.19.

JOSE LUIS CUENCA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre en curso a la hora 18 en la sede calle Buenos Aires número 383, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades; 2.o Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Secretaría.

$5.60 Dic.12-15116-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904 se hace saber que Andrés Oscar Veiras Arca vendió al señor Joaquín José Míguez su participación en el comercio "Hotel España" ubicado en Punta del Este, que había prometido comprar en común con el señor José Veiras Botana al señor Sinciro Meis. Los acreedores deberán presentarse en el aludido comercio en el plazo legal. — Punta del Este, Noviembre 17 de 1949. — ANDRES OSCAR VEIRAS ARCA — Joaquín José Míguez.

$12.00 Nov.23-14258-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos ceder a los señores Rafael Fraga y Antonio Vázquez las cuotas sociales que nos corresponden en la panadería establecida en la calle Rocha N.o 2763. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1949 — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ

$8.00 Nov.28-14466-v.dic.22.

"CIREMA", COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o CIREMA, S.R.L.

Se constituyó por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, el 19 de Noviembre último y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 523 libro 1 (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno). Socios: Conrado Quincke y Juan Enrique Guyer. Objeto: negocios en maquinarias, porductos metalúrgicos y similares. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años con prórroga automática. Capital: $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Gobierno: conjuntamente o uno con un apoderado o por dos apoderados. Balances: 31 de Octubre. Asambleas: dentro de los treinta días siguientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — D. Ménuez, Escribano.

$10.00 Dic.10-15057-v.dic.21.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay, S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 17 horas en el local calle Rincón número 454 (escritorio 319), para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección del Síndico y suplente; D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depositando las acciones en la Secretaría Social Rincón número 454 (escritorio 319), con tres días de anticipación al de la asamblea (artículo 12). La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados (artículo 11).

$9.80 Dic.12-15144-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar, y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2128. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA. — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas B Y S (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269 prometimos vender al señor Juan Abenia Grabalos el despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Carlos Ma Ramírez número 602 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — NORBERTO A V HERNANDEZ — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ — RAUL QUIRQUE. — AMANDA SANCHEZ DE QUIRQUE.

$12.00 Nov.25-14423-v.dic.19.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1949 a la hora 11, en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general al 31 de Octubre de 1949, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de beneficios, propuesta por el Directorio 3.o) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1949/50 (artículo 19); 4.o) Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, 3 días antes de la asamblea. La memoria y balance están a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Tuboras, Secretraio

$7.20 Dic 9-15066-v.dic.15.

H. OSWALD COATES. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465, el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 2.o Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.

$6.00 Dic.9-15048-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho que constituímos para explotar el comercio de "Almacén y despacho de bebidas" ubicado en este paraje; quedando el activo, el pasivo y el giro social, desde el 29 de Agosto próximo pasado, a cargo exclusivo de Juan Antonio Bonifacino Hacemos la publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado. — Empalme del Sauce, Noviembre 22 de 1949. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO. — Juan Antonio Bonifacino.

$12.00 Nov.28-14483-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Oscar Pablo Rampoldi y José Alberto Silva, el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre 3725, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — ANDRES REQUEIJO. — AMERICO R. VILLELLA. — Oscar Pablo Rampoldi. — José Alberto Silva.

$6.80 Nov.28-14522-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Gil Gedeon Carrion, el café y bar sito en la calle San Martín 2252, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — JUAN ULIVE. — ANA MERCEDES GIORDANO. — VICENTE ULIVE. — LEONSIA PETRONA MELGAR. — Gil Gedeon Carrion.

$6.80 Nov.28-14521-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Blanco y Caticha" quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el socio Angel Caticha. Cítanse a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a contar de la fecha. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — EULOGIO F. BLANCO — Angel Caticha.

$12.80 Nov.28-14520-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos legales que hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad que en el ramo de gomería y anexos gira en esta plaza, casa N.o 2049 de la calle Daniel Muñoz con la firma de FINOQUIO y OTTATI, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Finoquio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Finoquio — ANGEL OTTATI.

$13.60 Nov.28-14548-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido en venta a mi socio Guillermo Campos Ascuaga, la parte que me corresponde en el comercio que tenemos en la calle Colonia 874 de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Campos y Seveso y la denominación de "Optica París" A efectos legales (ley Setiembre de 1904), se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1949 — RAUL JUAN SEVESO PALERMO

$12.00 Nov 28-14554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí a "Gago y Molina Limitada" la cervecería y bar "Zu-Zú" situada en el Parque Rodó A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369. Esc. 2 (Escribanía Serván Bauzón). — RAMON SUAREZ.

$6.80 Nov.28-14537-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que María Teresa Iversini de Grimoldi por sí y por sus hijos menores María Teresa y Carlos Teodoro Grimoldi prometió vender a Nelson Dossena el activo líquido la provisión Grimoldi, sita en la calle Canelones 950 esquina Río Branco, quién a contarse desde el 22 del corriente mes y año tomó a su cargo el expresado comercio Los acreedores deberán presentarse en Florida 1424 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — MARIA TERESA ISVERSINI DE GRIMOLDI. — Nelson Dossena.

$12.00 Nov.28-14517-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos vender a los señores Zenón Delgado y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en la calle La Paz N.o 1551 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1949 — TELMO DELGADO. — BERTA JUANIN DE DELGADO.

$8.00 Nov.28-14465-v.dic.22.

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatorias

De acuerdo con los artículos 15, 21 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, calle Florida N.o 1532, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente que ejercerán en sus cargos hasta el 30 de Junio de 1951, por renuncia de los que desempeñaban esos cargos en la actualidad. En caso de no lograrse quórum para esta asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse el mismo días a las 10 y 30 horas (artículos 22 y 23 de los estatutos sociales). Para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949 — El Directorio.

$12.80 Dic.5-14833-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMABLE BONELLO LEQUIO promete vender el taller mecánico y ventas de repuestos a Julio Carrero Vicente Los acreedores deben presentarse al comercio aludido. — Isla Mala, Noviembre 2 de 1949

$6.80 Nov.21-14223-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Conciliación número 4051, al señor Antonio Restrepo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 1.o de 1949. — ATILIO FANTONI — Antonio Restrepo.

$6.40 Nov.25-14401-v.dic 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023. — Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del negocio de bebidas alcohólicas y restaurant calle Colonia número 2103, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Martínez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — RENE CHARQUERO. — MARIA CECILIA MANSILLA DE GONZALES.

$6.40 Nov.25-14400-v.dic.14.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 336 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande número 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 6.o ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o Elección de miembros del Directorio (cinco titulares y cinco suplentes); 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$14.00 Dic.5-14825-v.dic.16.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ANTONIO ROSTIROLA, CESAR DIAZ y ANGELA C. QUINTANA DE BO, o a sus sucesores a título singular, o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9 099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los números 57 936, 57 938, 144.341 y 57 914, con frente a las calles Carlos Ma Ramírez, Santa Ana y Carlos Ma. Ramírez, señalados con los números 42 40 18 y 8, respectivamente, en los planos correspondientes. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Nov.30-14643-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3709 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — GHESSLER FASOLA

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

[illegible]TITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 BERARDINO V[illegible] CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de as calles Brum y Llambías de Olivar Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi
$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacinto Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549 Acredores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS.
$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. -- Octavio Oribe Noble.
$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL
$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.
$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Valentín González Bouzoño, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS.
$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ
$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2598 al señor Ambrosio Ramón Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.
$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.
$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles —bar, bebidas alcohólicas billar establecido en Comercio 1427 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.
$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO
$6.40 Dic.7-14998-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA
$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución, de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1.o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — JOSE VEIGA CASTRO — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre lo ssefiores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Oseiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral Flores 2800 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.
$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli) a percibir el importe de sus créditos Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO
$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIEL DE FERREIRO. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA — Jesús Martínez Villar.
$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

FARRIPA LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio T. Gougeón, el 22 de Noviembre de 1949, inscrita el 28 de ese mes con el número 29, folio 91 a 98 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: Socios: PABLO GONZALVEZ, CAMILO GONZALVEZ, MANUEL ESTELLANO, MARIO ALONSO, RUBEN ALONSO, CARLOS NOTEJANE, MARIO TEIXEIRA y HORTENCIA BLANCA GONZALVEZ DE TAMBORINDEGUY; Objeto: Elaboración y venta de productos alimenticios: Domicilio. En la ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Reyles: Razón social: La denominación social es "Fábrica Riverense de Productos Alimenticios Limitada" y en el giro social usará la denominación abreviada de "Farripa Limitada": Capital: La cantidad de ciento diez mil pesos que se aporta totalmetne en dinero y se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en las asambleas a cada socio un voto por cada cuota de quinientos pesos sin limitación para la acumulación de votos en una sola persona. Aportan: Pablo y Camilo Gonzálvez, Estellano y Notejane veinte mil pesos cada uno; Mario y Ruben Alonso diez mil pesos cada uno: Teixeira y la señora Gonzálvez de Tamborindeguy cinco mil pesos cada uno. Todos los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes al firmar el contrato de sociedad y quedaron obligados a integrar el cincuenta por ciento restante en el mes de Diciembre siguiente: Administración: La administración y gerencia a cargo de Pablo Gonzálvez, Manuel Estellano, Camilo Gonzálvez, Carlos Notejane, Mario Alonso y Ruben Alonso, todos con domicilio en la ciudad de Rivera, pueden actuar juntos o separadamente con amplias facultades sin limitación alguna. Duración: Cinco años prorrogables automáticamente año a año si cuatro meses antes del vencimiento alguno de los socios no pide su disolución. Balances: El 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados Fondo de reserva: El cincuenta por ciento del capital aportado formándose con el cinco por ciento de las ganancias líquidas de cada balance Cesión de cuotas: Puede hacerse libremente entre socios, necesitando unanimidad de votos de los socios para ceder a terceras personas Disolución: En los casos previstos por la ley o resolución de la asamblea por votos que representen el setenta por ciento del capital social Arbitraje: Es obligatorio en cualquier caso de disidencia entre los socios Responsabilidad de los socios: Unicamente con el capital aportado. Liquidación de la sociedad: Se practicará por los socios administradores. — A los efectos del artículo 6.o, ley N.o 8.992 se hacen estas publicaciones.
$34.00 Dic.7-15000-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de STELLINI Y CANEPA, quedando el activo y pasivo a cargo de Mario Stellini Los interesados se presentarán en Mateo Cortés N.o 4674. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Stellini e Hilario Cánepa.
$6.80 Nov.30-14636-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO L. MENAFRA venderá su farmacia sita en rambla de los Argentinos 1304 (Piriápolis) Acreedores presentarse en Montevideo, Cerrito 661 bis (escritorio 1) Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949.
$8.00 Nov.25-14407-v.dic.19.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Alberto y Cayetano Federico Guasco han vendido a los señores Luis Pérez Candame, José Castro Martínez y Jesús Barreiros Iglesias la casa de comercio que poseen en esta ciudad, en el ramo de elaboración de café, en la calle Zapicán número 257. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500 — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — ALBERTO GUASCO — CAYETANO FEDERICO GUASCO, — Luis Pérez Candame — José Castro Martínez. — Jesús Barreiros Iglesias
$12.80 Nov.25-14405-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN TOME y AVELINA PIÑEYRO DE TOME hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Enrique Roitman Felipe Mariñansky e Ida Zamansky de Mariñansky el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido con la denominación "Mercadito Selecto" (Puesto Modelo) en la calle Ramón Anador N.o 3211 en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado al Esc. Carlos E Grauert, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2.o de 16 a 18 y 30 hs Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26|Set.|904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Serafín Tomé. — Avelina Piñeyro de Tomé.
$17.00 Nov.30-14650-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1013, prometí vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 5706, esquina camino Las Tropas, al señor Ismael Rossano (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — DOMINGO GAVELA. — Ismael Rossano.

$6.40 Nov.25-14402-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita María Angélica Fornaro el comercio ramo colchonería sita en la avenida General San Martín número 2370, de Montevideo (Casa Fornaro), a fin de que los acreedores se presenten en el comercio citado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1949. — CARLOS FORNARO. — MARIA ROMERO DE FORNARO.

$9.60 Nov.25-14429-v.dic.14

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, S. A.
SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de obligaciones que el día 21 de Diciembre de 1949 a las 14 horas, en en local de la calle 25 de Mayo 431, se procederá, en acto público, a sortear las obligaciones que serán rescatadas en virtud de la 8.a amortización ordinaria correspondiente al año 1949. — El Directorio.

$2.40 Dic 13-15247-v.dic.14.

"LOS ANDES". SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tndrá lugar el 27 de Diciembre de 1949 a las 15 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 50), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuanta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.

$4.00 Dic.13-15244-v.dic.14.

SINDICATO CANGALLO, S. A. "SINCA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidsa correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949 y distribución de utilidades; 2.o Remuneracón del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o Elección de nuevo Directorio por un período de un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$4.00 Dic.13-15201-v.dic.14.

ESTANCIAS DEL RIO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general al 30 de Setiembre de 1949: 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o Elección de nuevo Directorio por un período de un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.13-15200-v.dic.14.

BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social; 2.o Designación de las personas que tramitarán las modificaciones estatutarias ante los Poderes Públicos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.13-15199-v.dic.14.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460 — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el estatuto social en su artículo 55, inciso A), convócase extraordinariamente la asamblea de delegados para la sesión que se celebrará el día Lunes 19 del corriente, a la hora 21, en el local de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273 entre San José y Soriano, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Situación financiera de la Cute, sobre cuyo punto se proporcionan los siguientes informes: A) Estudio y medidas aprobadas por el Consejo Directivo; B) Informe técnico-contable sobre las causas determinantes de la situación, con análisis en los siguientes aspectos: relación de los créditos comerciales con el capital; deudores de mercaderías y varios con relación al capital; aumentos porcentuales de los créditos bancarios y préstamos; relación de los créditos bancarios y préstamos con el capital social; porcentajes obtenidos con cifras correspondientes al ejercicio 1948|49 (sistema de compra, fijación de precios de la mercadería, utilidad de los artículos y abaratamiento de la mercadería); ejercicios 1946|47, 1947|48 y 1948|49 mercaderías y deudores, acreedores y capital y porcentajes y relación entre el importe de las existencias de mercaderías y el capital social; 2.o) Aguinaldo al personal de la Cute. (Situación financiera al 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Publicación de las actas de las asambleas. — Felipe de Zabala, Presidente. — Manuel F. Méndez, Secretario.

$12.00 Dic.13-15259-v.dic.15.

SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 467, el día 17 de Diciembre de 1499 a las 11 horas, papra considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Designación de los nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del nuevo Síndico y de los Dirctores y Síndico cesante; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-15212-v.dic.15.

SANTA MAGDALENA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto social, el Directorio de Santa Magdalena, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre de 1949 a la hora 18 en el local social de la calle Julián Laguna número 4425, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948 - 1949; 2.o Determnación del número de Directores a elegirse (artículo 28) y nombramiento de los mismos; 3.o Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente; 4.o Designación de dos accionstas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito a custodia en las oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna número 4282, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 del estatuto. — El Directorio.

$9.60 Dic.13-15207-v.dic.15.

ESPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto popr el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 14 y 30 horas en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente: 1.o Consideración de la memoria anual, balance e inventarios e informes del Síndico correspondintes al ejercicio vencido en Setiembre 30 de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores, Síndco (titulares y suplentes) para el período Febrero 1.o de 1950 a Enero 31 de 1954; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que trancurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos.

$9.60 Dic.13-15246-v.dic.15.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.
"COMFINO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1949 a las 14 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 50), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o Utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1948. — El Directorio.

$6.00 Dic.13-15245-v.dic.15.

FERRO HERMANOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 18 horas, en el local social, calle Paysandú número 983, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el día 30 de Setiembre de 1940; 2.o Elección de Síndico para el ejercicio próximo; 3.o Designación de dos accionistas para frmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Se previene que para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Dic.13-15242-v.dic.17.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A.
(PAYLANA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se reunirá en nuestros escritorios, calle Misiones y Salto el 29 de Diciembre próximo a las 18 horas a fin de considerar la siguiente orden del día: Memoria y balance del ejercicio. Informe de la Comisión Fiscal. Algún otro asunto de interés de la Sociedad. Se recuerda a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 34). Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificado de caución o depósito (artículo 35). — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-15170-v.dic.15.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 15 horas, en el local social, calle Felipe Fontana y Dr. Carlos Cúneo, de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio y del Síndico titular y suplente. 4.o Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los bienes sociales. Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión y que, si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea en primera convocatoria, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$14.00 Dic.12-15232-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Le acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio de esta institución tiene el agrado de convocar a usted para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 17 del corriente a las 18 horas en esta localidad, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Saludamos a usted muy atentamente. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José M. Villanueva, Secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. Para gozar del derecho de asistir a la misma debe retirarse en la Gerencia la boleta que acredite la calidad de accionista, número de sus acciones y votos que le corresponden, con tres días de anticipación.

$12.00 Dic.10-15097-v.dic.17.

SULCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 22 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Marsella Nos. 2659|61 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Reformas de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 y 22 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el día 21 de Diciembre a las 15 horas. — El Secretario

$8.00 Dic.9-15090-v.dic.17.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 y 15 horas para tratar el siguiente orden del día: Modificación del vencimiento del ejercicio social. Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$10.00 Dic.10-15137-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio: "Acta constitutiva de Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima. (E. M. U.). — En la ciudad de Montevideo a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Enrique Alonso Romelli, escribano autorizante y testigos comparecen los señores: don Sigifredo Perciante, don Enrique Vila, arquitecto Luis García Pardo, escribano Daniel Pérez del Castillo, don Emilio Stewart Birabén, don Miguel Lampariello, ingeniero Nicolás Serra, don José Perciante, doctor Jorge Carve Gurméndez, doctor Carlos Freira, señoritas Ana Carlota Rovira Carve. Lida Díaz Avala. Josefa Rodríguez Maitorena, arquitecto Ricardo Mackinnon, don Raúl Sienra Lessa, don Antonio García Pardo, don Heriberto Perciante, don Ambrosio Foglia y don Osvaldo Passadore. Todos los comparecientes están domiciliados en esta ciudad y son uruguayos a excepción de los señores Lampariello y Foglia que son italianos, personas mayores de edad, de mi conocimiento y dicen que: Primero: Convienen en dejar constituída una sociedad anónima que se denominará Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" (E. M. U.) y concurren a otorgar la presente acta constitutiva de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio y disposiciones concordantes Segundo: El objeto y tiempo de duración de la sociedad, el capital y la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de la administración, las condiciones de la emisión de las acciones y las demás normas y disposiciones, relativas al giro de los negocios y al funcionamiento social resultan de los estatutos aprobados por los comparecientes reunidos en asamblea, y que transcriptos literalmente dicen así:

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima (E. M. U.) se constituye una sociedad anónima de acuerdo con los presentes estatutos y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio vigente.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) La adquisición del activo y pasivo del establecimiento industrial "Electricistas Unidos, Sociedad en Comandita" establecida en la calle García Peña número dos mil setecientos treinta y cinco: B) Girar en el ramo de electricidad, metalurgia, fabricación de caños para instalaciones eléctricas aparatos eléctricos de toda índole, fabricación de refrigeradores, equipos industriales, carpintería metálica, así como la importación y exportación de mercaderías y artículos vinculados con los objetos principales de la firma y en general toda clase de operaciones industriales y comerciales; C) Participar en cualquier otro negocio lícito directa o indirectamente, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados; D) Celebrar toda clase de contratos civiles comerciales, marítimos, administrativos y demás que fueren necesarios para las negociaciones sociales; E) Todas las negociaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse con particulares, sociedades existentes en la República o en el extranjero, quedando a juicio del Directorio la forma más conveniente de realizarlos.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, y el Directorio podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, si así lo considerase conveniente.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviere una mayoría de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación en asamblea general convocada expresamente al efecto. Los socios que no aceptaren la prórroga tendrán derecho a separarse de la sociedad exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias dividido en dos series que se denominarán clase A y clase B de doscientos cincuenta mil pesos y cien mil pesos respectivamente. El Directorio queda facultado para, previa la autorización del Poder Ejecutivo, aumentar el capital social, la ampliación que se estime necesaria para el desarrollo de los negocios sociales hasta el límite de un millón de pesos y podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones: emitiendo acciones ordinarias de la clase A y|o de la clase B en ambos casos se emitirán las series con numeración correlativa para cada clase, debiéndose en cada aumento de capital proceder a la protocolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan. Sólo se anunciará como capital autorizado el de trescientos cincuenta mil pesos con más las emisiones resueltas con posterioridad de acuerdo a lo reglamentado en este capítulo. En cada emisión el Directorio dará preferencia en la subscripción durante quince días corridos a los tenedores de acciones a prorrata de su capital. A tal efecto se hará conocer toda nueva emisión por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial quedando el plazo de los quince días establecidos anteriormente.

Art. 6.o El capital estará representado en todos los casos por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una pudiendo ser emitidas en títulos de una o más acciones que gozarán de los siguientes derechos: acciones ordinarias de la clase A tendrán derecho a un voto por cada diez acciones e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase B Acciones ordinarias de la clase B: tendrán derecho a un voto por cada cincuenta acciones e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase A.

Art. 7.o La sociedad se considerará legalmente constituída y pronta la iniciación de sus operaciones, una vez que tenga subscripto el veinticinco por ciento de su capital y los accionistas hayan abonado el veinte por ciento de esa subscripción.

Art. 8.o Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el Directorio dispusiere y son indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario para cada acción. Podrán sin embargo constituirse a nombre de las sociedades legalmente constituídas Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones y el hecho de poseer una o más acciones significa por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos disponen.

Art. 9.o El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad, o institución bancaria que señale el Directorio. Los subscritores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas y condiciones que establezca el Directorio.

Art. 10. Mientras las acciones subscritas no sean totalmente integradas la sociedad entregará al suscritor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados nominativos no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscritor quedará siendo solidariamente responsable junto con sus causahabientes por todas las obligaciones impuestas por el artículo 9.o. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador cuando respondan a suscripciones totalmente integradas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se reunirá por lo menos una vez al mes, compuesto de cinco miembros, los que deberán ejercer personalmente sus funciones, durarán tres años en sus cargos, podrán ser reelectos. La asamblea general queda facultada para elevar el número de los miembros del Directorio.

Art. 12. Las renovaciones del Directorio deberán hacerse parcialmente y por listas completas de titulares y suplentes registradas con quince días de anticipación a la asamblea, subscriptas por quince accionistas. El Directorio pondrá de manifiesto en las oficinas de la Sociedad las listas registradas durante el plazo expresado. Resultarán electos los candidatos de la lista más votada. La renovación del Directorio se efectuará sorteándose dos Directores que cesarán al finalizar el primer período y renovándose los tres restantes al año siguiente, para elegir a los dos años siguientes al otro grupo de dos Directores, y así sucesivamente.

Art. 13. Es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio, poseyendo cuando menos cincuenta acciones, pudiendo formar parte del mismo los empleados de la Sociedad. Antes de empezar a ejercer sus funciones los Directores deberán depositar cada uno en la caja de la Sociedad o en un Banco de plaza a su orden, veinte acciones, las que quedarán en garantía de sus funciones hasta que fuere aprobado el balance definitivo del último ejercicio en que formó parte el Director o Directores cesantes.

Art. 14. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente, dos Vices, un Secretario y un Asesorero, los cuales permanecerán en dichos cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 15. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que previa citación, estén reunidos tres de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos salvo aquellas en que por estos estatutos se exigiere un número mayor. En caso de empate el Presidente además de su voto ordinario. tendrá otro extraordinario, que decidirá la votación.

Art. 16. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si ésta no se hubiere reunido en tiempo, por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Art. 17. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas y serán firmadas por todos los miembros. El Directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión con la conformidad de cuatro votos previa citación especial, en que se establecerá el objeto de la sesión.

Art 18 El Directorio tiene la dirección, representación y administración de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos les corresponden a las asambleas. Le compete además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Nombrar el Gerente y toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderlos o destituírlos sin

especificación de causas; C) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal la contabilidad; D) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria; E) Presentar cada año a la asamblea general el activo y pasivo social, con las cuentas de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la marcha de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando tanto el destino a darse a los fondos de reserva, como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras o de otra clase, que fueren convenientes para la Sociedad. El Directorio puede acordar dividendos provisorios cuando lo crea conveniente; F) Determinar los Bancos en que deberán ser depositados los fondos pertenecientes a la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar créditos y girar en descubierto, firmar letras, conformes, y toda clase de documentos comerciales o civiles y concertar cualquier clase de operaciones con los Bancos o de cualquiera naturaleza, al contado o a plazos; G) Nombrar comisiones de uno o más personas, ya sean de su seno o de terceros, confiriéndoles poderes con el fin de tratar asuntos para los cuales está facultado; H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario ya sea por intermedio del Presidente o de otro Director, del Gerente o de apoderados o mandatarios especiales; I) Vigilar en general los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias; J) Celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren; K) Dictar todos los reglamentos convenientes para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos.

Art. 19. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas exactamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros, contraer empréstitos, emitir debentures u obligaciones con arreglo a la legislación en la materia, disponer de los bienes muebles de la Sociedad constituyendo o recibiendo prendas y arrendando todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes, percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial, acordar y solicitar quitas y esperas o ambas a la vez, renunciar a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

Art. 20. La firma de la documentación relativa de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de quien haga sus veces y de otro de los Directores.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 21. El Presidente y el Secretario representan conjuntamente al Directorio siendo el Presidente el ejecutor material de las resoluciones que éste adoptare. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste o que tengan alguna relación con la Sociedad; B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias; C) Convocar al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo y firmar los balances sociales con el Secretario y Tesorero; D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas y privadas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad; E) Fiscalizar toda la administración, dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de clase alguna ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 22. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice, y por falta o impedimento de éste, el Segundo Vice, con sus mismas atribuciones.

CAPITULO VI

Del Secretario y Tesorero

Artículo 23. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y tener a su cargo la custodia y arreglo del archivo social; B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de asambleas y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes y llevados con claridad y esmero; C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas y documentos que éste debe firmar.

Art. 24. Corresponde al Tesorero: A) Tener un libro especial que se llamará Registro, donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios, los pagos que hayan realizado. El Tesorero dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro; B) Velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 25. La asamblea, constituída en forma, representa a todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar este último en la ciudad de Montevideo, salvo el caso de fuerza mayor, no se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación y además, aquellos que con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea, le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital en circulación.

Art. 26. Las asambleas ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder cuando corresponda a la elección de miembros del Directorio y del Síndico suplente en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos treinta días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que desean someter a ella y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 27. La convocatoria de la asamblea conteniendo la orden del día, se hará con diez días de anticipación por publicaciones de avisos, durante cinco días hábiles, en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y orden del día.

Art. 28. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República e instituciones comerciales de la Capital, aceptados por el Directorio, debiendo dichos certificados estar extendidos a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 29. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un sólo mandante.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por los Vicepresidentes por su orden, quien dirigirá la discusión y votará con doble voto en caso de empate. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la misma. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia, el miembro del Directorio o accionista que designe la asamblea. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, la que no se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representen y los votos que le corresponden por sí o por representación.

Art. 31. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán un quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrido media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número.

Art. 32. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, salvo los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor o cuando se tratare de considerar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por tres cuartas partes cuando menos.

Art. 33. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o del capital.

Art. 34. En el dado caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el día hábil siguiente la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el numero de accionistas que a él concurren.

Art. 35. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 36. Los miembros del Directorio tendrán voz y votto en las cuestiones que se trataren en las asambleas. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo 37. Anualmente la asamblea general ordinaria designará un Síndico y su respectivo suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses de la Sociedad; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones de Directorio siempre que éste lo solicite; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio; E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO IX

Reparto de utilidades

Artículo 39. Los balances generales serán fijados el treinta y uno de Diciembre de cada año, término del ejercicio social.

Art. 40. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este porcentaje alcance al treinta por ciento del capital integrado. Logrado este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsión especiales. El quince por ciento para distribuir por partes iguales a los miembros del Directorio. Al Síndico corresponderá el uno por ciento. El porcentaje atribuído a los Directores será repartidos entre éstos proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones ordinarias, contándose como tales las inasistencias justificadas por enfermedad o cualquier otra causa, a juicio del Directorio. El cinco por ciento para el señor Percíante con sujeción al artículo cuarenta y uno. Del saldo resultante el Directorio podrá disponer hasta del diez por ciento para gratificar a técnicos, empleados y obreros. El Directorio podrá proponer la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, y fondo de reserva especial. El resto se repartirá como dividendo a los accionistas.

Art. 41. El señor Sigifredo Perciante como fundador tendrá el cinco por ciento según se indica en el artículo anterior; en caso de fallecimiento o incapacidad del señor Sigifredo Perciante y siempre que el hubiera estado desempeñando funciones en el establecimiento con dedicación total a las mismas su señora e hijos tendrán derecho al indicado cinco por ciento de las utilidades del que percibirán por cinco balances anuales siguientes y consecutivos.

Art. 42. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 43. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO X

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 44. La Sociedad se liquidará: 1.o) Por la expiración del término de su duración, sino fuera prorrogado; 2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 2.o de la ley de Junio de mil ochocientos noventa y tres; 3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general con número de accionistas que representen por lo menos 250 votos. La liquidación en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión, con otra sociedad, u otro contrato lícito.

Art. 45. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores determinando

a la vez la forma de liquidación, el Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 46. Estos estatutos no podrán ser modificados o anulados en todo o en parte sino es por una mayoría de accionistas que representen por lo menos 200 votos.

Art. 47. El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: 1) Arquitecto Luis García Pardo; Suplentes: Arquitecto Ricardo Mackinnon y doctor Carlos María Freira; 2) Señor Sigifredo Perciante; suplentes: señor José Ignacio Perciante y señor Miguel Lampariello; 3) señor Emilio Stewart Birabén: suplentes, señor Eldo Calvo y señor Heriberto Perciante; 4) Escribano Daniel Pérez del Castillo; suplentes: arquitecto Manuel Pérez del Castillo y señorita Lida Díaz Avala; 5) Señor Enrique Vila; suplentes: Raúl Sienra Lessa y doctor Jorge Carve Gurméndez Queda designado Síndico por el primer año el Ingeniero Nicolás Serra y como Síndico suplente el señor Antonio García Pardo. El primer Directorio durará diez años en sus funciones a contar de la fecha en que se obtenga la personería jurídica y la distribución de los cargos se renovará cada dos años.

Art. 48. Queda autorizado el escribano Daniel Pérez del Castillo para solicitar la protocolización de esta acta y gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de estos estatutos su inscripción en el Registro Público de Comercio, hacer todo lo demás que fuere necesario para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. El primer Directorio queda a su vez autorizado para aceptar las modificaciones y adiciones que en los mismos estatutos el Poder Ejecutivo resolviera hacer, para conceder su aprobación legal correspondiente. Previa lectura y ratificación firman con los testigos don José D. Sarasola y Venancio J. Uría, vecinos hábiles según exponen, a quienes conozco. Doy fe de todo lo expuesto. — Luis García Pardo — Lida Díaz Ayala. — Enrique Vila. — Sigifredo Perciante. — Emilio Stewart Birabén. Ana C. Rovira Carve. — D Pérez del Castillo. — Antonio García Pardo. — Ambrosio Foglia — Ricardo Mackinnon. — José I. Perciante. — Nicolás Serra. — J. Carve Gurméndez. — Heriberto Perciante. — Raúl Sienra, Miguel Lampariello. — Carlos M. Freira. — Osvaldo Passadore. — Josefa Rodríguez. — José D. Sarasola. — Venancio J. Uría. — E Alonso Romelli.

Acta. — En Montevideo, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el subscripto escribano y testigos, don Daniel Pérez del Castillo, casado, oriental mayor de edad, domiciliado en la calle Ellauri número mil trescientos veinticuatro, de mi conocimiento y dice que: Solicita del subscripto escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones los estatutos que anteceden y le expida testimonio. Y previa lectura el compareciente así la otorga y firma con los testigos don José D. Sarasola y don Venancio J. Uría vecinos hábiles. — D. Pérez del Castillo. José D Sarasola. — Venancio J Uría. — E Alonso Romelli

Protocolización N.o 5. — Estatutos de "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con lo solicitado precedentemente protocolizo estos obrados con el número cinco al folio trece. Sigue inmediatamente a la protocolización N.o 4. — Estatutos — "Ciudadela Sociedad Anónima", de fecha veintiuno de octubre al folio doce vuelto. — Doy fe de todo lo expuesto. — Hay un signo — E Alonso Romelli. — Es primer testimonio de su matriz que pasó ante mí. En fe de ello y para Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos sociedad Anónima lo expido signo y firmo en Montevideo hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — E. Alonso Romelli

Copia. — "Montevideo, 17 de Diciembre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres Daniel Pérez del Castillo por Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1240, ante el señor Ministro me presento y digo: I) Que según resulta del testimonio adjunto quedó constituído Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima estando autorizado el subscripto por el artículo 48 de sus estatutos para realizar esta gestión. II) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, someto a la aprobación del Poder Ejecutivo dichos estatutos. III) En virtud de lo expuesto solicito que previos los trámites legales, se sirva conceder la autorización correspondiente y en la forma de estilo se dispongan los desgloses y expedición de testimonios a que hubiere lugar. Saluda a Ud atte. — D. Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, en vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director G. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda Esc don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." merece a esta Inspección Gral las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Toda prórroga en la duración de la sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 407 del Código de Comercio). Artículo 11. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio que dice que en el estatuto debe establecerse "el modo de administración, etcétera".. esta Inspección General entiende que debe limitarse en el estatuto la facultad que se le acuerda a la asamblea de accionistas para aumentar el número de miembros del Directorio, estableciéndose al efecto no sólo el mínimo sino también el máximo de sus integrantes Artículo 18, inciso E) Se entenderá que la distribución de dividendos a que se hace mención en este inciso podrá realizarse sólo de acuerdo al artículo 42. Artículo 25 Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Por otra parte es necesario modificar la redacción del párrafo final de este artículo porque además de ser algo confusa es contradictoria con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 26. Artículo 29. Es necesario recordar que en el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943 se establece que tampoco pueden ser mandatarios los Síndicos ni los empleados de la sociedad. Artículo 33. Debe establecerse un plazo dentro del cual el Directorio debe convocar a la asamblea cuando ésta es solicitada por los accionistas Artículo 40 No existiendo ninguna disposición legal que obligue a la formación de fondos de reserva a fin de evitar confusiones, convendría que se sustituyera la expresión "Reserva Legal" por "Reserva Estatutaria". Artículo 42. La capitalización a que se hace referencia en este artículo podrá llevarse a cabo siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado Artículos 44 numeral 3.o y 46. Debe modificarse su redacción en la parte que se refiere al número de votos necesarios para aprobar la liquidación de la sociedad o la modificación de sus estatutos pues su aplicación depende en la práctica de cómo estén distribuídas las acciones entre los accionistas Saludan al señor Ministro muy atte — Batlle T. Barbato. Jefe int División. — Vo. Bo Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 11 de 1949 — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 4 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Daniel Pérez del Castillo, respondiendo a las observaciones formuladas al proyecto de estatutos de Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima al señor Ministro expone: Que acepta las observaciones formuladas respecto a los siguientes artículos. Al artículo cuarto se le agregará: toda prórroga en la duración de la Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. La parte final del artículo decimoprimero quedará redactada así: La asamblea general queda facultada para elevar hasta nueve el número de miembros del Directorio. El inciso E) del artículo décimooctavo queda redactado así: Presentar cada año a la asamblea general el activo y pasivo social con las cuentas de ganancias y pérdidas y una memoria y estado de la marcha de la Sociedad fijando también con arreglo al artículo 42 el dividendo a distribuirse e indicando tanto el destino a darse a los fondos de reserva como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de operaciones o de otra clase que fueren convenientes para la Sociedad El Directorio podrá acordar dividendos provisorios cuando lo crea conveniente. Respecto al artículo vigésimoquinto, queda entendido que se reconoce el derecho de recesos que acuerda a los accionistas disidentes el artículo primero de la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909. Respecto a la parte final se aclarará en el artículo décimosexto El inciso C) del artículo décimosexto establecerá que la asamblea considerará cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 10 o/o del capital indicado: continuando la redacción de este artículo con el artículo vigésimoquinto. Al artículo vigésimonoveno se le agregará lo siguiente: No pueden ser mandatarios los Síndicos ni los empleados de la Sociedad. Al artículo trigésimotercero se le agregará lo siguiente: "dentro de los treinta días de solicitados". Artículo cuatrigésimo: En el artículo cuatrigésimo se cambiará **la expresión reserva legal por reserva estatutaria. Al artículo cuatrigésimosegundo se le agregará lo siguiente: La capitalización a que se hace referencia en este artículo podrá llevarse a cabo siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado. En cuanto a la observación de los artículos 44 numeral III y 46, el subscripto no ve inconveniente en establecer la siguiente redacción para el artículo 44 "III)** Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general con un número de accionistas que representen por lo menos el 60 o/o del capital social". y para el artículo 46: "estos estatutos no podrán ser modificados ni anulados en todo o en parte si no es por una mayoría de accionistas que representen el 60 o/o del capital integrado". Sin otro particular, saluda a señor Ministro muy atte. — D. Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 11, 18 inciso E), 25, 29, 33, 40, 42 y 44 numeral 3 y 46, pueden aprobarse los presentes estatuto de la Sociedad Anónima nacional denominada "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Vista al interesado para que presente la redacción exacta le los artículos 16 y 25. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. — Daniel Pérez del Castillo, en el expediente relativo a la aprobación de estatutos de "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." al señor Ministro expone: Que la redacción definitiva de los artículos 25 y 26 (no el 16 como por error se indica en la resolución antecedente) quedarán redactados así: Artículo 25. La asamblea, constituída en forma, representa a todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar este último en la ciudad de Montevideo salvo el caso de fuerza mayor, no se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación y además, aquellos que con diez días de anticipación al de la citada para la asamblea, le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital en circulación. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de receso que les acuerda el artículo primero de la ley 3545 de 19 de Julio de 1909. El artículo 26 Las asambleas ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico correspondiente al año vencido aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder cuando corresponde a la elección de miembros del Directorio y del Síndico suplente en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 10 o/o del capital integrado: en tal caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos treinta días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que desean someter a ella y justificado plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. Saluda al señor Ministro muy atte. — D. Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — A sus antecedentes y vista al interesado para que presente el texto del artículo 16 de acuerdo a lo que se expresa a fojas 16 vuelta. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. — Daniel Pérez del Castillo en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", al señor Ministro dice: Que por error en el escrito del 4 de Abril del corriente año al evacuar la vista conferida se citó al artículo 16 en vez del 26 como correspondía habiéndose continuado las actuaciones con el mismo error. En virtud de lo expuesto solicito a usted se sirva aceptar la redacción de los artículos 25 y 26 tal como figuran a fojas 19. Saluda al señor Ministro muy atte. — D. Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1949. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." (E.M.U.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento, Resultando: 1.o) Su objeto es la adquisición del activo y pasivo del establecimiento industrial "Electricistas Unidos, Sociedad en Comandita" de esta plaza; girar en el ramo de electricidad, metalúrgia, fabricación de caños para instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos de toda índole, fabricación de refrigeradores, equipos industriales, carpintería metálica, así como la importación y exportación de mercaderías y artículos vinculados con los objetos principales de la firma y en general toda clase de operaciones industrias y comerciales; participar en cualquier otro negocio lícito directa o indirectamente, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos, administrativos, y demás que fueren necesarios para las negociaciones sociales, pudiendo hacerse con particulares, sociedades existentes en la república o en el extranjero; 2.o) El capital autorizado ha sido fijado en trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 4.o, 11, 18, inciso E) 25, 26, 29, 33, 40, 42, 44 numeral 3.o y 46, tal como se detalla de fs. 16 a 17 y 19 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." (E.M.U.), con la modificación de los artículos mencionados en el Resultante 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir, el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente su artículo 2.o incisos B). C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 4 al folio 13 vuelto y siguientes del tomo quince del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Daniel Pérez del Castillo por "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" (E.M.U.). constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, expresa: Que fuí designado por el artículo 48 de los estatutos de dicha Sociedad para gestionar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto en cumplimiento de lo encomendado al señor Juez solicito se inscriban en dicho Registro nuestra Sociedad. Acompañamos los documentos respectivos. Otrosí digo: Que los documentos adjuntos se me devuelvan en su oportunidad pudiendo retirar los mismos el señor Domingo Mancuso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — D. Pérez del Castillo.

Montevideo, Julio 22 de 1949. — Recibido hoy con un estatuto. — Mántaras.

Tomé razón al Fo. 384 del Lo. 45 de Conocimiento con el N.o 778. — Mánteras.

Montevideo, Julio 23 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 10258. Montevideo, Julio 25 de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público: Sin otro trámte. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifica. — Julio E. Real.

Montevideo, Julio 28 de 1049. — Al señor Fiscal Civil de segundo turno. Bajo conocimiento. Conste. — Real.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3749. — Señor Juez puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, Agosto 10 de mil novecientos cuarenta y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, — Mántaras,

Certifico. — Real.

Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Con esta fecha se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno bajo conocimiento. Conste. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$447.00.—15226.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres máquinas
Perforadoras - fechadoras

Llámase a licitación para la adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras de comprobantes de Caja, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (tercer piso), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo. Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23006-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 638

Llámase a licitación para la adquisición de artículos de pinturería y cabullería destinados al vapor "Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposiiión de los interesados se encuentra en le Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 12 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.14-23007-v.dic.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 2.000 toneladas de afrechillo y|o rebacillo y|o semitín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.14-23010-v.dic.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|950 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23011-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevdeo. Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 100.000 kilos de papel blanco, tipo diario, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisicones, calle Solís N.o 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Enero de 1950, a las 16 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23013-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1728. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1930 a las 16 horas.

Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1730. Compra de una camioneta Jeep Pick - Up o similar. Apertura: 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 202

Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edifico Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ASTA N.o 58489. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L , de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

Cuenta corriente) Dic.14-23014-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 11

de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 99
Adquisición de hasta 7.200 kilogramos de trapos
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de hasta 7.200 kilogramos de trapos para limpieza, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$2.00 Dic.14-15285-v.dic.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 98
Adquisición de hasta 4:000.000 de litros de oxígeno
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de hasta 4:000.000 de litros de oxígeno, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$2.00 Dic.14-15286-v.dic.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 100
Adquisición de hasta 6 camiones
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de hasta 6 camiones para transporte de materiales varios, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en resencia de los interesados el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$2.00 Dic.14-15287-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 68
Llámase a licitación pública, para la adquisición de una caldera completa, para agua caliente, a 90.º, de 60.000 calorías por hora, apta para quemar carbón de cocke o leña, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 23 de Diciembre de 1949, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.14-23015-v.dic.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Diciembre de 1949

1.a Sección

ISAAC SCHILLINGS, 49 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Bartolomé Mitre 1578 Apto. 52, y ANNA CIMKINS, 45 años, soltera, letona, domiciliada Bartolomé Mitre 1578 Apto. 52.

3.a Sección

JOSE ERNESTO FRANCO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Buenos Aires 378, y CONCEPCION DEL BALLE SANTILLAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 378.

5.a Sección

JORGE CLAUDIO CARRAU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1359, y ELOISA MORENCOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1142.

SALVADOR PABLO BONGIOVANE, 24 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Paraguay 1240, y ALBA GLORIA BROSSARD, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1240.

FRANCISCO CASELLA, 38 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado Yaguarón 1075, y ROSA RINALDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 979.

11.a Sección

EMILIO ROMULO SOSA, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Spencer 4650, y DELMAN OLIVERA RIBEIRO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Spencer 4650.

ROBERTO FERREIRA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2432, y MARIA ANGELA GAYOSO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2432.

JUSTINO GALLO, 22 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Cochabamba 3390, y MARIA ANTONIA TESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2886.

12.a Sección

TRINIDAD PADIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1571, y ALBA DELLE FAVE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3431.

LUIS JORGE SANGUINETTI, 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Ceibal 1730, y ADRIANA NELLY BERMANN, 26 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Ceibal 1730.

MARIO OMAR BERNARDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1565, y MYRIAM NILZA SANTIAGO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2579.

RAMON OXLEY, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Araycuá 2042, y MARIA OXLEY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2042

14.a Sección

JUAN BAUTISTA ROBLES, 42 años, soltero, calefaccionista, español, domiciliado San Juan 2744, y CARMEN ASUNCION MARROCCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2744.

15.a Sección

NESSE JAMIL BAABOUR, 51 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Gaboto 1224, y ROSA CHEREN, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1224.

MARIO ADOLFO CHANETON, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel, y JULY TERESA BERNARD, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

SIXTO HUMBERTO PLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1671 Ap. 7, y PIA BLOISE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1671.

ROBERTO DESIDERIO 19 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2076, y MARINA MARGARITA PREOBRAYENSKY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2076.

ROMULO DANTE REMOTTI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2033, y MARIA DOLORES GALVAN, 37 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2033.

EDUARDO BLASI, 42 años, divorciado, profesor de golf, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2121, y MARIA DORA MESTRONI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2121.

EDMUNDO MAURER, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2121, e ILDA ANTONIA EUFEMIA MALLARINI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2121.

17.a Sección

LEOPOLDO RUBEN CONDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maratón 3224, y EMA CARMEN DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3234

BOLNEI ERRECA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4159, y TOMASA DIVERIO, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Domingo Arena 4159.

LUIS ALBERTO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chapicuy 527, y MARGARITA UBARNE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 527.

ILDO MARTINEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado San Martín s|n., y MARIA CELIA DA CUNHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín s|n.

ALFREDO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3458, y JULIA CAPUCHO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3430.

MIRTO ASCONEGUY, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Instrucciones 4015, y MIRTHA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4179.

FRANCISCO BENIGNO PERRONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y PAULA EUSEBIA HERRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

FEDERICO MONTES, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena s|n., y ANTONIA BONGIOVANNI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Arena s|n.

23.a Sección

WALTER RENE GARRETANO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida Larrañaga 2638, y MARIA ANGELICA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Larrañaga 2635.

ISMAEL FORTUNATO GIMENEZ CREMASCO, 28 años, soltero, predicador evangélico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2805, y MIRTHA ESTELA ROMELLI GALASSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2805.

JOSE ALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Br. Artigas 2123 bis, y OFELIA ARGIBAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2598.

HUMBERTO JOSE MORALES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguelete 2355, y MARIA SOFIA MORAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2355.

LEONCIO JUAN SANGUINETTI GUADALUPE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1952, y LIDIA CARMEN TRIGO BAEZ, 40 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada Br. Artigas 2136.
$2.00 P|p.v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Conversión en divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Noema Vergara Dutra con ARTHUR GOUVEA PORTELLA. Conversión al divorcio" (Lo. 43. Fo. 421), se hace saber a don Arthur Gouvea Portella que en dichos autos se dictó la siguiente sentencia: "Número 577. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Vistos, para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio promovidos por Noema Vergara Dutra contra Arthur Gouvea Portella. Resultando: La accionante comparece ante este Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de Río Janeiro (República del Brasil), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en aquélla. Justificada la identidad y probado el domicilio de la demandada en el territorio, el Minsterio Público aconsejó se decretara la conversión el divorcio pedida (fojas 19). Considerando: Que el testimonio fué presentado en legal forma, que han transcurrido los tres años que exije el artículo 185 del Código Civil y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público, así como lo dispuesto en el artículo citado, fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada, notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, comuníquese, devuélvanse recaudos y archívese — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. J. R. Figueroa, Actuario Adjunto.
A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-15253-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Tenacio", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Alfieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.14-15283-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto, designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Iriambias de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ADELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 206), se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para ejercer el comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Dic.14-15256-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo. 37. Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 696, al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación de las materias exigidas, vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Sera justicia. — Carlos Omar Delfrate". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAURINO DE CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o RUDESINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15272-v.dc.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apetrura de la sucesón de ADELA FURTADO DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIL y de LORENZA ESPINO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ y de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DEGRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DEGRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA o CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.14-15250-v.dic.24.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5 318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4 718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44. Fo. 4333), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 338 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A. (TAMPAYSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$8.00 Dic.14-15297-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner", con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda.", con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1) escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ABRAHAM DREIFUS — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21 y 24 de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 de Diciembre de 1949 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Ganaderos 5140 (Montevideo), a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 19.o ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1949 y lectura del informe de la Sindicatura; 2.o Elección de Síndico y suplente; 3.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asam-

blea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.
$14.00 Dic.14-15296-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN (URUGUAY)", con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54). Capital: $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00. Ya fueron aportados $ 4.130.30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios: Dr. Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello, Clarence Lionel Abello. Plazo: 30 años. Objeto: representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros; licencias, patentes, comisiones, corretajes, importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil. Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente, a continuación de "Briten (Uruguay), S. de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios. Presidente, Dr. Stábile; Secretario, E. R. Abello. Reuniones de Directorio, tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances, y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades: 5 o|o fondo de reserva: 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas: en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc.: no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al perder 75 o|o del capital. En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más. Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros. Sueldos: fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones. Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)", S. de R. L.
$30.00 Dic.24-15251-v.dic.24.

ACARU, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Acaru, S. A., cumpliendo lo que disponen sus estatutos sociales convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día viernes 16 de Diciembre corriente en su sede del camino Cibils número 6026, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio, 1948|1949, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según establece el artículo 36 de los estatutos. — Dr. Andrés E. Pastorino, Presidente. — Ing. Teodoro Colaroff, Secretario.
$4.80 Dic.14-15264-v.dic.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S A", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.
$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

M.A.R.I.E.S.A. MANUFACTURERA, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de "Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima" (M.A.R.I.E.S.A.), convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre a las 18 horas, en el local de la Sociedad en la calle Agraciada N.o 3102, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance de los ejercicios 1946 a 1948. Informe de la Sindicatura y distribución de utilidades. 2.o) Designación de titulares y suplentes del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 18 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en los escritorios de la Sociedad. Se previene asimismo que en caso de no haber quórum para la convocatoria que se efectúa, la asamblea queda automáticamente citada para dentro de treinta días, es decir, el día 20 de Enero de 1949 y que ésta se efectuará cualquiera sea el monto del capital inscripto y el número de votos asistentes, ello de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales. — Carlos Baldomir, Presidente. — Salvador J. Dohir, Secretario.
$20.00 Dic.14-15254-v.dic.19.

HILTEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda, asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C), una vez que se hayan emitido más de $ 100.000.00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones.

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días, para el rescate de 1.600 acciones de la Sociedad, a fin de dar cumplimiento a la reducción de capital dispuesta por la asamblea general extraordinaria del 25 de Octubre último. Los señores accionistas deberán formular sus propuestas en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 597, Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.
$2.40 Dic.14-15326-v.dic.15.

TEJAR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en nuestro establecimiento el día 24 del corriente a las 16 horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Designación de tres accionistas para firmar el acta. 2.o Fijación del término del primer ejercicio. 3.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 4.o Cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 de los estatutos. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Pan de Azúcar, Diciembre 9 de 1949. — El Directorio.
$2.00 Dic.14-15328-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad
$8.00 Dic.14-15056-en.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Van Bokkelen y Rohr S. A.

Saldos del mayor al 31 de Julio de 1947

Activo—

Propiedades	$	36.000.00
Instalaciones	"	16.258.57
Mercaderías	"	20.860.54
Caja y Bancos	"	80.954.56
Deudores varios	"	214.348.20
Títulos y acciones ...	"	3.313.50
Acciones a emitir ...	"	110.000.00
Cuentas en suspenso ..	"	53.311.03
	$	535.046.40

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios	"	118.567.42
Fondo de reserva	"	6.219.83
Cuentas en suspenso .	"	160.259 15
	$	535.046.40

Montevideo, Agosto 27 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 14604.

Van Bokkelen y Rohr S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1947

Activo—

Propiedades	$	36.000.00
Instalaciones	"	11.476.92
Mercaderías	"	41.651.55
Caja y Bancos	"	113.394.04
Deudores varios ...	"	132.765.93
Títulos y acciones ...	"	3.313.50
Acciones a emitir ...	"	110.000.00
	$	452.601.94

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios ...	"	79.617.51
Fondo de reserva ...	"	13.088.33
Cuenta dividendos ...	"	109.896.10
	$	452.601.94

Montevideo, Noviembre 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 14605.